

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Mendoza

República Argentina

Diario de Sesiones

N° 2

7 DE NOVIEMBRE 2018

**“177° PERIODO LEGISLATIVO ANUAL”
PERIODO EXTRAORDINARIO**

2ª REUNIÓN – 2ª SESIÓN DE TABLAS

“PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA 2019”

AUTORIDADES:

DR. NÉSTOR PARÉS	(Presidente)
CRISTINA PEREZ	(Vicepresidente 1°)
HÉCTOR O.PARISI	(Vicepresidente 2°)
EDUARDO MARTINEZ	(Vicepresidente 3°)
ALVARO MARTINEZ	(Vicepresidente 4°)

SECRETARÍAS:

DRA. CAROLINA LETTRY	(Legislativa)
SR. SERGIO PINTO	(Habilitado)

BLOQUES:

(PJ) Partido Justicialista

(UC) Unidad Ciudadana

(UCR) Unión Cívica Radical

(PD) Partido Demócrata

(EP) Evá Perón

(PTS-FIT) Frente de Izquierda y de los Trabajadores

(PRO) Propuesta Republicana

(UP) Unión Popular

(JDP) Juan Domingo Perón

DIPUTADOS PRESENTES:

ALBARRACIN, Jorge (CM)
ANDIA FAGES, Ana Maria. (CM)
APARICIO, Marcelo Gabriel (UC)
ARRIAGA, Maricel Vivian (CM)
BASSIN, Claudia Elizabeth (CM)
BIANCHINELLI, Carlos (JDP)
BIFFI, Cesar (CM)
CAIRO, Pablo Javier (PI)
CAMPOS, Emiliano (CM)
CASADO, Hebe Silvina (PRO)
COFANO, Francisco (PJ)
DÍAZ, Mario (EP)
ESCUDERO, María (PTS-FIT)
FERNANDEZ, Marcela (CM)
GALVAN, Patricia (PJ)
GUERRA, Josefina (CM)
ILARDO SURIANI, Lucas (UC)
JAIME, Analia (CM)
LÓPEZ, Jorge (CM)
MAJSTRUK, Gustavo (PJ)
MANSUR, Ricardo (CM)

MARTINEZ, Alvaro (PRO)
MARTINEZ, Eduardo (PI)
MOLINA, Ernesto Javier (PJ)
NIVEN, Marcos (PD)
PAGÉS, Norma (CM)
PAPONET, Maria Liliana (PJ)
PARÉS, Néstor (CM)
PARISI, Héctor (UC)
PÉREZ, María (PJ)
PERVIÚ, Helio Matias (UC)
PRIORE, Pablo (PRO)
RODRIGEZ, Graciela (CM)
RODRÍGUEZ, Maile (PTS-FIT)
RUEDA, Daniel (PJ)
RUIZ, Gustavo Andres (CM)
RUIZ, Lidia (PJ)
RUIZ, Stella Maris (CM)
SALOMON, Ingrid Tamara (CM)
SANZ, María José (CM)
SEGOVIA, Claudia (PJ)
SOSA, Carlos Mario (PJ)
SOSA, Jorge Osvaldo (CM)

STOCCO, Silvana Ines (PJ)
TANÚS, Jorge (UC)
TORRES, Oscar Mauricio (UP)
VADILLO, Mario Nicolás (PI)
AUSENTES CON LICENCIA:
PEREYRA, Guillermo (FR)

SUMARIO:

I – Izamiento de las Banderas Nacional y Provincial por las diputados Hebe Casado y Javier Cofano Pág. 6

II – Asuntos Entrados. Pág. 6

1 – Acta. Pág. 6

2 – Pedidos de Licencias. Pág. 6

3 – Resoluciones de Presidencia Pág. 6

4 - Comunicaciones Oficiales Pág. 7

H. Senado:

5 - Expte. 75327 del 29-10-18 (H.S. 69532 – Sevilla - 23-10-18) – Estableciendo la obligatoriedad de un Registro Dental (Pre-mortem bajo el formato de odontograma) a fines de facilitar la identificación de cadáveres carbonizados o con alto grado de destrucción de los tejidos y la identificación de marcas de mordida en cuerpos con vida o en cadáveres Pág. 9

Proyectos Presentados:

6 - Expte. 75318 del 29-10-18—Proyecto de ley con fundamentos del diputado Martínez E., regulando el ejercicio de las profesiones de las Ciencias Económicas y derogando los Arts. 29, 30, 31, 32, 33, 34, y 35 de la Ley 5908 -Desregulación económica de la Provincia de Mendoza-. Pág. 10

7 - Expte. 75322 del 29-10-18—Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Sanz, estableciendo un Plan de Prevención Integral de la Violencia Contra las Mujeres. Pág 13

8 - Expte. 75329 del 30-10-18—Proyecto de ley con fundamentos del Diputado Martínez E., incorporando en carácter de obra nueva, en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas – Presupuesto 2019-, la repavimentación de la Ruta Provincial N° 65 o calle Tres Acequias, Departamento Junín. Pág 20

9 - Expte. 75334 del 30-10-18—Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Sosa C., Rueda y de las diputadas Stocco y Galván, estableciendo la implementación del estudio de oximetría o pulsioximetría a recién nacidos en todos los nosocomios y maternidades públicas y privadas de la Provincia. Pág 20

10 - Expte. 75335 del 30-10-18—Proyecto de ley con fundamentos de los diputados Perviu, Parisi, Ilardo

Suriani, Aparicio y Tanús, declarando de interés público a la Danza en sus diversos géneros. Pág 10

11 - Expte. 75337 del 30-10-18—Proyecto de ley con fundamentos del diputado Cofano, modificando el artículo 32 de la Ley 9070 –Información Pública-. Pág 24

12 - Expte. 75339 del 30-10-18—Proyecto de ley con fundamentos del diputado Cofano, creando el Registro de Publicidad Oficial a toda forma de comunicación. Pág 25

13 - Expte. 75340 del 29-10-18—Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Segovia, estableciendo la defensa de las zonas agroproductivas de la Provincia de Mendoza. Pág 27

14 - Expte. 75344 del 30-10-18—Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Guerra, imponiendo el nombre de “Dr. Roberto Chediak” al Centro de Salud, ubicado en el Departamento Godoy Cruz.. Pág 14

15 - Expte. 75345 del 30-10-18—Proyecto de ley con fundamentos del diputado Biffi, modificando el artículo 6 de la Ley 8496 -Creando el Programa de Gas Natural para Todos-. Pág. 31

16 - Expte. 75346 del 30-10-18—Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Stocco, incluyendo como contenido de enseñanza en todos los establecimientos educativos públicos y privados la “Educación Sexual Integral”. Pág 32

17 - Expte. 75347 del 30-10-18—Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Guerra, estableciendo que las concesionarias y agencias que comercialicen vehículos cero kilómetros y las agencias de alquiler de coches, deberán exhibir en cada vehículo un informe que detalle el consumo de combustible y de emisión de CO2. Pág 36

18 - Expte. 75349 del 30-10-18—Proyecto de Ley con fundamentos de las diputadas Segovia y Paponet y de los Diputados Cofano, Molina y Majstruk, estableciendo el Sistema Provincial de Promoción de Empleo Rural y Desarrollo Industrial de los Departamentos del Secano Mendocino. Pág 38

19 - Expte. 75350 del 30-10-18—Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Segovia y del Diputado Cofano, creando un Plan de Ayuda y Fortalecimiento para PyMES para pequeñas y medianas empresas en el territorio de la Provincia. Pág 42

20 - Expte. 75351 del 30-10-18—Proyecto de ley con fundamentos del diputado Vadillo, estableciendo la implementación de un libro de quejas digital para la

recepción de reclamos y denuncias en la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia. Pág. 44

21 - Expte. 75352 del 30-10-18—Proyecto de ley con fundamentos del diputado Vadillo, modificando el artículo 17 de la Ley 7120 –Servicios de Seguridad Extraordinarios de la Policía- Pág. 45

22 - Expte. 75356 del 30-10-18—Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Casado y del Diputado Priore, modificando el artículo 2 y agregando los artículos 3 bis, ter y quáter a la Ley 8846 –Creando el Fondo Especial de Compensación para productores ovinos y caprinos por la depredación de carnívoros silvestres. Pág. 46

23 - Expte. 75357 del 30-10-18—Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Casado, estableciendo la bancarización de los casinos y salas de juegos de azar y/o apuestas en la Provincia de Mendoza. Pág. 48

24 - Expte. 75358 del 30-10-18—Proyecto de ley con fundamentos del diputado Priore y de la Diputada Casado, declarando de interés Público Provincial las actividades deportivas de montaña que se realicen en el territorio provincial. Pág. 48

25 - Expte. 75359 del 30-10-18 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Casado y del diputado Priore, estableciendo la obligatoriedad, para las estaciones de servicio, los proveedores de servicio de lavado de vehículos y empresas transportistas, de instalar equipos para el tratamiento de reutilización de agua utilizada para el lavado de vehículos. Pág. 52

26 - Expte. 75360 del 30-10-18 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Priore y de la Diputada Casado, creando un Fideicomiso Financiero y de Administración cuyas utilidades deberán ser destinadas a proyectos de infraestructura en la Provincia. Pág. 53

27 - Expte. 75361 del 30-10-18 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Priore y de la Diputada Casado, estableciendo un marco legal e institucional para el desarrollo de una política de Ciencia, Tecnología e Innovación en el ámbito provincial. Pág. 54

28 - Expte. 75362 del 30-10-18 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Martínez A. y de la diputada Casado, creando el Programa “Padrinazgos de los Adultos Mayores”. Pág. 60

29 - Expte. 75365 del 30-10-18 – Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Arriaga, estableciendo un sistema de videocámaras para garantizar que la prestación de los servicios de albergue, atención y

cuidado que se brindan en geriátricos y otros establecimientos similares, se realicen en las condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad, protección y respeto. Pág. 61

30 - Expte. 75366 del 30-10-18 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Vadillo, estableciendo la implementación de una campaña provincial, obligatoria y anual por parte del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, para la información y concientización sobre la enfermedad “endometriosis”. Pág. 63

31 - Expte. 75367 del 30-10-18 – Proyecto de ley con fundamentos del diputado Vadillo, creando en el ámbito de la Dirección de Defensa del Consumidor, la Oficina de Atención a Inquilinos. Pág. 64

32 - Expte. 75369 del 30-10-18 - Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Casado y del Diputado Priore, estableciendo la obligatoriedad del examen de detección de metabolitos de drogas en orina, como requisito para la federación de jugadores/as en todas las federaciones de fútbol de la Provincia. Pág. 65

33 - Expte. 75370 del 30-10-18—Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Casado, creando el Programa “Prevención, control y lucha contra la obesidad”. Pág. 67

34 - Expte. 75371 del 30-10-18—Proyecto de ley con fundamentos de la diputada Casado, creando el Registro Provincial de Personas con Prohibición de Ingresos a Casinos. Pág. 69

35 - Expte. 75336 del 30-10-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Pervíu, Parisi, Aparicio, Ilardo Suriani y Tanús, solicitando al Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes informe sobre la situación de los Centros de Salud en el Departamento Lavalle. Pág. 70

36 - Expte. 75338 del 30-10-18—Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Cofano, solicitando al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Tesorería General de la Provincia informen sobre los ítems “Remanentes de Ejercicios Anteriores” y “Uso de Crédito con autorización legislativa previa”. Pág. 71

37 - Expte. 75372 del 30-10-18 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Parés, declarando de interés de la H. Cámara las Jornadas de Mediación Pre-judicial y Conciliación Laboral, organizadas por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, a realizarse el día 9 de noviembre de 2.018, en el salón de actos del mencionado Colegio. Pág. 71

38 - Expte. 75373 del 31-10-18 – Proyecto de Resolución con fundamentos de la diputada Casado y del Diputado Priore, distinguiendo a los representantes de la Empresa MUMM-Pernod Ricard por su compromiso con el medio ambiente en la construcción de su planta de tratamiento de efluentes. Pág. 72

39 - Expte. 75375 del 31-10-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Casado y del Diputado Priore, solicitando al Ente Provincial Regulador Eléctrico, informe sobre la existencia o no de algún proyecto de instalación de una red de tendido eléctrico desde Bardas Blancas hasta el Paraje Las Loicas del Departamento Malargüe. Pág. 72

40 - Expte. 75383 del 1-11-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Stocco, solicitando al Poder Ejecutivo, informe sobre diversos temas del Proyecto de Presupuesto Provincial para el año 2019. Pág. 73

41 - Expte. 75384 del 1-11-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de la diputada Jaime, declarando de interés de la H. Cámara, la Jornada de Mediación Pre-judicial, Conciliación Laboral, a realizarse el 9 de noviembre de 2018, en el Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza. Pág. 74

42 - Expte. 75386 del 2-11-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de las diputadas Ruiz S., Pagés y Bassin y del Diputado Sosa J., declarando de interés de la H. Cámara el “Festival del Junquillerito”, que se realiza el primer viernes de diciembre de cada año en la Escuela N° 1-181 “Juana de Jesús Aguirre de Quiroga”, ubicada en Villa Antigua, Departamento La Paz. Pág. 74

43 - Expte. 75389 del 2-11-18 – Proyecto de resolución con fundamentos de los diputados Perviú, Parisi, Ilardo Suriani y Tanús, declarando de interés de la H. Cámara el Proyecto de extensión universitaria “Psicología y Comunicación (El Mono Enjaulado)”. Pág. 75

44 - Expte. 75392 del 05-11-18 – Proyecto de resolución con fundamentos del diputado Díaz, declarando de interés de la H. Cámara el Primer Encuentro Provincial ATSA “La Mujer y sus Derechos”, a realizarse el día 16 de noviembre de 2.018 en el Centro Cultural ATSA Mendoza. Pág. 76

45 - Expte. 75348 del 30-10-18 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Molina, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo, disponga la urgente asistencia a los productores agropecuarios afectados por la reciente caída de granizo, y también se los asista con insumos para el control de Lobesia botrana. Pág. 77

46 - Expte. 75354 del 30-10-18 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Vadillo, expresando el deseo que los municipios de la Provincia, a través del respectivo departamento encargado de la organización y control del tránsito vehicular, implementen la onda verde semaforizada. Pág. 78

47 - Expte. 75355 del 30-10-18 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Vadillo, expresando el deseo que la Dirección de Fiscalización y Control tome las medidas necesarias para dar reglamentación a la Ley 8579 –Ley de Talles-. Pág. 79

48 - Expte. 75364 del 30-10-18 – Proyecto de declaración con fundamentos de los diputados Martínez A. y Priore, expresando el deseo que el Ministerio de Seguridad incluyese en el Presupuesto 2019, una partida destinada a la colocación de una cámara de seguridad en la intersección de las calles Feliciano Gambarte y Agustín Álvarez del Departamento Godoy Cruz. Pág. 79

49 - Expte. 75374 del 31-10-18 – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Casado y del Diputado Priore, expresando el deseo que el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), realizase el control de la calidad de la telefonía celular en todos los Distritos del Departamento Malargüe. Pág. 80

50 - Expte. 75378 del 31-10-18 – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Sanz, expresando el deseo que el Congreso de la Nación diese tratamiento y aprobación a los proyectos que tiene como objeto incluir en los envases de todos los medicamentos el lenguaje Braille. Pág. 80

51 - Expte. 75379 del 31-10-18 – Proyecto de declaración con fundamentos de la diputada Sanz, expresando el deseo que la Dirección General de Escuelas incorporase la especialidad “Bachiller en Educación Física” en la currícula de la Escuela N° 4-154 “Dr. Salvador Mazza”, Localidad Dorrego, del Departamento Guaymallén. Pág. 81

52 - Expte. 75381 del 31-10-18 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Niven, expresando el deseo que el Poder Ejecutivo Nacional reglamentase la Ley 27043 –Declarando de interés el abordaje de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista- Pág. 82

53 - Expte. 75385 del 1-11-18 – Proyecto de declaración con fundamentos del diputado Mansur, expresando el deseo que el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía y el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV), lleven adelante el control previsto en el artículo 6 de la Ley 5184. Pág. 83

54 - Expte. 75387 del 2-11-18 – Proyecto de declaración con fundamentos de las diputadas Ruiz S., Pagés y Bassin y del Diputado Sosa J., expresando el deseo que el Poder Ejecutivo declarase de interés Provincial el “Festival del Junquillerito”, que se realiza el primer viernes de diciembre de cada año en la Escuela N° 1-181 “Juana de Jesús Aguirre de Quiroga”, ubicada en Villa Antigua, Departamento La Paz. Pág. 84

55 - Expte. 75388 del 2-11-18 – Proyecto de declaración con fundamentos de las diputadas Ruiz S., Pagés, Fernández, Rodríguez, Arriaga y Bassin y del Diputado Sosa J., expresando el deseo que la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP) otorgase cuidados paliativos ambulatorios a través del “Programa Cuidar” a pacientes de Departamentos en donde no se presta este servicio. Pág. 85

III – Orden del Día Pág. 86

1 – Expediente 75178 Presupuesto General de la Provincia Pág. 87

IV – Apéndice Pág. 113

A – (Sanciones) Pág. 113

B – (Resoluciones). Pág. 134

I

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

- En el recinto de sesiones de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza, a 7 de noviembre del año 2018, siendo la hora 19.05, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Con quórum suficiente doy por iniciada la Sesión de Tablas convocada para el día de la fecha.

Corresponde izar las Banderas nacional y provincial a la diputada Hebe Casado y al diputado Francisco Cófano, a quienes invito a cumplir su cometido y a los demás senadores y público a ponerse de pie.

- Así se hace. (Aplausos).

II

ASUNTOS ENTRADOS

1

ACTA

SR. PRESIDENTE (Parés) – A continuación corresponde considerar las Acta.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Pinto)

(leyendo):

ACTA Nro. 1, de la 1º Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 178º Período Legislativo Anual, de fecha 31-10-18.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el Acta número 1.

- Se vota y aprueba.
- (Ver Apéndice N° 2)

2

PEDIDOS DE LICENCIAS

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar las Licencias.

Por Secretaría se dará lectura.

SR. SECRETARIO (Pinto)

(leyendo):

Licencia del diputado Guillermo Pereyra, para ausentarse de la Provincia los días 6 y 7 de noviembre.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la Licencia.

Se va a votar si se concede con goce de dieta.

- Se vota y aprueba.
- (Ver Apéndice N° 3)

3

RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA

SR. PRESIDENTE (Parés) – Resoluciones de Presidencia.

Por Secretaría se dará lectura a la Resolución de Presidencia número 32 S.H.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración.

Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- (Ver Apéndice N° 4)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar la lista de Asuntos Entrados.

Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: como es de práctica del Cuerpo, omitir la lectura del resto de los Asuntos Entrados, y pasar directamente al Orden del Día.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del diputado Biffi, en cuanto a que se omita la lectura de los Asuntos Entrados, y se pase directamente a la consideración del Orden del Día.

Se va a votar.
- Resulta afirmativa.
- El texto de la lista de Asuntos Entrados, cuya lectura se omite, es el siguiente:

3

COMUNICACIONES OFICIALES

A) Poder Ejecutivo de la Provincial:

1 - Comunica las siguientes sanciones definitivas:

Nº 9.104 (Nota 14685/18) – Decreto Nº 1742/18, estableciendo el día 31 de octubre de cada año como el Día Provincial de la Fe Evangélica.

Nº 9.105 (Nota 14686/18) – Decreto Nº 1743/18, declarando de utilidad pública y sujeto a expropiación una franja de terreno de aprox. 165.000 mt2. ubicado sobre calle Yrigoyen S/N, Distrito La Dormida, Departamento Santa Rosa.

Nº 9.113 (Nota 14706/18) – Decreto Nº 1806/18, instituyendo en la Provincia de Mendoza el 29 de octubre de cada año como el “Día Sin Juegos de Azar”.

AL ARCHIVO.

B) H. Senado de la Provincia:

Remite en revisión:

Expte. 75327 del 29-10-18 (H.S. 69532 – Sevilla - 23-10-18) – Estableciendo la obligatoriedad de un Registro Dental (Pre-mortem bajo el formato de odontograma) a fines de facilitar la identificación de cadáveres carbonizados o con alto grado de destrucción de los tejidos y la identificación de marcas de mordida en cuerpos con vida o en cadáveres.

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA; HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

C) Dirección General de Escuelas:

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 337/18 (Nota 14688/18) – Solicitando se declare de interés de la H. Cámara el “Laboratorio Satélite de Biocontroladores” de la Escuelas Nº 4-193 “María Luisa Páscolo de Bandiera”, ubicada en el Paraje Capiz Alto del Departamento San Carlos.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74484 EN ARCHIVO (Dip. Campos).

D) Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía:

Remite informes de las siguientes Resoluciones:

Nº 792/18 (Nota 14691/18) – Sobre puntos referidos a la construcción de la Unidad de Diagnóstico Intensivo ubicada en el Distrito Costa de Araujo, Departamento Lavalle.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74974 EN COMISIONES (Dip. Segovia).

Nº 797/18 (Nota 14692/18) – Sobre puntos referidos al comienzo de la campaña de Lucha Antigranizo 2.018/2.019.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74982 EN COMISIONES (Dip. Molina).

E) Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes:

1 - Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 842/18 (Nota 14698/18) – Sobre puntos referidos a la situación de los servicios asistenciales del Hospital Dr. Domingo Sicoli.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75080 EN COMISIONES (Dip. Segovia).

Nº 835/18 (Nota 14712/18) – Sobre puntos en relación a la distribución y operación de ambulancias en Centros de Salud provinciales de los Distritos de Departamentos del Sur.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75027 EN COMISIONES (Dip. Paponet)

Nº 927/18 (Nota 14713/18) – Sobre puntos en relación a la Ley 6321.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75180 EN COMISIONES (Dip. Guerra)

2 - Solicita hacer uso de la prórroga de diez (10) días con referencia a las siguientes Resoluciones:

Nº 927/18 (Nota 14673/18).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75180 EN COMISIONES (Dip. Guerra).

Nº 934/18 (Nota 14676/18).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE 75150 EN COMISIONES (Dip. Majstruk).

Nº 938/18 (Nota 14677/18).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75166 EN COMISIONES (Dip. Stocco).

Nº 939/18 (Nota 14674/18).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75167 EN COMISIONES (Dip. Stocco).

Nº 940/18 (Nota 14672/18).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75173 EN COMISIONES (Dip. Stocco).

Nº 949/18 (Nota 14675/18).

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75168 EN COMISIONES (Dip. Pereyra).

F) Ministerio de Gobierno Trabajo y Justicia:

Acusa recibo de las siguientes Resoluciones:

Nº 872/18 (Nota 14678/18).
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75089
EN EL ARCHIVO (Dip. Mansur).

Nº 873/18 (Nota 14679/18).
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75090
EN EL ARCHIVO (Dip. Ruiz S.).

Nº 876/18 (Nota 14680/18).
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75092
EN EL ARCHIVO (Dip. Ruiz S.).

Nº 882/18 (Nota 14681/18).
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75116
EN EL ARCHIVO (Dip. Salomón).

Nº 889/18 (Nota 14682/18).
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75095
EN EL ARCHIVO (Dip. Paponet).

Nº 908/18 (Nota 14683/18).
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75107
EN EL ARCHIVO (Dip. Martínez E.).

Nº 925/18 (Nota 14703/18).
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75159
EN EL ARCHIVO (Dip. Pagés)

Nº 926/18 (Nota 14684/18).
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75161
EN EL ARCHIVO (Dip. Mansur).

Nº 932/18 (Nota 14704/18).
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75137
EN EL ARCHIVO (Dip. Molina)

Nº 947/18 (Nota 14705/18).
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75163
EN COMISIONES (Dip. Priore)

Nº 972/18 (Nota 14707/18).
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75212
EN EL ARCHIVO (Dip. Ruiz S.)

Nº 991/18 (Nota 14708/18).
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75253
EN EL ARCHIVO (Dip. Salomón)

Nº 993/18 (Nota 14709/18).
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74954
EN EL ARCHIVO (Dip. Andía)

Nº 994/18 (Nota 14710/18).
A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75190
EN EL ARCHIVO (Dip. Paponet)

G) Ministerio de Seguridad:

Dirección Provincial Defensa Civil:

Remite informe de la siguiente Resolución:

Nº 853/18 (Nota 14695/18) – Sobre puntos referidos a los incendios ocurridos en las inmediaciones del Cerro Arco.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 75038
EN COMISIONES (Dip. Pereyra).

H) Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), remite las siguientes Resoluciones:

Nº 136/18 (Nota 14671/18) – Autorizando a CECSAGAL, para efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 18º Semestre de Control Etapa II, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 54, inc. o) de la Ley 6497.

Nº 137/18 (Nota 14670/18) - Autorizando a COSPAC DE BOWEN LTDA., para efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 18º Semestre de Control Etapa II, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 54, inc. o) de la Ley 6497.

Nº 138/18 (Nota 14669/18) - Autorizando a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDRANO LTDA., para efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.6.2 y 6.7 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 18º Semestre de Control Etapa II, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 54, inc. o) de la Ley Nº 6497.

Nº 139/18 (Nota 14668/18) - Autorizando a la COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA., para efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.2 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Servicio Técnico del 19º Semestre de Control Etapa II, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 54, inc. o) de la Ley 6497.

Nº 140/18 (Nota 14667/18) - Autorizando a COSPAC DE BOWEN LTDA., para efectuar la acreditación proporcional a los usuarios respectivos, correspondiente a la sanción prevista en el punto 5.5.1 de las Normas de Calidad del Servicio Público y Sanciones, Sub-Anexo 5 del Contrato de Concesión, por apartamiento de los límites admisibles de Calidad de Producto Técnico – individual-del 14º, 15º y 17º Semestres de Control Etapa II, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 54, inc. o) de la Ley 6497.

A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA.

l) Banco de la Nación Argentina:

Remite informe de la siguiente resolución:

Nº 747/18 (Nota 14697/18) – Sobre la instalación de un cajero automático dentro del edificio central de la H. Legislatura.

A SUS ANTECEDENTES EN EXPTE. 74955 EN ARCHIVO (Dip. Segovia).

H. SENADO

5

PROYECTO DE LEY EN REVISIÓN
(EXPTE. 75327)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

Artículo 1º - Establézcase la obligatoriedad de un Registro Dental (Pre-mortem bajo el formato de odontograma) a fines de facilitar la identificación de cadáveres carbonizados o con alto grado de destrucción de los tejidos y la identificación de marcas de mordida en cuerpos con vida o en cadáveres.

Art. 2º - Será obligatorio completar el Registro indicado en el Art. 1º al momento de realizar exámenes pre-ocupacionales en el ámbito público, en el ingreso a terciarios a los afiliados de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP) y la población de los establecimientos penitenciarios provinciales.

Art. 3º - El Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes deberá, en forma gradual, incorporar el Registro Dental en todos los entes sanitarios provinciales (centros de salud, hospitales).

Art. 4º - Los exámenes para la confección del Registro Dental podrán ser realizados en establecimientos públicos o privados.

Art. 5º - Los profesionales de la salud oral deberán actualizar en forma digital y física las variaciones sufridas.

Art. 6º - El Ministerio de Seguridad y el Cuerpo Médico Forense dependiente del Poder Judicial serán el órgano rector en la identificación de personas y de cadáveres por medio del Registro Dental solicitado por la Justicia.

Art. 7º - Los Registros Dentales se desclasificarán únicamente cuando medie un pedido de la Justicia con fines de cotejo pre o post-mortem.

Art. 8º - Utilícese el Registro Dental, cuando en casos de violaciones, violencia de género, pederastia, raptos, robos y cualquier otro hecho donde se encontrasen marcas producidas por mordidas en los cuerpos y sean solicitados por los juzgados intervinientes.

Art. 9º - En caso de fallecimiento de personas sin identificación que requieran necropsia médico legal, el funcionario que practica el levantamiento, además de la descripción de las características físicas, informará el estado de la dentadura y ordenará al odontólogo forense o al odontólogo del sistema provincial de salud la elaboración del Registro Dental.

Art. 10 - Se establece el plazo de nueve (9) meses para que todos los afiliados de la Obra Social de Empleados Públicos posean Registro Dental (Pre Mortem).

Art. 11 - La aplicación y control por lo dispuesto por la presente Ley, será el Ministerio de Seguridad o el órgano que lo reemplace en articulación con el Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial.

Art. 12 - Autorízase al Poder Ejecutivo, a realizar los convenios necesarios con los entes sanitarios privados a fines de dar un mejor cumplimiento a la norma.

Art. 13 - Concédase el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la publicación de la presente Ley para que el Ministerio de Seguridad reglamente lo relacionado con la forma de remisión y capacitación del diligenciamiento del Registro Dental.

Art. 14 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DEL H. SENADO, en Mendoza, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

Andrea Juliana Lara
Jaliff

Juan Carlos

Secretaría Legislativa
Provisional

Presidente

PROYECTOS PRESENTADOS

6

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 75318)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En relación a las profesiones liberales, muchas de ellas han constituido Consejos Profesionales, personas jurídicas de Derecho Público no estatal, con capacidad para actuar pública y privadamente, cuyas funciones contemplan en general el registro de la matrícula correspondiente, la regulación y control de la actividad profesional, propendiendo no sólo a la jerarquización de sus actividades, sino también velando por el respeto de los principios de la ética profesional, buscando resguardar los intereses de la sociedad mediante el contralor del ejercicio profesional.

Ahora bien, en el año 1991, un contexto internacional histórico caracterizado por el fin de la denominada "Guerra Fría", con fuerte impacto en la política y economía internacional, y que tuvo también su expresión en la política y economía nacional, llevó al Gobierno de entonces a impulsar una política tendiente "a afianzar y profundizar la libertad económica y la Reforma del Estado, con el objeto de consolidar la estabilidad económica, evitar distorsiones en el sistema de precios relativos y mejorar la asignación de recursos en la economía nacional, a fin de asegurar una más justa y equitativa distribución del ingreso". Esta idea fuerza fue plasmada en el Decreto (de necesidad y urgencia) Nacional N° 2284/91 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional.

En relación al ejercicio y prestación de servicios profesionales, el decreto sostenía en sus considerandos, "que la prohibición legal de convenir honorarios y otras retribuciones por servicios profesionales, no comprendidos en la legislación laboral ni en convenciones colectivas, por debajo de un determinado mínimo no satisface las exigencias relativas al bien común que debe llenar toda norma y más bien establece un privilegio en beneficio de un sector organizado, no amparado por la garantía del Artículo 14 bis de la Constitución Nacional, además de cercenar la autonomía de la voluntad de los contratantes y aumentar sin razón los costos de la operación de que se trate, no favoreciendo la libre competencia entre servicios profesionales". Nótese que todo el énfasis "desregulatorio" apunta a las denominadas "normas arancelarias", que además son de jurisdicción provincial, sin hacer siquiera mención a cuestiones de incumbencias,

responsabilidades civiles, penales, éticas y profesionales inherentes al denominado "sector organizado" por parte del Decreto.

En otras palabras, el decreto apuntaba en general, a terminar con "las regulaciones legales que afectaban la competencia y transparencia de los mercados". Es decir, la normativa se daba en el marco de la llamada "desregulación económica" en general, e incluyó a la inmensa mayoría de las actividades profesionales – con excepción de las relacionadas con la salud humana, en las que la regulación de las mismas nunca fue delegada en entidades públicas no estatales – con el claro propósito de dejar libradas al mercado y libre voluntad de las partes las condiciones de contratación de los servicios profesionales, equiparando este tipo de servicio a cualquier otro de los que se pueden negociar en el mercado.

Nuestra provincia se hizo eco del decreto nacional en esta materia, dictando por su parte la Ley Provincial N° 5908, cuyo Capítulo III contiene una serie de definiciones abarcativas de las profesiones liberales, todas ellas orientadas a eliminar la intervención de las entidades profesionales – Consejos y Colegios Profesionales – representativas en su relación con los particulares, comitentes o clientes.

Lo cierto es que luego de más de veinticinco años de actividad desregulada, los beneficios esperados con aquella normativa de desregulación en general no se han concretado. Es el caso, por ejemplo, de lo que se ha detectado en el en la Provincia de Mendoza con los profesionales de Ciencias Económicas, y en especial con los Contadores Públicos. En efecto, la experiencia ha mostrado que el hecho de no contar con una normativa que enmarque y regule la relación del profesional con los destinatarios de sus servicios ha generado una creciente desjerarquización de los profesionales, la desvalorización de su trabajo por parte de la sociedad y, por consiguiente, un marcado deterioro de la calidad de las prestaciones de los servicios profesionales.

En el caso de los Profesionales de Ciencias Económicas hay una diversidad de razones que lo explican, y que han sido comunes a la mayoría de las profesiones liberales que se vieron comprendidas dentro de la Ley 5908. Sin embargo puede señalarse una razón en particular, y es que el proceso de desregulación no generó una sana competencia entre los colegas, muy por el contrario, terminó siendo dañino tanto para los intereses de los propios profesionales como para quienes contrataban estos servicios, dado que la avidez por asegurarse una contratación llevó a muchos profesionales a que "abaratara" sus honorarios acumulando mayor cantidad de labores, disminuyendo el tiempo de dedicación y estudio a cada caso particular, generando así un proceso de "nivelación hacia abajo"; en tanto que la gente en general, contrata a

aquellos profesionales con honorarios más bajos, no advirtiendo que lo que ello traía aparejado era una afectación de la excelencia profesional, sostenida tanto en la experiencia como en una permanente capacitación y actualización profesional.

Pero las consecuencias de la aplicación de la Ley 5908 han sido más graves aún, si tenemos en cuenta que, sin perjuicio de encontrarse vigente el marco legal desregulatorio que destruye el universo de incumbencias del profesional, tanto el Estado Nacional como el Provincial no han dejado de reconocer responsabilidades a los profesionales de ciencias económicas, presumiendo la calificación de "complicidad" de ciertas conductas por el sólo hecho de su habilitación profesional en relación a las acciones de su comitente, como es en el caso de la Ley Penal Tributaria, la Sindicatura y las normativas que emite la Unidad de Información Financiera, entre otros ejemplos. Para ser gráficos, en cuestiones tributarias no existe norma alguna que reserve ese ámbito de labor al ejercicio profesional de los Contadores, motivo por el cual cualquier persona idónea puede asesorar en la materia sin que se le pueda imputar ejercicio ilegal de la profesión; no obstante lo cual, ante un hecho delictual de un contribuyente la mera existencia de un contador entre los asesores del presunto "evasor", lo convierten a aquél en cómplice del delito investigado, y no es de extrañar que sea el domicilio del profesional allanado incluso antes que el del contribuyente investigado.

Nótese aquí el marcado desequilibrio a que la normativa vigente somete y expone a los profesionales de ciencias económicas al contratar con sus comitentes: por un lado deja no aplicativa las normas arancelarias y los obliga a competir a degüello no sólo entre colegas profesionales sino también con idóneos en cuanto al valor y condiciones de trabajo; y por otra parte se le continúa exigiendo excelencia técnica y ética en el ejercicio de su profesión, achacándosele además nuevas responsabilidades en el plano tributario, penal y de lavado de dinero, entre otros aspectos. Para muestra de ello, considérese que ya es común y habitualmente aceptado ver en los medios que el primer detenido ante un escándalo de índole económica siempre es el "Contador", pues se presume que por su formación técnica este no podría desconocer los hechos.

Debe resaltarse que los Profesionales de Ciencias Económicas no persiguen eludir ó atenuar las responsabilidades derivadas del ejercicio de sus profesiones sino por el contrario, se desea continuar asumiéndolas y a la vez lograr una justa retribución por las mismas, lo cual sólo podrá alcanzarse restableciendo las normas arancelarias derogadas por la Ley 5908.

Con este marco de referencia, y por las razones apuntadas, es que solicito a la H. Cámara se apruebe el presente proyecto de ley.

Mendoza, 29 de octubre de 2018.

Eduardo Martínez

Artículo 1º - La presente ley tiene por objeto en el ámbito la Provincia de Mendoza, regular el ejercicio de las profesiones de las Ciencias Económicas comprendida en la Ley Nacional 20488, y la derogación parcial de la ley 5908.

Art. 2º - Exceptuase del alcance de los artículos 1º, 2º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 y 89 de la Ley 5908, el ejercicio de las profesiones sujetas a las disposiciones de la Ley 5051 (Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Mendoza) y de la Ley 8765 (Licenciados en Administración de Mendoza).

Art. 3º - Deróguense los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 3º y 35 de la Ley 5908. En consecuencia, quedan sin efecto a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las modificaciones introducidas por dichos artículos a las normativas de las leyes 5051 y 3522 y/o sus modificatorias.

Art. 4º - La matriculación en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Mendoza (Ley 5051) y/o en el Colegio Profesional de Licenciados en Administración de Mendoza (Ley 8765), según corresponda, constituye requisito previo para el ejercicio de las profesiones sujetas a las disposiciones de la Ley Nacional 20488 en todo el territorio de la Provincia de Mendoza. La falta de cumplimiento de este requisito implica ejercicio ilegal de la profesión y se encuentra sujeto a las penalidades que en cada caso correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

Art. 5º - Los profesionales ajustarán los honorarios a percibir, como mínimo, a los montos establecidos en los aranceles vigentes conforme a las disposiciones de la Ley 3522 y a las reglamentaciones que al respecto emitan el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza y el Colegio Profesional de Licenciados en Administración de Mendoza, declarándose a los honorarios así determinados de Orden Público. Serán nulos los convenios o contratos, tanto públicos como privados, en que se estipulen honorarios inferiores a los mínimos. El Consejo Profesional de Ciencias Económicas y el Colegio Profesional de Licenciados en Administración se encuentran facultados para llevar a efecto las acciones de contralor tendientes a verificar el cumplimiento por parte de los profesionales que agrupan de los honorarios mínimos en todas sus labores, en especial en aquellas en que los matriculados y/ o sus comitentes requieran la legalización de la firma del profesional.

Art. 6º - Los honorarios estipulados conforme al artículo anterior constituyen derechos adquiridos a favor de los profesionales, revistiendo el carácter de alimentarios en los términos de los artículos 539 y 541 del Código Civil y Comercial de la Nación. Su cobro podrá ser accionado por vía ejecutiva, sirviendo de título suficiente para tal fin el convenio, contrato, factura conformada o instrumento equivalente. La presente ley deja sin efecto todo cobro indirecto de honorarios, los mismos serán percibidos por el profesional que realiza la labor encomendada.

Art. 7º - Las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, empresas del estado y/o concesionarias de servicios públicos, fondos fiduciarios públicos y entidades financieras y de crédito públicas y privadas reguladas por la Ley 21526 y modificatorias, con oficinas de recepción en el territorio provincial, encargados de la evaluación, aprobación, visación, o consideración de documentaciones y demás trabajos que incluyan el dictamen técnico de algún profesional de Ciencias Económicas, no darán inicio al trámite de estas gestiones sin la previa presentación de la correspondiente Legalización de la firma del matriculado emitido por el Consejo Profesionales de Ciencias Económicas de la Provincia de Mendoza ó el Colegio Profesional de Licenciados en Administración de la Provincia de Mendoza, según corresponda, para cuya obtención se deberá cumplir con lo enunciado en el Artículo 4º de la presente Ley.

Art. 8º - A la finalización de la labor encomendada, el profesional actuante deberá expedir recibo de cancelación de honorarios y/ o conformidad expresa del profesional, sin el que, las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, empresas del estado y/ o concesionarias de servicios públicos, fondos fiduciarios públicos y entidades financieras y de crédito públicas y privadas reguladas por la Ley 21526 y modificatorias no deberán dar por aprobados y/o concluidos los trámites de estas gestiones ni emitirán Resolución aprobatoria del crédito, trámite y/o gestión.

El recibo de cancelación de honorarios y/o la conformidad profesional podrán ser suplidos por el depósito bancario consignatorio de los honorarios convenidos.

Art. 9º - El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza y el Colegio Profesional de Licenciados en Administración de Mendoza respectivamente, establecerán los costos administrativos correspondientes a su intervención para la legalización de firmas y control del ejercicio de la profesión de acuerdo a sus propios presupuestos de gastos y recursos, los que podrán ser determinados como un porcentaje de los honorarios que correspondan por dicha labor. Estos

aranceles serán soportados en todos los casos por el cliente-comitente de cada labor.

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza y el Colegio Profesional de Licenciados en Administración de Mendoza gozarán de acción ejecutiva para perseguir por vía de apremio el cobro de los aportes, contribuciones, multas a cargo de los profesionales y de los aranceles a cargo de los comitentes, la que se regirá por el procedimiento previsto por el Código Fiscal de la Provincia de Mendoza y se tramitará ante los Tribunales con competencia Tributaria de la Provincia de Mendoza.

Art. 10 - Cuando los profesionales cuyo ejercicio de las profesiones estén sujetos a las disposiciones de las leyes 20488 (Licenciado en Administración, Licenciado en Economía, Contador Público Nacional y Actuarios), Ley 5051 y Ley 8765 de la Provincia de Mendoza, actúen como peritos en causas judiciales, la pericia deberá ser acompañada de un Certificado de Habilidad específico para pericias emitido por el Consejo ó Colegio respectivo.

El monto de los honorarios por la labor pericial será fijado como mínimo de acuerdo con las normas arancelarias vigentes, de conformidad con lo normado por la Ley 3522 (ccdtes. y modificatorias) y las reglamentaciones que al respecto emita la entidad profesional competente.

Los Jueces y Tribunales no podrán dar por terminado ningún expediente, ni por cumplida la sentencia, ni aprobar convenios, transacciones o subrogaciones, ni admitir desistimiento, ni otorgar levantamiento de embargos, inhibiciones o cualquier otra interdicción, ni disponer la entrega de fondos o valores depositados, mientras no se presente el recibo de cancelación de honorarios o la conformidad expresa del profesional de Ciencias Económicas que haya actuado, indicados en el Artículo 7º de la presente ley o, en su defecto, se proceda como lo dispone la parte final de dicho artículo.

Art. 11 - El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Mendoza y el Colegio Profesional de Licenciados en Administración de Mendoza respectivamente, adecuarán sus reglamentaciones internas a lo dispuesto en la presente ley conforme a las modalidades de trabajo de cada profesión.

Art. 12 - Reglamentación. El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ley dentro de los noventa (90) días de promulgada.

Art. 13 - De forma.

Mendoza, 29 de octubre de 2018.

Eduardo Martínez

- A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

7
PROYECTO DE LEY
(EXPT. 75322)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El siguiente proyecto de ley tiene por objetivo prevenir, concientizar y brindar una solución integral a las problemáticas que se desarrollan por violencia contra la mujer para la Provincia de Mendoza. El pasado 3 de junio se cumplieron tres años de la primera movilización bajo el lema "Ni Una Menos", aquella manifestación que en 2015 reunió a miles de mujeres a lo largo y ancho del país para manifestarse contra la violencia de género, y que se volvió un grito colectivo. Pese a que a partir de allí surgieron diversas políticas públicas en pos de disminuir este flagelo, un total de 139 mujeres y personas trans se convirtieron en víctimas de femicidio durante el primer semestre de este año en Argentina. El 18% de las víctimas fueron menores de 18 años, el 30,9% tenía entre 19 y 30, el 29,5% corresponde a víctimas de entre 31 y 50 años, y el 20,9% a mujeres mayores de 50. Estos datos surgen del Observatorio de femicidios del Defensor del Pueblo de la Nación.

Los derechos de las mujeres a vivir una vida libre de violencia en el marco de sus relaciones interpersonales han sido reconocidos en Tratados Internacionales con jerarquía constitucional en nuestro país, tales como la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), e Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. En la Argentina rige desde 1994 la Ley Nacional 24417 de Protección contra la Violencia Familiar y en Mendoza la Ley Provincial 6672 de Violencia Intrafamiliar.

En el año 2009 se sanciona la Ley Nacional 26485 De Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, la cual se reglamentó mediante el Decreto N° 1011/2010 (B.O. 20/1/10). Esta Ley es de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República, normativa a la que adhirió en forma total la provincia de Mendoza en el año 2010 mediante la Ley N° 8226 (BO 30/11/10), se completó el texto normativo permitiendo que rija el Procedimiento previsto en el Título III de la Ley N° 26485 con el dictado de la Ley Provincial N° 8653 (B.O. 8/5/14). A partir de la Ley 26485 de Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, se entiende por violencia de género a cualquier tipo de violencia:

física, psicológica, simbólica, económica o sexual ejercida contra cualquier mujer y que impacta de manera negativa en su identidad y bienestar social, físico, psicológico o económico. La diferencia fundamental entre la violencia basada en el género y otras manifestaciones de violencia interpersonal y social, es que la primera tiene como fin el sometimiento de la mujer al orden establecido de subordinación. En este sentido, es un delito sustentado en el poder y el control.

El enfoque de género explica el ordenamiento social y la distribución desigual de poder entre varones y mujeres, subordinando lo femenino a lo masculino en lo que se denomina sistema patriarcal, que adjudica roles diferentes, espacios y atributos por sexo. Los patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género legitiman la violencia contra la mujer. Las causas de violencia de género se encuentran en la discriminación y desigualdad. La única manera de generar cambios en las pautas socioculturales que sostienen violencia y desigualdad de género, es que toda la sociedad intervenga con actuaciones articuladas, consensuadas y comprometidas.

Es necesario fortalecer la conciencia sobre los derechos humanos como tarea colectiva públicamente construida, tendiente a mejorar la calidad de los aprendizajes para el desarrollo de la vida en democracia. Difundir a la comunidad en general la problemática victimológica y las medidas de prevención del delito. Consolidar, coordinar y dirigir todos los servicios de asesoría a las víctimas, mejorando la seguridad ciudadana. Crear una infraestructura adecuada para la atención de la víctima. La prevención a través de la sensibilización constituye una de las claves contra la violencia de género, y en ese marco de acción la Ley nacional 26522 de Servicios de Comunicación Audiovisual insta en su artículo "M" a promover la igualdad en el tratamiento tanto a varones como a mujeres, el tratamiento igualitario, plural y no estereotipado, además de evitar cualquier discriminación por género u orientación sexual en los medios. En consonancia con esta temática, se presenta la publicidad como medio de difusión de información respecto de la violencia de género, con el objetivo de lograr educación y concientización de la sociedad sobre esta problemática actual, y es por eso que surge el Decreto nacional 936 que promueve la erradicación de la difusión de mensajes e imágenes que estimulen o fomenten la explotación sexual de mujeres, niñas y adolescentes. Los medios de comunicación juegan un papel fundamental para erradicar la violencia, informar a las víctimas de sus derechos e instrumentos previstos para su protección y conseguir el rechazo social de conductas de violencia. Las vías de comunicación aumentan masivamente, es decir que aumentan los canales de divulgación de información, y con ello

aumentan las probabilidades de erradicar todas las formas de violencia.

Para poder prevenir la violencia de género no alcanza con la publicidad, es necesario capacitar a los organismos públicos para que reconozcan los patrones de violencia e intervengan debidamente. Los institutos que están al servicio de la sociedad deben ser los primeros en auxiliar a las víctimas. Para ello deben conocer la problemática, las causas y consecuencias de la violencia, como así también las conductas, actitudes y percepciones tanto del victimario como de la víctima de violencia. El objeto es lograr la intervención efectiva y oportuna de autoridades públicas y equipos de profesionales que se desempeñen en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, entendiendo que la violencia contra las mujeres y por cuestiones de género en todas sus manifestaciones son violaciones a los Derechos Humanos. La información adecuada pone en alerta a la sociedad, y junto con el conocimiento viene el accionar. Es fundamental la coordinación entre la Justicia, la Policía y las áreas de salud, acción social y educación tanto para acompañar y apoyar a las víctimas como para eliminar la violencia de género.

En este sentido, se vuelven fundamentales los Protocolos de actuación, como por ejemplo el Protocolo para la investigación y litigio de casos de muertes violentas de mujeres, desarrollado por la Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM), que fue aprobado por la Procuración General de la Nación en marzo del corriente año. Asimismo, distintas provincias han elaborado similares documentos que establecen el accionar interdisciplinario de las distintas esferas del Estado para la atención integral de las víctimas de violencia de género, tal es el caso de la provincia de Neuquén, Buenos Aires, Santa Cruz, entre otras. Es indispensable la creación de un Consejo Provincial de la Mujer como el organismo apto para promover la participación femenina en la sociedad, así como para impulsar el desarrollo integral de las mujeres en cuanto a sus inquietudes y proyectos. La máxima participación de la mujer en todas las esferas es fundamental para el desarrollo pleno y completo de un país. El Consejo facilita la participación de instituciones, coordinando sus recursos y haciendo más efectivas las acciones y políticas que éstas desarrollan.

La violencia causa lesiones físicas y psíquicas en las víctimas. Los daños psíquicos son casi imperceptibles, y sin duda los más graves. Afectan negativamente en la autoestima de la víctima, así como la imagen de sí misma, dificultando que esta persona pueda salir de la situación de violencia. Esto se traduce en una menor valoración y reconocimiento que genera menor oportunidad de cambio, de acceso y control de los recursos. Es precisa la actuación conjunta de instituciones públicas, de salud y seguridad para asistir a la

víctima en el proceso judicial. Además, para que éste sea eficaz, es imperioso contar con los mecanismos adecuados que acompañen a quienes resultan afectadas/ os. Aquí resulta fundamental el Decreto provincial 965 que habilita la conformación de un cuerpo de profesionales que brindan asesoramiento jurídico y representan en los procesos judiciales a las personas que hayan sufrido violencia de género o intrafamiliar. El sistema de Asistencias Públicas en beneficio de las Víctimas de Violencia de Género se compone de la prestación de asistencia social la que consistirá en un aporte de carácter económico, facilidades para acceder a los planes de viviendas sociales, concesión de becas para estudio o profesionalización según el caso; y la prestación de asistencia médica proveyendo atención, contención, y/o servicios de tratamiento psicológico y psiquiátrico.

En la provincia, además de las normativas anteriormente nombradas, se han sancionado otras leyes de gran importancia para el tratamiento de este tema, como la Ley 8931 que crea en el territorio mendocino un Sistema Georeferencial de Monitoreo, supervisión, rastreo y alerta electrónico para las mujeres que hayan formalizado denuncia penal por violencia de género y que cuenten con una medida judicial de prohibición de acercamiento incumplida por el agresor; y la ley 8933 que adhiere a nuestra provincia a la ley nacional 27234 cuyo objeto es educar en igualdad, mediante la prevención y erradicación de la violencia de género.

La existencia de normas claras de procedimiento implica cumplir con principios básicos que garanticen los derechos de las personas a vivir una vida libre de violencia, de acuerdo con los compromisos internacionales asumidos por nuestro país.

La presente ley crea el Régimen de Compensación Económica a modo de reparar el daño producido por la violencia. La violencia de género afecta la integridad, dignidad y libertad de las mujeres, generando síntomas de reexperimentación de la situación vivida que consisten en traumas o limitación afectiva, dificultades para conciliar el sueño, irritabilidad, dificultades para concentrarse, pánico, depresión, angustia, dolor, pena, rabia, desesperanza, fatiga, baja autoestima, baja autoimagen, desmotivación, inseguridad, vergüenza, sentimiento de inferioridad, miedo al castigo que puede proporcionar la sociedad, entre otras.

El Estado debe proveer las medidas necesarias para que las víctimas logren recuperar el bienestar social, físico, psicológico y económico vulnerado. La adecuada y correcta aplicación de la presente norma favorecerá una intervención que, coordinada con las instituciones, permitirá brindar respuestas integrales y satisfactorias acordes a cada caso, considerando esta problemática como un fenómeno multicausal y complejo que trasciende lo privado.

Por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares la aprobación del siguiente proyecto de ley.

Mendoza, 29 de octubre de 2018.

María José Sanz

Artículo 1º - A los fines de esta ley, se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión comprendida en el Artículo 4 de la ley nacional 26485.

Art. 2 - Se entiende por sexismo al establecimiento de un deber ser, con conductas y características humanas para cada sexo. Por sexismo lingüístico se entiende el empleo de vocablos (sexismo léxico) o la construcción de oraciones (sexismo sintáctico) que, debido a la forma escogida por el/ la hablante y/ o escritor/ a, y por ninguna otra razón, resulta discriminatoria por razón de sexo.

CAPÍTULO II CAPACITACIÓN DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD

Art. 3º - Realícense en forma obligatoria capacitaciones en todos los organismos públicos centralizados, descentralizados o autárquicos, Empresas del Estado y Sociedades de Economía Mixta con participación estatal mayoritaria y de las fuerzas de seguridad de la provincia para: a) la atención de personas que han sido víctimas de violencia de género. b) perspectiva de género en las relaciones hacia y con las mujeres que son empleadas o funcionarias de los mismos.

Art. 4º - Las capacitaciones a las que hace referencia el artículo anterior, deberán realizarse en el instituto de formación desde su ingreso ó como parte integrante del curso nivelatorio previo al concurso de ingreso, en cada ocasión en que los efectivos se incorporen al ejercicio de su actividad por primera vez y al menos una vez por año para el resto de los empleados o funcionarios de los diferentes organismos mencionados en el Artículo 3 de la presente Ley.

Art. 5º - En todos los casos las capacitaciones deberán contener, como mínimo: A. Concepto o definición de violencia conforme a la Ley 26485 B. Tipos de violencia C. Modalidades en que se puede presentar D. Preceptos rectores conforme a la Ley 26485 E. Especificación en el trato que debe recibir la mujer al momento de realizar una denuncia por caso de violencia, evitando por todos los medios la estigmatización, la victimización secundaria y la mediación o acercamiento con la parte denunciada. Las capacitaciones deberán basarse en los principios que establece la Ley 26485, las recomendaciones de la Convención para Erradicar

toda forma de Discriminación contra la Mujer, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y toda otra legislación constitucional o convencional ratificada, nacional o provincial existente o que en el futuro se dicte cuyo espíritu busque la igualdad entre el varón y la mujer.

CAPÍTULO III CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN NO SEXISTA EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Art. 6º - Invítese a la Dirección General de Escuelas a realizar Jornadas de educación no sexista, a los fines de que la división entre lo que se espera de mujeres y varones de acuerdo a las generalizaciones o estereotipos presentes en la sociedad dejen de existir.

Art. 7º - El objeto de las Jornadas de educación no sexista será constituir estrategias fundamentales para el fortalecimiento de la tarea docente, que permitan compartir los criterios que guiarán la enseñanza, reflexionar sobre objetivos y estrategias para fortalecer procesos de formación y garantizar el proceso continuo de mejora escolar.

Art. 8º - Dichas Jornadas estarán dirigidas al personal docente y no docente, de los niveles Inicial, Primario y Secundario realizándose al menos una vez por año en todas las Instituciones Educativas de la Provincia.

Art. 9º - Las Jornadas serán dictadas por personas con formación en Perspectiva de Género, siendo necesario revisar la currícula que imparten las escuelas y diversos centros de atención a la infancia, de modo de analizar profundamente sus concepciones, sus propuestas metodológicas, sus espacios de aprendizaje y prácticas educativas.

CAPÍTULO IV INTEGRACIÓN A LA LEY DE CONSTRUCCIÓN COLECTIVA

Art. 10 - Instáurese el día 4 de septiembre de cada año en los medios de comunicación estatales locales la obligación de transmitir a través de tandas publicitarias y durante la programación habitual temáticas que estén directamente relacionadas con la prevención y sanción de la Trata de Personas conforme ley provincial N° 8723. La mencionada ley lo estableció como "Día Provincial de la Construcción Colectiva de Conciencia Ciudadana", en memoria a la desaparición de Johana Chacón, ocurrida el mismo día en el año 2012 en el Departamento de Lavalle, Provincia de Mendoza.

Art. 11 - Realícese el día 4 de septiembre de cada año una jornada de reflexión en todos los establecimientos educativos de todos los niveles y

modalidades dependientes de la Provincia, conforme lo establece el Art. 2 de la Ley 8723.

CAPÍTULO V PUBLICIDAD EN MEDIOS DE TRANSPORTE

Art. 12 - En el transporte colectivo de pasajeros, salvo en el ámbito de competencia municipal, deberá constar en forma legible y destacada, el número de teléfono 144, destinado a contener, informar y asesorar a quienes sufren violencia de género en todas sus formas.

Art. 13 - De conformidad con lo establecido en el artículo precedente, la leyenda deberá consignar el siguiente texto o similar: "Si sos víctima o conoces a alguien que sufra violencia de género llámame gratuitamente al 144 ó al 911, en caso de emergencia, las 24 horas del día".

Art. 14 - Los pliegos de licitación relacionados a la concesión del transporte público de pasajeros, dentro de sus condiciones, deberán especificar el porcentaje económico y de transporte que tendrá dicha publicidad en los mismos. La garantía de la fiscalización de dicho porcentaje será competencia de la Secretaría de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza, a través de la Dirección de Transporte o el organismo que en el futuro lo reemplace.

CAPÍTULO VI PROMOCIÓN A CARGO DE MEDIOS

Art. 15 - Instáurese la semana entre el 8 y 15 de marzo de cada año, como la semana de la lucha contra la violencia de género en los medios de comunicación. Durante esos siete días los medios estatales locales deberán transmitir a través de tandas publicitarias y durante la programación habitual, temáticas que estén directamente relacionadas a la prevención, sanción y erradicación de violencia contra las mujeres. Especialmente deberá versar sobre los distintos tipos de violencia que menciona la Ley 26485 y específicamente referida a la forma en que los medios de comunicación difunden las noticias procurando transmitir un rechazo a la estigmatización de la mujer, la violencia simbólica y mediática.

CAPÍTULO VII DICTADO DE GUÍAS EN CUERPOS COLEGIADOS

Art. 16 - Créase en los cuerpos colegiados que conforman el gobierno provincial una "Guía de Actuación con Enfoque de Género" que permita el acceso a la información adecuada para legislar con perspectiva de género.

Art. 17 - El objeto de la "Guía de Actuación con Enfoque de Género" es establecer herramientas para

trabajar por una transformación cultural a través de legislar con mayor perspectiva.

Art. 18 - Dicha Guía deberá contener, como mínimo: A. Información general de conceptos básicos sobre perspectiva de género, B. Información sobre la Ley 26485 donde se definen los tipos y modalidades de violencia y los derechos que la misma protege, C. Medidas cautelares de protección disponibles en cada caso, D. Recursos económicos y materiales que la mujer puede solicitar en caso de necesidad, E. Organismos de recepción de denuncias, con la correspondiente dirección y teléfonos de contacto.

TÍTULO II EJECUCIÓN EN EL ÁMBITO PÚBLICO CAPÍTULO I PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA Y SEGURIDAD

Art. 19 - Dícense protocolos de actuación para la atención en casos de violencia de género para todas las instituciones sanitarias dependientes de la Provincia, así como en todos los organismos dependientes del Ministerio de Seguridad de la Provincia.

Art. 20 - Entiéndase por protocolo al reglamento, serie de instrucciones, documento o normativa que establece cómo se debe actuar en ciertos procedimientos, recopilando conductas, acciones y técnicas que determinan el comportamiento adecuado.

Art. 21 - Cuando se detecten signos de violencia en una mujer, la persona que la atiende deberá preguntar de forma respetuosa sobre el origen de los mismos.

Art. 22 - Si la mujer desea exponer su situación o relatar lo sucedido, la persona que la asiste deberá escucharla y contenerla propiciando un clima de privacidad. La escucha debe ser desde un profundo respeto, manteniendo un cuidado atento y personalizado en todo momento. Se procederá a ejecutar el protocolo establecido para la institución.

Art. 23 - En caso de silencio o negativa de la mujer se deberá respetar su voluntad.

Art. 24 - En todo los casos se le entregará información verbal, clara y sencilla, y con folletería sobre las distintas posibilidades a las que puede acceder para denunciar y posibles auxilios o asistencias que pueda obtener.

Art. 25 - En cualquiera de los casos, el abordaje deberá incluir la perspectiva de género y la mirada interdisciplinaria en la intervención por la complejidad de la problemática.

TÍTULO III ACCIONES DE REPARACIÓN
POR PARTE DEL ESTADO PARA LA MUJER EN
SITUACIÓN DE VIOLENCIA CAPÍTULO I LICENCIA
ESPECIAL

Art. 26 - Créase como causal de licencia laboral la "Violencia de Género" para las trabajadoras del Estado Provincial en sus tres Poderes, Organismos Autárquicos, Descentralizados, Empresas del Estado y Sociedades de Economía Mixta con participación estatal mayoritaria de la Provincia de Mendoza, cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan.

Art. 27 - La presente licencia tendrá carácter especial y las trabajadoras podrán solicitarlas por cualquier medio. La licencia entra en vigencia a partir de la comunicación de la situación de violencia ante las autoridades del área en la que presta servicio la trabajadora, debiendo en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas presentar la debida justificación emitida por la Dirección de Género y Diversidad de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace, centro de salud u hospital con firma y sello de profesional de la salud que lo avale.

Art. 28 - La licencia se otorga por un plazo de tres (3) días hábiles.

Art. 29 - El Organismo empleador debe notificar por escrito, en soporte papel y/ o electrónico, a la Dirección de Género y Diversidad de la Provincia o al organismo que en el futuro la reemplace, toda licencia laboral por violencia de género en un plazo máximo de 24 horas desde su inicio, debiendo constar en la notificación el nombre completo de la trabajadora, su documento nacional de identidad, domicilio y teléfono de contacto. También debe enviar una copia de la certificación presentada por la trabajadora en un plazo de veinticuatro (24) horas de haberla recibido.

Art. 30 - Ante la notificación del Organismo empleador, la Dirección de Género o el organismo que en su futuro la reemplace, dispondrá medidas y acciones para el acompañamiento, seguimiento, información y abordaje integral de la situación de violencia de género, de acuerdo a la complejidad del caso.

Art. 31 - Créase en el ámbito de la Dirección de Género y Diversidad de la Provincia o del organismo que en el futuro lo reemplace, el "Registro Provincial de Licencias Laborales por Violencia de Género", con el objeto de proceder a su sistematización, facilitar el estudio y generar estadísticas sobre esta problemática.

Art. 32 - En todo momento el Organismo empleador debe preservar el derecho a la intimidad de la trabajadora en situación de violencia.

Art. 33 - Las condiciones laborales de quien haya solicitado la licencia que instituye esta ley no podrán ser modificadas, salvo a instancia y solicitud de la misma.

Art. 34 - El uso de esta licencia nunca podrá afectar la remuneración que corresponda abonar a la trabajadora. Tampoco eliminará ni compensará aquellas otras licencias a las que la misma tenga derecho a usufructuar según la legislación vigente.

Art. 35 - Nunca podrá requerirse para el goce de esta licencia un mínimo de antigüedad en el cargo ni ningún otro tipo de condicionamiento.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DE
COMPENSACIÓN ECONÓMICA

Art. 36 - Créase el Régimen de Compensación Económica para las víctimas de violencia de género.

Art. 37 - Podrán acceder a la compensación establecida en el artículo anterior las personas que sean argentinas nativas, naturalizadas o por opción, con domicilio real y residencia habitual en el territorio de la Provincia de Mendoza; y quienes no sean argentinas que posean domicilio real y residencia habitual en la Provincia de Mendoza con anterioridad a producirse el hecho de violencia de género.

Art. 38 - La prestación contemplada por esta ley, debe ser abonada por el Estado Provincial mensualmente, por un valor equivalente a un haber jubilatorio mínimo, con sus incrementos móviles establecidos en la Ley 26417.

Art. 39 - La compensación dispuesta es compatible con la asignación universal por hijo, asignaciones familiares, pensiones y otros beneficios que perciban y/o cualquier otra prestación de la cual sean destinatarias.

Art. 40 - El Estado deberá otorgar la compensación económica a solicitud de la víctima desde que el juez o jueza de garantía eleve la causa a juicio. La solicitud podrá ser presentada por quien tenga interés jurídico o por su representante legal ante la Dirección de Género y Diversidad de la provincia debiendo contener:

a- Datos personales de quien tiene interés jurídico en la compensación económica.

b- Copia de la resolución de elevación de la causa a juicio.

c- Declaración Jurada sobre indemnizaciones y ayudas percibidas por quien lo solicite o de los medios económicos de que dispone.

d- Fundar la necesidad de compensación económica.

e- Lugar, fecha y firma. f- Acreditación de representación, en su caso.

La Dirección de Género y Diversidad de la Provincia o el organismo que en el futuro lo reemplace podrá solicitar, con carácter reservado, a los organismos públicos intervinientes la información que estime necesaria para resolver sobre su competencia.

Art. 41 - Las solicitudes de compensación económica serán tramitadas por la Dirección de Género y Diversidad dentro de cinco (5) días hábiles desde que se presentó la solicitud que hace referencia el artículo anterior.

Art. 42 - La compensación económica será concedida por el plazo de un año, pudiendo prorrogarse por un período igual a criterio de la Dirección de Género y Diversidad teniendo en cuenta las necesidades sociales, físicas, psicológicas y económicas de la vulnerada.

Art. 43 - La percepción de la compensación económica se extingue con el sobreseimiento o absolución del imputado. La autoridad de aplicación no podrá reclamar la devolución de los montos percibidos.

Art. 44 - En aquellos casos, que al momento de entrada en vigencia de la presente ley, ya haya habido sentencia condenatoria, podrá solicitar compensación económica ante la Dirección de Género, cumpliendo con los requisitos del Artículo 40 y adjuntando copia de la sentencia condenatoria, siempre que acredite necesidad de dicha compensación.

Art. 45 - La presente ley es aplicable desde la fecha de su publicación a las situaciones jurídicas pendientes, en curso de ejecución y a las que expresamente quedan aquí establecidas.

CAPÍTULO III ACCESO A PLANES DE VIVIENDAS SOCIALES

Art. 46 - En todos los programas de construcción de viviendas sociales cuya ejecución se encuentre a cargo del Gobierno de la Provincia de Mendoza, independientemente de la fuente de financiamiento, se destinará un cupo del diez por ciento (10%) para ser asignado a "Mujeres Víctimas de Violencia de Género", quedando a disposición de la reglamentación los requisitos mínimos para acceder al beneficio. En caso que las postulantes calificadas no alcanzaren ese porcentaje, el remanente de viviendas del cupo será de libre disponibilidad, de acuerdo con los requisitos exigidos en el plan.

Art. 47 - A los fines de esta ley, se entiende por "Mujeres Víctimas de Violencia de Género" a todas aquellas que hayan sido sujeto de las conductas, acciones u omisiones encuadradas en el artículo 1 de la presente ley.

Art. 48 - El cupo establecido en el artículo 46 podrá ser incrementado por el ente a cargo de la ejecución de programas de construcción de viviendas sociales, y sólo respecto de programas determinados.

TÍTULO IV FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA GENERACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS CAPÍTULO I REGISTRO ÚNICO DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Art. 49 - Créase bajo la órbita de la Dirección de Género y Diversidad, dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, o el organismo que en el futuro lo reemplace, el Registro Único de Casos de Violencia de Género de la Provincia de Mendoza, que tendrá por objeto llevar un asiento unificado de datos relacionados a hechos de violencia contra las mujeres, conforme los términos establecidos en la ley 26485.

Art. 50 - El Registro Único de Casos de Violencia de Género deberá:

a- Reunir los antecedentes que sobre la materia posean y en lo sucesivo reciban de los diferentes registros públicos con competencia en la temática, los que deberán comunicarlos a la brevedad.

b- Distinguir objetivamente los datos recabados conforme a los siguientes criterios: edad de los agresores, relación con el agresor, convivencia con el agresor, disponibilidad de acceso a vivienda ante situación de crisis de la denunciante, cobertura de seguro médico de la denunciante, grados de contención en redes comunitarias o sociales de la víctima, motivos que definieron su acceso a la denuncia, tipo de violencia predominante, y/ o cualquier otro dato que haga al mejoramiento o perfeccionamiento de la temática.

c- Suministrar información a los distintos organismos dependientes del Poder Judicial, Ministerio Público, Poder Ejecutivo o Poder Legislativo que lo requieran con competencia en la materia. En ningún caso los informes suministrados contendrán datos identificatorios, filiatorios o que de alguna manera permitan individualizar a las personas registradas.

d - Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas referentes a los hechos de violencia previstos por la Ley 26485 de manera discriminada a los efectos de posibilitar su análisis a partir de diferentes patrones.

Art. 51 - El registro deberá organizarse de manera digitalizada, asegurando el acceso ágil pero también

confidencial de la información, debiendo su reglamentación adecuarse a las disposiciones establecidas por la Ley Nacional 25326 de Protección de los Datos Personales.

Art. 52 - Toda información contenida en el Registro Único de Casos de Violencia de Género tendrá el carácter de confidencial.

Art. 53 - El Poder Judicial de la Provincia, el Ministerio Público Fiscal, El ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, la Dirección General de Escuelas, los Órganos Administrativos Locales, y todo otro organismo que en el futuro sea depositario de datos necesarios para el mencionado registro, deberán otorgar toda información que le sea requerida por el Registro Único de Casos de Violencia de Género, respecto del conocimiento que hayan tomado a través de sus diversas dependencias, de casos en los que sea manifiesta la presencia de hechos de violencia conforme lo establece la Ley 26485.

CAPÍTULO II CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER

Art. 54 - Créase el Consejo Provincial de la Mujer, como ente autárquico dentro de la provincia, el que tendrá como objeto crear políticas de prevención y acción contra la violencia de género.

Art. 55 - El Consejo estará conformado por representantes de los poderes públicos del gobierno provincial, quien preside la Comisión de Género y Equidad de la Cámara de Senadores, quien preside la Comisión de Género y Equidad de la Cámara de Diputados, la autoridad de la Dirección de Género y Diversidad, un representante por cada municipio que se adhiera a la presente ley y un representante de la Universidad Nacional de Cuyo.

Art. 56 - Serán funciones del Consejo Provincial:

- a- Definir la política anual del organismo.
- b- Profundizar en el estudio y especialización en temas inherentes a la violencia de género para enunciar los criterios para la formulación estratégica del mismo.
- c- Impulsar medidas que contribuyan a eliminar las discriminaciones existentes con respecto a la mujer en nuestra sociedad.
- d- Impulsar medidas que contribuyan a eliminar la violencia de género en la sociedad.
- e- Coordinar, planificar y evaluar los resultados de las políticas, programas y acciones, específicamente relacionados con la problemática de la mujer.
- f- Fomentar la prestación de servicios en favor de la mujer y, en particular, los dirigidos a aquellos sectores sociales que tengan una especial necesidad de ayuda.

g- Promover y coordinar la celebración de acuerdos institucionales tendientes a evitar la discriminación de la mujer.

h- Emitir dictámenes no vinculantes para que sean considerados por la autoridad de aplicación de la presente ley.

- i- Realizar la evaluación anual de lo actuado.
- j- Dictar su reglamento interno.

Art. 57 - El Consejo sesionará al menos dos (2) veces al año con la mitad más uno de sus miembros designados; adoptará sus decisiones por mayoría de votos, y en caso de empate decidirá el voto de la Presidencia.

TÍTULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 58 - La Dirección de Género y Diversidad, dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes o el organismo que en el futuro lo reemplace, será la autoridad de aplicación de la presente ley en todo lo que no compete a otra dependencia por disposición específica.

Art. 59 - La Dirección de Género y Diversidad, dependiente del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes o el organismo que en el futuro lo reemplace deberá coordinar sus actividades con toda otra dependencia a la que por disposición específica corresponda la aplicación de parte de la presente ley.

Art. 60 - La Secretaría de Servicios Públicos a través de la Dirección de Transporte, o la autoridad que en el futuro lo reemplace, bajo la órbita de la Dirección de Género y Diversidad de la Provincia de Mendoza, será autoridad de aplicación del Título I del Capítulo V de la Presente Ley.

Art. 61 - El Poder Ejecutivo dictará las normas complementarias y procedimientos necesarios tendientes a asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en el Título III del Capítulo III de la presente ley.

Art. 62 - Invítese a los municipios a adherir a las disposiciones que correspondan de la presente ley.

Art. 63 - Los recursos que demande el cumplimiento de la presente ley deben incorporarse a las partidas del Presupuesto General de la Administración Provincial que correspondan. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las asignaciones y modificaciones presupuestarias pertinentes en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos para el presente ejercicio fiscal, a efectos de hacer efectivo el cumplimiento de la presente ley.

Art. 64 - La presente ley regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art.65 - De forma.

Mendoza, 29 de octubre de 2018.

María José Sanz

- A LA COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN, SALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

8

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 75329)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto de ley tiene como objetivo incorporar en el presupuesto provincial para el año 2019 la continuación de la obra de repavimentación de la ruta provincial N° 65 y/o calle 3 Acequias.

Actualmente la calle 3 Acequias y/o Ruta Prov. 65 que nace en calle Correas del Distrito de Medrano y termina en calle Primavera departamento Junín ha sido repavimentada de Arco a Arco, según Expediente 6639/2017 en el distrito Medrano donde esta zona se encuentra más urbanizada. Desde el 2° Arco viniendo del Sur hacia el este hasta carril Caballero, se encuentra un tramo de 6 km en muy mal estado, con grietas baches y ondulaciones en la carpeta asfáltica, como consecuencia del desgaste producido por la constante circulación de vehículos de carga pesada, ya que esta es una zona productiva donde se encuentran ubicadas bodegas, fincas entre otros, generando peligro a todos los que transitan la zona diariamente, ya que no se encuentra señalizada y en algunos tramos sin banquina. La circulación se ha tornado muy difícil, ocasionando daños en los vehículos particulares, colectivos y camiones, propensos a ocasionar serios accidentes. La misma situación se ve reflejada los días en que caen precipitaciones, donde el tránsito se ve seriamente afectado.

Todo lo descripto, atenta contra la conducción segura de los automóviles, ciclistas, peatones, camiones, y colectivos que a diario transitan aumentando los factores que pueden desencadenar accidentes de tránsito.

Por estos motivos, y otros que expondré en su oportunidad es que solicito a nuestros pares, la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Eduardo Martínez

Artículo 1° - Incorporar en carácter de Obra Nueva, en las Planillas Analíticas que integran el Plan de Obras Públicas, de la Ley de Presupuesto 2019 en sus Capítulos, Anexos, Incisos y Rubros correspondientes el siguiente ítem: Repavimentación de la Ruta Provincial N° 65 o Calle 3 Acequias en el tramo comprendido entre 2° Arco de Medrano y Carril Caballero

Art. 2° - De Forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Eduardo Martínez

- A LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA Y DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

9

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 75334)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto implementar de manera obligatoria en la provincia de Mendoza el estudio de oximetría, pulsioximetría o pulsosaturometría niños recién nacidos entre las 24 y las 48 horas de vida en todas las maternidades públicas y privadas de la provincia.

Mendoza cuenta con 25 maternidades públicas y privadas y en 2017 se registraron 31.451 nacimientos, es decir 1.951 menos que en 2016, lo que confirma la tendencia a la disminución de la tasa mendocina de natalidad de la última década, salvo en 2014.

En 2017 el 53% de los nacimientos se produjo en el sector público del sistema de Salud, especialmente en las maternidades de los Hospitales Lagomaggiore, Paroissiens, Scaravelli, Perrupato y Schestakow, en las que se registró más del 80% de los partos del sector estatal mendocino.

Sólo en Lagomaggiore nacen por año más de 6 mil bebés, número que se incrementará en 2019 y 2020 en la medida en que se concreten los proyectos previstos de ampliación y duplicación de la capacidad de su maternidad.

En el sector privado se registra el 47% restante de los nacimientos especialmente en el Hospital Español de Godoy Cruz (2.500 al año); pero también en el Italiano, Clínica Santa María, Misericordia, Clínica de Cuyo, Santa Isabel, Español del Sur y otras.

Unos 300 bebés nacen por año en Mendoza con patologías que ponen en riesgo su salud y hasta su vida, a pesar de que muchas de las malformaciones cardíacas o pulmonares que

padecen puedan ser perfectamente detectables mediante un sencillo y no invasivo estudio de oximetría que -entre las 24 y 48 horas de vida- permite un diagnóstico que promueve oportunas derivaciones.

La tasa de mortalidad infantil 2017 en Mendoza registró una leve baja de 7,7 a 7,5 por mil nacidos vivos respecto de 2016, según los números oficiales. Es de estimar que la incorporación obligatoria del estudio de oximetría permitirá mantener y acrecentar la tendencia a la baja en la provincia.

El oxímetro es un instrumental de medida que muestra el porcentaje de sangre portadora de oxígeno, es decir que analiza la composición de la proteína oxihemoglobina que transporta el oxígeno en la sangre.

En el caso de los bebés la medición se efectúa en dos lugares de su físico (generalmente la mano y el pie) a fin de comprobar una distribución saludable del oxígeno en todo el cuerpo.

Los rangos aceptables para comprobar la ausencia de determinadas patologías cardíacas o pulmonares son del 95 al 99%. La detección de rangos menores ofrece una señal de alerta que permite la atención temprana de los riesgos de vida.

Un oxímetro para bebés requiere características anatómicas particulares que lo diferencian de los de adultos y de los domésticos. Y permiten detectar cardiopatías congénitas o alteraciones no cardíacas que pongan en riesgo al recién nacido.

En general emplean un microprocesador con dos pequeños diodos emisores de luz LED con distintas longitudes de onda roja e infrarroja que detectan a las hemoglobinas oxigenada y desoxigenada e informan en una pantalla los porcentajes de una y de otra.

Desde el 4 de diciembre de 2014 en la Ciudad de Buenos Aires y desde el 27 de mayo de 2018 en Entre Ríos, el estudio de oximetría a los bebés de 24 a 48 horas es obligatorio por ley para definir el alta o la derivación.

En La Pampa y Corrientes proyectos similares han avanzado en ambas Legislaturas. Mientras a nivel nacional se impulsa sumar la oximetría de pulso a la pesquisa neonatal obligatoria que impone la ley 26.279 de setiembre de 2007.

Ésta obliga a las maternidades públicas y privadas de todo el país a extraer una gota de sangre del talón del bebé para descartar o detectar (y atender) nueve posibles enfermedades (sífilis, chagas, retinopatías, hiperplasia suprarrenal congénita, galactosemia (con daño hepático y neuronal); déficit de biotinidasa (con agresividad y retraso mental); fibrosis quística; hipotiroidismo y fenilcetonuria (con retraso mental). Pero el estudio de oximetría no está aún incluido.

En Mendoza existe la iniciativa 62.815 presentada en 2014 por la senadora Alejandra

Naman con aprobación de la Cámara de Senadores pero que se encuentra sin tratamiento en la comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Diputados con el número 66.129.

En Mendoza la realización del estudio de oximetría a los bebés -aún no siendo obligatorio- es una práctica habitual en la mayor parte de las maternidades del sector público de la Provincia, en las que los profesionales vienen aplicando protocolos que lo incluyen durante la internación conjunta de la madre y de su bebé, previa al alta o a la derivación que correspondan. Así lo recomiendan las sociedades Argentina de Pediatría y de Cardiología.

Pero en el sector privado -en el que hace el 47% de los bebés de Mendoza- la realización de este estudio fundamental para detectar de manera temprana la existencia de cardiopatías o patologías pulmonares es opcional y está librada a la buena disposición o al equipamiento de cada clínica privada.

La falta de obligatoriedad legal en la realización de este estudio viene discriminando en la práctica el nivel de prestación de salud preventiva que están recibiendo unos y otros bebés en Mendoza.

Es de hacer notar que el costo de un oxímetro de calidad para bebés oscila entre los 6 y los 10 mil pesos (160 a 260 dólares, cotización de octubre de 2018) y que la mayor parte de las maternidades del sector público y una porción de las del sector privado están ya equipadas con un equipamiento equivalente.

En caso de ser necesarios cien nuevos equipos para el sector público éstos pueden alcanzar un costo máximo de 1 millón de pesos (26.300 dólares del mismo mes).

Es de hacer notar que la pauta presupuestaria 2019 enviada a Diputados por el Ejecutivo propone 16.000 millones de pesos para el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes con una previsión de 354 millones de pesos para erogaciones de capital.

También incluye \$113 millones del plan nacional Nacer Maternidad e Infancia que cuenta con una contraparte provincial de \$22 millones.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Carlos Sosa
Daniel Rueda
Silvia Stocco
Patricia Galván

Artículo 1º - Esta ley tiene por objeto:

a) Implementar de manera obligatoria en todos los nosocomios y maternidades públicas -y controlar que se lleve a cabo obligatoriamente en las clínicas privadas de Mendoza- el estudio de

oximetría o pulsioximetría en bebés recién nacidos dentro de las 24 a 48 horas de vida.

Art. 2° - Será el órgano de aplicación el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la provincia de Mendoza.

Art. 3° - Para la implementación de la presente ley se deberá destinar los recursos suficientes correspondientes a la partida del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes tanto para generalizar la incorporación de equipamiento y la capacitación de personal para su uso en todas las maternidades públicas, como para controlar la implementación de estos mismos procedimientos mediante equipamientos y capacitaciones adecuadas que deberá hacer -a su costo- el sector privado.

Art. 4° - El Poder Ejecutivo deberá proceder a realizar la reglamentación de la presente ley en un término de hasta 90 días a partir de su promulgación.

Art. 5° - Comuníquese al Poder Ejecutivo

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Carlos Sosa
Daniel Rueda
Silvia Stocco
Patricia Galván

- A LA COMISIÓN DESALUD PÚBLICA Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

10
PROYECTO DE LEY
(EXPT. 75335)
FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto, en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza, que se declares de Interés Público la Danza en sus diversos Genero, considerándola como parte integrante del Patrimonio Artístico y Cultural de la Identidad Mendocina, por su valor social y por su contribución al desarrollo de la cultura, impulsando su preservación, divulgación y promoción. La danza es una de las formas de expresión que permite soslayar la complejidad de la palabra.

La cultura constituye el pilar fundamental que nos conforma como sociedad, que nos atraviesa y nos relaciona con la historia, con el presente y con el futuro. La danza, en este sentido ha logrado, por un lado, mantenerse como elemento de socialización a través de diferentes expresiones que hacen a la vida cotidiana como fiestas, celebraciones, bailes

tradicionales, bailes sociales; por otro lado, como disciplina artística que supone instrucción y estudio desde muy joven hasta llegar a un grado de profesionalismo.

Esta herramienta tan concreta posibilitara que la comunidad de trabajadores de la danza se vea a sí misma como hacedora de una tarea con múltiples implicancias. Como constructores de conocimiento del cuerpo y sus entornos.

La Ley permitirá dar reconocimiento de la actividad, pero sobre todo afirmará que la misma se constituye en un trabajo, caracterizado por su especificidad y la profundización de su experticia.

Esta contención institucional posibilitara en la provincia, que aquello que se vinculen con actividades sea respetado y legitimados como trabajadores y facilitadores de acciones que permitan utilizar la danza como instrumento de construcción ciudadana regional.

La danza es una actividad ampliadora de conciencia y en sus diferentes niveles expresivos y artísticos hace que lo que está en el seno del pueblo aflore y se manifieste. Esta característica la hace única como instrumento de trabajo con la cultura profunda de las sociedades. Con ella afloran las expresiones más genuinas de identidad, regionalismo y nuestra identidad mendocina ancestral.

La danza como actividad podrá también posicionarse como un servicio, constructor de ciudadanía y responsabilidad social. El trabajo con niños y joven en condiciones de vulnerabilidad, con los que la danza hace un notable trabajo de recuperación e inclusión podrá ser reconocido, afianzado y promocionado.

El concepto de trabajo está implícito en la danza porque los resultados se definen en la sociedad. La importancia de esta actividad en términos de lo artístico, terapéutico y social. En este sentido el rol del trabajador y trabajadora de la danza estará reconocido.

Hasta ahora en Mendoza cada trabajador de la danza armó un trabajo álgido, duro, lleno de sacrificios, pero movidos por el sentimiento que motoriza la actividad en todos sus aspectos. Más allá de estas formas de funcionamiento y de los muchos resultados que se han conseguido, la ley fundará un trabajo cultural profundo y organizará en buena medida, un lenguaje que atraviesa a las personas, se mete en las vivencias colectivas y conforma la conciencia social. El hecho es que en Mendoza esta herramienta constituye credibilidad y legitimación de un trabajo que además de todo lo dicho, genera felicidad.

La relación entre el estado y la cultura tiene su base jurídica, que es el reconocimiento de los derechos culturales como parte de los derechos humanos. Nuestra Constitución Nacional los reconoce en el artículo 75 inciso 17 cuando dice: "Dictar leyes que protejan la identidad y pluralidad

cultural, la libre creación y circulación de las obras del autor; el patrimonio artístico y los espacios culturales y audiovisuales”.

A nivel nacional existe un proyecto que fue presentado por primera vez en la Cámara de Diputados en el 2012, luego de perder estado parlamentario, fue presentado nuevamente en el 2014 y luego en el 2017. El mismo proyecto fue acompañado por una multitud de firmas de adherentes de todo el país.

En octubre de 2017 la legislatura de Misiones sancionó una ley que con el mismo espíritu declara a la danza como de interés público en sus diversos géneros y manifestaciones, considerándola parte integrante del patrimonio artístico y cultural de la identidad misionera.

Por estos fundamentos y otros que pronto se darán, es que pido a esta Honorable Cámara me acompañen en el presente proyecto de ley.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Helio Perviú
Jorge Tanús
Marcelo Aparicio
Omar Parisi
Lucas Ilardo

Artículo 1° - Declárese de Interés Público a la Danza en sus diversos géneros, considerándola como parte integrante del Patrimonio Artístico y Cultural de la Identidad de Misiones, por su valor social y su contribución al desarrollo de la cultura, impulsando su preservación, divulgación y promoción.

Art. 2° - A los efectos de la presente ley, se considera:

1) Danza: toda actividad artística corporal del movimiento, en sus distintos géneros, estilos y formatos interpretativos.

2) Trabajadores de la Danza: aquellos sujetos que cumplen una función directa con la actividad de la danza (intérpretes) e indirecta con la actividad de la danza (coreógrafos, directores, docentes, investigadores, y productos entre otros).

Art. 3° - Créase el Instituto Provincial de la Danza como ente descentralizado en el ámbito de la Secretaría de Cultura de la Provincia con independencia funcional, económica y administrativa.

Art. 4° - Es función del Instituto Provincial de la Danza ejercer una política integral de fomento de la danza, a través de:

1) Apoyo económico a la creación y producción de la danza; a la formación y perfeccionamiento de coreógrafos, intérpretes, investigadores, docentes y productores de danza; y

al sostenimiento y equipamiento de salas que dedican parte de su programación a la disciplina;

2) Organización de circuitos estables que aseguren la práctica de la actividad en todo el territorio provincial;

3) Difusión de la disciplina en todos los niveles culturales y educativos a través de publicaciones audiovisuales, folletos, boletines referidos especialmente a la danza y al movimiento, entre otros;

4) Estímulo a producciones independientes;

5) Recuperación, conservación y divulgación del patrimonio de la danza a partir del incentivo a los centros de documentación y registro;

6) Becas a las personas que participan en la organización de ciclos, concursos, certámenes coreográficos, festivales o sesiones de danza, a través de la presentación de proyectos relacionados con la danza;

7) Promoción de la identidad Misionera, en encuentros de danza y festivales nacionales, regionales e internacionales;

8) Organizar el registro, recopilación y archivo de todo material disponible tendiente a instar la recuperación, preservación, divulgación y estudio del patrimonio de la identidad Misionera, entendiéndose pro tal el material bibliográfico, audiovisual, fotográfico, manuscrito, de notación coreográfica y cualquier otro que pueda ser considerado de relevancia histórica.

Art. 5° - El Instituto Provincial de la Danza tiene las siguientes atribuciones:

1) Ejecutar las funciones y otorgar los beneficios mencionados en el Artículo 4°;

2) Representar la actividad artística de la danza ante organismos y entidades de distintos ámbitos y jurisdicciones nacionales y provinciales;

3) Articular acciones con las organizaciones provinciales, nacionales e internacionales del ámbito de la danza, con el fin de coordinar con las distintas jurisdicciones la planificación y desarrollo de actividades de la danza;

4) Crear el Registro Provincial de los Trabajadores de la Danza;

5) Participar en la elaboración del diseño curricular en el área artística del ámbito de la danza;

6) Suscribir convenios de colaboración con otros organismos y entidades internacionales, nacionales, provinciales y municipales;

7) Crear el Observatorio de la Danza como espacio de construcción de conocimiento para la investigación, planificación, y evaluación de acciones, debates y propuestas de la comunidad de la danza.

Art. 6° - La dirección y administración del Instituto Provincial de la Danza está a cargo de un

(1) Directorio, compuesto por:

1) Un (1) un integrante designado por el Poder Ejecutivo, con rango de Director General;

2) Cuatro (4) integrantes elegidos por la comunidad de la danza en representación de los distintos departamentos de la Provincia.

El Directorio está facultado para redactar el reglamento interno, estableciendo las funciones, periodicidad y responsabilidad de sus integrantes.

Art. 7° - Los integrantes del Directorio deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Tener trayectoria reconocida en la actividad;

2. Poseer cinco (5) años de residencia consecutiva en la Provincia inmediata anterior a la fecha de su designación. Aquellas personas que se encuentren fuera de la Provincia con motivo de formarse o capacitarse profesionalmente en cualquier área de la danza y lo puedan acreditar, solo necesitan dos (2) años de residencia a su regreso a la Provincia para poder acceder al cargo;

3. Estar empadronado en el Registro Provincial de los Trabajadores de la Danza.

Art. 8° - El patrimonio del Instituto Provincial de la Danza se constituye con los bienes que le son transferidos por los organismos del Estado en sus distintos niveles y demás bienes que se adquieran por compra, donación, legado, permuta o cualquier otro carácter.

Art. 9 - Créase el Fondo Especial de la Danza que es administrado por el Instituto Provincial de la Danza y se constituye con los siguientes recursos: las sumas que del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial se asignan anualmente al Fondo Especial de la Danza; aportes provenientes del gobierno nacional u otros organismos nacionales e internacionales públicos o privados; subsidios, herencias, donaciones o legados provenientes de personas u organismos públicos o privados.

Art. 10 - La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Instituto Provincial de la Provincia.

Art. 11 - Una vez aprobada la presente el Poder Ejecutivo deberá reglamentarla en un plazo no mayor a 30 días de su promulgación.

Art. 12 - De Forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Helio Perviu
Lucas Ilardo
Jorge Tanús

Marcelo Aparicio
Omar Parisi

- A LAS COMISIONES DE CULTURAY EDUCACION Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

11
PROYECTO DE LEY
(EXPT. 75337)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el contexto de la Ley Provincial 9070, Acceso a la Información Pública Transparencia y Regulación del Estado Abierto, se considera de vital importancia utilizar todos los recursos disponibles para que los ciudadanos de nuestra provincia tengan acceso a datos que reflejen la transparencia del estado.

Siendo de gran utilidad para la población en general conocer los nombres de empleados y funcionarios cuyos salarios se pagan con dinero de los impuestos, la posibilidad de publicar la lista de empleados públicos es no solo necesaria, sino una obligación que hace a la transparencia del gobierno, a evitar las incompatibilidades y detectar la existencia de los popularmente denominados "ñoquis", dentro de la estructura del estado.

El gobierno de Mendoza ya cumple con las obligaciones y medios necesarios para concretar este mínimo paso, es por ello que se solicita el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.-

Javier Cofano

Artículo 1° - Modifíquese el Art. 32 de la Ley Provincial 9070 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 32 - Mínimos permitidos - Los Sujetos Obligados incluidos en el ámbito de aplicación y/o los enumerados en el artículo 6 de la presente Ley, deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación:

a) todos los contratos, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación. Igualmente serán objeto de publicación las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos.

b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

d) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la Administración Pública.

e) Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.

f) Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos.

g) Las declaraciones juradas anuales de bienes y actividades según lo dispuesto por la Ley Provincial 8.993.

h) La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina cada administración competente.

i) La nómina de empleados temporarios y permanentes incluyendo categoría y escala salarial y organismo al que pertenece.

Art. 2º - De Forma.-

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Javier Cofano

- A LAS COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

12
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 75339)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Entendiendo que debe evitarse el uso de la publicidad oficial para condicionar contenidos, disponiéndose de fondos de pauta oficial sin transmitir mensaje alguno que sea de interés público, y condicionando la opinión del auspiciado; como así también la utilización de la publicidad oficial con fines propagandísticos y diversas otras problemáticas que deben ser resueltas.

Que debe entenderse que la Comunicación Pública es un delicado instrumento del Estado para poner en conocimiento de los ciudadanos las maneras en que está cumpliendo con el mandato otorgado, de qué modo gestiona esa cesión de facultades que han sido conferidas con su voto, pero que a la vez encierra una condición sustancial: el

ciudadano debe saber qué, cómo y por qué, y quien se lo comunique debe ser justamente aquel que recibió ese mandato.

Que es responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial, proveer a la necesaria rendición de cuentas que el Gobierno debe efectuar respecto de los ciudadanos, alertarlos sobre cuestiones que pueden prevenir con su propio accionar, o ilustrarlos sobre aquellas mecánicas con las que el Estado le devuelve sus impuestos y con las que puede acceder a sus derechos. Desde la premisa básica consistente en que los ciudadanos tienen el pleno derecho a acceder a la información pública.

Que en tal contexto, el organismo responsable de transmitir el mensaje debe velar porque el mismo sea oportuno, seleccionando adecuadamente los canales necesarios a fin de llegar al sector al que se dirige, procurando que todo ello implique el menor costo posible para el erario público.

Que en la actualidad, la Comunicación Pública se ha transformado en un instrumento que debe necesariamente propender a la estimulación de la participación ciudadana, dejando de ser simplemente un canal de "ida" para transformarse en un constante intercambio de ideas, toda vez que resulta sustancial abrir los caminos que permitan que el sistema de Comunicación Pública sea también el vector por el cual los ciudadanos demanden, soliciten, promuevan, reclamen y controlen.

Que en virtud de ello, resulta sustancial, plasmar en una norma los criterios para el otorgamiento de la pauta oficial.

Por los fundamentos expuestos es que se solicita el tratamiento y posterior aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Javier Cofano

Artículo 1º - Publicidad oficial. Se considera publicidad oficial a toda forma de comunicación, anuncio o campaña institucional, de carácter oneroso, gratuito o cedido por imperio legal, efectuada a través de cualquier medio de comunicación, por los organismos expresados en la Ley Nº 8706, Ley de administración financiera de Mendoza.

Art. 2º - Las actividades señaladas en el artículo precedente lo son a modo indicativo y no en forma excluyente, debiendo incluirse las ya desarrolladas y las que se desarrollen en el futuro por el avance de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs), para mejorar la comunicación del Sector Público Provincial con los habitantes y ciudadanos, aumentar la eficacia y eficiencia de la gestión e incrementar la transparencia.

Art. 3° - Podrán ser destinatarios de la pauta oficial, solamente aquellos medio y/o productoras de contenidos y/o comercializadoras de espacios publicitarios, que al momento de la asignación se encuentren inscriptos en el Registro Provincial de Proveedores de Publicidad Oficial que se crea en la presente ley.

Art. 4° - La partidas presupuestarias destinadas a la publicidad oficial se distribuirán por campañas. El Ministerio de Gobierno, planificará las mismas mediante un Plan Anual de Publicidad Oficial que especificará su temática y duración.

Art. 5° - Plan anual de publicidad oficial. El Ministerio de Gobierno debe desarrollar un Plan Anual de Publicidad Oficial que enuncie cada campaña de comunicación de los organismos comprendidos en la presente Resolución para el año siguiente. Dicho Plan reflejará, además de las iniciativas propias, todas aquellas solicitadas por los diversos organismos del Estado Provincial, centralizados o descentralizados.

Art. 6° - En el plan anual de publicidad oficial deben especificarse los siguientes datos, por cada una de las campañas de publicidad oficial:

- a- El objetivo, descripción y fundamento que justifique la campaña;
- b- Organismos y entidades solicitantes y afectadas;
- c- Destinatarios de los mensajes;
- d- Costo estimado de diseño y producción;
- e- Presupuesto estimado de difusión;
- f- Oportunidad y período de ejecución en cada caso;
- g- Características que deben reunir los medios de comunicación, para que la campaña de publicidad oficial alcance los objetivos propuestos de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

Art. 7° - Reserva ante emergencias. el diez por ciento (10%) del presupuesto total previsto para publicidad oficial, para llevar a cabo las campaña no previstas en el Plan Anual de Publicidad Oficial. Estas campañas de emergencia sólo podrán ser motivadas por la presencia de una catástrofe natural, amenazas a la salud pública, seguridad o ambiente, y alteraciones al orden social o al normal funcionamiento de los servicios públicos en alguna zona de la provincia. En el caso de que no haya sido necesario llevar a cabo campañas de emergencia durante el año calendario, dicha reserva podrá ejecutarse para fines ordinarios en cualquier momento del cuarto trimestre de dicho año, debiendo informar sobre tal situación y el modo de utilización de dichos fondos, del mismo modo que se indica en la presente Resolución.

Art. 8° - Las partidas de publicidad oficial se asignarán a las distintas publicaciones y/o medio por campaña y utilizando los siguientes criterios objetivos:

- a- Alcance del medio (En función de su circulación o audiencia, para cuya determinación se tendrán en cuenta los indicadores de referencia en cada mercado y los registros que el proveedor certifique mediante declaración jurada).
- b- Pertinencia del mensaje (En función de la especialización del medio o plataforma y en relación a la audiencia o público objetivo del mensaje).
- c- Zona geográfica (En función que los mismos posean una comprobable cobertura de una determinada zona o región geográfica en la cual se encuentre circunscripta la audiencia o público objetivo del mensaje).
- d- Fomento del federalismo y la pluralidad de voces (En función que los medios o plataformas sean gestionados por organizaciones sociales sin fines de lucro que acrediten debidamente su fin social, que emitan en lenguas de pueblos originarios y/o que emitan en las categorías de baja potencia según las definiciones técnicas que establece el Ente Nacional de Comunicaciones).

Art. 9° - En cada una de las campañas de publicidad oficial deberán ser contemplados la totalidad de los criterios enunciados. El Ministerio de gobierno establecerá en cada caso el orden de prioridad de estos criterios. En ningún caso alguno de los criterios podrá superar el 60% de la ponderación total para cada campaña.

Art. 10 - Créase en el ámbito del Ministerio de Gobierno, el Registro Provincial de Proveedores de Publicidad Oficial.

Art. 11 - El Registro creado en el artículo precedente deberá consignar como mínimo los siguientes datos:

- a- Identificación del medio y de sus propietarios o miembros societarios.
- b- Licencia, autorización o habilitación para aquellos medios alcanzados por la Ley N° 26522 y/o la Ley N° 27078.
- c- Ámbito geográfico de cobertura de cada uno de los medios de comunicación.
- d- Domicilio legal constituido.
- e- Cuadro tarifario actualizado.
- f- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y previsionales.
- g- Acreditación del tiempo de permanencia en la actividad. En el caso de los medios que difunden sus contenidos por internet, esa antigüedad no podrá ser menor a un año, para poder registrarse.
- h. Información sobre si se cuenta con algún código de ética periodística o manual de buenas prácticas, o si se ha adherido a algún protocolo voluntario, relativos a la no discriminación, protección de la infancia y la niñez, y/o tratamiento de noticias

relativas a la violencia de género, tanto a nivel nacional o internacional.

Art. 12 - El Ministerio de gobierno deberá difundir dos veces al año la información relativa a la distribución de publicidad oficial, consignando quienes resultaron destinatarios de la pauta en relación a la totalidad de los postulantes.

Art. 13 - Quedan excluidos de las campañas de publicidad oficial:

a- Cualquier mensaje o anuncio que afecte los derechos consagrados por los tratados y declaraciones en materia de derechos humanos y sociales incorporados en la Constitución Nacional;

b- Cualquier mensaje que promueva intereses particulares de funcionarios de gobierno o de cualquier partido político;

c- Cualquier mensaje o anuncio que, en forma directa o indirecta, haga referencia a la campaña electoral del partido o los partidos políticos que participan en los gobiernos, sean estos de nivel Nacional, Provincial o Municipal, tomando como referencia el cronograma electoral y los candidatos que se registren ante la autoridad electoral;

d- La utilización de la publicidad oficial para promover campañas de desprestigio a personas, instituciones u organizaciones de la sociedad civil;

e- La promoción o difusión que favorezca, por acción u omisión, de manera directa o indirecta, explícita o implícita, la discriminación, exclusión o diferencia por motivos de raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política, filosófica o gremial, sexo, género, orientación sexual, posición económica, condición social, grado de instrucción o caracteres físicos;

f- La incitación, de forma directa o indirecta, a la violencia o a comportamientos contrarios al ordenamiento jurídico;

g- Manifestaciones que menoscaben, obstaculicen o perturben las políticas públicas o cualquier actuación legítimamente realizada por otro poder público en el ejercicio de sus competencias;

h- La información engañosa, subliminal y/o encubierta;

i- Incluir frases, símbolos, logos, color y cualquier otro elemento identificable o que induzca a confusión con partidos o agrupaciones políticas, salvo que se trate de divulgación de acontecimientos históricos con fines culturales.

Art. 14 - Quedan excluidos de los alcances de la presente resolución los avisos legales cuya publicación sea ordenada por disposición legal o autoridad judicial competente y la publicación de normas en el Boletín Oficial.

Art. 15 - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Javier Cofano

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

13
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 75340)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer la defensa de las zonas agroproductivas de la Provincia de Mendoza.

Esta iniciativa de mi autoría, fue presentada en el Honorable Senado de la provincia, durante el año 2013 en el transcurso de mi mandato como Senadora provincial, siendo su destino dos comisiones en las cuales no sufrió movimientos desde la primera comisión a la que ingresó. Es por ello que surge la necesidad de retomar y presentar este proyecto de ley en esta H. Cámara de Diputados.

Diferentes sectores de la sociedad se han manifestado alarmados por el excesivo avance de loteos y construcción de barrios en zona rural, arrastrando consigo devastadoras consecuencias económicas, sociales y culturales.

En la actualidad se están realizando loteos y fraccionamientos de terrenos que están o han estado en producción, con y sin derecho de riego degradando de esta manera el margen de riego, la producción agrícola y el ambiente rural.

Los barrios entre viñedos se han convertido en la moda de turno en algunas zonas rurales de nuestra Provincia, impulsando de este modo el negocio inmobiliario de algunos pocos en desmedro del pequeño y mediano productor agrícola.

Tierras excelentes para el cultivo que se pierden, familias que se trasladan a las ciudades y pasan a formar parte de la marginalidad urbana y cambios en la configuración del ámbito rural son las principales preocupaciones que se vienen observando en estudios realizados por la UNCuyo, el CONICET y otras instituciones vinculadas con la conservación del recurso hídrico y el entorno rural.

A ello debemos agregar que muchos de estos emprendimientos inmobiliarios no cuentan con el aval de la Municipalidad correspondiente, dado que las autorizaciones para estos proyectos son tramitadas directamente ante la Dirección Provincial de Catastro, sin la debida intervención municipal.

Esto último deja a los municipios sin la posibilidad de realizar la planificación y ordenamiento territorial, prevista por la Ley 8051, acorde a las necesidades de cada departamento, viéndose inclusive perjudicados y desbordados

cuando tienen que proveer servicios básicos a los nuevos barrios.

Por su parte es necesario destacar que estos emprendimientos no se encuentran reglados por la ley de loteos N° 4341 y que la ley de Uso del suelo 8051 recomienda expresamente desalentar los barrios cerrados.

Se advierte en el análisis de esta problemática que el avance de los proyectos de loteo o fraccionamiento de inmuebles en zona rural afecta fundamentalmente los siguientes puntos:

a- la producción agrícola;

b- el uso eficiente y racional del recurso hídrico; en especial lo relativo al peligro de desaprovechamiento de las obras realizadas para la captación, conducción, encausamiento, defensa y distribución de las aguas;

c- el medio ambiente;

d- la autonomía municipal.

Las condiciones del medio físico como la geomorfología o relieve, la hidrografía y el clima han dado lugar a áreas diferenciadas en cuanto a la organización del espacio y explotación de los recursos.

Es por ello que podemos identificar en el territorio rural de la Provincia, dos ambientes con características muy particulares, el oasis y el seco.

Además encontramos espacios que presentan un estatus especial que corresponde a las Áreas Naturales Protegidas.

En los cordones montañosos del oeste se originan los ríos de la provincia, a partir de la fusión de las nieves y los glaciares, que luego transitarán por el llano.

La sistematización y regulación de estos ríos y el aprovechamiento del agua subterránea es lo que ha dado lugar en la planicie a los denominados oasis y a una forma particular de ocupación del territorio.

Este sistema es el origen de una red de riego que comprende una serie de cauces, la mayoría artificiales, de diferente jerarquía y que dan vida a la agricultura.

Los oasis ocupan un escaso porcentaje de la superficie provincial, aproximadamente el 5% del territorio, pero en ellos se concentra el 98% de los núcleos urbanos con más de 1600000 habitantes.

Los oasis mendocinos más importantes son tres: el Oasis Norte que es, formado por los ríos Mendoza y Tunuyán, el Oasis Centro o Valle de Uco que se organiza a partir del Río Tunuyán y el Oasis Sur que tiene su origen en los ríos Diamante y Atuel. En el sur de la provincia en el departamento de Malargüe existe un pequeño oasis originado por el Río Malargüe.

Estos espacios son vitales para la Provincia pues reúnen las actividades económicas más importantes.

Entre estas actividades se destacan la agricultura, especialmente la vitivinicultura, base de

la economía de Mendoza, la olivicultura, la fruticultura y la horticultura.

Por su parte el desierto o seco, que abarca tanto áreas de montaña como de planicie y ocupa aproximadamente el 97% de la superficie de la provincia, está sin embargo débilmente poblado. El desarrollo del área está condicionado por la escasez del recurso hídrico, que es intensamente explotado en los oasis, y por las bajas precipitaciones.

El formar parte de la zona árida del territorio argentino es una realidad que ha marcado fuertemente la identidad de gran parte de los mendocinos, y nuestra "cultura del agua".

Esta situación de escasez es lo que ha determinado históricamente los asentamientos poblacionales y las actividades productivas.

De fundamental importancia para la administración y gestión de las aguas, ha sido la concreción y construcción de obras de captación, conducción, encausamiento y defensa de las aguas, como las propias para su distribución.

El sistema mendocino, contempla dos tipos de obras de esta naturaleza, las llamadas Obras Mayores y las Menores, con un régimen de financiamiento diferente.

Las obras mayores, denominadas así por su importancia o envergadura, deben aprobarse por ley de la Legislatura según establece la Constitución Provincial.

La razón es que los recursos para su coste surgen de lo previsto en la Ley de Presupuesto Provincial, con fondos aportados por el Gobierno Central, que en un cierto porcentaje no son reembolsables por los beneficiarios directos, sino por todos los ciudadanos a través de los impuestos.

Cuando son costeados por el Departamento General de Irrigación, pero de cierta envergadura, también deben aprobarse por ley.

En este tipo de obras, el costo asumido por los usuarios beneficiados suele significar el reembolso del 6% del valor de la obra, en tanto el 40% restante se considera obra de fomento.

Así, dice la Constitución que "Las obras fundamentales que proyecte el Poder Ejecutivo, como diques distribuidores y de embalse, grandes canales, etcétera, deberán ser autorizadas por la ley. La que proyecte el Departamento de Irrigación necesitarán también sanción legislativa cuando sean de la clase y magnitud determinadas en este artículo" (Art. 192).

Las obras "menores" son aquellas proyectadas, financiadas y ejecutadas con fondos del presupuesto del Departamento General de Irrigación, y reembolsadas por los usuarios beneficiados, como también aquellas obras que son realizadas por las Inspecciones de Cauce.

El Decreto Ley 555/75 creó el llamado Fondo Permanente de Obras Menores, mecanismo por el cual todos los usuarios con derecho concesional

efectúan un aporte obligatorio a este fondo – por hectárea y por año – con el cual se financian las obras, pero el costo de las mismas es reembolsado por los beneficiarios directos en hasta un 80%. El 20% restante es “obra de fomento con cargo a los fondos de este decreto - Ley” (art. 15 inc a, Dec.- Ley 555/75).

Tanto el aporte antedicho, como el “reembolso” de obras, sean estas mayores o menores por parte de los beneficiarios, tienen su fundamento jurídico en la llamada contribución por mejoras, que deben tributar los concesionarios por el mayor valor incorporado a su propiedad, por la obra efectuada.

Para efectivizar el reembolso, el valor de la obra se “prorratea” entre los usuarios beneficiados. El plazo para efectuar el monto del reembolso es de hasta un máximo de cinco años.

Todas estas consideraciones nos llevan a advertir el gran peligro que implica desafectar zonas rurales destinadas a la producción agrícola en las que se ha realizado una gran inversión pública en obras hidráulicas para destinarlas a loteos y fraccionamientos.

Es por ello que con el presente proyecto de ley intentamos preservar las tierras aptas para cultivo que cuenten con derecho de riego.

Si seguimos permitiendo el avance de la de urbanización en zonas productivas, la agricultura en Mendoza será inviable.

Además, con los cambios que se impulsan, se estaría cumpliendo con la Ley de Ordenamiento Territorial, la cual prohíbe la autorización de excepciones municipales o provinciales en áreas rurales de notable calidad para la producción, que son transformadas en complejos cerrados (Conf. Art. 5, Ley 8051).

Por otra parte, es necesario ampliar y clarificar la competencia de los municipios para autorizar este tipo de emprendimientos, quienes están en mejores condiciones de establecer los parámetros de la denominada “Unidad económica agroproductiva”, de acuerdo a las particularidades de cada departamento.

Debemos recordar que la Ley 5961, en su Anexo II establece que cada municipio determinara las actividades y obras susceptibles de alterar el equilibrio ecológico y ambiental de su territorio y que someterá a evaluación de impacto ambiental, con arreglo a las disposiciones de esta ley; entre las que se cita en el inciso 2), a) emplazamiento de nuevos barrios o ampliación de los existentes.

A su turno la intervención del Departamento General de Irrigación permitirá evaluar la conveniencia o no del proyecto de loteo o fraccionamiento según el tipo y extensión del derecho de riego con que cuente el terreno en cuestión como así también en relación a la existencia de obras hidráulicas.

Debemos preservar las zonas productivas de nuestra Provincia con herramientas que nos permitan realizar una planificación adecuada y acorde a los alcances de la Ley de uso de suelo, impidiendo que el avance del negocio inmobiliario atente contra los pilares de la grandeza de nuestra Provincia: el trabajo agrícola y el eficiente uso del agua, sin olvidar el impacto que este tipo de proyectos genera en el medio ambiente.

Es por estas razones y por otras que serán dadas oportunamente que solicito a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Carina Segovia

Artículo 1° - Establecer la defensa de las zonas agroproductivas de la Provincia de Mendoza.

Art. 2° - Establecer como objetivos específicos:

a- Proteger y preservar las zonas agropecuarias en el territorio provincial.

b- Impulsar y promover el reordenamiento parcelario en zona rural

c- Evitar y sancionar la división irracional de la propiedad inmueble rural.

d- Garantizar y defender el uso efectivo y eficiente del recurso hídrico.

e- Proteger y preservar la inversión pública provincial de obras realizadas para la captación, conducción, encausamiento, defensa y distribución del agua en zona rural.

f- Prevenir el impacto ambiental que la instalación de nuevos asentamientos humanos en zona rural pueda generar.

Art. 3° - Todo acto de disposición que sea a título de venta, donación, dación de pago, permuta, división de condominio, o cualquier otro acto jurídico que se realice sobre subdivisión de inmuebles rurales ubicados en jurisdicción provincial, como así también las operaciones que se efectúen en causas judiciales o que comprometan bienes de esta clase, no podrán ser válidamente autorizados por los escribanos públicos de registro, ni aprobados por los jueces intervinientes, si como consecuencia de los mismos surgen bajo cualquier forma jurídica, parcelas cuyas superficies no representen por lo menos una Unidad Económica Agroproductiva.

Art. 4° - Cada Municipalidad, dentro de su respectiva jurisdicción y de acuerdo a su Plan de Ordenamiento Territorial (POT) establecerá el concepto de unidad económica agroproductiva departamental, teniendo en consideración no sólo la extensión del inmueble afectado a determinada actividad agropecuaria, sino también la ubicación de los predios, los índices de productividad, la aptitud agrícola de los suelos, las mejoras, disponibilidad de agua y la aplicación de

innovadores métodos tecnológicos que permitan obtener un mayor aprovechamiento de las parcelas que se generan como resultado de las subdivisiones.

Art.5° - Cada Municipalidad Coordinará acciones con el Consejo Provincial De Ordenamiento Territorial (CPOT) y la Agencia Provincial de Ordenamiento Territorial (APOT), para establecer normas básicas en materia de disposición, preservación y uso de los recursos naturales y la protección del medio ambiente.

Art. 6° - El propietario del terreno cuyo loteo o fraccionamiento se solicita deberá presentarse ante la Municipalidad con jurisdicción sobre el inmueble, acompañando junto con la solicitud de fraccionamiento un informe debidamente fundado, que revestirá el carácter de Declaración Jurada, con firma del propietario, del agrimensor responsable del proyecto y de un profesional matriculado en Ingeniería en Ciencias Agrarias, del que surja que las parcelas resultantes y remanente de la subdivisión planteada garantizan el equilibrio económico de la zona agroproductiva departamental.

Art.7° - La falsedad en la declaración pre mencionada, dará lugar a que la Municipalidad interviniente informe tal hecho al Colegio Profesional que corresponda para su conocimiento y eventual intervención que le compete a los fines disciplinarios y sancionatorios.

Art.8° - Sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que puedan corresponder a los profesionales intervinientes, éstos serán reprimidos con multas cuyo monto será establecido por los Municipios. Dicha multa será también aplicable al propietario del inmueble en cuestión.

Art. 9° - La multa establecida en el artículo precedente será duplicada en caso de reincidencia. Las municipalidades actualizarán una vez por año el monto de las multas.

Art. 10 - El procedimiento para la autorización de loteos o fraccionamientos en zona rural tendrá de manera obligatoria la intervención del Departamento General de Irrigación.

Art. 11 - Al evacuar la vista conferida, el Departamento General de Irrigación deberá informar:

- a- superficie con derecho de riego, calidad del mismo y ubicación en el terreno;
- b- existencia y envergadura de obras de riego;
- c- conveniencia o no del proyecto de loteo o fraccionamiento, en relación con las obras hídricas existentes o proyectadas.

Art. 12 - La visación de los planos de loteo o fraccionamiento de inmuebles en zona rural será

efectuado la Dirección Provincial de Catastro, con intervención de las áreas pertinentes, previa aprobación del proyecto por la municipalidad correspondiente.

Art. 13 - La Dirección Provincial de Catastro no visará ningún plano de loteo o fraccionamiento que contrarie los objetivos de ésta ley.

Art. 14 - La presente ley es complementaria de la Ley Provincial 8051, y de la Ley 5961.

Art. 15 - La presentación del proyecto de loteo o fraccionamiento, como así también sus aspectos formales o técnicos se regirá por las disposiciones de la Ley 4341, en su parte pertinente y en cuanto no se oponga a los objetivos y disposiciones de la presente ley.

Art. 16 - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 17 - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Carina Segovia

- A LAS COMISIONES DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA, Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS

14
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 75344)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como objeto imponer el nombre de "Doctor Roberto Chediack" al Centro de Salud ubicado en el Departamento de Godoy Cruz, en virtud de la tarea que desarrolló como médico y militante político y social durante largos años.

El Dr. Roberto Chediack nació en San Martín de San Luis en 1937. Médico pediatra y máster en Salud Pública, inició su carrera profesional en 1964 alternando el ejercicio de su profesión desde los consultorios en los barrios Flores, Olivares y el Centro de Salud del barrio La Gloria hasta la Brigada de Salud en Nicaragua.

En una entrevista realizada por el Lic. Martín Appiolaza en 1997 bajo el título "La gente se enferma y muere de acuerdo con su clase social", el Dr. Chediack expresó: "Estaba acostumbrado a trabajar sin medios. Yo soy pediatra, pero siempre he ejercido como médico de familia. Los años me

enseñaron a rescatar la relación con la persona, más allá de los adelantos técnicos: si no entendés a la gente no la podés curar...”, "...tenías que ocuparte del agua, la basura y la fiebre de un chico. Entender la relación de la salud con la calidad del trabajo, la alimentación, la pobreza y el desempleo, era fundamental para encontrar soluciones". Esa experiencia me hizo comprender los aspectos sociales de la medicina". En su libro "Recuerdos y caminos" en el capítulo "Los por qué de nuestras vidas" hablando de su vocación como médico dice: "La medicina, lo social y el humanismo son términos inseparables para que el título de doctor no sea solo una ilusión o una caricatura de mal gusto."

Perseguido por la dictadura militar a fines de 1975, se exilió con su familia primero en Colombia y luego en Costa Rica. Trabajó como investigador en la Confederación Universitaria Centroamericana y como consultor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en temas de Salud Laboral y Medio Ambiente. Sus investigaciones han sido publicadas por distintas revistas argentinas y latinoamericanas.

En el ámbito social y político desarrolló sus actividades en el campo de los Derechos Humanos y en movimientos de lucha por la paz.

De regreso a la Argentina, estuvo fuertemente relacionado con referentes barriales como el padre Macuca Llorens y el recordado Padre Contreras, juntos asumieron la promoción de los derechos sociales en las zonas más vulneradas. Encontró en la política el instrumento para trabajar y participar en la construcción de una sociedad más equitativa e igualitaria ya que según lo expresa "más allá de lo médico social creí necesario incursionar en política... no creo en los profesionales que se dicen apolíticos, término muy usado para cubrir los intereses y el individualismo que ya es una forma de hacer política..." Es así que fue concejal en Godoy Cruz entre los años 1995 y 1999 del Partido Socialista en el FREPASO y subcoordinador del Área de Salud en Godoy Cruz.

En el año 2005 recibió la Distinción Sanmartiniana otorgada por la Legislatura Provincial, y en el año 2012 fue reconocida su importante labor por el Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz.

Publicó los libros "Memoria y futuro" (1998) y "Recuerdos y caminos" (2007) y ha realizado numerosas publicaciones en periódicos locales como así también publicaciones científicas nacionales e internacionales en temas relacionados con la Salud Pública.

Por los motivos anteriormente expresados solicitamos la sanción del presente proyecto de ley.

El anexo obra en el expediente original.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Mabel Guerra

Artículo 1º - Impóngase el nombre de "Doctor Roberto Chediack" a Centro de Salud ubicado en el Departamento de Godoy Cruz, en virtud de la tarea que desarrolló como médico y militante político y social a lo largo de su vida.

Art. 2º - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Mabel Guerra

- A LAS COMISIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

15

PROYECTO DE LEY
(EXPT. 75345)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene como objetivo modificar el Art. 6 de la Ley 8496, mediante el cual se crea el Programa Gas Natural para Todos.

Es nuestra intención modificar el artículo mencionado, en especial, en los requisitos que los beneficiarios deberán tener que cumplimentar para poder acceder al préstamo que el Estado le otorgará, dejándole a la reglamentación de la ley la facultad de explayar tales condiciones y hacerlo más flexibles al momento en que las personas decidan tomar el crédito del programa indicado.

Los motivos de ésta modificación es porque se encuentra una baja tasa de conexiones a la red existente son fundamentalmente en gran medida por la cantidad de requisitos que se solicitan para poder acceder al crédito que le otorga el Estado.

Por todos estos motivos, solicitamos se dé sanción favorable al siguiente proyecto de ley.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

César Biffi

Artículo 1º - Modificar el Art. 6 de la Ley Nº 8496, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 6 - Son beneficiarios del "Programa Gas Natural para Todos", todas las personas físicas residentes en la Provincia que soliciten al "Programa Gas Natural para Todos" quien adjudicará por única vez, a las personas aprobadas, hasta la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$4500) (valor índice base establecido a mayo 2011) como crédito social a una tasa anual igual al cuarenta por ciento (40%) de la tasa para operaciones de créditos personales del

Banco de la Nación Argentina, sobre saldos, pagaderos hasta en un plazo de sesenta (60) meses, en treinta (30) cuotas bimestrales consecutivas, o menores plazos de acuerdo a la capacidad de pago del solicitante. Se incluirá en la reglamentación del Programa la posibilidad de casos especiales, tales como la inexistencia o imposibilidad de adaptación de un artefacto de gas existente en el domicilio del beneficiario, de acuerdo a las normas y reglamentaciones exigidas, para hacer efectiva la conexión que el Programa financia, el importe del Crédito Social podrá aumentarse en Pesos Mil Doscientos (\$1200) (valor índice base establecido a mayo 2011). En el caso de artefactos nuevos que deban adquirirse en los comercios solo operará este aumento cuando dicho artefacto sea de fabricación nacional. Será condición para el ingreso al Programa que los solicitantes sean propietarios de una única vivienda, y teniendo una red de gas existente frentista a su domicilio, no posean capacidad económica para realizar la obra de gas domiciliaria interna y su conexión a la red de la concesionaria. La obra de gas domiciliaria que aquí se considera se basa en una vivienda de tamaño mediano y asegura la instalación de tres (3) bocas (cocina, estufa y calefón o termotanque) por domicilio y su conexión reglamentaria a la red existente.

Para acceder al crédito para la obra de conexión de gas, el beneficiario deberá tener en cuenta y cumplimentar los requisitos que establezca la reglamentación de la presente ley.”

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

César Biffi

- A LAS COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y ASUNTOS
TRIBUTARIOS

16

PROYECTO DE LEY
(EXPT. 75346)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el marco de las leyes nacionales que respalda la “educación sexual integral”, Ley 25673 de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; Ley 23849, de Ratificación de la convención de los Derechos del Niño; Ley 23849, de Ratificación de la Convención Internacional de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con rango constitucional; Ley 23179, de Ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación

contra la Mujer, que cuentan con rango constitucional; Ley 26061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes , junto a la Ley 26150 del Programa Nacional de Educación Sexual Integral la cual fue sancionada el 4 de octubre de 2006 y promulgada el 23 de octubre de 2006; el mismo establece que:

...“todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal”

Consecutivamente se fueron sancionando leyes provinciales respecto a la educación sexual integral como la ley 5811 de la provincia de Chaco, promulgada en diciembre del 2006, y posteriormente la ley 14744 de la Provincia de Buenos Aires promulgada en el mes de junio del 2015.

La Ley 26150, establece como propósito primordial la responsabilidad del Estado de hacer válido el derecho de niños, niñas y jóvenes a recibir Educación Sexual Integral en todos los establecimientos educativos públicos de gestión estatal y privada. La aprobación de esta ley retoma compromisos asumidos en el plano nacional e internacional. No constituye un hecho aislado, sino que expresa y condensa un conjunto de leyes, normas y compromisos internacionales y nacionales que Argentina posee y promueven el campo de los derechos humanos; nombrados en párrafos anteriores; en conjunto al marco legislativo que está en nuestra propia Constitución Nacional, recoge los principios constitucionales de igualdad y de no discriminación - Constitución Nacional, Art. 16, 33 y 5.2- y en su espíritu propone una cultura democrática que promueve la participación y el acceso a procesos de información, comunicación y educación con alcance universal. Además esta incorpora con la máxima jerarquía leyes y convenciones como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otras, que otorgan la responsabilidad al Estado de proteger ciertos derechos intrínsecos a cada ser humano.

Asimismo, la nueva Ley de Educación Nacional plantea como objetivo de la educación y como obligación de los docentes garantizar el respeto y la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, otorgando a la comunidad educativa un rol activo para la promoción y protección de derechos de los niños, niñas y jóvenes.

Su cumplimiento busca fortalecer las capacidades de los propios niños, niñas y adolescentes para asumir una vida plena, tal como lo recomienda el Comité de los Derechos del Niño en lo que refiere a la inclusión de contenidos de educación

sexual, de prevención de VIH Sida y de salud reproductiva en los programas escolares.

En el mismo sentido, la educación sexual constituye una oportunidad para que la escuela, en articulación con otros actores, fortalezca la búsqueda de respuestas eficaces a situaciones de vulneración de derechos como lo son la violencia, el abuso y el maltrato hacia niños, niñas y adolescentes, e implemente medidas de protección y reparación para atender a estos problemas, según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Es por esto que la ESI –Educación Sexual Integral–, es un espacio sistemático de enseñanza aprendizaje que promueve saberes y habilidades para la toma de decisiones conscientes y críticas en relación con el cuidado del propio cuerpo, las relaciones interpersonales, el ejercicio de la sexualidad y los derechos. Los contenidos son abordados desde las distintas áreas y disciplinas e incluye situaciones de la vida cotidiana presente en las aulas y en nuestras escuelas. También responde a las etapas evolutivas de la infancia y la adolescencia, a la vez que promueve el trabajo articulado con los efectores de salud, las organizaciones sociales y las familias.

Asimismo es fundamental comprender a la educación sexual integral como un conjunto de actividades pedagógicas que articulan aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos, destinados a brindar contenidos tendientes a satisfacer las necesidades de desarrollo integral de las personas y la difusión y cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos definidos como inalienables, inviolables e insustituibles de la condición humana.

Además esta debe ser de carácter obligatorio y estar destinada a estudiantes de todos los niveles, modalidades y servicios del Sistema Educativo de la Provincia de Mendoza, desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente, de educación técnica no universitaria, tomando en consideración la edad del educando con sentido de gradualidad y especificidad.

Al día de la fecha, si bien complementariamente se cuenta con los Lineamientos Curriculares de Educación Sexual Integral, aprobados por el Consejo Federal de Educación en mayo de 2008, mediante la Resolución N° 45/08, en conjunto con la publicación de los cuaderno de ESI destinado a docentes e instituciones educativas, como herramienta significativa para abordar la Educación Sexual Integral desde la especificidad de la etapa vital de las alumnas y los alumnos que transitan la Educación Inicial, Primaria, y secundaria para promover un enfoque responsable, integral y multisectorial de la educación sexual de nuestros niños, niñas y jóvenes. Y complementariamente la reciente resolución 340/18 donde con el objeto de dar efectivo

cumplimiento a la Ley N° 26150 de Educación Sexual Integral y garantizar el desarrollo de los lineamientos curriculares, las jurisdicciones se comprometen a implementar la obligatoriedad de la educación sexual integral en todos los niveles y modalidades educativas, abordando, sin excepción, los 5 ejes conceptuales: Cuidar el cuerpo y la salud. Valorar la afectividad.

Garantizar la equidad de género. Respetar la diversidad. Ejercer nuestros derechos. Estos en la actualidad no se le da el uso como herramienta clave que son, ya que en la provincia no se cuenta con una ley que los ampare.

Al igual que en la provincia se presentó en el año 2013 una circular desde la dirección de educación secundaria, y la dirección de orientación y apoyo interdisciplinario a las trayectorias escolares para la implementación de los talleres de ESI en secundaria, siendo estos 3 (tres) anuales; lo cierto es que estos son eventuales, y si es que existen.

En las secundarias estatales de la provincia consultadas sostiene que es insuficiente el tiempo que se le destina: dos horas mensuales para todo el colegio. Si se tiene en cuenta que las clases se dan por curso y no a un grupo grande, la conclusión a la que se arriba es que con suerte en promedio los alumnos de un curso pueden tener 2 o 3 clases al año.

Por otra parte, salvo algunas iniciativas puntuales, aseguran que en las escuelas privadas hay muy poca presencia de estos contenidos, más aún si se trata de instituciones religiosas. Así lo destacó Ester Linco, secretaria general de Sadop, el sindicato de los docentes privados. Además de la cuestión ideológica y cultural donde se plantea que los directivos pueden estar atravesados por mitos, miedos y prejuicios; entre otros.

Otro dato fundamental es el que arroja el cuestionario complementario de las pruebas Aprender, cuando se preguntó por temas que la escuela debería abordar pero no lo hace, el 79% de los estudiantes de secundaria dijo que falta educación sexual y el 76% que falta abordaje sobre violencia de género. Complementariamente la Fundación Huésped comenzó a indagar en la aplicación de la ley. Consultó a docentes y estudiantes y la evidencia fue contundente. Solo la mitad de los maestros encuestados asegura haber recibido capacitaciones. El 86% dice que la incorpora a sus clases, pero 4 de cada 10 relacionan a ESI solo con genitalidad, cuando la ley es vasta. La mirada de los alumnos, en tanto, es todavía más preocupante: solo la mitad conoce la existencia de la ley y la gran mayoría la vincula con aprender sobre "el aparato reproductor". Así se puede observar como ni se garantiza entre otros, este derecho, y se lleva a cabo una vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes por parte de los efectores que deberían ser garantes de estos.

Es por esto y teniendo en cuenta que ningún efector del estado supervisa que se cumpla la obligatoriedad de la Ley 26150, es la necesidad de que la Dirección General de Escuelas brinde al Consejo Provincial de Educación, un informe de evaluación anual que contenga una medición del impacto alcanzado con la aplicación de la presente Ley a partir de la derogación de la circular planteada en el año 2013, siendo necesario la formulación de una actual, en la cual respetando la estructura se reformulen encuestas con dichos fines y el contenido de enseñanza "la educación sexual integral", en todas las modalidades planteadas por Ley 26208, que se lleve a cabo en todos los establecimientos educativos públicos y privados dependientes del Ministerio de Educación, de la Dirección General de Escuelas, o el organismo que en el futuro lo reemplace, reemplazando los 3 (tres) talleres anuales por espacios específicos de educación, formación, e información cada quince (15) días, siendo dieciocho (18) encuentros anuales.

Es por esto la necesidad de que se implemente de manera urgente y efectiva el Programa de Educación Sexual en todos los establecimientos educativos con las modificaciones de esta, a partir de esta ley. Ya que nuestra provincia no puede seguir ignorando la necesidad, reclamo y exigencia de la sociedad. Dando así un paso hacia el fortalecimiento y la creación de espacios y estrategias escolares que favorezcan las condiciones que nuestros niños y niñas necesitan durante su crecimiento para un desarrollo cognitivo y afectivo pleno, y hacia la concreción de acciones que ataquen los núcleos duros de los problemas relacionados con la sexualidad, tales como los embarazos a edades tempranas, los abusos infantiles, la transmisión de enfermedades. Señalando que son problemas relacionados porque se puede caer en un malentendido común en torno a la educación sexual, que consiste en creer que su objeto son únicamente estos problemas, que con frecuencia resultan de un escenario de abandono o de negación por parte de los adultos, además por esto vemos necesario la implementación de encuentros con los padres, tutores o responsables de los jóvenes siendo estos nueve (9) anuales.

Por último entendiendo la escuela como uno de los ámbitos específicos para avanzar hacia la transformación de prácticas culturales, fuertemente arraigadas, que profundizan las desigualdades y obstaculizan el desarrollo integral y pleno de nuestros niños y niñas. Es que estas exigencias y responsabilidades suponen un verdadero desafío: tenemos que trabajar con nosotras y nosotros mismos, con nuestros propios prejuicios, sometiéndolos al más riguroso y sincero análisis, para así, educar a los niños, niñas y adolescentes en el abordaje de información científica validada, para que puedan reflexionar sobre ella y ponerla en diálogo con sus prácticas cotidianas en un marco de

respeto mutuo. Es preciso que los chicos y las chicas se formen en un juego de libre elección; que sean realmente capaces de discernir, de cuidarse, de cuidar al otro, para que conozcan y ejerzan sus derechos, sean soberanos de sus cuerpos, y para que, fundamentalmente, no se queden solos con su miedo, su incertidumbre, su curiosidad.

Por lo expresado solicito a mis pares, la consideración de la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Silvia Stocco

Artículo 1º - Inclúyase como contenido de enseñanza en todos los establecimientos educativos públicos y privados dependientes del Ministerio de Educación, de la Dirección General de Escuelas, o el organismo que en el futuro lo reemplace, "la educación sexual integral", reemplazándose los 3 talleres anuales por espacios específicos de educación, formación, e información cada 15 días, con un total de dieciocho (18) encuentros anuales. En el marco de las leyes nacionales -25673, de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; Ley 23849, de Ratificación de la Convención Internacional de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes con rango constitucional; Ley 23179, de Ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que cuentan con rango constitucional; Ley 26061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, y además con el respaldo de la resolución 340/18 por parte del Consejo Federal de Educación, con el objeto de dar efectivo cumplimiento a la Ley N° 26150 de Educación Sexual Integral y garantizar el desarrollo de los lineamientos curriculares, así las jurisdicciones se comprometen a implementar la obligatoriedad de la educación sexual integral en todos los niveles y modalidades educativas, abordando, sin excepción, cinco ejes conceptuales.

Art. 2º - El Organismo de Aplicación será el encargado del diseño de las actividades, tareas y programas que considere necesarias a los efectos de dar cumplimiento en todos los establecimientos educativos de la Provincia de Mendoza dispuesto en el Artículo 1º de la presente.

Art. 3º - A los fines de la presente ley, se entiende como educación sexual integral al conjunto de actividades pedagógicas que articulan aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos, destinados a brindar contenidos tendientes a satisfacer las necesidades de desarrollo integral de las personas y la difusión y cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos definidos como

inalienables, inviolables e insustituibles de la condición humana.

Art. 4º - La Educación Sexual Integral será de carácter obligatorio y estará destinada a estudiantes de todos los niveles, modalidades expresadas en la ley N° 26206 y servicios del Sistema Educativo de la Provincia de Mendoza, desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente, de educación técnica no universitaria, tomando en consideración la edad del educando con sentido de gradualidad y especificidad.

Art. 5º - La definición de los lineamientos curriculares básicos para la educación sexual integral será propuesta por la resolución 340/18 del Consejo Federal de Educación en conjunto con una comisión interdisciplinaria de especialistas en la temática, convocada por el Ministerio de Educación la Dirección General de Escuelas, o el organismo que en un futuro lo reemplace, con base en los documentos ya creados desde la nación con los propósitos de sistematizar las experiencias ya desarrolladas, incorporando los resultados de un diálogo sobre sus contenidos con distintos sectores del sistema educativo, esto desde una perspectiva de género y laica.

Art. 6º - Son funciones del Organismo de Aplicación:

a- Garantizar la efectiva enseñanza y aprendizaje de la educación sexual integral a través de conocimientos científicos pertinentes, precisos, confiables y actualizados desde la perspectiva de género, promoviendo el respeto a la diversidad y la no discriminación.

b- Asegurar el efectivo cumplimiento del derecho a la libertad sexual; el derecho a la autonomía, integridad y seguridad sexual; el derecho a la privacidad sexual; el derecho a la equidad sexual; el derecho al placer sexual; el derecho a la expresión sexual emocional; el derecho a la libre asociación sexual; el derecho a la toma de decisiones reproductivas libres y responsables; el derecho a la información basada en el conocimiento científico; y el derecho a la atención de la salud sexual.

c- Promover conocimientos para la adopción de decisiones y comportamientos responsables ante la sexualidad, entre ellos la procreación responsable, la maternidad, la paternidad, la prevención del embarazo adolescente no deseado, los métodos anticonceptivos, la morbimortalidad materna y las enfermedades de transmisión sexual.

d- Informar y sensibilizar para la prevención de la violencia, violencia de género, abuso sexual, trata de personas y delitos contra la integridad sexual.

e- Fomentar la responsabilidad individual, familiar y social en el ejercicio de los derechos sexuales, reproductivos y el respeto mutuo e igualdad de trato entre géneros.

f- Difundir los objetivos de la presente ley, en los distintos niveles del sistema educativo.

g- Diseñar las propuestas de enseñanza, con secuencias y pautas de abordaje pedagógico, en función de la diversidad sociocultural local y de las necesidades de los grupos etarios.

h- Diseñar, producir o seleccionar los materiales didácticos que se recomiende utilizar a nivel institucional.

i- Supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades obligatorias realizadas.

j- Desarrollar programas de capacitación permanente y gratuita de las y los educadores en el marco de la formación docente continua y la inclusión de contenidos y didáctica de la educación sexual integral en los programas de formación de educadores.

Art. 7º - El Organismo de Aplicación, en vinculación con otros efectores del estado provincial y municipal de la Provincia de Mendoza, con el respaldo de la presente ley, y leyes nacionales, deberá organizar en todos los establecimientos educativos espacios de formación para los padres o responsables que tienen derecho a estar informados. Los espacios de formación deberán ser nueve (9) encuentros anuales. Los objetivos de estos espacios son:

a- Aspectos biológicos, fisiológicos, genéticos, psicológicos, éticos, jurídicos y pedagógicos en relación con la sexualidad de los niños, niñas y adolescentes.

b- Comprensión y el acompañamiento en la maduración afectiva del niño, niña y adolescente, ayudándolos a formar su sexualidad a partir de su libre elección y preparándolos para entablar relaciones interpersonales positivas.

c- Vinculación de la escuela, familia y los espacios representativos del alumnado para el logro de los objetivos de la presente ley.

Art. 8º - La Dirección General de Escuelas deberá brindar al Consejo Provincial de Educación, un informe de evaluación anual que contenga una medición del impacto alcanzado con la aplicación de la presente ley.

Art. 9º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Silvia Stocco

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

17

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 75347)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad contribuir a la reducción de la contaminación ambiental y alentar al usuario en la decisión de compra o alquiler de vehículos en función de parámetros ambientales mediante la exhibición de su eficiencia energética y nivel de emisiones de CO₂.

La contaminación del aire es un problema creciente, que se agrava con el aumento de la población, la urbanización y el avance de la industrialización. Los compuestos contaminantes que emite diariamente el transporte automotor están entre los principales responsables. Cuando estos compuestos se acumulan alcanzando ciertas concentraciones límites, pueden tener efectos perjudiciales sobre la salud de la población, la actividad socioeconómica y los mecanismos de autorregulación de la atmósfera, tanto a nivel regional como mundial, potenciando los efectos del cambio climático.

La experiencia internacional reconoce al uso eficiente de energía como la medida más efectiva, a corto y mediano plazo, para lograr una significativa reducción de las emisiones de Dióxido de Carbono (CO₂), uno de los principales gases responsable del efecto invernadero.

La República Argentina ha participado activamente en el proceso de generación y desarrollo del régimen climático internacional, en particular en lo relativo a la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático creada en 1992. Esta convención reconoce el problema del cambio climático, y establece un objetivo último: lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera con el fin de impedir interferencias antropogénicas (causadas por el ser humano) peligrosas en el sistema climático. Argentina forma parte activa mediante la Ley 24295, sancionada y promulgada en el año 1993.

En el año 2001 con la ley 25438 Argentina adhiere al Protocolo de Kioto que en su Artículo 2º, punto 1º, apartado I) afirma la necesidad de que los países firmantes aseguren el fomento de la eficiencia energética en los sectores pertinentes de la economía nacional.

En la Conferencia de París sobre el Clima (COP21), celebrada en 2015, 195 países firmaron "El acuerdo de París" que establece medidas para la reducción de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI). Su aplicabilidad será a partir del

año 2020, cuando finalice la vigencia del Protocolo de Kioto.

El Acuerdo de París determina tres acciones concretas:

a- Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2°C con respecto a los niveles preindustriales, y proseguir con los esfuerzos para limitar ese aumento de la temperatura a 1,5 °C con respecto a los niveles preindustriales, reconociendo que ello reduciría considerablemente los riesgos y los efectos del cambio climático;

b- Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos;

c- Elevar las corrientes financieras a un nivel compatible con una trayectoria que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

Conforme se detalla en la tercera Comunicación Nacional de la República Argentina a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el 33,1% del CO₂ proviene de las Actividades de Transporte, seguidas por las generadas en Industrias de la Energía con el 30,6%, el 21,5% de otros sectores, el 12,1% de las Industrias Manufactureras y de la Construcción y el 2,6% restante de emisiones fugitivas en la producción de Petróleo y Gas natural (principalmente por venteo y quema en antorcha en la producción de petróleo). Las emisiones generadas por la quema de combustible para el transporte son responsables de una gran parte de las emisiones de gases precursores del sector energía; de estas emisiones el transporte carretero privado es el principal emisor.

Luego de la reforma constitucional de 1994, se estableció en el Artículo 41 que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano...". Por la naturaleza de la cuestión involucrada en el "contenido" de este derecho, el bien jurídico protegido y el correspondiente deber, convierte a los habitantes en verdaderos "agentes" en el cuidado ambiental. Las obligaciones pesan también sobre el Estado (en cualquiera de los niveles de gobierno: nacional, provincial, municipal), de evitar que otros destruyan el medio ambiente, y exigir a los particulares cada deber concreto en cada circunstancia que afecte el tema ambiental. Por ello se sancionó la ley 25.675 "ley general del ambiente" donde establece en su artículo 2, inciso b), al referirse a los objetivos de la política ambiental: promover el mejoramiento de la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, en forma prioritaria.

La Ley Nacional de Tránsito N° 24449, estableció en su Artículo 28 que todo vehículo que

se fabrique en el país o se importe, para poder ser librado al tránsito público, deberá cumplir con las condiciones de seguridad activas y pasivas, de emisión de contaminantes y demás requerimientos, conforme las prestaciones y especificaciones contenidas en los Anexos técnicos del decreto reglamentario 779/95.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable tras la Resolución 107/16 Autorizó la inscripción del Laboratorio Oficial de Control de Emisiones Gaseosas Vehiculares en el Registro de Organismos y Entidades Científicas Tecnológicas.

Este laboratorio es el único centro técnico especializado del país que permite controlar las emisiones contaminantes provenientes de los vehículos de producción nacional e importada, y también realiza ensayos de homologaciones para certificación de nuevos diseños de vehículos que ingresan en el mercado. Así mismo, brinda conformidad de producción para el control de líneas de ensamblado y realiza investigación y desarrollo en tecnologías automotrices y combustibles. De esta forma permite controlar el cumplimiento de la Ley Nacional de Tránsito.

El campo de acción del laboratorio no se limita a determinar las emisiones de gases tóxicos que contaminan el aire e impactan en la salud de la población, sino que permite además certificar las emisiones de los Gases de Efecto Invernadero y el consumo de combustible, ambos parámetros vinculados con el uso racional de la energía y el calentamiento climático global.

De acuerdo a la resolución 797/17, del ministerio, los informes de ensayo emitido por dicho laboratorio, con los valores certificados de CO2 y consumo de combustible serán sistematizados e informatizados en una base de datos de acceso público. Los cuales actualmente son exhibidos en el sitio web del la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación en su apartado datos abiertos, Fiscalización.

En el Artículo 28 del Anexo 1, del Artículo 1° del decreto reglamentario N° 779/95 de la Ley 24449, estableció que para poder ser librados al tránsito público, todos los vehículos, acoplados y semi acoplados que se fabriquen en el país o se importen deberán contar con la respectiva Licencia para la Configuración de Modelo (LCM) y Licencia de Configuración Ambiental (LCA) según la actualización del "Anexo P".

Para otorgar la LCM se verificará que el vehículo cumple con todos los requisitos de seguridad activa y pasiva, de acuerdo lo establecido en los Artículos 28 al 32 de la Ley 24449 y su reglamentación.

Para otorgar la LCA se verificará que el vehículo cumple todos los requerimientos de seguridad, relativos a emisiones contaminantes, ruidos vehiculares y radiaciones parasitarias, de

acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Título V, del anexo I del decreto 779/95

AFAC, la asociación que agrupa a los principales fabricantes de autopartes de la Argentina, difundió en 2017 un informe anual sobre el parque automotor argentino.

El informe fue elaborado por la consultora Promotive, con cifras provenientes del Registro Automotor.

A diciembre de 2016 circulaban 12503920 vehículos en la Argentina. Esto es un 4,1% más que en el informe de un año atrás. De ese total, el 85,8% corresponden a autos de pasajeros, 10,7% a comerciales livianos (pick-ups y furgones) y 3,5% a pesados (camiones y buses). Estos valores nos indican que el parque automotor seguirá creciendo. El informe de AFAC también detalla:

- GNC: Hay dos millones de vehículos impulsados por Gas Natural Comprimido (GNC). Sin embargo, la demanda de conversión a GNC cayó 50% en el último año.

- Combustibles: El 79,5% de los vehículos que circulan en la Argentina consumen nafta (esta cifra incluye los modelos convertidos a GNC). El 20,5% se mueve con gasoil.

- Antigüedad: Del total del parque circulante, el 55,4% tiene menos de 10 años de antigüedad. La antigüedad promedio del parque circulante es de 11,8 años.

- Per Capita: Hay 3,8 habitantes por vehículo en la Argentina.

- Provincias: Buenos Aires y Capital Federal concentran el 50% del total de vehículos del país. Las provincias con menos vehículos en circulación son La Rioja, Formosa, Catamarca, Tierra del Fuego y Santiago del Estero (cada una con menos del 1% del total nacional).

La Constitución Nacional otorga derechos en lo relativo al ambiente, a la competencia, al usuario y al consumidor como lo expresa en su Artículo 43: "Toda persona puede interponer acción expedita y rápida de amparo, siempre que no exista otro medio judicial más idóneo, contra todo acto u omisión de autoridades públicas o de particulares, que en forma actual o inminente lesione, restrinja, altere o amenace, con arbitrariedad o ilegalidad manifiesta, derechos y garantías reconocidos por esta Constitución, un tratado o una ley..."

"...Toda persona podrá interponer esta acción para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquellos..."

Según el artículo cuarto de la ley de "Defensa del Consumidor", 24240, el proveedor está obligado a suministrar al consumidor en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las

características esenciales de los bienes y servicios que provee y las condiciones de su comercialización. La información debe ser siempre gratuita para el consumidor y proporcionada en el soporte que el proveedor determine, salvo que el consumidor opte por el soporte físico. En caso de no encontrarse determinado el soporte, este deberá ser electrónico.

La Ley 27275 establece el derecho de acceso a la información pública. Se presume pública toda información que generen, obtengan, transformen, controlen o custodien los sujetos obligados alcanzados por esta ley. El derecho comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia de los sujetos. Uno de los sujetos obligados a brindar información es la administración pública nacional, conformada por la administración central y los organismos descentralizados, comprendiendo en estos últimos a las instituciones de seguridad social.

La Provincia de Mendoza, mediante la Ley 5961, declara de interés provincial, las acciones y actividades destinadas a la preservación, conservación, defensa y mejoramiento de los ambientes urbanos, agropecuarios y naturales y todos sus elementos constitutivos. En su artículo tercero fomenta la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente, mediante:

b- la utilización racional del suelo, atmósfera, agua, flora, fauna, gea, paisaje, fuentes energéticas y demás recursos naturales en función de los valores del ambiente;

d- la orientación, fomento y desarrollo de iniciativas públicas y privadas que estimulen la participación ciudadana en las cuestiones relacionadas con el ambiente;

i- toda otra actividad que se considere necesaria para el logro de los objetivos fijados por esta ley.

Si bien el estado brinda herramientas para la protección y el cuidado del medioambiente, es fundamental la participación de la sociedad civil para obtener mejores resultados.

Por los motivos expuestos, le solicito a la H. Cámara de Diputados sancione el siguiente proyecto de ley.

El Anexo obra en el Expediente original.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Mabel Guerra

Artículo 1º - Las concesionarias y las agencias que comercialicen vehículos cero kilómetros y las agencias de alquiler de coches de la Provincia de Mendoza, deberán exhibir en cada vehículo un informe (o alternativamente, un dispositivo de visualización) en el cual se detalle el consumo de combustible y los datos oficiales específicos relativos a las emisiones de CO2. Dicha información deberá

ser extraída de la base de datos publicada en el sitio web correspondiente a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación -Subsecretaría de Control y Fiscalización Ambiental y Prevención de la Contaminación.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Mabel Guerra

- A LAS COMISIONES DE AMBIENTE Y RECURSOS HIDRICOS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES

18

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 75349)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el Sistema Provincial de Promoción de Empleo Rural y Desarrollo Industrial de los Departamentos del Secano Mendocino, entre los que se encuentran los de Lavalle, Santa Rosa, La Paz, General Alvear y los Distritos de Montecomán, Jaime Prats, Punta de Agua, El Sosneado y Villa Atuel del Departamento de San Rafael.

Esta iniciativa de mi autoría, fue presentada en el Honorable Senado, durante el año 2014 en el transcurso de mi mandato como Senadora provincial, siendo su destino tres comisiones en las cuales no sufrió movimientos desde la primera comisión a la que ingresó. Es por ello que surge la necesidad de retomar y presentar este proyecto de ley en esta H. Cámara de Diputados.

Motiva el mismo la necesidad de expandir los límites productivos de los mencionados Departamentos y la instalación de nuevas industrias incentivando inversiones reales, concretas y permanentes en los mismos.

Ello producirá como necesaria consecuencia la generación de empleo rural, evitando así la migración a los centros poblados, que terminan ocasionando aumento del porcentaje de desocupación urbana, marginalidad, hacinamiento y delincuencia.

Se busca de esta forma garantizar la tranquilidad social con un desarrollo planificado permitiendo a las familias rurales ocupación efectiva y condiciones dignas de trabajo logrando así la disminución de la desocupación y por lo tanto de la delincuencia suburbana.

El arraigo de los trabajadores rurales en sus departamentos de origen impulsa el desarrollo social

local al tiempo que produce la disminución de la demanda de viviendas y de servicios en la zona urbana.

La reactivación económica y productiva de estos departamentos se logra no sólo con inversión pública a través de la exención impositiva, sino también por medio de acciones de fomento por parte de los Municipios involucrados, del Estado Provincial, contando con la necesaria participación de la inversión privada.

Por su parte, la presente iniciativa constituye un instrumento eficaz y adecuado para preparar y adelantar las acciones emergentes del Plan de Ordenamiento Territorial ya que la promoción industrial y productiva trae aparejada la extensión de los servicios de infraestructura, educación, salud y seguridad hacia las zonas promovidas como inversión pública.

El Estado moderno debe tener un rol protagónico en la planificación y en el diseño del crecimiento de la población y las actividades económicas protegiendo las zonas productivas y sin relegar los sectores más áridos de la Provincia, teniendo en cuenta el marcado avance del proceso de desertificación.

La Constitución Nacional es clara cuando establece que los recursos naturales son de patrimonio inalienable de las provincias y su explotación debe ser preservada para sus generaciones actuales y futuras. (Art. 124 C.N.).

Es por esto que la norma busca fomentar actividades que hagan un uso responsable y planificado de los recursos naturales originarios de los departamentos.

Por su parte, la promoción industrial y productiva traerá aparejada el aumento del Producto Bruto Geográfico tanto del sector industrial como del agropecuario, pero para ello es necesario realizar una planificación centralizada y específica de los sectores a promocionar.

El Producto Bruto Geográfico (PBG) expresa el valor monetario de la producción de bienes y servicios de una región durante un período determinado de tiempo.

Nuestra provincia, a través de la Dirección de Estadísticas e Investigaciones Económicas (DEIE), Dependiente del Ministerio de Agroindustria y Tecnología, lo elabora anualmente.

Esta estimación se encuentra detallada según las categorías, clases y divisiones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (CIIU, revisión 3) y posee los siguientes sectores: Agropecuario; Minas y Canteras; Industrias Manufactureras; Electricidad, Gas y Agua; Construcción; Comercio, Restaurantes y Hoteles; Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones; Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios Prestados a las Empresas; Servicios Comunales, Sociales y Personales.

Es de vital importancia que el Estado priorice las actividades económicas locales generando un efecto multiplicador.

A su vez haciendo un uso responsable y planificado de los recursos naturales originarios de los departamentos se le da las actividades promocionadas prioridad sobre las actividades exógenas de la zona.

Sin desarrollo económico no es posible concretar la autonomía municipal consagrada en el Art 128 de la Constitución Nacional.

Por ello, la presente iniciativa busca dar herramientas a los Municipios para qué pueden ser agentes de desarrollo y de progreso en sus comunas.

Además, en consonancia con el Artículo 197 de la Constitución Provincial, el proyecto busca fortalecer el rol de los Municipios para que tengan un verdadero protagonismo en la matriz productiva renovada de la Provincia, con orientación a actividades que desarrollen los pobladores del secano y en coincidencia con los planes municipales de desarrollo económico sustentable.

En síntesis: es imperioso recuperar el camino iniciado de desarrollo provincial, que posicionó a Mendoza como economía floreciente del oeste argentino, contando con los datos de relevamiento de base, que permita una adecuada planificación de actividades, partiendo de una lectura real de los recursos e infraestructura existente, tales como caminos, tierras improductivas que cuentan con derecho de agua, entre otros, todos ellos indicadores reales de las concretas posibilidades de los sectores a beneficiar.

Es necesario que el Estado Provincial no solo garantice el ejercicio de los derechos de trabajar y ejercer industria lícita si no que lo fomente, lo impulse con acciones específicas generando igualdad de oportunidades en estas comunidades menos desarrolladas.

Por estas razones y otras que serán brindadas oportunamente, solicito a esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Carina Segovia
Javier Molina
Javier Cofano
Liliana Paponet
Gustavo Majstruk

Artículo 1º - Sistema Provincial de Promoción de Empleo Rural y Desarrollo Industrial de los Departamentos del Secano Mendocino. Establécese el Sistema Provincial de Promoción de Empleo Rural y Desarrollo Industrial para los Departamentos de Lavalle, Santa Rosa, La Paz, General Alvear y los Distritos de Montecomán, Jaime Prats, Punta de Agua, El Sosneado y Villa Atuel, del Departamento

de San Rafael, que estará regido por la presente ley, su Decreto Reglamentario y las Resoluciones que la autoridad de aplicación dicte en concordancia con el régimen legal.

Art. 2º - Objetivos: Son objetivos del presente sistema:

a- Propiciar la instalación de nuevas industrias y la ampliación de las existentes, en los departamentos y distritos individualizados en el artículo 1º;

b- Iniciar o incrementar la actividad industrial en las zonas de escasa población y con marcada tendencia migratoria;

c- Fomentar el aprovechamiento racional de los recursos naturales e insumos de la Provincia;

d- Incentivar la utilización de mejoras e innovación tecnológica y el desarrollo local de las mismas;

e- Promover la radicación y equipamiento de parques industriales a fin de lograr un adecuado y eficiente desarrollo industrial con valor agregado local;

f- Apoyar la expansión y el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa agropecuaria e industrial.

Art. 3º - Sistema Promocional. A los efectos de evaluar la presente norma y, en su caso, graduar los beneficios promocionales, se tendrán en cuenta los objetivos de esta ley, otorgando prioridad a las industrias derivadas del sector agrícola, ganadero, forestal, de construcción y aquellas que el Poder Ejecutivo declare de interés para el desarrollo económico y social, y que cumplan con algunas de las siguientes condiciones:

a- Utilicen materia prima, productos semielaborados y recursos naturales originarios de los departamentos y distritos contemplados en la presente ley;

b- Permitan la producción que contribuya a sustituir importaciones o faciliten exportaciones en condiciones convenientes para la Provincia;

c- Tengan gran efecto multiplicador en la economía provincial, logrando alcanzar un mayor nivel de ocupación de mano de obra en los mencionados departamentos y distritos;

d- Estén destinados a instalaciones industriales permanentes y que impulsen a consolidar la industria existente o promuevan y desarrollen nuevas actividades industriales, integrando los procesos agroindustriales con el máximo aprovechamiento de los recursos existentes;

e- Tiendan a una efectiva integración de los procesos productivos dentro de la Provincia.

En todos los casos, el proyecto deberá tender a preservar las condiciones tradicionales de vida y evitar la contaminación del medio ambiente, de acuerdo a la normativa vigente.

Para acogerse al presente régimen promocional, los proyectos deberán acreditar factibilidad, rentabilidad y razonables costos de producción, debiendo poseer los interesados capacidad técnica y empresarial. A este último respecto se atenderán los antecedentes empresariales de los mismos.

Art. 4º - Beneficio de Carácter Promocional. Los beneficios de carácter promocional podrán consistir en:

a- Devolución de hasta un 30% de la inversión nueva realizada o de la ampliación de las existentes en un plazo que no podrá exceder los cinco (5) años, contados efectivamente a partir de la primera producción efectuada. A tal fin el Poder Ejecutivo establecerá en cada caso el porcentual de reintegro, con los plazos y flujos de devolución;

b- Reintegro de hasta el 50% o crédito fiscal a los efectos del pago de futuros impuestos por las inversiones en caminos, redes eléctricas, provisión de agua, desagües y otras obras de infraestructura que realicen las empresas vinculadas con el proyecto, y que redunden en beneficio del bien común, siempre que hubiese sido considerado y aprobado por la Provincia en el instrumento legal de promoción;

c- Exención del 50 % de tributos provinciales existentes o a crearse, por un plazo de hasta diez (10) años;

d- Facilidades y priorización para la compra, locación o comodato con opción de compra dentro del plazo de los cinco (5) años y leasing, de bienes muebles e inmuebles del Estado Provincial;

e- Asistencia y asesoramiento técnico por parte de los organismos del Estado, tanto en el aspecto administrativo como tecnológico y financiero;

f- Apoyo y participación estatal en la gestión de exenciones y reducciones impositivas, tarifarias, medidas de promoción o amparo y otras franquicias en el orden nacional o municipal

g- Subsidios de hasta el 50% a la tasa de interés de la línea crediticia para las empresas promocionadas, según lo determine el Poder Ejecutivo, mediante el dictado del acto administrativo pertinente;

h- Otorgamiento y gestión oficial de préstamos de fomento de inversión.

La concesión del o los beneficios establecidos por el presente artículo, estará sujeta a la reglamentación que en consecuencia dicte la autoridad de aplicación.

Cuando en algún proyecto se establezca el otorgamiento de más de un beneficio, tal subvención no podrá superar el 75% de la inversión nueva realizada o la ampliación de la existente, con excepción de lo preceptuado en los incisos a) y b), cuyos beneficios no serán considerados a los efectos de tope establecido.

Art. 5º - Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios del régimen establecido en esta ley:

a- Las personas físicas domiciliadas en el país, las que deberán constituir domicilio legal en la Provincia;

b- Las personas jurídicas, públicas, provinciales o privadas, constituidas o habilitadas para operar en el país, de conformidad con la legislación vigente;

c- Los inversores extranjeros que constituyan domicilio legal en la Provincia, conforme a las normas vigentes;

Art. 6º - Impedimentos. No podrán ser beneficiarias:

a- Las personas físicas que hubieran sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación, y las personas jurídicas cuyos representantes o directores hubieran sufrido las mismas penas mientras se encuentren inhabilitados;

b- Las personas físicas o jurídicas que tuvieran deudas exigibles impagas de carácter fiscal o previsional o con otros organismos del Estado, ya sean provinciales o municipales;

c- Las personas físicas o jurídicas, que hubieran incurrido en incumplimiento injustificado respecto de regímenes anteriores de promoción industrial;

d- Las personas físicas o jurídicas que gozaren o hubieren gozado de regímenes promocionales anteriores, para una misma actividad y respecto del mismo proyecto oportunamente promovido;

Art. 7º - Recursos. Fondo de Promoción de Empleo Rural y Desarrollo Industrial de los Departamentos del Secano Mendocino. El Poder Ejecutivo contemplará en el Proyecto de Ley de Presupuesto Anual el crédito necesario para cubrir las erogaciones correspondientes a lo establecido en el Art. 4º de la presente Ley, conforme el relevamiento de la demanda de beneficios promocionales de proyectos de inversión del ejercicio en marcha, para lo cual creará una cuenta especial que se denominará Fondo de Promoción de Empleo Rural y Desarrollo Industrial de los Departamentos del Secano. Asimismo, deberá acompañar información sobre el costo total de los proyectos aprobados en el ejercicio anterior, identificando el flujo de devoluciones anuales en cada período.

Art. 8º - Autoridad de Aplicación. El Ministerio de Agroindustria y Tecnología o en el que en el futuro lo reemplace será la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 9º - Procedimiento. Los proyectos presentados ingresarán por el Municipio en el cual tengan su asentamiento territorial y cumplirá con los requisitos establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial

Municipal del departamento. El Municipio realizará las acciones correspondientes ante la autoridad de aplicación y posteriormente realizará los seguimientos de las inversiones que contenga el proyecto, monitoreando y controlando su real cumplimiento e informando convenientemente a la autoridad de aplicación.

Art. 10 - Dictámen Previo. Previo al otorgamiento de cualquier beneficio promocional, el Poder Ejecutivo requerirá dictamen de una Comisión de Evaluación, Seguimiento y Control, que estará presidida por un representante del Ministerio de Agroindustria y Tecnología y un representante del Municipio en que se encuentre localizado el emprendimiento.

Art. 11 - Sanciones. La Autoridad de Aplicación verificará el cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios y aplicará las sanciones a que se refiere la presente ley, emanados de los regímenes que en su consecuencia se dicten y de las obligaciones emergentes del acto que otorgue los beneficios del sistema promocional.

Art. 12 - Infracciones. Procedimiento. El incumplimiento a las prescripciones de esta ley, de su Decreto Reglamentario y normas complementarias, por parte de los beneficiarios, dará lugar a la sustanciación de sumario, cuyo procedimiento se establecerá en la reglamentación de esta Ley. Comprobada la infracción, se podrán aplicar las siguientes sanciones:

a- Pérdida total o parcial de los beneficios de carácter promocional otorgados, la que tendrá efecto a partir de la resolución que así lo disponga;

b- Multas de hasta un 2% del monto actualizado del proyecto;

c- Pago total o parcial de los derechos o tributos no ingresados, computados a partir de la fecha en que comenzaron a regir los beneficios con más su actualización e interés, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

En todos los casos se graduarán las sanciones teniendo en cuenta la gravedad de la infracción y la magnitud del incumplimiento.

Art. 13 - Sanciones. Apelación. Las sanciones que se aplicaren por infracciones a esta ley, serán recurribles de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia.

Art. 14 - Disposiciones Generales. La autoridad de aplicación al otorgar la promoción, cuidará que no se afecte indebidamente la industria eficiente ya instalada o en proceso de instalación.

A tal efecto, facúltase al Poder Ejecutivo a establecer un procedimiento que permita compensar las asimetrías impositivas sectoriales, que se produzcan en la industria local por la aplicación de los beneficios de la presente ley, en los casos que a su

criterio correspondiere y siempre y cuando su aplicación no perjudique al erario público.

Art. 15 - Informe Semestral. La autoridad de aplicación deberá elevar semestralmente un informe a ambas Cámaras de la Legislatura Provincial relacionado con el Sistema Provincial de Promoción de Empleo Rural y Desarrollo Industrial, identificación de los proyectos presentados, proyectos aprobados, titulares de los mismos, junto con su evolución, de acuerdo a la planificación inicial.

Art. 16 - Adhesión Municipal. Invitase a las Municipalidades comprendidas a adherir al régimen de la presente ley, obligándose a eximir a las industrias beneficiadas instaladas en su jurisdicción, de contribuciones y otros derechos.

Dicha adhesión será concretada por los Municipios, mediante la incorporación a sus ordenanzas de las normas respectivas.

Art. 17 - Reglamentación. El Decreto reglamentario de la presente ley, establecerá el procedimiento para el otorgamiento de los beneficios y los requisitos a cumplir por los interesados, los que deberán ser ágiles y ejecutivos y cuyo plazo no podrá ser mayor de noventa (90) días corridos, a partir de la presentación del proyecto.

Art. 18 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Carina Segovia
Javier Molina
Javier Cofano
Liliana Paponet
Gustavo Majstruk

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

19
PROYECTO DE LEY
(EXPT. 75350)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto implementar un Plan de Ayuda y Fortalecimiento Provincial para PyMEs en el ámbito de la Provincia de Mendoza.

La presente iniciativa encuentra fundamento en la importancia de brindar políticas públicas que

logren menguar los efectos de la crisis económica, financiera y productiva en el sector de las pequeñas y medianas empresas.

Tan solo para entender la importancia de la situación actual, debemos posicionarnos en el hecho, públicamente aceptado por todo el marco político, económico y social, de que el 80% de los empleos del mercado laboral son generados y mantenidos por las micro, pequeñas y medianas empresas en el territorio provincial.

Las diferentes medidas macro y micro económicas tomadas por el Poder Ejecutivo Nacional, han afectado enormemente la capacidad productiva de las PyMEs con su traslación al comercio y los servicios, llegándose sólo en el mes de agosto del corriente 2018 a una disminución de más de un 6% de la actividad productiva. Esto significa, ni más ni menos, que una cruel y poco auspiciosa recesión.

Este estancamiento genera un círculo vicioso, ya que la disminución de la producción provoca la disminución del empleo, sea con reducción de la jornada laboral, suspensiones y despidos.

A mayor desocupación, mayor recesión y menor consumo.

Ante esta situación de recesión, las empresas tienen aún mayores problemas no solo económicos sino también financieros.

La inflación que este año no debía superar el 15% ya superó ese límite llegando en octubre a un 32,40%, y más allá de la pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores, los mínimos aumentos salariales derivados de las paritarias y la baja del consumo interno por la situación de crisis, hacen un combo explosivo si no se toman medidas que protejan la producción nacional.

Con las medidas propuestas, se busca paliar la difícil situación económica y financiera de las PyMEs que, ante tanta situación problemática, apoyan el verdadero producto de industria nacional y el trabajo genuino argentino, sosteniendo los empleos de sus dependientes y manteniendo la fuente de trabajo de tantas familias mendocinas.

Por un lado, se plantea una reducción impositiva importante y un subsidio en la tarifa energética, que sólo desde noviembre del año pasado hasta ahora suma un 70% de aumento en sus costos.

Con estas medidas, se dará un poco de respiro a las cuentas inmediatas y la situación de caja que en algunas PyMEs es casi asfixiante, a la par de generar condiciones de producción de bienes y servicios positivas para su reactivación.

Por otro lado, se plantea la suspensión de los juicios iniciados por la Administración Tributaria Mendoza (ATM) por un año, con el beneficio de que no sigan acumulándose intereses y la posibilidad de

que se pueda acceder a nuevos planes de pago y/o moratorias para afrontar las deudas existentes.

También se propone la creación de líneas de crédito (Capital de Trabajo), que deberían ser otorgadas por el Fondo para la Transformación y el Crecimiento Mendoza, específicamente destinadas a la financiación inmediata de las PyMEs que necesiten afrontar los pagos de salarios y medios aguinaldos y no estén en condiciones de hacerlo, posibilitando el mantenimiento de las fuentes laborales.

A la par de estos beneficios, se debe dar a la Autoridad de Aplicación la posibilidad de realizar el contralor del cumplimiento de las obligaciones que como contraprestación se exige a las empresas beneficiarias.

La finalidad de esta norma es la protección de la macro y micro economía provincial en general, resguardando las fuentes de trabajo de los mendocinos y facilitando la salida del momento de estancamiento productivo de las PyMEs.

Las medidas propuestas no sólo se evitan situaciones de desamparo y desprotección a los trabajadores, sino que se estimula el resurgimiento de la actividad empresarial toda, generando un ámbito que favorece nuevas inversiones y se pone en funcionamiento a la economía interna.

Por las razones expuestas, y otras que al momento de su tratamiento se darán, se expone el presente proyecto de ley a consideración de ésta H. Cámara para el tratamiento y posterior aprobación.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Carina Segovia
Javier Cofano

Artículo 1º - Créase un "Plan de Ayuda y Fortalecimiento para PyMEs", que tendrá por objeto auxiliar y fortalecer extraordinariamente el sostenimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas radicadas en el territorio de la Provincia de Mendoza, tendiente a facilitar la conservación de los fuentes de trabajo de sus dependientes a través de la adopción de las diferentes medidas impuestas por la presente ley y en forma concomitante a cualquier otro plan o programa de promoción vigente.

Art. 2º - Gozaran de los beneficios previstos en la presente ley pequeñas y medianas empresas, de acuerdo a las diferentes clasificaciones de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa de la Nación -o el organismo que en el futuro la sustituya-, según Resolución 215/2018, donde especifica y clasifica en base a Facturación, Actividades y Límites de personal ocupado.

Art. 3º - La Autoridad de Aplicación de las disposiciones de la presente ley es el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía –o el organismo que en el futuro la sustituya–. La Autoridad de aplicación está facultada a dictar las normas interpretativas y complementarias necesarias para asegurar la correcta implementación de la presente ley.

Art. 4º - Las PyMEs alcanzadas por la presente ley, gozarán de los beneficios impositivos que se describen a continuación:

a) Reducción de un 50% en la alícuotas correspondientes, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

b) Exención en un 100% del Impuesto de Sellos;

c) Reducción de un 50% del Impuesto Inmobiliario sobre Inmuebles en los que desarrollen sus actividades, sean de propiedad de la PyME o se encuentre bajo su posesión o tenencia. La base en función de la cual se calcularán las reducciones de los puntos a) y c) del presente artículo, será el resultante del monto que la PyME beneficiaria debería efectivamente tributar, teniendo en cuenta cualquier otro beneficio que pudiera ser pasible de recibir de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 5º - Las PyMEs alcanzadas por la presente ley, recibirán un subsidio de tipo energético por parte del Estado Provincial equivalente al 50% del total de energía eléctrica utilizada con motivo de sus actividades productivas.

Art. 6º - Quedan suspendidos por el plazo de vigencia de la presente ley todos los juicios ejecutivos entablados por Administración Tributaria Mendoza en contra de las PyMEs beneficiarias. Dentro de tal período, no se contabilizarán los intereses que pudieran devengarse.

Durante el transcurso de tal período, la Administración Tributaria Mendoza otorgará a las PyMEs beneficiarias la posibilidad de acceder a un plan de pago de hasta doce (12) cuotas a los fines de cancelar todas las deudas que las mismas tengan con el organismo, incluyendo en tal plan de pago las deudas que ya estuvieren judicializadas.

Art. 7º - Facúltese al Poder Ejecutivo Provincial a establecer líneas de crédito especiales a favor de las PyMEs beneficiarias de la presente ley, destinadas al pago exclusivo de sus obligaciones salariales, previsionales e impositivas.

Art. 8º - Obligaciones exigibles a las empresas declaradas beneficiarias de esta ley, deberán:

a) Para ser considerada PyMEs, las empresas deben inscribirse vía web en el Registro PyMEs <https://www.produccion.gob.ar/pymes>. Las empresas que se ubiquen dentro de los parámetros,

además estarán en condiciones de acceder a los beneficios que brinde la Ley PyMes como medidas de alivio en materia administrativa y fiscal, estímulos financieros y accesos a mejores créditos y fomento de inversiones.

b) Comunicar, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de producida, cualquier modificación de las condiciones que determinaron su declaración como beneficiarias;

c) Presentar en término las declaraciones juradas de todos los impuestos que afecten la actividad industrial que realicen, aun cuando estuviesen totalmente exentas de los mismos.

La Autoridad de Aplicación deberá controlar a las PyMEs beneficiarias respecto al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la presente ley y su reglamentación, como así también en relación a la totalidad de la normativa laboral vigente. En caso de incumplimiento las hará pasibles de sanciones y/o cancelación de los beneficios acordados.

Art. 9° - Invítese a los Municipios de Provincia a adherirse a la presente ley.

Art. 10° - Vigencia. EL "Plan de Ayuda y Fortalecimiento Provincial para PyMEs" tiene vigencia por el plazo de un (1) año desde la fecha de su promulgación.

Art. 11° - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Carina Segovia
Javier Cofano

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA.

20
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 75351)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto de ley, que tiene por objeto la implementación en el ámbito de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza de un libro de quejas en formato digital.

Una queja es un escrito o comunicación a través del cual se pone de manifiesto la insatisfacción de una persona en relación con el servicio/producto recibido por parte de, por ejemplo, una organización.

Actualmente la Ley de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza (Ley 5547),

reglamenta bajo Resolución N° 13/2014, en su Artículo 5°, la obligatoriedad del Libro de Quejas en todo establecimiento comprendidos en el Artículo 1° de dicha resolución.

El libro de quejas es una herramienta fundamental para el consumidor, para poder dejar plasmado todo reclamo o disconformidad con el establecimiento comercial que visitó, siendo un instrumento físico, un cuaderno foliado y sellado aprobado y fiscalizado por Defensa del Consumidor.

En el marco del lanzamiento de los nuevos soportes tecnológicos que facilitarán los trámites online, el soporte papel esta siendo dejado de lado en la mayoría de las dependencias por los planes de modernización del estado, por lo cual éste legislador cree que sería un avance y gran aporte para el consumidor la implementación de un libro de quejas en plataforma digital online desarrollado por la Dirección de Defensa del Consumidor provincial, que ejercerá el control y seguimiento de la misma, y hará la intimación correspondiente para que los comercios se adhieran al mismo, registrándose, a fin de que la Dirección fiscalice de manera unificada, las quejas iniciadas por consumidores.

Dicho libro consiste en una plataforma digital creada, aprobada y supervisada por la autoridad de aplicación, que permitirá mejorar el registro, análisis y seguimiento de las inquietudes de los usuarios.

Entre los beneficios que podemos remarcar del libro de quejas digitales serían:

- La accesibilidad y la experiencia del usuario al no tener que confrontar con el encargado del comercio y la incomodidad que puede generar esto mismo por el mal trato recibido.

- Al hacerlo más accesible fomenta un mayor y mejor uso del libro de quejas.

- Brinda una mayor capacidad de almacenamiento y análisis de información que el tradicional soporte papel.

- Centraliza en un solo lugar la información de las quejas sobre los comercios alcanzados, a la vez que permite que las partes (consumidor, proveedor y dirección de defensa del consumidor) conozcan las quejas sobre el servicio/producto que contratan y/o brindan.

- Se puede crear una base o reporte de calificación de comercios.

- Facilita la búsqueda por nombre, DNI, Cuit, Razón Social, ordenar la información y dar seguimiento a las quejas, mejorando la calidad de los servicios prestados.

- En el ámbito de la gestión, da mayor inmediatez debido a que, ante la infracción por el proveedor, la autoridad acceda a la información, constata la misma y aplique las sanciones correspondientes, de manera rápida y expedita.

- Genera menos desgaste en la Dirección quien no debería inspeccionar cada libro de quejas, sino que la información estaría unificada en la plataforma digital, se evitarían las notificaciones

papel para el proveedor efectúe su descargo, ya que no haría falta por estar todo en el historial de la plataforma, solo quedaría citar a las partes a intentar una conciliación.

Que se verían ampliamente reducidos los plazos para la resolución de un reclamo administrativo, evitando la judicialización del mismo.

Antecedentes. Ley 9086 de Movilidad.

Así mismo la presente normativa vendría a complementar y dar operatividad al Art. 60 de la Ley 9086, que en su inc. i, establece como una de las obligaciones de la empresas de redes de transporte privado por plataformas electrónicas la de contar con un libro de quejas virtual, que cumpla las exigencias que disponga la Dirección Provincial de Defensa del Consumidor en cumplimiento de la Ley Provincial 5547 de defensa del consumidor.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos la aprobación de este proyecto de ley.

Mendoza,30 de octubre de 2018.

Mario Vadillo

Artículo 1º - Establézcase en el ámbito de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza la implementación de un libro de quejas digital para la recepción de reclamos y denuncias a los comercios, por incumplimiento de las normas generales y especiales aplicables a las relaciones de consumo.

Art. 2º - La plataforma mencionada en el párrafo anterior, cumplirá como mínimo con los siguientes requisitos:

a) Acceso via internet de forma sencilla y gratuita.

b) Disposición de un botón de ingreso a la plataforma desde la portada de la pagina oficial de Dirección de Defensa del Consumidor de la provincia de Mendoza.

c) Formulario con campos obligatorios a rellenar:

- Nombre o Razón Social del comercio
- Dirección Física
- Datos personales del Usuario

d) Base de datos general de libre acceso a las quejas ya emitidas por los usuarios.

Entregar al usuario un número de queja para su seguimiento.

Art. 3º - Dispóngase que la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza sea la autoridad de aplicación de la presente ley, a los fines de reglamentar esta normativa y aplicar las sanciones correspondientes a quienes la incumplan.

Art. 4º - De forma.

Mendoza,30 de octubre de 2018.

Mario Vadillo

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

21
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 75352)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por finalidad modificar la Ley Provincial 7120 de Servicios de Seguridad Extraordinarios de la Policía.

Que en virtud de la presentación del presente proyecto de ley por familiares de policías para ser revisado y tratado con lo cual se pretende:

- Generar mecanismos e instituciones legales para la protección de los familiares de Policías y penitenciarios fallecidos en el cumplimiento del deber como las mejoras de los lugares de descanso y aseo del personal policial; teniendo a consideración nuevos testimonios y necesidades existentes, como es también la suma que debe abonarse en concepto de Subsidio por Fallecimiento reglado en el Art. 302 de la Ley 6722, que en el caso presentado como modelo luego del fallecimiento del efectivo, dicho pago no se hace todavía efectivo por falta de dinero desde hace más de 3 años a la fecha, pudiéndose utilizar los fondos que se describen el Art. 17 de la Ley 7120.

Por lo antes expuesto, es que solicito a esta H. Cámara; la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Mario Vadillo

Artículo 1º - Sustitúyase el Artículo 17º de la Ley 7120 que quedara redactado de la siguiente forma:

“Artículo 17º- El solicitante deberá abonar, además del importe del servicio contratado una suma equivalente al 15% del valor de un período de servicio extraordinario de bajo riesgo, determinado conforme lo establecido por el Artículo 10 de la presente Ley, por cada período cumplido por efectivo. Con dicho aporte se constituirá un fondo afectado que será administrado por la autoridad de aplicación y que tendrá los siguientes destinos:

1- Diez por ciento (10%) para la cancelación al personal policial de los servicios extraordinarios no abonados por los contratantes e intertanto se gestione la percepción de los mismos por vía judicial;

2- Veinte por ciento (20%) destinado a un fondo destinado compensar a la esposa, hijos,

padres, hermanos, que tuviera a su cargo un efectivo policial fallecido en acto de servicio igualando el mejor haber mensual que éste percibía durante el año anterior o en curso a su del fallecimiento, en forma mensual continua hasta tanto sea alcanzado por el beneficio previsional que correspondiere, velando también por los dos sueldos anules complementarios que la familia debería percibir si este estuviera presente, beneficio percibido por la esposa o persona que tiene la función de jefe o jefa de familia 4n su ausencia y este designe en declaración jurada anual, a su ministerio. De igual forma con un efectivo policial en revista activa o disponibilidad, que haya fallecido producto de una enfermedad terminal no derivada del servicio, por el lapso de dos años desde el fallecimiento, o hasta que familiar directo a cargo sea alcanzado por el beneficio previsional, lo que ocurra primero. Afectar los fondos siguientes para el pago del subsidio por fallecimiento estipulado en el Artículos 302, 303, 308, 309, 310 de la Ley 6722 y los estipulados en Artículos 197, 198, 200, 201 y 202 de la Ley 7493, en un plazo no superior a dos meses en caso de subsidios y seis meses en caso de indemnizaciones. Que en los caso de faltante de fondos o insuficiencia de los mismos en el presente apartado se deberá hacer uso del remanente o el existente en el inc. c) del presente artículo siendo este prioritario a cualquier otro gasto.

3- Setenta por ciento (70%) será destinado: para la adquisición de equipamiento, bienes y servicios observando un correcto cumplimiento de los servicios extraordinarios; para cumplir los informes y solicitudes de los titulares de dependencias elevados a mantenimiento edilicio que no hubiesen podido ser cubierto por el presupuesto existentes; como así también para mejorar los lugares de esparcimiento y aseo que los titulares de dependencias hubiesen designado para tal fin en las extensas jornadas de trabajo del personal policial previa solicitud de las comisiones que las componen. Que todas las reparaciones deberán ser publicadas en informe interno de la dependencia elevando copia del mismo a las Defensorías del personal y al ministerio de seguridad para su control y conocimiento. Con el fin de mejorar las instalaciones y condiciones del personal policial al momento de su permanencia y descanso.

El fondo afectado creado por el presente artículo será administrado conforme la normativa vigente en la Provincia, en especial la Ley de Contabilidad, sus modificatorias y complementarias y estará sujeto al control del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia. La autoridad de aplicación deberá publicar trimestralmente para conocimiento del personal un detalle del movimiento que registra el referido fondo."

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Mario Vadillo

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

22

PROYECTO DE LEY
(EXPT. 75356)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Dada la existencia de la Ley 8846 por la que se Crea el "Fondo Especial de Compensación para Productores Ovinos y Caprinos Afectados por la Depredación de Carnívoros Silvestres", en el ámbito de la Dirección Provincial de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agroindustria y Tecnología.

Que la misma no ha sido reglamentada hasta el momento, por lo que los productores siguen sin tener una respuesta del Estado a la pérdida de su ganado.

Que resulta conveniente incorporar a la ley existente normativa que obligue a los productores a trabajar bajos ciertos parámetros de Buenas Prácticas de Crianza a los fines de maximizar su producción y evitar en forma anticipada posibles daños o ataques a sus animales.

Que los métodos disuasivos más conocidos para evitar ataques o depredación por parte de carnívoros silvestres son: aparatos de luz y sonido para ahuyentar depredadores, pintura repelente con agentes repulsivos en el ganado, refugio de parición para ganado preñado, infraestructura adecuada para el encierro nocturno, entre otras.

Que resulta conveniente que los productores además de contar con el fondo compensatorio previsto en la Ley 8846 cuenten con un seguro colectivo que deberá ser soportado parcialmente por el productor y parcialmente por el gobierno.

Deben fomentarse las buenas prácticas de crianza para todos los productores a los fines de mitigar el riesgo al que se encuentra expuesta la propia actividad y velar por la protección de todas las especies y el ecosistema del lugar a través de la implementación de métodos disuasivos e intimidatorios para el caso de ataques de predadores.

No podemos desconocer las pérdidas que sufren los puesteros año tras año y que no se ha encontrado mecanismo de protección de los mismos. Por lo expuesto,

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Hebe Casado
Pablo Priore

Artículo 1° - Modifíquese el Artículo 2° de la Ley 8846, que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2: Los recursos del Fondo creado en el artículo primero se conformarán con la partida que se asigne anualmente por la Ley de Presupuesto, que no podrá ser inferior a la suma de \$ 1000000 y con los aportes realizados por los productores beneficiarios del seguro colectivo, facultándose al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias y suficientes para integrar dicho fondo a partir del presente ejercicio".

Art. 2° - Agréguese el Artículo 3° bis a la Ley 8846 que establece lo siguiente: "Artículo 3° bis: Ningún productor que no adopte las buenas prácticas de crianza, podrá solicitar el subsidio previsto en la presente ley con independencia de la cuantía de los daños sufridos".

Art. 3° - Agréguese el Artículo 3 ter a la Ley 8846 que establece lo siguiente: "Artículo 3 ter: Entiéndase por buenas prácticas de crianza las siguientes:

a) Haber recibido capacitación por parte de la Dirección de Recursos Naturales Renovables y/o áreas competentes, instrucción, extensión, educación sobre cadenas tróficas.

b) Contar con perros adiestrados en pastoreo –un perro cada 300 animales-, y haber recibido capacitación en adiestramiento, cuidado y salud canino.

c) Contar con al menos 2 métodos disuasivos más"

Art. 4° - Agréguese el Artículo 3 quater a la Ley 8846 que establece lo siguiente: "Artículo 3 quater: Entiéndase por métodos disuasivos a) aparatos de luz y sonido para ahuyentar predadores, b) pintura repelente con agentes repulsivo en el ganado, c) refugio de parición para ganado preñado, d) Contar con infraestructura adecuada para el encierro nocturno –corral de hasta dos metros y medio"

Art. 5° - Autorízase al Poder Ejecutivo a contratar un seguro colectivo –con su respectivo reaseguro- en beneficio de los productores ovinos y caprinos contra los ataques de predadores a las crías de dicho ganado cuando los daños verificados superen el porcentaje el porcentaje determinado anualmente por la autoridad de aplicación del total de la cabezas de ganado declarado por el productor.

Art. 6° - El seguro ganadero será optativo para el productor.

Art. 7° - El seguro colectivo contratado deberá proveer al criancero un nivel de compensación básico superior al que brinda el Fondo Compensador de la Ley 8846. El nivel de cobertura básico compensará a partir del porcentaje de daño

determinado anualmente por la autoridad de aplicación, y deberá ser percibido dentro de los 180 días posteriores a denunciado el hecho dañoso.

Art. 8° - Será requisito para recibir el resarcimiento por daño, que el productor o su entorno conviviente no registren denuncias en su contra respecto a cacería y/o persecución de predadores de ganado mientras durante la vigencia de la cobertura.

Art. 9° - La autoridad de aplicación definirá anualmente el mínimo de cabezas de ganado que debe poseer un criancero para acceder al subsidio del seguro básico, por parte del Poder Ejecutivo.

Art. 10 - El período de cobertura anual será el que defina la autoridad de aplicación previa a la contratación del seguro y deberá contemplar obligatoriamente el período que abarca desde la época de las pariciones hasta el fin de la veranada.

Art. 11 - Los productores ovinos y caprinos beneficiarios del seguro colectivo deberán reembolsar parcialmente el costo del servicio a través de aportes al "Fondo Especial de Compensación para Productores Ovinos y Caprinos" creado por Ley 8846. En ningún caso los aportes mencionados podrán superar el 50% del costo de la póliza.

Art. 12 La mora en el cumplimiento del aporte establecido en el artículo anterior, provocará la suspensión del derecho a favor de los beneficiarios. El incumplimiento definitivo de la obligación causará la caducidad del beneficio, el cual será finalmente percibido por el Estado Provincial, a través del Fondo Especial de Compensación para Productores Ovinos y Caprinos.

Art. 13 - Estarán exentos de Impuesto a los Sellos, del impuesto a los Ingresos Brutos los actos inherentes a la contratación del Seguro Colectivo.

Art. 14 - La Dirección Provincial de Ganadería, dependiente del Ministerio de Agroindustria y Tecnología, organismo que cumplirá el rol de Autoridad de Aplicación de la presente ley deberá fomentar la creación de líneas de financiamiento específico para productores ovinos y caprinos que deseen cumplir con las obligaciones o responsabilidades de los Artículos 4° y 5° de la presente ley con tasas preferenciales de mercado.

Art. 15 - Facúltese al Poder Ejecutivo a ejecutar las autorizaciones presupuestarias necesarias para la implementación de esta ley.

Art. 16 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Hebe Casado
Pablo Priore

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE
ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA.

23
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 75357)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene como finalidad la bancarización de los casinos y salas de juegos de azar y/o apuestas en toda la jurisdicción provincial, con el objeto de prevenir la evasión fiscal y el lavado de activos, el desvío en el uso de las prestaciones económicas derivadas de planes o programas sociales y también controlar la ludopatía, como asimismo a deudores de cuotas alimentarias entre otras.

Entendemos que a través de la bancarización, mediante la cual se obliga a los casinos y salas de juegos de azar y/o azar a implementar el uso de tarjetas de débito como único medio de compra, pago de fichas y apuestas, se logran sendos objetivos.

Respecto a la evasión fiscal y lavado de activos, la política de bancarización permite la identificación de la persona que apuesta, el monto de lo apostado y, en su caso, la existencia de inconsistencias entre sus ingresos y lo apostado—funciona como una estrategia de prevención del delito, fortaleciendo la capacidad de control del Estado sobre los flujos de dinero y evitando la evasión fiscal y el blanqueo de capitales obtenidos de actividades ilegítimas, como ser narcotráfico, corrupción, etc.

Asimismo, este proyecto pretende prohibir el uso tarjetas de débito destinadas al cobro de planes sociales a los fines de evitar al desvío del dinero obtenido mediante asignaciones sociales. Existen datos estadísticos que afirman que gran parte del dinero que mueven los casinos y las salas de juegos de azar y/o apuestas proviene del vicio y la ilusión de los más humildes con la falsa creencia de que con apuestas podrían duplicar o hasta triplicar sus escasos ingresos.

La prohibición del uso de tarjetas de débito en los casinos para la compra de fichas, no desalienta el juego compulsivo sino todo lo contrario, la bancarización expone al ludópata y permite a él llevar un mejor control de sus gastos y a su familia realizar el seguimiento de los mismos.

Por otro lado, estamos de acuerdo de que la prohibición de uso de tarjetas de crédito es necesaria

para el control de los gastos del jugador y que en definitiva no gaste dinero futuro.

El uso de tarjeta de débito como único medio de compra de fichas y apuestas, queda limitado por los depósitos existentes en la cuenta del jugador e impide el empeño de otros bienes como forma de hacerse de dinero líquido para seguir jugando.

Por todo lo expuesto, solicito a los diputados y diputadas me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Hebe Casado

Artículo 1º - Objeto: Impleméntese la bancarización de los casinos y salas de juegos de azar y/o apuestas en toda la jurisdicción Provincial, con el objeto de prevenir la evasión fiscal y el lavado de activos, el desvío en el uso de las prestaciones económicas derivadas de planes o programas sociales y contribuir en prevención de la ludopatía.

Art. 2º - Medio de compra y pago: Los casinos y las salas de juegos de azar y/o apuestas autorizadas deberán implementar de manera obligatoria el uso de tarjetas de débito como único medio de compra y pago de fichas y apuestas.

Art. 3º - Prohibición: Los casinos y las salas de juegos de azar y/o apuestas autorizadas no podrán aceptar como medio de compra y pago de fichas y apuestas, ningún tipo de tarjeta de crédito, ni tarjetas de débito destinadas al cobro de transferencias de programas o planes sociales. Como tampoco a titulares de tarjeta de débito que figuren en padrones de padres deudores de cuotas alimentarias.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Hebe Casado

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y
ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

24
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 75358)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Que por la presente se instrumenta el acceso a valles, quebradas, montes y paredes para el ejercicio y práctica de Deportes y Actividades de Montaña;

Que, los deportes y actividades de Montaña han tenido un desarrollo en nuestra región que, acompañados por el avance en técnicas y materiales como de su difusión a través de distintas instituciones públicas y privadas, redes sociales, siendo hoy en día una de las actividades e industria turística de mayor crecimiento;

Que, la especialización profesional con la creación de la Escuela de Guías de Montaña Valentín Ugarte y otras en distintos centros de Montaña, Educación Física, distintos tipos de especializaciones por deportistas de "elite", han otorgado un crecimiento económico en zonas que no se consideraban destinos tradicionales, así también refleja el interés sociocultural y deportivo de realización de estas actividades;

Que, especialmente su práctica deportiva y recreativa han ganado cada vez más adeptos, siendo incluso una de las fuentes de trabajo para quienes ejercen la profesión de Guía o no, de forma informal o formal, provocando el mayor desarrollo los últimos 20 años en las provincias que las practican y explotan, no reduciéndose solamente a la temporada invernal o temporada en la reserva del Parque Aconcagua, sino ampliándose a prácticas de trekking, escalada en roca, senderismo, ascencionismo, mttb., etc, a sectores y lugares sin desarrollo comercial o económico;

Que, siendo organizadas las prácticas de forma privada e irregularmente, desde lo particular y lo grupal, contraponiéndose con el derecho de propietarios y riesgos ambientales en predios en los cuales se encuentran numerosos pasos o destinos que motivan su utilización, y por lo tanto se produce – a veces en forma tácitamente consentida, otras en forma expresamente negadas- una violación al ingreso de dichos terrenos privados y la frustración de las prácticas deportivas o recreativas;

Que, nuestro territorio provincial alberga en su geografía distintos espacios que se han tomado de manera irregular, constituyendo así un uso con autorizaciones tacitas, o los que sin autorización provocan un conflicto entre quienes buscan desarrollar una actividad deportiva y los titulares de dichos territorios;

Que, la necesidad de ordenar las distintas actividades y brindar herramientas jurídicas que permitan a usuarios y propietarios una convivencia armónica, protegiendo la propiedad y medio ambiente,

Que, siendo el uso y goce de nuestro ambiente una prerrogativa amparada por, nuestra Carta Magna, lo que implica una actuación positiva y no una contemplación de este, comulgando con el desarrollo personal, comunitario y promoviendo una vida saludable de forma segura, sustentable y que proteja la propiedad privada;

Que, siendo el Estado Provincial titular de los recursos naturales, encargado de la mediación, protección de derechos y, atento a que ningún

derecho es absoluto, debiendo ser regulado para el posible ejercicio, estas actividades deben ser coordinadas y reglamentadas, como otras que promueven la salud, el desarrollo de la comunidad y su armónica vinculación;

Que, en función de las actividades que se realizan en el Pedemonte, Cordillera Frontal y del Límite, así como en las distintas zonas de nuestra provincia, la reglamentación, control y regulación de estas, para la protección del a propiedad y de las actividades que aquí se describen, requiere un marco regulatorio que proteja al medioambiente, propietarios y quienes realicen las actividades aquí descriptas.

Por lo expuesto;

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Pablo Priore
Hebe Casado

Artículo 1º - Declarar de interés Público Provincial las actividades deportivas de montaña que se realicen en el territorio provincial, y en especial en el Pedemonte, Cordillera Frontal y del Límite Internacional con la República de Chile.

Art. 2º - Objeto: La presente ley tiene por objeto promover, regular, y controlar las actividades, recreativas, educativas y deportivas en montaña en todo el territorio de jurisdicción Provincial, teniendo especial énfasis en el cuidado del medio ambiente.

Art. 3º - Definiciones. A los efectos de esta ley se entiende por:

- Senderismo: Es una actividad deportiva, socio recreativa, cuyo fin es caminar por senderos delimitados en distintas zonas rurales, de montaña no determinada, de condiciones geográficas variadas, y que no requiera del uso de técnicas y equipo especializado de montaña, siendo una actividad de baja dificultad, tanto Fácil o Poco Difícil según la escala de dificultad.

- Montañismo: Deporte de montaña, que tiene por objetivo transitar o arribar a cimas de las cadenas montañosas, utilizando diversas técnicas para su realización, debiendo requerir de conocimientos y equipamiento conforme el plan expedicionario determinado. Esta actividad puede ser realizada de forma recreativa como deportiva, cuyo fin es transitar terrenos con dificultad igual o superior a Algo Difícil (AD), según la escala de dificultad.

- Guía: Persona capacitada conforme la ruta y actividad propuesta. El mismo debe contar con conocimientos necesarios para tomar personas a su cargo y bajo su responsabilidad, debiendo ser especializado con certificación o titulación avalada por la autoridad de aplicación, competente para guiar

actividades de montaña como travesía; alta montaña; escalada en roca.

Se distinguen en:

- No Profesionales: Personas que acreditan experiencia y han obtenido certificaciones mediante educación no formal – clubes, asociaciones, instituciones, etc.-

- Profesionales: Aquellas personas que han obtenido su titulación por entidad Provincial o Nacional reconocida. Sus categorías pueden ser: Trekking – hasta 4000mtrs. -, de Montaña – hasta 6000 mtrs-; de Alta Montaña – mayor a 6000 mtrs-. La categorización es enunciativa y será habilitante su titulación conforme la Resolución que autorice su práctica.

Escala de Dificultad: Deberá tomarse la misma conforme la Unión Internacional de Asociación de Alpinismo (UIAA) así como de la Federación Argentina de Ski y Montaña.

- Fácil (F) Rutas fáciles con nieve, con muy poca o nada de dificultad, y una escalada muy fácil, tipo trepada en roca. La cuerda no es necesaria en la mayoría de los casos.

- Poco Difíciles (PD) Moderada escalada en nieve o roca. La cuerda puede ser una opción para tener en cuenta para asegurarse, aunque sea sólo en algunos tramos de la vía.

- Algo Difícil (AD) Es el punto justo donde una ruta comienza a considerarse como una escalada. La cuerda es generalmente necesaria para ascender y el descenso es recomendable en "rappel". Se requieren conocimientos de escalada en roca, hielo y nieve.

- Difícil (D) Realmente seria, donde se escalan varios largos de cuerda, ya sea en roca, hielo o nieve en una dificultad constante.

- Muy Difícil (MD) Muy difícil. Generalmente muy larga y seria escalada de dificultad.

- Extremadamente Difícil (ED) Esta graduación es sólo aplicable a escaladores de un alto grado de rendimiento.

- Excepcionalmente Difícil (EX).

Art. 4° - Autoridad de Aplicación: La autoridad de aplicación será ejercida por la Unidad de Gestión y Control de Actividades Recreativas y Deportivas de Montaña (UGCARDM), que estará compuesto por un (1) representante de la Secretaría de Ambiente y Ordenamiento Territorial; un (1) representante de la Asociación de Guías de Montaña; un (1) Representante de la Subsecretaría de Deporte de la Provincia; y un (1) representante de la Federación que nuclea a las Asociaciones y/o clubes de las actividades reguladas por esta ley y (1) un representante de cada Asociación de Guías de Montaña y un (1) representante de la Patrulla de Rescate de la Provincia de Mendoza.

Art. 5° - La Unidad de Gestión y Control de Actividades de Recreativas y Deportivas de Montaña (UGCARDM), dependerá funcional y económicamente del Poder Ejecutivo, y tendrá los siguientes deberes y facultades:

a) Incentivar el acceso y la práctica de las actividades de montaña en los territorios de jurisdicción Provincial en función de sus competencias.

b) Promover las actividades recreativas y deportivas de Montaña en todo el territorio provincial en el marco de los planes propuesto por el Ente Provincial.

c) Establecer los requisitos que considere necesario para el desarrollo de las actividades de montaña, contemplando las recomendaciones realizadas por guías de montaña, asociaciones de montañismo y/o senderismo, empresas prestadoras de servicio de turismo activo, Asociaciones y Clubes deportivos, así como lo dispuesto por la UIAA.

d) Informar de forma cierta, clara y detallada de los requisitos legales, tarifarios y de seguridad para el desarrollo del turismo activo y deportivo en montaña.

e) Determinar el riesgo y peligros potenciales de las actividades en montaña de acuerdo de las características geográficas y las inclemencias climáticas.

f) Publicar y señalizar el nivel de dificultad de los sectores montañosos de jurisdicción Provincial y que resulten de interés turístico activo y/o deportivo según la escala de dificultad.

g) Llevar un registro de las personas que estén realizando actividades deportivas o recreativas en montaña, al que se pueda registrarse y acceder de manera presencial o a distancia, procurando establecer sistemas informáticos adaptables a la realidad.

h) Coordinar planes y acciones conjuntas para prevenir accidentes o situaciones de riesgo, así como su colaboración con la Patrulla de Rescate de la Policía de Mendoza.

i) Publicar los registros de las entidades autorizadas a certificación de antecedentes y registración de deportistas.

j) Llevar un registro de las asociaciones vinculadas a la práctica del senderismo y/o montañismo; y un registro de las zonas de interés deportivo de montaña, informando y autorizando el ingreso de forma individual y/o colectiva.

k) Gestionar y Verificar la validez de los seguros de accidente, vida y responsabilidad civil requeridos en la presente ley.

l) Confeccionar los contratos de asunción del riesgo.

m) Confeccionar manual de deportista de montaña aficionada; y de riesgos y cuidados en el senderismo y/o montañismo.

n) En función de la presente ley, deberá validar los títulos o certificados para la práctica de

montañismo y guías de alta montaña que emitan institutos educativos o asociaciones de senderismo y/o montañismo de carácter Provincial.

ñ) Tendrá legitimación para actuar en representación de los intereses de quienes soliciten acceso a un predio con interés recreativo y/o deporte de montaña.

o) Instrumentar el acceso a valles, quebradas, montes y paredes para el ejercicio y práctica de Deportes y Actividades de Montaña.

p) Podrá intermediar entre los propietarios superficiales y los distintos agentes vinculados las actividades recreativas, educativas o culturales y deportivas de montaña, para la constitución de autorizaciones, permisos y/o servidumbres y/o solicitud de utilidad pública ante el Poder Ejecutivo; y en su caso, deberá dictar la respectiva reglamentación de la actividad en los predios privados.

q) Controlar el cumplimiento de la normativa ambiental correspondiente, pudiendo intervenir como sujeto iniciador de eventuales Estudios Ambientales en predios donde se desee realizar actividades comprendidas en la presente ley.

r) Organizar actividades educativas de formación en la práctica de los deportes de montaña reconocidos, así como de Socorristas Voluntarios que sirvan de apoyo a la Patrulla de Rescate de la Policía de Mendoza, o de cualquier otra dependencia que requiera de estos servicios. A tal efecto, se formará un cuerpo de Rescatistas Voluntarios, los que estarán a cargo de la Patrulla de Rescate de la Policía de Mendoza.

s) Deberá dictarse su propio reglamento.

Art. 6º - Duración en el cargo: Los miembros de la Unidad de Gestión y Control de Actividades de Turismo activo y Deportivo de Montaña (UGCATDM) durarán dos (2) años en el cargo, y podrán ser reelegidos. Se integrará con un (1) Presidente nombrado entre los miembros del Gobierno Provincial, un (1) vicepresidente y dos (2) vocales. La reglamentación establecerá, entre otras, el procedimiento de convocatoria, quórum, y votación.

Art. 7º - Para la práctica del senderismo es obligatorio:

a) Realizar el registro que establezca la autoridad de aplicación.

b) Conocer el nivel de dificultad, riesgo y peligros latentes que corresponden al sector donde pretenda transitar.

c) Contar con la indumentaria apropiada según lo indicado por la autoridad de aplicación.

d) Asumir el riesgo de la actividad, según lo establezca la autoridad de aplicación.

e) Cumplir con los demás requisitos que determine la autoridad de aplicación.

Art. 8º - Para la práctica del montañismo es obligatorio:

a) El cumplimiento de los requisitos descriptos en el Artículo 7º.

b) Estar certificado conforme el nivel técnico deportivo de la ruta o sendero que se transite, debiendo contar con equipamiento técnico necesario.

c) Contar seguro de accidente y vida o requisito análogo, de acuerdo a lo dispuesto por la autoridad de aplicación. En caso de no contar con seguro particular, deberá abonar el canon correspondiente al que le designe la autoridad de aplicación.

Art. 9º - Las asociaciones de montañismo y senderismo deberán:

a) Cumplir con los requisitos descriptos en el Artículo 8º.

b) Informar y hacer cumplir a sus asociados de los requisitos establecidos en la presente ley para la práctica del turismo activo en montaña.

c) Designar a un responsable de grupo que cuente con el título o certificación homologada por la autoridad de aplicación.

Art. 10 - Los guías de trekking y montaña deberán:

a) Contar con el título o certificación homologada por la autoridad de aplicación.

b) Cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 7º.

c) Informar y hacer cumplir a sus clientes de los requisitos establecidos en la presente ley para la práctica del turismo activo en montaña.

Art. 11 - Consejo Consultivo: Créase el Consejo Consultivo de la presente ley, el que estará integrado por un (1) representante de la Agencia de Ordenamiento territorial; Un (1) representante de la Dirección de Protección Ambiental o autoridad que lo remplace; un (1) representante de cada una de las asociaciones civiles o federaciones que detenten la representación de cada una de las actividades de montañismo reguladas por la presente ley; un (1) representante de la Asociación o Colegio de Guías de Montaña; un (1) representante de la Instituciones educativas formales que detenten carreras vinculadas al montañismo o turismo de montaña; y un (1) representante de cada uno de los municipios de la provincia.

Art. 12 - Los dictámenes que emita el Consejo tendrán carácter consultivo, a cuyo efecto la autoridad de aplicación de la presente ley podrá convocarlo cuando lo considere necesario. El Consejo Consultivo tendrá las siguientes facultades:

a) Sugerir a la Autoridad de Aplicación, la determinación de zonas, corredores, circuitos o sitios de interés para el ejercicio de las actividades reguladas por la presente ley, de acuerdo de los municipios involucrados donde puedan desarrollarse

políticas comunes de integración, promoción y desarrollo de la actividad;

b) Pronunciarse sobre cuestiones de organización, organización, planificación, promoción, legislación y estrategias de las actividades reguladas en la presente ley.

c) Convocar a entidades públicas y privadas a las reuniones de Consejo, como miembros no permanentes con voz pero sin voto;

d) Participar en la elaboración de políticas y planes para el desarrollo de actividades de turismo activo y deportivo de montaña;

e) Fomentar el desarrollo de políticas de planeamiento estratégico de actividades y deportes de montaña, compartidas entre el sector público y el privado;

f) Asesorar en cuestiones referentes a la organización, coordinación, promoción, y reglamentación de las actividades reguladas en la presente ley, tanto pública como privada;

Art. 13 - Los propietarios de predios de interés que accedan voluntariamente al otorgamiento de autorizaciones, permisos o a la constitución de servidumbres, gozarán de una reducción en el Impuesto Inmobiliario y otros beneficios impositivos que el Poder Ejecutivo dispondrá mediante reglamentación.

Art. 14 - Adhesiones. Se invita a los municipios a adherir a los principios y términos de la presente ley, y designando al representante que integrará el Consejo Consultivo.

Art. 15 - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Pablo Priore
Hebe Casado

- A LAS COMISIONES DE TURISMO Y DEPORTE, LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

25
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 75359)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El agua es un recurso natural que hay que proteger para garantizar el funcionamiento de los ecosistemas y la supervivencia de los seres vivos que lo forman. El ahorro de agua es una contribución para su conservación dándole prioridad a los usos

más nobles como la higiene, consumo humano y animal.

Después del tratamiento primario y secundario de aguas residuales o de sistemas industriales, los tratamientos terciarios permiten la reutilización del agua generada. La eliminación de otros contaminantes mantienen la reutilización del agua sanitariamente segura, cumpliendo con todos los estándares.

El agua después de tratamientos se puede volver a utilizar, ejemplo la limpieza o la refrigeración de piezas ó máquinas en el proceso de fabricación; espejos y pequeñas fuentes de agua y de seguridad e incluso se puede utilizar como una reserva para un posible incendio, riego de jardines, cultivos.

El uso responsable del agua es fundamental en la sociedad, en el mundo. Cada litro de agua reutilizada representa un litro de agua que es retenida en nuestra cuenca.

Es un tema muy importante que forma parte de la Estrategia Global para la gestión de los recursos hídricos propuesto por la ONU dentro del marco de Cooperación para el desarrollo y la sustentabilidad medioambiental. Debemos garantizar que las futuras generaciones tengan acceso a este recurso tan esencial y valioso para la vida como es el Agua Potable.

Este proyecto de ley tiene por objeto implementar sistemas de reúso de aguas denominadas "grises" en las estaciones de servicios, proveedores de servicios de lavado de vehículos, transportistas y proveedores de servicios de transporte urbano y por carretera, deberían tener la obligación de instalar equipos de tratamientos de reutilización del agua utilizada para el lavado de vehículos en toda la provincia de Mendoza.

Por lo expuesto:

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Pablo Priore
Hebe Casado

Artículo 1º - Las estaciones de servicio, los proveedores de servicio de lavado de vehículos, y empresas transportistas y/o proveedoras de servicios de transporte urbano y por carretera, tienen la obligación de instalar equipos para el tratamiento de reutilización el agua utilizada para lavado de vehículos.

Art. 2º - Los establecimientos mencionados en el Artículo 1º de esta ley deben a su vez instalar equipos para la reutilización del agua de lluvia a través de los desagües y otros métodos.

Art. 3º - El Poder Ejecutivo definirá la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Art. 4º - En caso de incumplimiento de esta ley, los establecimientos serán emplazados a la instalación de los equipos dentro de 60 días corridos; caso contrario, vencido el plazo establecido serán pasibles de una multa diaria que dispondrá la Autoridad de Aplicación.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Pablo Priore
Hebe Casado

- A LAS COMISIONES DE AMBIENTE Y RECURSOS HÍDRICOS Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

26
PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 75360)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de los diputados, el presente proyecto de ley, con el objeto de autorizar al Poder Ejecutivo a crear un fideicomiso con los fondos provenientes del pago de regalías por la prórroga o nueva concesión de explotación de áreas petroleras no convencionales, con el fin de promover la re invertir dichas sumas de dinero, y estableciendo sus utilidades con destino único para la inversión en proyectos de infraestructura en la Provincia de Mendoza.

Que la reforma Constitucional del año 1994 dejó zanjada la vieja discusión sobre la federalización de los recursos naturales los cuales pertenecen al dominio originario de las provincias donde se encuentren (Art. 124, 2do párrafo de la Constitución Nacional).

Que la Ley Provincial de Hidrocarburos 7526 del año 2006 establece en su Artículo 22, la obligación por parte del Concesionario de pagar mensualmente al Estado Provincial, una Regalía sobre el producido de los hidrocarburos sólidos, líquidos, gasolinas, gases líquidos y gas licuado de petróleo, extraídos en boca de pozo, que variará en porcentaje según sea de explotación (hasta el 12%) o de los hidrocarburos extraídos durante la exploración 15%.

Posteriormente en el año 2014 se sancionó la Ley 27007, modificatoria de la Ley 17319 (Ley Nacional de Hidrocarburos), incorporando la exploración y explotación de Hidrocarburos No Convencionales. Entre otros, se incorpora el Artículo 27 bis que describe la Explotación No Convencional de Hidrocarburos, entendiéndose a la misma como la extracción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos

mediante técnicas de estimulación no convencionales aplicadas en yacimientos ubicados en formaciones geológicas de rocas esquisto o pizarra (shale gas o shale oil), areniscas compactas (tight sands, tight gas, tight oil), capas de carbón (coal bed methane) y/o caracterizados, en general, por la presencia de rocas de baja permeabilidad.

Así también se expresa en el actual Artículo 27 de la Ley 17319, que "Los sujetos titulares de permisos de exploración y/o de concesiones de explotación de hidrocarburos tendrán derecho a solicitar a la Autoridad de Aplicación una Concesión de Explotación No Convencional de Hidrocarburos."

Que es de público y notorio conocimiento que la formación geológica denominada "Vaca Muerta" es la principal formación de Shale en la Argentina, cuya mayor importancia para los mendocinos se ve reflejada en su gran potencial geológico y a su estratégica ubicación geográfica. Si bien la formación se encuentra en la Cuenca Neuquina, su gran superficie de más de 30 mil km² hace que dicho macizo tome parte del sur de la Provincia de Mendoza.

Teniendo en cuenta que los resultados técnicos obtenidos a la fecha, ha permitido confirmar que Vaca Muerta tiene un enorme potencial para la obtención de gas (308 TCF) y que cuenta con importantísimos recursos de petróleo que alcanzan los 16,2 miles de millones de barriles. Es importante que Mendoza sepa aprovechar los recursos que dispone invirtiéndolos en planes reales de infraestructura, sin que aquel producido obtenido ingrese a rentas generales de la provincia y con ello se esfumen las posibilidades de crecimiento económico para todos los habitantes de la provincia.

La Provincia de Mendoza ha tomado especial interés en la búsqueda y explotación de los recursos hidrocarburíferos no convencionales habidos en nuestro territorio, siempre dentro del marco de la protección y del cuidado del medio ambiente. Es por ese motivo que, atento la especificidad en la materia y a fin de adecuar las normas ambientales de evaluación de impacto ambiental establecidas en el Título V de la Ley General del Ambiente de la Provincia 5961 con los requerimientos dispuestos en las Resoluciones Nros. 105/92 y 25/04 de la Secretaría de Energía de la Nación sobre normas y procedimientos que regulan la protección ambiental durante las operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos, el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de sus potestades indelegables dictó el Decreto 248/18 que regula la evaluación de impacto ambiental de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos sobre formaciones no convencionales, y que resulta complementario de los vigentes Decretos Nros. 437/93y 170/08.

Habiéndose ya regulado le evaluación ambiental de la exploración y explotación de los hidrocarburos no convencionales, entendemos que

ahora resulta trascendental para la provincia, que los fondos provenientes del pago de Regalías de dicha actividad, se destine a un fondo independiente y auto sustentable, y que con el transcurso del tiempo genere incremento de la actividad económica y otorgue soluciones concretas en materia de Infraestructura.

En dicho orden de ideas, es que proponemos la creación de un fideicomiso que permita que la provincia lo administre a través de un Fideicomiso Financiero y de Administración, para lo cual podrá destinar lo obtenido por regalías petroleras proveniente de la explotación de hidrocarburos no convencionales, a cualquier sistema financiero que, con criterio amplio, haga incrementar los montos obtenidos, y cuyas utilidades se destinen exclusivamente a desarrollos públicos en Infraestructura Provincial.

Dicho contrato de Fideicomiso deberá ser constituido por el Poder Ejecutivo dentro de los términos de los 1666 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía de la Provincia, y cuya reglamentación deberá establecer qué organismo público ejercerá la función de Fiduciario encargado de invertir los fondos provenientes de las Regalías Petroleras de formaciones no convencionales, y de administrar el destino de las utilidades obtenidas, que no podrá ser otro que para Proyectos de Infraestructura de la Provincia. Todo lo cual quedará sujeto a la correspondiente Reglamentación, la que deberá dictarse dentro de los ciento ochenta (180) días subsiguientes a la publicación de la presente.

Por estas razones, y las que oportunamente se ampliarán, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Pablo Priore
Hebe Casado

Artículo 1° - Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a crear un Fideicomiso Financiero y de Administración que será administrado por el Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía o autoridad que éste designe dentro de su repartición en calidad de Fiduciario, y cuyo patrimonio fideicomitado será integrado por los fondos provenientes de regalías por permisos de exploración o concesiones de explotación de hidrocarburos sobre formaciones no convencionales, y cuyas utilidades deberán ser destinadas a Proyectos de Infraestructura en la Provincia de Mendoza.

Art. 2° - Entiéndase por Explotación No Convencional de Hidrocarburos, a la extracción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos mediante técnicas de estimulación aplicadas en yacimientos

ubicados en formaciones geológicas de rocas esquisto o pizarra (shale gas o shale oil), areniscas o calizas compactas (tight sands, tight gas, tight oil), capas de carbón (coal bed methane) y/o caracterizados, en general, por la presencia de rocas de baja permeabilidad. Entiéndase por Exploración no convencional, a la búsqueda de petróleo o gas en formaciones no convencionales.

Art. 3° - El Ministerio de Infraestructura, Economía y Energía, como autoridad de aplicación, queda autorizado a suscribir todos los instrumentos que resulten necesarios para alcanzar el objetivo de la presente ley.

Art. 4 - El Patrimonio del Fondo Fiduciario estará constituido por los bienes fideicomitados, que en ningún caso constituyen ni serán considerados como recursos presupuestarios, impositivos o de cualquier otra naturaleza que ponga en riesgo el cumplimiento del fin al que están afectados, ni el modo u oportunidad en que se realice.

Art. 5° - Exímese al Fondo Fiduciario autorizado por la presente ley y al Fiduciario, en sus operaciones relativas a la presente ley y normas complementarias, de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales existentes y a crearse en el futuro.

Art. 6° - La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial y deberá ser reglamentada por la autoridad de aplicación dentro de los ciento ochenta (180) días subsiguientes.

Art. 7° - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Pablo Priore
Hebe Casado

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS Y DE ECONOMÍA, ENERGÍA, MINERÍA E INDUSTRIA.

27

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 75361)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene como objetivo establecer el marco legal e institucional para el desarrollo de una política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) en el ámbito de la Provincia de Mendoza, promoviendo la aplicación del

conocimiento para dar respuesta a las necesidades socio-económicas y culturales de la comunidad, y con ello se pueda mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos.

La Ciencia, enfocada como actividad social, puede definirse como la construcción de un campo de reflexión, de preocupaciones intelectuales, sociales y políticas que se concretan en investigación científica productora de conocimiento y desarrollo tecnológico, concebida la tecnología como los conocimientos susceptibles de ser aplicados a la producción de bienes y servicios. La fuente principal de ventajas competitivas sostenibles de un Estado reside en su desarrollo científico (producción de conocimiento), en cómo utiliza lo que sabe (administración del conocimiento), y en su capacidad de aprender cosas nuevas, o de alterar lo aprendido para producir novedades (Innovación).

La actividad de Innovación es la transformación de una idea en un producto nuevo o mejorado, para ser introducido en el entorno social y económico, o un proceso nuevo o perfeccionado, utilizado en la industria, en el comercio, o en un nuevo enfoque de un servicio social.

Según la definición de la OCDE (Organización de Cooperación y Desarrollo Económico de la ONU) un Sistema de Innovación está constituido por una red de Instituciones, de los sectores públicos y privados, cuyas actividades establecen, importan, modifican y divulgan nuevas tecnologías. Se trata entonces de un conjunto de agentes, instituciones y prácticas interrelacionadas, que constituyen, ejecutan y participan en procesos de innovación tecnológica.

La importancia de las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación ha sido reconocida mundialmente, básicamente por ser consideradas factores fundamentales para el desarrollo integral, solidario y equitativo de los pueblos, sólo posible bajo la condición de democratizar el conocimiento, es decir, hacerlo objeto de beneficio social.

De manera que la profundización y replanteamiento formal del interés en Mendoza por la organización sistemática de estas actividades, es decir, la ordenación de la vida científica en la provincia, va aparejada con los lineamientos de la Política Públicas sobre esta materia.

La Ciencia, Tecnología e Innovación son procesos que constituyen la plataforma de lanzamiento, sostenimiento y avance de los procesos de desarrollo de los pueblos. Desarrollar y consolidar Sistemas de Ciencia, Tecnología e Innovación requiere del diseño de estructuras de apoyo, entre las cuales resulta de vital importancia su regulación a través de un marco normativo, y en este sentido, la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación constituye una de estas estructuras de apoyo, que surge como respuesta a la necesidad de la provincia de insertarse en los procesos de mundialización y desarrollar las ventajas competitivas necesarias para lograr un desarrollo sostenible que apunte a atacar

los males del milenio: La pobreza, la ignorancia, la enfermedad, la inseguridad y la contaminación y pérdida del equilibrio ecológico.

Específicamente la apropiación social del conocimiento, es uno de los principales lineamientos estratégicos de la Política de CTI, y se presenta como la forma de propiciar la inclusión social y minimizar las brechas, para acercarnos a una sociedad más desarrollada y consciente de sus condiciones y fortalezas.

El proyecto tiene por finalidad, el fortalecer la base científica y tecnológica de los sectores productivos de la provincia; contribuir al conocimiento, difusión y uso de los resultados y de las capacidades de investigación científica y tecnológica; contribuir al desarrollo de una cultura de la innovación; estimular la colaboración y el desarrollo de proyectos conjuntos entre las instituciones de educación, ciencia y tecnología, las empresas y el Gobierno de la Provincia de Mendoza; promover la investigación y la formación de recursos humanos en áreas y temas de interés estratégicos para la provincia, tales como la producción de bienes y servicios, la salud y la ecología urbana, entre otros.

La autoridad de aplicación de la presente ley será la dependencia del Poder Ejecutivo que actuará en coordinación con el Consejo establecido por la Ley 5846, el cual deberá incluir, entre otros, a la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización, la Subsecretaría de Industria y Comercio y las Redes de Incubadoras de Empresas, Parques y Polos Tecnológicos Existentes.

Además, se crea un Gabinete de CTI, que será presidido por el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia que tendrá como objetivo principal decidir acerca de las políticas y prioridades del Sistema de CTI en la Provincia; y un Consejo de CTI que será el órgano de asesoramiento y concertación intersectorial e interdisciplinario, que tendrá por finalidad apoyar la gestión en el Área a la autoridad de aplicación y al Gabinete.

Por otro lado el proyecto tiende a crear un Registro Público de Investigadores/as y/o Equipos de Investigación científico tecnológica, con el objeto de estimular la participación de Investigadores/as y equipos de investigación científico tecnológica en el proceso de elaboración y desarrollo de las políticas públicas de la provincia, promover la colaboración y el desarrollo de proyectos conjuntos entre las instituciones de educación, y contribuir al conocimiento y difusión de las capacidades de investigación científica y tecnológica.

Como herramienta de planificación de la norma propuesta, la Autoridad de Aplicación deberá incluir un Plan Cuatrienal de CTI, en el cual se deberá incluir los objetivos, programas, acciones e instrumentos requeridos para la aplicación de la política de CTI de la provincia, delegando en la reglamentación, la descripción de las modalidades e

instancias del procedimiento de aprobación del Plan Cuatrienal.

En el proyecto se establece la promoción para la creación de Incubadoras de Empresas, Parques, Polos y otros espacios Tecnológicos, preferentemente en sitios que realicen su actividad y potencien una integración armoniosa a la trama urbana, protegiendo el medio ambiente, sin comprometer el principio de desarrollo sustentable, y conforme al Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia.

La autoridad de aplicación podrá crear Fondos Especiales que tengan por objeto, la concentración de recursos y acciones para apoyar el desarrollo económico, social y ambiental, en sectores estratégicos para la provincia. Dichos fondos se constituirán sobre la base del Plan Cuatrienal, que identificará la necesidad y conveniencia de su creación, la participación de los actores públicos y privados involucrados en la problemática del sector de cobertura, el origen de los recursos, las modalidades de intervención y la estructura de gestión. Los Fondos Especiales se integrarán con recursos públicos y podrán incorporar aportes privados y/o de la cooperación internacional, conforme lo establezca la reglamentación.

El proyecto también faculta al Poder Ejecutivo, a incluir dentro de la política de promoción de CTI, a la actividad de desarrollo y elaboración de software.

Por último, el proyecto de ley adhiere a las Leyes Nacionales 25467 y 25856.

Lo que el proyecto intenta evitar, no es la gestión del conocimiento, pues en realidad ésta no existe. Lo que se intenta con las políticas que tienden a instaurarse a través de esta norma, es gestionar el entorno, el ambiente, el clima en el cual este conocimiento puede crearse, captarse, fructificar y aplicarse.

Sin lugar a dudas que los avances de un Estado en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación, son el parámetro de medición de su desarrollo sostenible, para lo cual no basta la previsión, creación e implementación de las instituciones y de los mecanismos de financiamiento para la organización de la actividad de ciencia, tecnología e innovación para alcanzar niveles de desarrollo, lo fundamental está en que esas instituciones se dediquen racionalmente, y que esos recursos se inviertan estratégicamente, en los fines para los cuales han sido concebidos.

La eficiencia y eficacia de las Instituciones es fundamental, así como una adecuada integración y coordinación entre ellas.

Sin duda, la educación y la formación de capital humano es la clave central: Un gran esfuerzo debe concentrarse en la formación de investigadores y en la educación a todo nivel.

Por lo expuesto, solicito el acompañamiento de los/as señores/as legisladores en el presente proyecto de ley.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Pablo Priore
Hebe Casado

CAPITULO I:

OBJETO Y FINES. AUTORIDAD DE APLICACIÓN.

Artículo 1° - Objeto: conforme a los principios establecidos por la Ley Nacional de Ciencia y Tecnología 25467 y sus decretos reglamentarios y la Ley Nacional de Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica 23877, la presente ley tiene por objeto establecer el marco legal e institucional para el desarrollo de una política de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) en el ámbito de la Provincia de Mendoza, promoviendo la aplicación del conocimiento para dar respuesta a las necesidades socio-económicas y culturales de la comunidad, mejorando la calidad de vida de sus ciudadanos.

Art. 2° - Impacto Social del Conocimiento: la política de Ciencia, Tecnología e Innovación impulsará la estructuración de un Sistema Local de CTI, propiciando un mayor impacto social del conocimiento científico-tecnológico generado en la Provincia de Mendoza.

Art. 3° - Fines: constituyen objetivos y finalidades de la política de CTI:

a) Fortalecer la base científica y tecnológica de los sectores productivos de la Provincia.

b) Contribuir al conocimiento, difusión y uso de los resultados y de las capacidades de investigación científica y tecnológica, con particular énfasis en aquellos generados en las instituciones de la Provincia de Mendoza.

c) Contribuir al desarrollo de una cultura de la innovación.

d) Estimular la colaboración y el desarrollo de proyectos conjuntos entre las instituciones de educación, ciencia y tecnología, las empresas y el Gobierno de la Provincia de Mendoza.

e) Promover la investigación y la formación de recursos humanos en áreas y temas de interés estratégicos para la Provincia, tales como la producción de bienes y servicios, la salud y la ecología urbana.

f) Asegurar el respeto a la libertad de investigación y el encuadramiento de la actividad de investigación dentro de los principios éticos inherentes a la dignidad de la persona y al deber de preservación del medio ambiente.

g) Promover el uso por parte del Gobierno de la Provincia de Mendoza del asesoramiento científico y tecnológico de instituciones e investigadores.

Art. 4° - Niveles de Intervención: el presente marco normativo establece distintos niveles de intervención:

a. Establecimiento de una política que asegure una adecuada contribución de la ciencia, la tecnología y la innovación al cumplimiento de los objetivos económicos, sociales, educativos, institucionales y ambientales de la Provincia de Mendoza, articulándolos con los de otras reparticiones y Municipios.

b. Planificación de la política, que incluye la fijación de líneas estratégicas, la priorización de objetivos, el diseño de programas y acciones, incluyendo la fijación de metas físicas.

c. Coordinación interinstitucional, que incluye las relaciones entre las distintas Áreas del Gobierno, entes descentralizados e instituciones públicas y privadas.

d. Promoción y difusión de experiencias de innovación, tanto de carácter económico como social.

e. Promoción de acciones para desarrollar la cultura científica e innovadora en las empresas, organizaciones sociales y de los ámbitos del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Art. 5° – Definición: el Sistema Local de CTI de la Provincia de Mendoza incluye a todas las unidades de investigación e instituciones públicas y privadas que desarrollan actividades de CTI en el ámbito geográfico de la provincia.

Art. 6° - El Sistema Local de CTI se articulará a través de la autoridad de aplicación, que actuará en coordinación con el Consejo establecido por la Ley 5846, el cual deberá incluir, entre otros, a la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización, la Subsecretaría de Industria y Comercio y las Redes de Incubadoras de Empresas, Parques y Polos Tecnológicos Existentes.

Art. 7° - Autoridad de Aplicación: la autoridad de aplicación de la presente ley será la dependencia del Poder Ejecutivo con competencia expresamente atribuida en materia de CTI.

Art. 8° - Funciones: la autoridad de aplicación de la presente ley tendrá las siguientes funciones:

a. Elaborar los objetivos de la Política de CTI de acuerdo a los lineamientos establecidos por el GACTIC.

b. Formular la propuesta de Plan Cuatrienal, organizando el conjunto de acciones y programas de CTI en la Provincia de Mendoza, para dar respuesta a las necesidades sociales, económicas y ambientales, y de sus habitantes, organizando las modalidades de ejecución y supervisión.

c. Formular el anteproyecto de presupuesto para el Área de CTI basado en el Plan Cuatrienal.

d. Elaborar un informe anual sobre los avances en la ejecución del "Plan Cuatrienal", proponiendo sus modificaciones y ampliaciones, en su caso.

e. Desarrollar acciones para la articulación del Sistema Local de CTI de la Provincia, a través de la construcción de redes y espacios de participación de los actores públicos y privados involucrados.

f. Colaborar en la elaboración de los objetivos de una política del CTI con las reparticiones del Estado Provincial y los Municipios.

g. Difundir las actividades de los actores del Sistema Local de CTI.

h. Desarrollar una cultura innovadora y emprendedora en la provincia.

i. Coordinar y asesorar a las distintas Áreas del Estado Provincial en materias que requieran el desarrollo de innovaciones o la aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos, como en cuanto a las disposiciones normativas que resulten necesarias.

j. Coordinar políticas y programas locales con organismos nacionales e internacionales en materia de CTI.

k. Facilitar la transferencia de tecnología y la creación de incubadoras de empresas, parques y polos o entornos científicos-tecnológicos.

l. Constituirse como auspiciante ante agencias internacionales y/o fundaciones filantrópicas mundiales de proyectos de la provincia con proyección internacional.

m. Supervisar la ejecución y cumplimiento de las metas y objetivos del plan.

n. Conformer y mantener actualizados los sistemas de información y estadísticos relacionados al plan.

ñ. Fomentar las diferentes iniciativas públicas y privadas en materia de CTI en el ámbito territorial de la Provincia.

Art. 9° - Presupuesto: para ejecutar las actividades previstas en la presente ley, la autoridad de aplicación dispondrá de partidas propias del presupuesto provincial.

CAPITULO II:

GABINETE DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

Art. 10 - Creación: promuévase en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia la creación del Gabinete de Ciencia, Tecnología e Innovación, que será presidido por el Ministro del área.

Art. 11 - Objetivo: el Gabinete tendrá como objetivo principal decidir acerca de las políticas y prioridades del Sistema de CTI en la provincia.

Art. 12 - Composición: el Gabinete estará integrado de modo permanente por los Ministros, Secretario y Subsecretarios que determine el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia por vía reglamentaria.

Art. 13 - Funciones: serán funciones del Gabinete:

- a. Definir los lineamientos estratégicos de la Política de CTI para la provincia.
- b. Aprobar el Plan Cuatrienal de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia.
- c. Establecer y promover la compatibilización entre las acciones de las distintas Áreas del Sector Público de la Provincia en materia de CTI, especialmente en materia presupuestaria.
- d. Evaluar y aprobar el informe anual sobre los avances en la ejecución del Plan Cuatrienal de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- e. Remitir informes anuales de avance del Plan Cuatrienal de Ciencia, Tecnología e Innovación a ambas Cámaras de la Legislatura de la Provincia de Mendoza para su conocimiento.
- f. Promover el tratamiento de iniciativas legislativas que contribuyan a la consolidación de la Política de CTI en la Provincia de Mendoza.

CAPITULO III:

CONSEJO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION

Art. 14 - Creación: el Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Provincia de Mendoza (en adelante, el Consejo), será el órgano de asesoramiento y concertación intersectorial e interdisciplinario, que tendrá por finalidad apoyar la gestión en el Área a la autoridad de aplicación y al Gabinete.

Art. 15 - Funciones del Consejo: el Consejo tendrá las siguientes funciones:

- a. Asesorar sobre los criterios generales para la elaboración de la propuesta del Plan Cuatrienal de Ciencia, Tecnología e Innovación.
- b. Colaborar con la autoridad de aplicación en la organización de consultas sobre políticas, planes e instrumentos para promover la CTI en la Provincia de Mendoza.
- c. Emitir opinión previa a la aprobación del Plan Cuatrienal de Ciencia, Tecnología e Innovación y en su caso, rechazarlo con la mayoría de dos tercios de la totalidad de los miembros del Consejo.
- d. Participar en el diseño, organización y aplicación de los sistemas de evaluación.
- e. Evaluar y dictaminar sobre las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación, a solicitud de la autoridad de aplicación.
- f. Emitir opinión sobre los informes anuales de avance del Plan Cuatrienal de CTI previo a su remisión a la Legislatura.

g. Asesorar y proponer acciones ante autoridad de aplicación.

Art. 16 - Integrantes y composición: el Consejo estará integrado por personalidades relevantes del campo de la CTI, del ámbito productivo, académico, social e institucional de la Provincia de Mendoza y de entidades nacionales instaladas en su espacio geográfico.

El Consejo estará conformado por quince (15) representantes designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta de los siguientes sectores:

- a. Tres (3) por la autoridad de aplicación.
- b. Uno (1) por la Cámara de Diputados
- c. Uno (1) por la Cámara de Senadores.
- d. Uno (1) por los organismos Nacionales de Ciencia y Tecnología con sede en la Provincia.
- e. Dos (2) por las universidades nacionales.
- f. Uno (1) por las universidades privadas.
- g. Uno (1) por los Polos Tecnológicos.
- h. Uno (1) por las Cámaras empresariales.
- i. Uno (1) por las asociaciones de PYMES.
- j. Uno (1) por la asociación de Incubadoras.

Art. 17 - Nominación: la modalidad de la nominación de los representantes establecidos en el Artículo 15 será determinada por el Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 18 – Duración: los integrantes del Consejo de CTI se desempeñarán en sus cargos en carácter ad-honorem, con un mandato de dos (2) años renovables por una única vez.

CAPITULO IV:

Del Registro Público de Investigadores/as y Equipos de Investigación

Art. 19 – Créase el Registro Público de Investigadores/as y/o Equipos de Investigación científicos tecnológica, con el objeto de estimular la participación de Investigadores/as y equipos de investigación científico tecnológica en el proceso de elaboración y desarrollo de las políticas públicas de la Provincia, promover la colaboración y el desarrollo de proyectos conjuntos entre las instituciones de educación, ciencia y tecnología y el Gobierno de la Provincia de Mendoza y contribuir al conocimiento y difusión de las capacidades de investigación científica y tecnológica, como así también la aplicación de sus resultados, en especial de aquellos generados en las instituciones educativas públicas con sede en la provincia.

Art. 20 - Investigadores/as: Se entiende por investigador/a a aquella persona cuyos antecedentes curriculares demuestren una formación académica a nivel de posgrado o formación académica

equivalente, que publique regularmente en revistas de circulación nacional o internacional con referato, o que presenta constancia de alguna de las siguientes actividades sostenidas en forma regular: obtención de patentes, desarrollos verificables de nuevas tecnologías, o publicación de libros por editoriales reconocidas a nivel nacional o internacional.

Art. 21 - Equipos de Investigación: Se entiende por equipo de investigación al grupo de por lo menos 3 (tres) investigadores/as que realizan indagaciones en una temática dada, formulan uno o varios problemas de su interés, trazan un plan estratégico de largo o mediano plazo para trabajar en él y producen unos resultados de conocimiento sobre el tema en cuestión. El grupo debe demostrar producción de resultados tangibles y verificables fruto de proyectos y de otras actividades de investigación convenientemente expresadas en un plan de acción (proyectos) debidamente formalizado.

Un equipo de investigación debe estar constituido por al menos un/a investigador/a que cumpla los requisitos requeridos en el Art. 19 y otros dos miembros más. Podrá también formar parte del grupo cualquier investigador/a en formación o investigador/a que se quiera asignar a éste, siempre que pertenezca a una institución educativa pública con sede en la Provincia de Mendoza obtenga el permiso de la institución a la que pertenezca.

Art. 22 - Podrán inscribirse en el presente Registro los investigadores/as y/o equipos de investigación pertenecientes a:

- a) Instituciones educativas dependientes de la Dirección General de Escuelas.
- b) Instituciones educativas con sede en la Provincia de Mendoza.
- c) Organismos dedicados a la investigación científico-tecnológica.
- d) Empresas y Sociedades del Estado y/o todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias.

Art. 23 - Convenios. La autoridad de aplicación celebrará, con las instituciones mencionadas en el artículo precedente, convenios que promuevan la conformación de iniciativas y proyectos de investigación para la consecución de los objetivos de la presente ley.

Art. 24 - Convocatoria. Para el desarrollo de las políticas públicas científico tecnológicas de la Provincia de Mendoza, los investigadores/as y/o equipos de investigación inscripción en el registro creado, serán convocados prioritariamente.

Art. 25 - Requisitos de Inscripción: El Registro Público de Investigadores/as y/o Equipos de

investigación científico tecnológicos solicitará la siguiente información:

- a) identificación personal y antecedentes académicos del investigador/a y/o del equipo de investigación;
- b) datos de la institución según lo dispone el Artículo 21°;
- c) proyectos de investigación realizados en las áreas científicas y tecnológicas;
- d) líneas de investigación;
- e) subsidios o financiamientos obtenidos por el grupo de investigación;
- f) organismos que los otorgan;
- g) patentes, premio y publicaciones.

Art. 26 - Organización. La organización del Registro será en función del Área de investigación en la cual desempeñan su actividad los investigadores/as y/o equipos de investigación.

Art.27 - Actualización de datos. Los investigadores/as y/o equipos de investigación deben actualizar bianualmente su información. Si en el lapso de 4 (cuatro) años contados a partir de su fecha de registro, el investigador/a y/o equipo de investigación no ha realizado ninguna actualización, ni ha hecho una reconfirmación de sus datos, se dará de baja su inscripción en el Registro.

Art. 28 - Publicidad. El registro será de acceso público y estará disponible en el sitio Web del Gobierno de la Provincia de Mendoza.

CAPITULO V:

PLAN CUATRIENAL DE CIENCIA TECNOLOGIA, E INNOVACION.

Art. 29 – Definición: el instrumento de planificación básico de la autoridad de aplicación será el Plan Cuatrienal de Ciencia, Tecnología e Innovación. Dicho plan incluirá los objetivos, programas, acciones e instrumentos requeridos para la aplicación de la política de CTI de la provincia.

La autoridad de aplicación elaborará un informe anual que detallará el estado de ejecución de las acciones previstas y la evaluación de la aplicación de los programas e instrumentos, que remitirá a la Legislatura de la Provincia para su conocimiento. El Plan Cuatrienal de CTI será evaluado anualmente por el Consejo.

Art. 30 - Programas especiales. Los programas especiales podrán surgir de la necesidad de ampliación o profundización temática del Plan Cuatrienal en sectores transversales o considerados de especial interés para el desarrollo productivo y social de la Provincia de Mendoza. Dichos programas podrán dar origen a los Fondos Especiales.

Art. 31 – Aprobación del plan: la autoridad de aplicación elaborará la propuesta de Plan Cuatrienal, que será remitida al Consejo para la emisión de un dictamen previo a su consideración y aprobación por el Gabinete, presidido por el Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia. El mismo será remitido a la Legislatura para su conocimiento.

La reglamentación de la presente ley establecerá las modalidades e instancias del procedimiento de aprobación del Plan Cuatrienal, el que en ningún caso podrá exceder el plazo de ciento veinte (120) días.

CAPITULO VI:

DE LAS INCUBADORAS DE EMPRESAS, PARQUES Y POLOS TECNOLOGICOS

Art. 32 - Creación: la autoridad de aplicación promoverá la creación de Incubadoras de Empresas, Parques, Polos y otros espacios Tecnológicos, dotados de personería jurídica. Tales Polos podrán ser integrados por personas jurídicas publicas y/o privadas.

Art. 33.- Redes Tecnológicas: la autoridad de aplicación arbitrará los medios necesarios para la creación de una red de Incubadoras de Empresas, Parques y Polos Tecnológicos, incorporando a las Incubadoras ya existentes que se encuentran dentro del territorio provincial.

Art. 34 - Ubicación: las Incubadoras, Parques, Polos y otros espacios Tecnológicos se localizarán preferentemente en sitios que realicen su actividad y potencien una integración armoniosa a la trama urbana, protegiendo el medio ambiente, sin comprometer el principio de desarrollo sustentable, y conforme al Plan de Ordenamiento Territorial de la Provincia.

CAPITULO VII:

FONDOS ESPECIALES

Art. 35- Fondos Especiales de Ciencia, Tecnología e Innovación: la autoridad de aplicación creará Fondos Especiales, con el objetivo de concentrar recursos y acciones para apoyar el desarrollo económico, social y ambiental, en sectores estratégicos para la Provincia. Dichos fondos se constituirán sobre la base del Plan Cuatrienal, que identificará la necesidad y conveniencia de su creación, la participación de los actores públicos y privados involucrados en la problemática del sector de cobertura, el origen de los recursos, las modalidades de intervención y la estructura de gestión.

Los Fondos Especiales se integrarán con recursos públicos y podrán incorporar aportes

privados y/o de la cooperación internacional, conforme lo establezca la reglamentación.

Art. 36 - Facúltese al Poder Ejecutivo para incluir dentro de la política de promoción de CTI a la actividad de desarrollo y elaboración de software.

Art. 37 - Adhiérase a las Leyes Nacionales 25467 y 25856.

Art. 38 - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Pablo Priore
Hebe Casado

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN; Y DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

28

PROYECTO DE LEY
(EXpte. 75362)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Muchas personas tienen la suerte de ser cobijados por sus familias mientras transcurre para ellos la tercera edad, pero otras carecen del cobijo de sus seres queridos y terminan la última etapa de sus vidas internados en geriátricos inmersos en la inercia y el aburrimiento, muchas veces quedan en el olvido e inmerso solo en recuerdos de una vida activa en su juventud.

Nos parece importante no dejar de lado a las personas mayores dado que seguramente en su etapa activa contribuyeron con la sociedad ,por eso es de gran importancia crear un programa que se propone simplemente de mejorar la calidad de vida de aquellos abuelos/ as que se encuentran internados en los mismos, propiciando su reinserción social a través de distintas acciones solidarias que sirvan para poner en práctica sus habilidades y aplicar la invaluable experiencia adquirida con el transcurso de los años.

Existe una gran diferencia entre un abuelo/ a que trabaja, que tiene planes para el futuro, que realiza actividades, que fundamentalmente se siente útil a sí mismo de aquel otro que ve transcurrir las horas sentado en una silla, lejos de su familia, de sus afectos, sin proyectos y con el sentimiento de que su vida útil ha terminado. Muchas veces esta diferencia es la diferencia entre la salud y la enfermedad.

El programa que se sugiere consiste en un sistema de padrinazgos coordinados y supervisados por una autoridad de aplicación competente al respecto, que además se encargará de fomentar el interés de los responsables de los geriátricos y/ o

centros de ancianos de la tercera edad y de las instituciones factibles de ser apadrinadas para lograr el acercamiento y el acuerdo entre los mismos.

Se resalta el carácter voluntario y gratuito de las acciones solidarias a llevar a cabo por los adultos mayores, que podrán participar o no de acuerdo a sus deseos.

Por todo lo expuesto precedentemente y ante la seguridad de que los resultados de un programa.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Álvaro Martínez
Hebe Casado

Artículo 1º - Créese el Programa de "Padrinazgos de los Adultos Mayores", con el propósito de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores residentes en institutos geriátricos, hogares de ancianos y clubes de personas de la tercera edad, mediante la promoción de la integración social a través de acciones solidarias.

Art. 2º - La autoridad de aplicación de este programa será el La Dirección de Adultos Mayores, organismo dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Social de la Provincia.

Art. 3º - Será objetivo principal de este programa propender a la revalorización del rol social de la tercera edad por parte de la sociedad.

Art. 4º - El programa consistirá en el apadrinamiento por parte de adultos mayores que formen parte de centro de jubilados, centro de día y clubes de personas de la tercera edad, a instituciones públicas o privadas abocadas a la asistencia y/ o educación gratuita de niños y/ o jóvenes, a las que prestarán voluntariamente tareas de colaboración, las que serán coordinadas y supervisadas por la autoridad de Aplicación del programa.

Art. 5º - La Autoridad de Aplicación realizará las gestiones necesarias para fomentar el interés y posibilitar el acercamiento de las partes, brindando la asistencia correspondiente para conciliar las necesidades de quienes serán apadrinados con las posibilidades de colaboración de quienes cumplirán el rol de padrinos.

Art. 6º - Las acciones solidarias a desarrollar por los adultos mayores tenderán principalmente a las siguientes:

- a- Colaboración en comedores infantiles;
- b- Jardinería;
- c- Confección y reparación de prendas de vestir;
- d- Fabricación, compostura y restauración de muebles;

- e- Enseñanza de artes y oficios;
- f- Elaboración de materiales didácticos;
- g- Actividades artísticas, literarias, lúdicas, etc.

h- Talleres de lectura

Toda otra actividad que siendo compatible con las posibilidades físicas e intelectuales de los adultos mayores resulte apta para el logro del objetivo del presente programa.

Art. 7º - Queda expresamente establecido el carácter voluntario y gratuito de las actividades solidarias.

Art. 8º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Álvaro Martínez
Hebe Casado

- A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

29
PROYECTO DE LEY
(EXPT. 75365)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto contribuir a garantizar que la prestación de los servicios de albergue, atención y cuidado - permanente o temporario- que se brindan en geriátricos y otros centros de similares características - de carácter públicos y privados- se realicen en las condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad, protección y respeto que requieren, necesitan o demandan las personas prestatarias o beneficiarias, en relación a su edad, desarrollo psicofísico, motricidad o estado de salud - entre otros factores-, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Mediante la obligatoriedad de la instalación de cámaras web o cámaras de circuito cerrado de televisión que permitan el correcto monitoreo permanente de todas las dependencias antes detalladas, como herramienta necesaria para la concreción del fin de este proyecto.

Existe una necesidad de brindar la adecuada seguridad y protección a través de mecanismos que optimicen los controles en los centros de atención, alojamiento y cuidado para ancianos, adultos mayores.

A lo largo de estos años, han tomado estado público numerosas situaciones de maltrato de ancianos en los geriátricos; tales injusticias han sido el impulso a presentar este proyecto de ley, el cual,

permitirá –en gran medida- a prevenir hechos de maltrato y abuso contra personas inocentes, indefensas y vulnerables, a través de la video-vigilancia.

El anonimato y el estado de indefensión, mucha veces, son caldo de cultivo para los abusos y maltratos, con el sistema de monitoreo permanente en geriátricos, se genera una restricción importante en protección y prevención hacia un sector vulnerable y muchas veces olvidado de nuestra sociedad.

Cabe destacar que la reciente Ley sancionada 9099 Código Contravencional de la Provincia, en su Libro Segundo: De las Contravenciones, Título V: contravenciones contra la salud, sanidad e higiene, en su Art. 125 establece: "Maltrato a personas adultas mayores. El que maltratare, insultare o no le brindare un trato digno a las personas adultas mayores, tanto en el ámbito familiar como en las residencias, los hospitales y los centros geriátricos, no respetando su dignidad, sus creencias, intimidad, sexo, raza o procedencia étnica, minusvalía o situación económica, será sancionado con multa desde cuatrocientas (400) U.F. hasta un mil doscientas (1200) U.F. o arresto desde cuatro (4) días hasta doce (12) días; la misma pena se aplicará a quien permitiere estas conductas...".

Existe legislación similar en la Provincia de Córdoba, y proyectos de ley análogos impulsados actualmente en Chaco y Neuquén.

Por lo anteriormente expuesto es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Maricel Arriaga

Artículo 1º - La presente ley tiene por objeto contribuir a garantizar que la prestación de los servicios de albergue, atención y cuidado - permanente o temporario- que se brindan en geriátricos y otros establecimientos de similares características se realicen en las condiciones de igualdad, calidad, calidez, seguridad, protección y respeto que requieren, necesitan o demandan las personas prestatarias o beneficiarias, en relación a su edad, desarrollo psicofísico, motricidad o estado de salud -entre otros factores-, asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

Art. 2º - Los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º deben obligatoriamente instalar equipos o herramientas tecnológicas que permitan el monitoreo permanente de todas las dependencias que se utilizan para prestar los servicios de albergue, atención y cuidado - permanente o temporario- que se brindan en los mismos.

Art. 3º - La Autoridad de Aplicación – a fijarse en reglamentación - establecerá la tecnología a implementar para cumplir con el objeto de la presente ley, la cual debe estar acorde a la oferta vigente en el mercado en materia de seguridad electrónica posibilitando el cumplimiento eficaz de los objetivos institucionales, el control permanente del estado de los asistentes o pacientes, así como del ingreso y salida de personas pertenecientes a la institución y ajenas a ella.

Art. 4º - El sistema de videocámaras debe reunir las siguientes características mínimas:

a- Contar con videocámaras de adecuada resolución para garantizar de manera eficaz los propósitos de su instalación;

b- Las cámaras deben estar dispuestas de tal manera que permitan visualizar -en forma total y sin puntos ciegos- las salas, habitaciones y espacios de mayor circulación y uso de los establecimientos;

c- Poseer servidores de almacenamiento de imágenes con software de analítica de video que garantice un óptimo monitoreo del funcionamiento de los establecimientos donde estén ubicados;

d- Disponer de visión nocturna para grabar imágenes las veinticuatro (24) horas de manera continua;

e- Permitir la visualización de fecha y hora al momento de la captación y grabación de las imágenes;

f- La calidad de las imágenes debe ser adecuada a los fines de la seguridad y control del sistema;

g- Asegurar la grabación de las imágenes y su conservación por un plazo de sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de su captación, posibilitando su recuperación aun cuando sufrieran daños o roturas los servidores ubicados localmente en los establecimientos;

h- Posibilitar la realización de resguardos o back-ups en medios digitales por el término de cuatro (4) años, vencido el cual serán destruidas definitivamente.

Art. 5º - El personal de los establecimientos comprendidos en el Artículo 1º de la presente ley, los curadores, los familiares directos de aquellos que reciben el servicio y quienes por cualquier motivo accedan a los mismos, deben estar informados -de manera clara y permanente- acerca de la existencia de videocámaras o sistemas de monitoreo por imágenes.

Art. 6º - Las imágenes y sonidos obtenidos tienen carácter confidencial y sólo podrán tener acceso los familiares directos, curadores o autoridades que lo requieran bajo orden judicial. Las mismas constituirán prueba fehaciente para la aplicación de lo establecido por el Art. 125 de la Ley Provincial 9099 –Código Contravencional-.

Art. 7º - La presente Ley es de orden público y de aplicación obligatoria en todo el ámbito territorial de la Provincia de Mendoza.

Art. 8º - Las personas físicas o jurídicas titulares de la habilitación para la prestación del servicio son responsables por el incumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Art. 9º - El incumplimiento a cualquiera de las disposiciones de esta normativa determinará la clausura preventiva del establecimiento y la aplicación de las sanciones que correspondan.

Art. 10 - La Autoridad de Aplicación -por vía reglamentaria- determinará las infracciones y establecerá las sanciones por el incumplimiento de la presente ley.

Art. 11 - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Maricel Arriaga

- A LAS COMISIONES DE DESARROLLO SOCIAL Y HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

30

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 75366)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

La endometriosis es una enfermedad crónica que afecta a millones de mujeres en todo el mundo a partir de su primer ciclo menstrual y que aún no tiene cura. Su nombre proviene de la palabra endometrio, tejido que recubre la cara interna del útero, que, al no ser fecundado por el óvulo, se desprende como menstruación cada mes.

La endometriosis consiste en la aparición y crecimiento de focos de endometrio fuera del útero. Las localizaciones más frecuentes son los ovarios detrás del útero, tabique rectovaginal, vejiga urinaria o intestino. Sin embargo, se ha encontrado presencia de endometriosis fuera de la cavidad abdominal, en órganos tan distantes como el hígado, pulmón e incluso cerebro.

Es necesario la urgente promulgación de una ley de Endometriosis, una enfermedad crónica, invisibilizada por la sociedad y que, al menos, padece 2 de cada 10 mujeres y por la cual la calidad de vida de muchas se ve gravemente dañada.

Nuestra Constitución Nacional garantiza un amplio catálogo de derechos humanos básicos y fundamentales entre los que se encuentra

precisamente el derecho a la salud. Los Artículos 41 y 42, y un amplio conjunto de tratados internacionales suscriptos por nuestro país -que gozan de esa misma jerarquía-, han sido el cimiento de numerosa legislación que ha establecido con orgullo el apego a esa manda constitucional.

La endometriosis es una enfermedad, a menudo dolorosa, por la que el tejido que normalmente recubre el interior del útero -el endometrio- crece fuera del mismo (implantación endometrial). En general, suele afectar los ovarios, las trompas de Falopio y el tejido que recubre la pelvis, aunque en ocasiones excepcionales puede extenderse más allá de la región pélvica. Cuando la endometriosis involucra los ovarios, pueden formarse quistes llamados endometriomas.

Estas alteraciones, generan un ambiente inflamatorio en la cavidad abdominal, dañando la anatomía normal de la pelvis y su función reproductiva. En innumerables casos, la única manifestación clínica de la enfermedad es la infertilidad. El dolor puede llegar a ser tan extremo que afecta intensamente la calidad de vida de las mujeres que lo padecen, alterando sus actividades cotidianas. Además, entre otros síntomas, la enfermedad se asocia con sangrado abundante e irregular; ciclos menstruales de menos de 27 días con una duración de más de 8 días; quistes ováricos persistentes; dolor e inflamación en la parte baja abdominal y en la espalda; problemas gastrointestinales como diarrea, estreñimiento, náuseas y malestar estomacal; cansancio y fatiga; dolor de cabeza; depresión e infecciones vaginales y de las vías urinarias recurrentes.

La endometriosis suele ser confundida con otras condiciones que pueden causar dolor pélvico, como la enfermedad inflamatoria pélvica (EIP), quistes ováricos y hasta síndrome de colon irritable. Por ello la importancia de un diagnóstico temprano y adecuado. Las primeras señales aparecen en la adolescencia y aumentan progresivamente en intensidad a lo largo de los años.

El diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno permiten controlar la afección en un número elevado de pacientes, por eso estimamos necesaria la implementación de una campaña anual obligatoria en consonancia con las que se realizan en el resto del mundo junto a la creación de un programa específico dentro del área del Ministerio de Salud.

A pesar de ser una enfermedad crónica no hay legislación que la contemple. La Endometriosis afecta a la sociedad general, a las mujeres que la padecen y a la comunidad médica.

No existe una cobertura homogénea de los gastos que implican el diagnóstico, tratamiento y control de la endometriosis. La OMS define a la salud como "un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades".

Por todas las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Mario Vadillo

Artículo 1º - Establézcase la implementación de una campaña provincial, obligatoria y anual por parte del Ministerio de Salud de la Provincia, para información y concientización ciudadana sobre la enfermedad denominada "endometriosis".

Art. 2º - La campaña de difusión y concientización, informará sobre prevención, síntomas, tratamiento y efectos colaterales de la endometriosis a fin de promover un mayor conocimiento de la enfermedad que posibilite su diagnóstico temprano, control y tratamiento adecuado e integral. Se invitará a participar de la misma a instituciones educativas, médicas y científicas.

Art. 4º - Declárese a la Endometriosis dentro de la categoría de enfermedad crónica, en tanto reduce la autonomía de las mujeres que la padecen y afecta su calidad de vida.

Art. 5º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Mario Vadillo

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA Y HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

31

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 75367)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Sometemos a consideración el presente proyecto de ley, que tiene por objeto la creación en el ámbito de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza de una oficina destinada al asesoramiento y defensa de los inquilinos.

Es esencial entender el problema de alquileres en las ciudades, principalmente aquellos cuyo destino es vivienda familiar, como un problema social, enmarcado en el gran problema habitacional que sufre nuestra provincia. El mismo está caracterizado por una actividad de mercado que controla y maneja, mayoritariamente, el acceso a la tierra y la vivienda. Un aspecto esencial de este fenómeno es el constante aumento de los precios del

alquiler basados en la especulación y la creciente demanda de requisitos para acceder a una vivienda. En esta situación general, que condiciona el acceso a aquella, se puede decir que la mayoría de los inquilinos no alquila porque quiere, sino porque lo necesita.

Así mismo es sabido que la mayoría de los contratos se realizan en desmedro de los inquilinos, vulnerando la legislación vigente mediante condiciones abusivas como por ejemplo: cobro de mejoras edilicias, pago de impuestos, expensas extraordinarias, vicios ocultos (humedades, fallas eléctricas, etc.), retenciones indebidas en concepto de reservas, cobro excesivo de comisiones, indexaciones ocultas, entre otras, son algunos de los abusos que quedan amparados en un supuesto "acuerdo entre partes iguales". Ni que decir que es cada vez mayor el porcentaje del salario destinado al alquiler, con contratos que aumentan desproporcionadamente, sin que haya ningún tipo de control.

Estas situaciones descriptas son soportadas por el inquilino, quien no tiene un organismo o autoridad específica a donde dirigir sus consultas o reclamos, viéndose obligado a acudir a la instancia judicial como única alternativa, excesivamente costosa y prolongada en el tiempo. Dejando así al inquilino, escasísimo margen de negociación y expuesto total desamparo.

En consecuencia el inquilino se encuentra en una situación desfavorable o desprotegido teniendo que aceptar en muchas oportunidades condiciones abusivas ya que no tiene otra opción, debido a la imperiosa necesidad de acceder a una vivienda.

Esto demuestra que el inquilino esta en una situación de inferioridad y dentro de la dinámica de los alquileres aquel se encuentra en una situación similar que un consumidor, debido que es el eslabón más débil de la cadena locativa.

Frente a ello el Estado no debe permanecer ajeno, dando por sobreentendido que la libertad de contratación y negociación es igualitaria entre las partes, ya que es claro que en esta relación el inquilino, como señalamos, es la parte mas débil y desprotegida.

Por ello es fundamental considerar al inquilino como un sector vulnerable, expuesto a un mercado excluyente y que, al carecer de vivienda propia, su margen de acción es claramente limitado y en la relación locativa, es la parte mas débil. Así como también debemos entender el acceso a la vivienda como un derecho social, reconocido por la constitución nacional en su Artículo 14 bis, por los pactos internacionales, y que éste acceso incluye a la vivienda en alquiler.

Es esta sintonía y con similares fines han sido presentados proyectos en provincias como San Juan, Neuquén, Córdoba, entre otras.

Por todo lo expuesto, es que solicitamos la aprobación de este proyecto de ley.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Mario Vadillo

Artículo 1º - Créase en el ámbito de la Dirección de Defensa del Consumidor de la provincia de Mendoza la Oficina de Atención a Inquilinos, que tendrá por objeto el asesoramiento y defensa de los inquilinos que alquilan un inmueble con fines residenciales.

Art. 2º - La Oficina de Atención a Inquilinos tendrá como funciones:

- Prestar asesoramiento jurídico gratuito a los inquilinos en la relación locativa con el propietario, corredor inmobiliario, inmobiliaria y/ o administración de consorcios.
- Promover la participación del Estado Provincial en la protección de los derechos de los inquilinos.
- Establecer una instancia de conciliación obligatoria en los problemas suscitados en las relaciones de consumo entre inquilinos, propietarios, corredores inmobiliarios, inmobiliarias y administraciones de consorcios.
- Recibir reclamos de inquilinos, derivados de los respectivos contratos de locación.
- Aplicar sanciones en caso de incumplimientos o infracciones.
- Promover la participación de asociaciones que nucleen a inquilinos.
- Realizar acciones de concienciación acerca de los derechos que asisten a los inquilinos.

Art. 3º - El poder ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 90 (noventa) días hábiles a partir de su promulgación.

Art. 4º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Mario Vadillo

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

32

PROYECTO DE LEY
(EXPT. 75369)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de esta H. Cámara el siguiente proyecto de ley, con el objeto de desincentivar el uso de sustancias nocivas que

generan adicción en futbolistas federados/ as de la provincia.

Según estadísticas, en la Provincia de Mendoza ha aumentado considerablemente el consumo de alcohol, drogas, estupefacientes, sustancias perjudiciales para la salud, tanto en menores de edad como en adultos.

Tanto en la provincia como en el país cualquier estudio que aborde la problemática viene arrojando cifras cada vez más alarmantes. Sin dudas, y tal como plantean desde el sector de la Iglesia y otros sectores de la sociedad, que viven el día a día tratando de paliar la dura realidad de tantos niños, adolescentes, personas, éstos ya son víctimas de estos flagelos que nos aquejan y debemos enfrentarlos en bloque, todas las fuerzas de la sociedad civil y del estado en su conjunto.

Según estadísticas publicadas en marzo de 2016, entre 2010 y 2014, se percibió un incremento del 44% la venta de droga a nivel barrial. Y la cifra continúa en ascenso.

Hoy la edad promedio de iniciación en el alcohol de los jóvenes es de 13 años y baja a razón de un mes por año; es decir, de no revertir esta tendencia, en pocos años estaríamos con niños de menos de 12 años iniciándose en el alcohol y en otras sustancias la edad de iniciación oscila entre los 11 y 14.

Es sabido que el consumo precoz de alcohol aumenta las probabilidades de desarrollar una posterior dependencia en alguna etapa posterior de la vida de la persona, está demostrado que mientras más se retarde la edad de inicio en el consumo de alcohol existen menos probabilidades que esas personas se vuelvan dependientes del alcohol. El alcohol, también está comprobado que en muchos casos y sobre todo en adolescentes, hace de punto de partida al consumo de otras sustancias nocivas para la salud.

A fin de atacar la problemática del consumo excesivo de alcohol y otras drogas adictivas en jóvenes y en la población mendocina en general, es indispensable que el Estado a través de políticas gubernamentales cambie algunos hábitos de los jóvenes que inciden directamente en el consumo excesivo de sustancias que está probado científicamente que producen adicción.

En función de las estadísticas que muestra la misma Sedronar, se observa un incremento progresivo y significativo del consumo de las drogas más potentes y adictivas como ser el paco, la cocaína y el éxtasis. En tal sentido el éxtasis creció en su consumo en un periodo de diez años un 1200%, la cocaína un 300%, la pasta base (paco) un 120% y la marihuana un 100% (la cual sigue siendo la droga más consumida, triplicando a las otras).

La franja etárea en la cual se presentaba casos de sobredosis de consumo de sustancias ha bajado considerablemente, a mediados de los `90 se

encontraba entre los 31 y 35 años y actualmente entre los 16 y 20 años.

Los avances de las neurociencias son contundentes en cuanto a demostrar que el consumo per se de sustancias adictivas produce modificaciones en la expresión genética y por lo tanto a nivel neurometabólico, cuyas implicancias repercuten a nivel cognitivo a corto, mediano y largo plazo.

La evidencia científica muestra que el sistema nervioso central finaliza su crecimiento hacia los 25 años de edad, por lo tanto todo consumo de alcohol y otras drogas adictivas impacta negativamente en un cerebro inmaduro aún, con las respectivas consecuencias que pueden originar en el funcionamiento de esa persona a lo largo de su vida (es sabido el daño y detrimento en sus capacidades o funciones cognitivas que se evidencian en un sujeto que consumió del que no consumió). Es decir, que lo perjudicial para su funcionamiento global, incluido lo familiar, laboral y social, no se relaciona únicamente sólo con la adicción (enfermedad) sino con el consumo sin llegar a la adicción.

Es innegable la relación de los/as jóvenes con el deporte, y en particular con el fútbol, que implican una práctica no solo deportiva, sino también cultural y social, teniendo en cuenta la popularidad actual y creciente de dicha disciplina. Es de conocimiento popular, el hecho de que en la mayoría de los barrios, sin importar qué tan lejos estén de los centros urbanos, existe algún club social o deportivo que presente divisiones en ligas manejadas por federaciones, ya sean de futsal o de fútbol de campo.

Por ello consideramos pertinente, establecer una relación directa entre el consumo problemático en jóvenes y la práctica deportiva, pues los lazos sociales generados desde el deporte pueden ser significativamente importantes para realizar cambios de percepción en los sujetos con respecto a su tendencia reiterada al consumo de drogas.

La incorporación de éste requisito para la federación de cualquier jugador/a será esencial, no sólo para visibilizar la problemática, sino también, y sobre todo, para lograr un acompañamiento profesional adecuado de aquellos/as que lo necesiten.

Está estipulado en el articulado, como un elemento esencial de la realización práctica de esta ley, la confidencialidad de los resultados, pues es necesario evitar cualquier tipo de estigmatización que afecte las relaciones cotidianas que establezca esta persona con su entorno social, sobre todo en el deportivo. Por esto, aclaramos, el proyecto no implica que el resultado positivo del examen interrumpa la posibilidad de federarse como sí lo hacen los demás requisitos de exámenes médicos. El requisito es simplemente la realización de dicho examen.

Por lo expuesto, ponemos a consideración de esta H. Cámara, el siguiente proyecto.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Hebe Casado
Pablo Priore

Artículo 1º - Objeto: el objeto de la presente ley es desincentivar el uso de sustancias nocivas que generan adicción en futbolistas federados/as de la provincia.

Art. 2º - Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a través de la Dirección de Salud Mental y Adicciones.

Art. 3º - Alcance: La presente ley comprende a jugadores y jugadoras de fútbol femenino y masculino, de salón y de campo, que se encuentren federados por alguna Liga o Federación de Fútbol profesional o amateur.

Art. 4º - Realícese obligatoriamente como requisito para la federación de jugadores/as en todas las federaciones de fútbol de la provincia, el examen de detección de metabolitos de drogas en orina (DDO) en dos muestras identificadas como FRASCO A y FRASCO B, las que deberán ser selladas y firmadas por las partes, para determinar la presencia de sustancias psicoactivas en sus organismos.

Art. 6º - En caso de que el jugador obtenga el resultado positivo, se deberá realizar de forma totalmente confidencial, una evaluación interdisciplinaria que permita entender la existencia o no de una problemática en relación a su contacto con la droga.

Art. 7º - En caso de tratarse de consumo problemático, deberá llevarse a cabo un seguimiento personalizado y confidencial de cada jugador/a, dentro del Centro Preventivo Asistencial más cercano a su domicilio.

Art. 8º - La autoridad de aplicación deberá reglamentar la presente ley en el período de los 90 días posteriores a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 9º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Hebe Casado
Pablo Priore

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA, LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE TURISMO Y DEPORTE.

33

PROYECTO DE LEY
(EXPTE. 75370)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El principal objeto del presente proyecto es darle trascendencia al alarmante problema de salud de la obesidad, y las complicaciones que genera en el aspecto físico y psíquico, y las enfermedades asociadas, por extremas preocupantes ya que pueden generar indirectamente discapacidades físicas y problemas psicológicos vinculados a la discriminación e incluso la muerte, sin dejar de tener presente los grandes gastos que genera al sistema de salud, gastos que en parte podrían evitarse o disminuir, simplemente al promover y concientizar a la sociedad en una alimentación saludable con el fin supremo de lograr, en un futuro no muy lejano, una sociedad más saludable.

Según la Organización Mundial de la Salud:

El sobrepeso y la obesidad se definen como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud.

La prevalencia mundial de la obesidad se ha multiplicado entre 1980 y 2014.

En 2013, más de 42 millones de niños menores de cinco años de edad tenían sobrepeso. Si bien el sobrepeso y la obesidad tiempo atrás eran considerados un problema propio de los países de ingresos altos, actualmente ambos trastornos están aumentando en los países de ingresos bajos y medianos, en particular en los entornos urbanos. En los países en desarrollo con economías emergentes (clasificados por el Banco Mundial en países de ingresos bajos y medianos) el incremento porcentual del sobrepeso y la obesidad en los niños ha sido un 30% superior al de los países desarrollados.

En el plano mundial, la mayoría de la población vive en países donde el sobrepeso y la obesidad se cobran más vidas que la insuficiencia ponderal (estos países incluyen a todos los de ingresos altos y la mayoría de los de ingresos medianos).

La causa fundamental del sobrepeso y la obesidad es un desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas. En el mundo, se ha producido un aumento en la ingesta de alimentos hipercalóricos que son ricos en grasa, sal y azúcares pero pobres en vitaminas, minerales y otros micronutrientes, y un descenso en la actividad física como resultado de la naturaleza cada vez más sedentaria de muchas formas de trabajo, de los

nuevos modos de desplazamiento y de una creciente urbanización.

A menudo los cambios en los hábitos de alimentación y actividad física son consecuencia de cambios ambientales y sociales asociados al desarrollo; y de la falta de políticas de apoyo en sectores como la salud, agricultura, transporte, planeamiento urbano, medio ambiente; procesamiento, distribución y comercialización de alimentos, y educación.

En cuanto a Mendoza, de acuerdo a los números que proporciona el Dr. Hipólito Filice, especialista en obesidad infantil y responsable del Programa de Obesidad Infantil del Hospital Español de Mendoza, el crecimiento es evidente: 26,2 % en 2005, (Fundación Argentina Daat), 33 % en 2011 (Ministerio de Salud de Mendoza), 37 % en 2016 (Ministerio de Salud y D.G.E. Prog. Aprender con salud).

Según datos del programa Aprender con Salud, que desarrollan en conjunto el Ministerio de Salud y la Dirección General de Escuelas, el 37% de los niños que concurren a las escuelas de Mendoza tienen obesidad o sobrepeso, cifra que se compone sumando el primer flagelo (18,7%) más el segundo (18,3%).

Para elaborar estos números, un equipo de expertos recopiló datos durante 2016 a alrededor de 3200 chicos de salas de 5, 1º grado y 6º grado. En total fueron 54 las escuelas que se tuvieron en cuenta de toda la provincia, salvo la zona sur de la cual todavía no se realizó un relevamiento.

Las consecuencias comunes del sobrepeso y la obesidad para la salud son: un IMC (índice de masa corporal) elevado, lo cual indica un importante factor de riesgo de enfermedades no transmisibles, como:

- Las enfermedades cardiovasculares (principalmente cardiopatía y accidente cerebro vascular), que en 2012 fueron la causa principal de defunción;
- La diabetes;
- Los trastornos del aparato locomotor (en especial la osteoartritis, una enfermedad degenerativa de las articulaciones muy incapacitante);
- Algunos tipos de cáncer (del endometrio, la mama y el colon).
- La obesidad infantil se asocia con una mayor probabilidad de obesidad, muerte prematura y discapacidad en la edad adulta. Pero además de estos mayores riesgos futuros, los niños obesos sufren dificultad respiratoria, mayor riesgo de fracturas e hipertensión, y presentan marcadores tempranos de enfermedad cardiovascular, resistencia a la insulina y efectos psicológicos.

El sobrepeso y la obesidad, así como sus enfermedades no transmisibles asociadas, son en gran parte prevenibles. Para apoyar a las personas en el proceso de realizar elecciones, de modo que la opción más sencilla sea la más saludable en materia

de alimentos y actividad física periódica, y en consecuencia prevenir la obesidad, son fundamentales una comunidad y un entorno favorables.

En el plano individual, un dato que preocupa es que en Argentina se duplicó el consumo de gaseosas y jugos en polvo en los últimos 20 años (pasando de 1/2 a un vaso de gaseosa por día por habitante). El consumo de frutas disminuyó un 41% y el de hortalizas un 21%, en el mismo periodo las personas pueden limitar la ingesta energética procedente de la cantidad de grasa total y de azúcares; aumentar el consumo de frutas y verduras, así como de legumbres, cereales integrales y frutos secos; y realizar una actividad física periódica.

La responsabilidad individual solamente puede tener pleno efecto cuando las personas tienen acceso a un modo de vida saludable. Por consiguiente, en el plano social es importante: dar apoyo a las personas en el cumplimiento de las recomendaciones mencionadas más arriba, mediante un compromiso político sostenido y la colaboración de las múltiples partes interesadas públicas y privadas, y lograr que la actividad física periódica y los hábitos alimentarios más saludables sean accesibles para todos.

La industria alimentaria puede desempeñar una función importante en la promoción de una alimentación saludable: reduciendo el contenido de grasa, azúcar y sal de los alimentos elaborados; asegurando que todos los consumidores puedan acceder física y económicamente a unos alimentos sanos y nutritivos; poner en práctica una comercialización responsable, y asegurar la disponibilidad de alimentos sanos y apoyar la práctica de una actividad física periódica en el lugar de estudio o de contención de los chicos.

Además de traer aparejadas graves consecuencias para la salud física, el sobrepeso y la obesidad están asociados a problemas psicosociales e implican una barrera para el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Es por eso que la problemática se debe abordar a una edad temprana con políticas públicas diseñadas con una perspectiva integral con especial énfasis en la reducción de las brechas de inequidad social y la protección del derecho a la salud de los grupos más vulnerables.

Entre las recomendaciones para prevenir la obesidad infanto-juvenil y garantizar el derecho a la salud de los niños, niñas y adolescentes se encuentra la promoción de políticas para mejorar el entorno escolar obesogénico; políticas económicas tendientes a reducir el consumo de alimentos altos en azúcares, grasas y sal e incentivar el consumo y facilitar el acceso a alimentos saludables, como frutas y verduras; y medidas para restringir la publicidad de alimentos no saludables dirigida a niños.

Además, según la Encuesta Mundial de Salud Escolar realizada en Argentina en 2012, en los

últimos cinco años, en el grupo de adolescentes de 13 a 15 años, aumentó el sobrepeso del 24,5% al 28,6% y la obesidad pasó del 4,4% al 5,9%. (Datos según informe de la OMS, obtenido del informe de la Fundación interamericana del corazón Argentina).

Analizando estos datos de la realidad llegamos a la conclusión de que la obesidad es realmente un grave y gran problema que afecta al individuo y la sociedad a nivel país y a nivel mundial y que su tratamiento es de una urgente necesidad para detener su avance y lograr una disminución hacia el futuro, la lucha contra esta epidemia debe ser prioritaria a nivel gobierno y sus políticas en materia de salud a nivel Nación, pensando en todas las etapas de la vida pero más aún en la infancia en miras a una sociedad futura más saludable.

Por lo expuesto, presentamos el siguiente proyecto de ley.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Hebe Casado

Artículo 1º - Crear programa Provincial de "Prevención, control y lucha contra la obesidad" que comprenderá la difusión de campañas de concientización para atacar el problema en todas las edades, pero con mayor énfasis en la infancia y adolescencia.

Art. 2º - Autoridad de Aplicación: La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, a través del Departamento de Educación para la Salud.

Art. 3º - El programa consta de:

- una campaña de información, prevención y concientización sobre los conocimientos básicos de las causas, desarrollo y consecuencias físicas y psíquicas de la obesidad en todos sus grados y en todas las etapas de la vida.

- una campaña informativa, con el fin de enseñar a la población a leer, interpretar y entender las etiquetas en la parte a la que se hace referencia a la información nutricional.

Art. 4º - La campaña deberá realizarse por medios de difusión audiovisual y a través de carteles en las inmediaciones de las instituciones educativas públicas o privadas de todos los niveles.

Art. 5º - Reglamentar el ejercicio de la presente ley en un plazo no mayor a los 60 (sesenta) días posteriores a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Hebe Casado

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA; Y HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

34

PROYECTO DE LEY
(EXPT. 75371)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene como finalidad la transparencia de los casinos y salas de juegos de azar y/o apuestas en toda la jurisdicción Provincial, con el objeto de prevenir la ludopatía, mediante la cual se obliga a los casinos y salas de juegos de azar a implementar y exhibir carteles informativos con los porcentajes de las estadísticas de devolución promedio de cada una de las máquinas traga monedas como así también las probabilidades estadísticas de ganar en los juegos dentro del casino.

Somos consiente del incremento de la ludopatía en la provincia y la falta de ayuda que se le brinda a los que padecen esta complicación que los lleva a perder casi todos sus bienes por eso pedimos que los casinos informen sobre estos porcentajes y estén a la vista de los clientes y acompañar estos carteles con la leyenda de "el juego compulsivo es perjudicial para la salud" así como un paquete de cigarrillo lo acompaña con la leyenda "el fumar es perjudicial para la salud" creemos la importancia de estos mensajes para prevenir y concientizar a quienes sufren de este trastorno. A su vez, mostrando cartelera sobre cuánto paga ese juego el ludópata tendrá un mayor impacto sobre lo que está perdiendo.

El presente proyecto prevé además, la creación de un Registro de Personas con Prohibición de Ingreso a los casinos y salas de juego de azar y/o apuestas que incluye no solo a aquellas personas que quieran excluirse de forma voluntaria al ingreso u admisión a las salas de juegos de azar y apuestas (autoexcluidos), Las personas que estén inscriptas en dicho Registro tendrán prohibido el ingreso a las salas de juego. Como medidas adicionales de prevención de la ludopatía, podemos destacar la concientización de la sociedad a través de campañas educativas, informativas y de publicidad por todos los medios de difusión y la creación un número telefónico de información, contención, asistencia y asesoramiento a ludópatas. También se impone la obligación de exhibir en las salas de juego y apuestas carteles con la leyenda "El juego compulsivo es perjudicial para la salud".

Si bien se mostró un fuerte avance en el control del negocio de las apuestas consideramos que eso solo no alcanza para contener y ayudar adictos, somos conscientes de la falta de una ley

nacional para la contingencia y reducción de esta patología, y por más control que se lleve adelante sobre el negocio hoy seguimos siendo de las Provincias con mayor cantidad de tragamonedas del país ya que tenemos 1 máquina cada 330 habitantes, por encima del resto del país que es 1 máquina por cada 570 personas, nuestra provincia se encuentra por detrás de la Ciudad de Buenos Aires que en la actualidad cuenta con 6031 slots y la provincia de Buenos Aires con 21870 máquinas y en la actualidad en la provincia contamos con 4716 slots en los 13 casinos habilitados luego de los cierres de las sedes del casino de Mendoza de Valle de Uco y Uspallata.

Por lo expuesto, presentamos el siguiente proyecto.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Hebe Casado

CAPÍTULO 1: INFORMACIÓN EN CARTELERIA

Artículo 1° - Colocar en máquinas traga monedas cartelera indicando porcentaje de ganancia o devolución promedio de la máquina a quien apuesta.

Art. 2° - Adjuntar leyenda en cada máquina "el juego compulsivo es perjudicial para la salud".

Art. 3° - La autoridad de aplicación de dicha ley será Instituto Provincial de Juegos y Casinos y se encargara de designar técnicos encargados de controlar la programación de dichas máquinas y dicho porcentaje de devolución sea el expuesto por cada casino.

CAPÍTULO 2: CREACIÓN DE REGISTRO
PROVINCIAL DE PERSONAS CON PROHIBICIÓN
DE INGRESOS A CASINOS

Art. 4° - Créase el Registro Provincial de Personas con Prohibición de Ingreso a los Casinos y Salas de Juegos de Azar y/o apuestas, que tendrá como objeto registrar a las siguientes personas:

a- A aquellos que voluntariamente quieran excluirse al ingreso u admisión a los casinos y las salas de juegos de azar y/o apuestas.

b- A aquellos obligados al pago de cuotas alimentarias provisorias o definitivas establecidas mediante resolución judicial o convenio homologado judicialmente e inscriptos en el Registro Nacional y o Provincial de Deudores Alimentarios Morosos.

c- la inscripción debe realizarse en forma personal por parte del interesado completando un formulario de inscripción. Las salas deberán contar con formularios de autoexclusión a disposición de los jugadores en el sector de cajas.

d- La autoridad de aplicación determinará y publicará los demás lugares para su inscripción. Las

autoexclusiones tendrán una duración mínima de 6 (seis) meses. Transcurrido el período mínimo las autoexclusiones seguirán vigentes automáticamente y solo podrán ser canceladas a solicitud de las personas signatarias;

e- En el caso de las personas indicadas en el apartado b) Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos, Excluidos toda alta, baja o modificación, dentro de los cinco (5) días de su toma de razón.

Art. 5° - Base de datos: El Registro Provincial a crearse deberá solicitar, para proceder a la inscripción, nombre y apellido del registrado, fecha de nacimiento, sexo, documento nacional de identidad o pasaporte o documento equivalente, fotografía actualizada y fecha de alta. La autoridad de aplicación establecerá una modalidad de colaboración, entre la autoridad provincial que ejerce el control y fiscalización de los casinos y salas de juegos de azar y/o apuestas, para la provisión y derivación de información a todas las salas de juego de la provincia relativas a las personas anotadas en el Registro Provincial, incluyendo todas las altas y bajas que se produzcan.

Art. 6° - Protección datos personales: Los datos personales de las personas inscriptas en el Registro Provincial no podrán ser usados con fines y objetivos diferentes a los dispuestos en la presente ley. Su incumplimiento será pasible de las sanciones previstas en la Ley de Protección de los Datos personales.

Art. 7° - Prohibición de ingreso: Los casinos y salas de juegos de azar y/o apuestas deberán impedir el acceso a las personas que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial.

Art. 8° - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Hebe Casado

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES, SALUD PÚBLICA Y HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

35

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE.75336)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, mediante el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y

Deporte, informe a esta H. Cámara sobre la situación de los Centros de Salud que se ubican en el departamento de Lavalle, en la provincia de Mendoza.

Organizaciones intermedia del departamento de Lavalle nos han hecho llegar inquietudes, denuncias y sus preocupaciones por malos tratos por parte del personal, escaso o muy restringido servicio de salud afectado los derechos básicos que tienen las y los ciudadanos de Lavalle.

El Departamento de Lavalle está compuesto de un extenso territorio, donde los habitantes cuentan en la mayoría de los distritos como una única atención, la pública. Brindada por los centros de salud o postas sanitarias.

Por todo lo expresado que entendemos que la salud pública en el Departamento de Lavalle debe brindar soluciones a la ciudadanía ya sea en los efectores habilitados en cada distrito o generando redes para la atención oportuna de los pacientes, debiendo el Estado proveer de los recursos necesarios.

Por estos fundamentos y otros que oportunamente se darán, es que pido a esta Honorable Cámara me acompañe en el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Helio Perviú
Jorge Tanús
Lucas Ilardo
Marcelo Aparicio
Omar Parisi

Artículo 1° – Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, mediante el Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deporte, informe a esta Honorable Cámara sobre la situación de los Centros de Salud que se ubican en el departamento de Lavalle, en la Provincia de Mendoza

a) Cantidad de centro y/o postas sanitarias con las que cuenta Lavalle. Enumere como están distribuidas en todo el departamento.

b) Infraestructura Edilicia de cada centro y/o posta sanitaria

c) Día y Horario de atención de cada uno de los Centros y/o Postas Sanitarias.

d) Detalle de los Profesionales que cumplen sus funciones en los distintos servicios. Enumere prestaciones, horarios.

e) Se realiza el seguimiento de los casos con riesgo social, en caso afirmativo quien es la persona encargada de este seguimiento.

f) Cuentan en Lavalle con alguna movilidad, Unidad de traslado que esté al servicio de la comunidad.

Art. 2° - De Forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Helio Perviú
Jorge Tanús
Lucas Ilardo
Omar Parisi
Marcelo Aparicio

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA.

36
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75338)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución, tiene como finalidad solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Tesorería General de la Provincia en relación a los rubros "Remanentes de ejercicios anteriores" y "Uso del crédito con autorización legislativa previa", expuesto en el Art. 4to. del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Pública Provincial de 2019, que fundamente e identifique los antecedentes económicos, financieros y legislativos que posibiliten la instrumentación de la operatoria planteada.

Bajo la plena certeza que la información solicitada posibilitara otorgar transparencia al planteo del oficialismo, y adicionalmente generar un esquema de factibilidad operativa, se solicita información específica que determinara la capacidad de las finanzas públicas, para dar respuesta al proceso de déficit financiero, proyectado para el año 2019.

La solicitud de datos específicos y los fundamentos expuestos precedentemente, requieren asignar a este requerimiento prioridad conforme la inmediatez del debate en el recinto legislativo, el acceso a la información requerida, permitirá fijar postura ante las alternativas propuestas en el Presupuesto 2019.

Por lo expuesto solicito a los señores Diputados acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución:

Mendoza, 30 de octubre de 2018.-

Javier Cofano

Artículo 1º - Solicitar al Ministerio de Hacienda y Finanzas y a la Tesorería General de la Provincia en relación a los ítems "Remanentes de Ejercicios Anteriores" y "Uso del Crédito con autorización legislativa previa" expuestos en el Financiamiento Neto (Art. 4to. Del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Pública Provincial de 2019), informe los siguientes puntos:

a. El monto expuesto en el ítem "Remanentes de Ejercicios Anteriores" es de \$ 3.070,8 millones. Identificar saldo vigente y movimientos de fondos (ingresos y egresos) que dan origen al importe presentado en el presupuesto 2019.

b. Explicitar el saldo final que registra la Tesorería General de la Provincia al finalizar cada ejercicio anual desde el año 2015.

c. Identificar existencia y volumen de excedentes financieros desde diciembre de 2015. Explicitar aplicación de los fondos remanentes (instrumento financiero y entidad bancaria).

d. Listar instrumento legislativo que otorga autorización para el uso de crédito (en moneda nacional y/o extranjera) cuya implementación parcial, genera tramo pendiente de gestión crediticia.

e. Informar si las condiciones básicas expuestas en el instrumento legislativo del punto inmediato anterior mantienen vigencia financiera (plazos, tasa y garantías) conforme las variaciones macro financieras en el mercado local e internacional.

Art. 2º- De Forma. -

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Javier Cofano

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

37
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75372)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como objetivo declarar de interés de la H. Cámara, las Jornadas de Mediación Pre-judicial y Conciliación Laboral.

Las mismas son organizadas por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, conjuntamente con la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Mendoza, y se realizarán el día 9 de noviembre del corriente, de 15 a 20hs. en el salón de actos del mencionado Colegio, ubicado en calle Pedro Molina 447 en la Ciudad de Mendoza.

Los disertantes son:

Dr. Carlos Guido Segura
Dr. Dalmiro Garay
Dr. Omar Nills Yasim
Dra. Raquel Munt
Dr. Gustavo Fabián López Ariza
Dr. Juan Vicente Sola

Entre los temas que se expondrán, se destacan los siguientes:

- Normativa existente, jurisprudencia, funcionamiento, procedimiento y constitucionalidad de las Oficinas de Conciliación Laboral. Servicio de conciliación de conflictos laborales individuales y su proyección a futuro como actividad de pacificación social. Plenarios laborales en materia conciliatoria.

- Beneficios del Sistema de Conciliación Laboral.

- Orden público laboral. Criterios de homologación del Acuerdo, carácter de la cosa juzgada administrativa. Eficacia del acuerdo homologado.

Es por estos fundamentos, que solicito al H. Cuerpo el acompañamiento y aprobación del mencionado proyecto de resolución.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Néstor Parés

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara, las Jornadas de Mediación Pre-judicial y Conciliación Laboral, organizadas por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, conjuntamente con la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Mendoza, a realizarse el día 9 de noviembre del corriente, en el salón de actos del mencionado Colegio, ubicado en calle Pedro Molina 447 de la Ciudad de Mendoza.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Néstor Parés

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

38

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75373)

FUNDAMENTO

H. Cámara:

Ponemos a consideración de esta H. Cámara, el siguiente proyecto de resolución, con el fin de realizar un reconocimiento a las autoridades de la empresa MUMM, por el compromiso asumido con el Medioambiente, invirtiendo en una planta de tratamiento de efluentes.

La bodega nace en el 1928, fue creada por Juan Balbi quien luego la vendería a distintas multinacionales hasta que la adquiere finalmente el grupo Pernod Ricard en el 2005.

El Sparkling MUMM se produce en 3 lugares del mundo: en Francia que abarca la comercialización en toda Europa, en California abarca Estados Unidos, Canadá y México y desde San Rafael se cubre la comercialización desde México hacia el sur, todo Latinoamérica.

Es una empresa que tiene como uno de los objetivos principales inculcar el consumo responsable con acciones muy marcadas en sus campañas, como así también asume con la Responsabilidad Social y con el Medio Ambiente un gran compromiso, es por eso justamente que decide realizar una gran inversión tomando un proyecto de la planta de tratamiento de efluentes con una empresa de Buenos Aires especializada en este tipo de tratamiento.

La empresa tiene certificadas Normas ISO 9001,14001,18001,22000 y la última certificación es de Agricultura Sustentable no solo en viñedo si no en bodega por lo que es la primera en San Rafael.

La planta está construida para que se tengan las condiciones de vuelco estipuladas por Irrigación Provincial, siendo claramente una planta modelo en San Rafael por su capacidad y funcionamiento.

Es absolutamente destacable el compromiso constante y eficiente con el cual trabaja diariamente la empresa MUMM - Pernod Ricard.

Por lo expuesto, ponemos a consideración de esta H. Cámara el siguiente proyecto.

Mendoza, 31 de octubre de 2018.

Hebe Casado
Pablo Priore

Artículo 1º - Entregar un reconocimiento, de parte de esta H. Cámara a los representantes de la empresa MUMM - Pernod Ricard, por su considerable compromiso con el Medioambiente en la construcción de su planta de tratamiento de efluentes.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de octubre de 2018.

Hebe Casado
Pablo Priore

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75375)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de esta H. Cámara, el siguiente proyecto de resolución para la obtención de información pertinente a la colocación de una Red de Tendido Eléctrico en el Paraje Las Loicas.

Por medio del presente proyecto hacemos eco de lo solicitado por la Resolución 472/2018 del H. Consejo Deliberante de Malargüe.

El Paraje Las Loicas, cuenta con el Paso Internacional Pehuenche, por donde circulan más de 90.000 turistas por temporada, éste no posee tendido eléctrico y solo tiene un generador a gasoil el cual está encendido de 9 a 18 horas, produciéndose el corte de electricidad en todo el paraje a partir de esa hora.

La comunidad de Las Loicas necesita de la energía eléctrica para poder mantener sus productos de consumo frescos y en buenas condiciones. Al pasar muchas horas sin electricidad, se interrumpe la cadena de frío de los alimentos, y ello genera una gran inseguridad tanto en salubridad de los productos, como en el sostenimiento económico de los emprendedores de la zona. El costo de poner una turbina es notablemente menor al beneficio que se tendría al tener más tiempo la aduana abierta y por lo tanto también al beneficio de tener más emprendimientos económicos en la zona.

Desde la futura obra Portezuelo del Viento hasta el Paraje hay solo 8 kilómetros, teniendo en cuenta que la concreción de esta obra será de aproximadamente 20 años, no se puede esperar más para que se lleve la energía al paraje.

Por lo expuesto, pongo a disposición de esta H. Cámara el siguiente proyecto.

Mendoza, 31 de octubre de 2018.

Hebe Casado
Pablo Priore

Artículo 1º - Solicitar al Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE) informe a esta HCDD la existencia o no de algún proyecto que tenga como objeto la instalación de una Red de Tendido Eléctrico desde Bardas Blancas hasta el Paraje Las Loicas.

Art. 2º - En caso de existir dicho proyecto, se solicita que se informe el estado y el plazo en el que se concretaría.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 31 de octubre de 2018.

Hebe Casado
Pablo Priore

40

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75383)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar a al Poder Ejecutivo de la Provincia que brinde informe por escrito respecto de diversos temas del Proyecto de Presupuesto Provincial para el año 2019.

Habiendo ingresado el Proyecto de Presupuesto provincial 2019 en la H. Legislatura se han observado algunos montos que es necesario clarificar por escrito, ya sea tanto la procedencia como el destino de los mismos.

Es el caso por ejemplo de: La procedencia de la autorización legislativa previa de \$ 2.440.911.742, en el punto Fuentes de Financiamiento; El origen específico del monto de \$ 7.866.666.058 como Recurso Corriente, No Tributarios, Otros No Tributarios; el detalle del destino del monto \$2.212.022.949 que se indica como Transferencias para financiar Erogaciones de Capital al Sector Público.

Asimismo, es de interés tener conocimiento de cuáles son los fondos que la Tesorería de la Provincia de Mendoza tiene acumulados al día 30/09/2018.

Por estos motivos, solicito a mis pares el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 1 de noviembre de 2018.

Silvia Stocco

Artículo 1º - Solicitando al Poder Ejecutivo Provincial, informe a esta Honorable Cámara de Diputados respecto de diversos temas del Proyecto de Presupuesto Provincial para el año 2019, según los siguientes puntos:

a)- Cuáles son los fondos que la Tesorería de la Provincia de Mendoza tiene acumulados al día 30/09/2018. Dicho informe deberá estar firmado por el Tesorero del Gobierno y la Ministra de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza;

b)- Cuál es la procedencia de la autorización legislativa previa de \$2.440.911.742, conforme se detalla en la planilla anexa Análisis del Financiamiento Neto Consolidado, Administración Central, Cuentas Especiales y Otras Entidades del Presupuesto 2019. El informe debe contener cómo se integra dicho monto, las leyes que lo autorizaron y el destino de las mismas;

c)- Cuál es el origen específico del monto de \$ 7.866.666.058, que figura como Recurso Corriente, No Tributarios, Otros No Tributarios, conforme se detalla en la planilla anexa Esquema Ahorro-Inversión Desagregado, Carácter 1+2+3, del

Presupuesto 2019. El informe debe contener cómo se integra dicho monto y el origen del/los mismo/s;

d)- Cuál es el detalle del destino del monto \$ 2.212.022.949 que se indica como Transferencias para financiar Erogaciones de Capital al Sector Público, conforme se detalla en la planilla anexa Esquema Ahorro- Inversión Desagregado, Carácter 1+2+3, del Presupuesto 2019. El informe debe contener el o los destinos de las transferencias y la denominación explícita del acto administrativo a las que serán aplicadas.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2018.

Silvia Stocco

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

41

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75384)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el marco de implementación de la Oficina de Conciliación Laboral (OCL), que Mendoza aplica desde el año pasado, se realizará el próximo 9 de noviembre, una Jornada de Mediación Pre-judicial, destinada a abogados involucrados en la temática y estudiantes avanzados de derecho.

La OCL es una oficina a través de la cual el trabajador y el empleador pueden hacer efectivo un procedimiento de conciliación. Su función es arbitrar –con carácter obligatorio y previo a la demanda– en todo conflicto de derecho que involucre un reclamo individual o plurindividual que tenga competencia en la Justicia laboral provincial.

Esta oficina fue inaugurada en noviembre del 2017 y ha permitido a los trabajadores comenzar a hacer efectivo el procedimiento de conciliación y bajar los niveles de litigiosidad en la provincia.

En la Jornada de Mediación Pre-judicial participarán el subsecretario de Trabajo y Empleo, Carlos Segura, junto con Dalmiro Garay, miembro de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia; Raquel Munt, directora nacional de Mediación y Métodos Participativos de resolución de conflictos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y el director nacional del Servicio de Conciliación Obligatoria y Casas Particulares, Omar Nills Yasin.

Algunos temas que se abordarán son: Normativa: procedimiento y constitucionalidad de las OCL; Beneficios del Sistema de Conciliación Laboral;

Plenarios laborales en materia conciliatoria; Criterios de homologación del acuerdo.

Por lo expuesto solicitamos declarar de interés de esta H. Cámara la realización de la Jornada de Mediación Pre-judicial, Conciliación Laboral, que se desarrollará el 9 de noviembre de 2018, en el Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza, organizada por el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de Mendoza y el Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial.

Mendoza, 1 de noviembre de 2018

Analia Jaime

Artículo 1º - Declarar de interés de esta H. Cámara la realización de la Jornada de Mediación Pre-judicial, Conciliación Laboral, que se desarrollará el 9 de noviembre de 2018, en el Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza, organizada por el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia de Mendoza y el Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza, Primera Circunscripción Judicial.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2018

Analia Jaime

- ACUMULAR AL EXPTE.75372

42

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75386)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los festivales constituyen un acontecimiento cultural en muchos pueblos, ciudades y países de todo el mundo. Como celebración de la riqueza y la diversidad de la cultura y la creatividad, a menudo engloban diversas formas de arte contemporáneo y tradicional: danza, música, teatro y artes y oficios. Ofrecen una mirada única de la identidad de una comunidad, brindan la oportunidad de revitalizar y conservar las prácticas culturales, sirven para reforzar el diálogo intercultural, promoviendo un entendimiento más profundo a través de la experiencia compartida.

Estos se celebran desde tiempos inmemoriales ya que el ser humano siempre buscó la manera de expresar sus ideas, creencias y tradiciones con alegría, regocijo y diversión.

En la Escuela Nº 1-181 Juana de Jesús Aguirre de Quiroga ubicada en Villa Antigua en el Departamento de La Paz, se ha establecido que se

haga el primer viernes de diciembre de cada año, el "Festival del Junquillerito". Este se comenzó a realizar en diciembre de 2007 con el apoyo de toda la comunidad educativa y vecinos del lugar, tiene como lema revalorizar y homenajear el trabajo que desarrollan las familias que se dedican al corte de junquillo.

El mismo surge de la idea de un grupo de personas entre las que se cuentan Fernanda Bendini, Inés Sánchez y la Directora del colegio de ese entonces la Señora María Luisa Degni, todos con la intención de hacer una festividad donde se ponga en valor la actividad a través de los cortadores y acopiadores de junquillo.

El producto económico de esta actividad les permite a las familias poder costear los gastos hogareños como así también la adquisición de calzados y útiles para que los pequeños puedan asistir a las clases.

Para identificar los primeros festivales se utilizó el tema "El junquillerito" autoría de Félix Dardo Palorma ya que su letra representa la actividad y el espíritu del festival, luego se utilizó una adaptación musical de la profesora Carola Calderón en ritmo de zamba de un poema también titulado "Junquillerito" de la profesora y escritora lugareña Rosa de Virgilio.

En el segundo festival, año 2008, la escuela propone como padrino del festival al Señor José "Pepe" García en merito a ser uno de los primeros acopiadores de junquillo junto a su padre, Francisco García y un Señor Ortega quienes comienzan a elaborar escobas logrando enviar a otras provincias como Buenos Aires y exportando al vecino país de Chile, tarea que se hacia a través del transporte ferroviario.

A partir de la tercera edición, año 2009, con el fin de promocionar el festival y las candidatas a reina del mismo, la escuela organiza una caravana que parte de la institución escolar recorriendo el lugar y la Villa Cabecera departamental, las reinas son elegidas la noche del festival a través del sufragio de los asistentes al mismo y reviven el apoyo del público a través de carteles, pancartas, murgas y difusión por medio de las redes sociales.

Por su escenario han pasado artistas como: Juanon Lucero, Los Cerrillanos, Pocho Sosa y Lisandro Bertin, Andrés Iacopini, Conjunto Litoral, Mabel Fernández, Los de Villa Antigua, Canto Argentino, Cantares de Santa Rosa, Jorge Hariyo, Rumbo Norteño, Estela Frias, Poncho Diaz, El Jaimino, Los Cantores del Alba, Chango Ayala, Las Voces del Ramblon, Teresa Impellizzeri, La Cautana, Los de Huentata, Nuevo Cuyo, Brisas de Cuyo, Los Hermanos Pérez, Yanina Pérez, Lorena Ercoli y sus guitarras, Jorge Vera, Angelito Miranda, Tito Nievas, Mariela Neira, Claudia Rodríguez, Susana Torres, Leandro Orozco, Ballet el Bagual, Ballet Raíces de Corocorto entre muchos mas.

En el mismo hay expendio de comidas típicas y muestras de artesanías, además de la

colaboración de la comunidad del lugar, el municipio brinda escenario, iluminación, sonido, sillas, mesas, movilidades y aporta algún numero artístico.

Por todo lo expuesto y considerando muy importante el apoyo de mis pares, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 2 de noviembre de 2018.

Stella Maris Ruiz
Jorge Sosa
Claudia Bassin
Norma Pagés

Artículo 1º - Declarar de interés de la Honorable Cámara de Diputados el "Festival del Junquillerito" que se realiza el primer viernes de diciembre de cada año en la Escuela N° 1-181 Juana de Jesús Aguirre de Quiroga ubicada en Villa Antigua en el Departamento de La Paz.

Art. 2º - Remítase copia de la presente pieza legal a la Municipalidad de La Paz y al Honorable Concejo Deliberante del Departamento de La Paz.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 2 de noviembre de 2018.

Stella Maris Ruiz
Norma Pagés
Claudia Bassin
Jorge Sosa

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

43

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPT. 75389)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene como objeto declarar de Interés de esta Honorable Cámara el proyecto extensión universitaria "PSICOLOGÍA Y COMUNICACIÓN" (El mono enjaulado).

La Extensión Universitaria es entendida como un proceso educativo no formal de doble vía a través del cual la Institución aporta sus herramientas a la sociedad y las recrea a partir de la confrontación con las diferentes realidades que encuentra en la comunidad.

La Extensión Universitaria cumple múltiples roles, tanto la formación continua de la propia comunidad universitaria -docentes, investigadores, estudiantes, no docentes - y de los integrantes de la

sociedad que interaccionan con ella. La Extensión Universitaria contribuye tanto a la divulgación científica y el desarrollo tecnológico como a la transformación social y el desarrollo comunitario como así también a la participación activa de sus integrantes en la tarea del enseñar y aprender.

El proyecto "Psicología y Comunicación" es desarrollado íntegramente por estudiantes y docente de la universidad de Congreso, y tiene como objeto Generar instancias de experiencias extra áulicas en tanto posibilitadoras de profundización de conocimientos y de formación integral.

Promover la actividad de extensión como una herramienta transformadora de la realidad, a partir del conocimiento y la educación como motores del cambio.

Vincular a los estamentos universitarios con la comunidad en la que están inmersos, a fin de aportar ideas, discusiones y proyectos, entre otros, que contribuyan al desarrollo y crecimiento social; siempre respetando la diversidad cultural, religiosa, étnica, geográfica o de género, entre otras.

Fomentar la apropiación social del conocimiento.

Formación de ciudadanos críticos y comprometidos.

Democratización del saber y del conocimiento.

El proyecto surgió a partir de detectar la necesidad de contar con experiencias extra áulicas de formación y profesionalización de nuestros estudiantes. Además, de la necesidad de profundizar la vinculación de la Universidad y en especial la carrera de Psicología con la comunidad difundiendo sus actividades y conocimientos (sobre todo teniendo en cuenta la corta vida de la Universidad en la zona Este). Finalmente, desde la necesidad de que en las trayectorias formativas y profesionalizantes de los estudiantes sean partícipes activos de su formación a la vez que profundicen lo aprendido desde experiencia significativas intelectual y emocionalmente.

Desde el mes de mayo del corriente año el proyecto realiza un ciclo de programas de radio que aborda diversas temáticas y problemáticas socioculturales desde la interdisciplinariedad de la Psicología, la Filosofía y la Sociología. A producido espacios radiales (y escritos) en diversos formatos y en distintos medios de comunicación. Acercado la Facultad de Ciencia de la Salud, en la figura de sus estudiantes (asesorados y acompañados por sus docentes) a la comunidad con una serie de abordajes interdisciplinarios. Además, el proyecto no sólo sea de intervención y de impacto en la sociedad sino que ha se convertido en un acompañamiento permanente a los estudiantes en tanto facilito algunas conceptualizaciones e investigaciones que sirven de apoyo a las trayectorias formativas de los mismos. En este sentido, el proyecto adquiere un sentido retroalimentador en tanto se interna, desde

saberes institucionalizados, emergentes socioculturales y medios de comunicación, en la sociedad a la vez que profundiza el proceso cognitivo de nuestros estudiantes desde prácticas extra áulicas que revisten un carácter socio afectivo.

El ciclo radial cuenta con dos horas por semana en vivo los días jueves de 16,00 a 18,00 hs. en la radio socioeducativa FM Latinoamérica 102.9 del IESDyT 9-001 "Gral. José de San Martín" ubicado en calles Chubut y Balcarce de San Martín. De este programa se desprenden un ciclo de síntesis y reflexiones que se emite en la radio 107.7 Meca y que además cuenta con un diario digital cuyo nombre es "2634" en el que se publican encuestas, entrevistas y trabajos de investigación. Este medio está ubicado en calle French 33 de San Martín.

Por estos fundamentos y otros que oportunamente se darán, es que pido a este Honorable Cámara me acompañen en el presente proyecto de resolución.

Mendoza, 2 de noviembre de 2018.

Helio Perviú
Omar Parisi
Lucas Ilardo
Jorge Tanús

Artículo 1º- Declarar de Interés de esta Honorable Cámara el Proyecto de extensión universitaria "Psicología y Comunicación (El mono Enjaulado)".

Art. 2º - De Forma.

Mendoza, 2 de noviembre de 2018.

Helio Perviú
Omar Parisi
Lucas Ilardo
Jorge Tanús

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

44
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(EXPTE. 75392)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El reconocimiento de los derechos de todas las personas y la educación, difusión e información de los mismos para su pleno ejercicio, es fundamental en cualquier sociedad moderna y democrática.

La tarea del Estado en la difusión y defensa de los derechos de los ciudadanos es importante,

como así también, toda acción en el mismo sentido que realicen las organizaciones de la sociedad civil.

En este sentido la labor de la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, ATSA, filial Mendoza es de reconocida trayectoria, no sólo para sus afiliados, sino también para los mendocinos en general.

El tema de los derechos, la información y educación sobre los mismos, para su pleno ejercicio y goce, es importante en general. Y hoy en particular el de las mujeres, resulta de gran actualidad y trascendencia, por su importante rol en la sociedad, que hace necesario la toma de conciencia de los Derechos de la Mujer en los Ámbitos Familiar, Laboral e Institucional.

Creemos que es importante apoyar e incentivar estas actividades que contribuyen a la formación de mujeres con liderazgo, para profundizar el nuevo paradigma que contempla a la Mujer como Sujeto de Derechos., brindando apoyo y reconocimiento.

Por los motivos expuestos y los que expondré en su momento, solicito a mis pares me acompañen en la sanción de la presente iniciativa.

Mendoza, 2 de noviembre de 2018.

Mario Díaz

Artículo 1º - Declarar de interés de ésta H. Cámara, el "Primer Encuentro Provincial ATSA: La Mujer y sus derechos". A realizarse el día viernes 16 de Noviembre de 2018, a las 09:00 hs., en el Centro Cultural ATSA Mendoza.

Art. 2º - Invitar al Poder Ejecutivo Provincial a realizar el mismo reconocimiento a nivel provincial.

Art. 3º - De Forma.

Mendoza, 2 de noviembre de 2018.

Mario Díaz

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

45

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 75348)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El granizo es, después de las heladas, la adversidad meteorológica que mayores pérdidas produce a la agricultura de Mendoza. Este evento climático tiene como principales consecuencias para los cultivos perennes: La disminución del volumen

cosechado el año del siniestro, secuelas en la futura capacidad productiva y pérdida del valor comercial del remanente cosechado. Según el INTA para el caso de la vid, una tormenta de granizo, dependiendo de la época del año y estado vegetativo de las plantas, puede provocar daños en troncos, sarmientos, brotes, follaje y fruto. Hay situaciones en las que el daño es grave y afecta el 100% de la producción o más, ya que daña las yemas que fueron inducidas y que representan la producción del siguiente ciclo.

En los casos en los que la incidencia de la granizada fue baja, existe una alta proporción de hojas y frutos dañados. Las lesiones en hojas, implican una menor tasa de acumulación de azúcar en las bayas, retrasando el proceso de maduración. Sin embargo, en los racimos, luego de enero y hasta cosecha, se produce una situación de inestabilidad ligada a 1) la presencia de azúcar y 2) una herida abierta (lesión) que permite el ingreso de agentes patógenos causales de podredumbres.

Se pueden generar estrategias de acción para reducir los efectos negativos del granizo que incluyan a realización de tratamientos químicos (pulverizaciones y espolvoreos) y/o alternativas no químicas centradas en el uso de tecnologías blandas dentro de la primer semana luego de ocurrido el evento.

La reciente caída de granizo ocurrida recientemente en varios sectores de la provincia en el departamento de San Rafael, además la tormenta llegó a El Carrizal (Luján de Cuyo) y se desplazó hacia el Este, donde se descargó granizo en áreas cultivadas de Santa Rosa, General Alvear y San Martín. Dicho evento climático afecta en forma temprana a los cultivos que recién se encuentran en estado de brotación.

Además de los daños mecánicos producidos por la caída de granizo, la presencia de humedad relativa elevada genera las condiciones para el desarrollo de otras plagas, sumado a que muchos de los productores afectados no han recibido los insecticidas ni los difusores de confusión sexual para el control y erradicación la Lobesia botrana, siendo por lo que en la mayoría de los casos son los mismo productores quienes deberán incurrir en el gasto en la compra de los insumos, para realizar los tratamientos necesarios.

Considerando la situación por la que están atravesando los productores debido al gran aumento de los costos (por el incremento de los insumos en dólares, aumentos en el combustible, incrementos en las tarifas etc.), la reducción en la comercialización y las bajas en la rentabilidad, la ocurrencia de contingencias climáticas implican además de pérdidas de producción, incrementos de los costos, incertidumbre y graves reducciones en los márgenes brutos de los productores.

En función de los argumentos expuestos precedentemente y los que se darán en la oportuna

sesión, el objetivo del siguiente proyecto de declaración es la asistencia de los productores agropecuarios afectados por la reciente caída de granizo, solicitando al Ministerio de Economía Infraestructura y Energía la asistencia de forma inmediata con fungicidas cicatrizantes y fertilizantes para mitigar el daño producido, además del suministro de los insumos para el control de Lobesia botrana.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Javier Molina

Artículo 1° - Que veríamos con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, disponga la urgente asistencia a los productores agropecuarios afectados por la reciente caída de granizo y, a través del Ministerio de Economía Infraestructura y Energía en forma inmediata los asista con fungicidas cicatrizantes y fertilizantes para mitigar el daño producido, además del suministro de los insumos para el control de Lobesia botrana.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Javier Molina

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

46
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 75354)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Este proyecto de declaración tiene por objeto solicitarle a la dirección de tránsito perteneciente a cada uno de los municipios de la Provincia de Mendoza, tengan el agrado de implementar la "onda verde" de los semáforos en sus principales arterias.

Una onda verde es un fenómeno inducido intencionalmente, en el cual una serie de semáforos se coordinan para permitir el flujo continuo del tráfico sobre varias intersecciones en una misma dirección.

La implantación de la coordinación semafórica permite una mayor fluidez del tráfico y redundante en la mejora de la seguridad, ya que crea pelotones de vehículos que se mueven a una velocidad constante y permite que no tengan que parar en muchas intersecciones, lo que reduce el número de colisiones por alcance. Al mismo tiempo se mejora la realización de giros, ya que la marcha en pelotones provoca intervalos amplios entre uno y otro y aumenta la posibilidad de pasar entre ellos.

Un caso particular son las ondas verdes semafóricas mediante las cuales se logra que en caso de un vehículo que se desplace a la velocidad para la que se diseña la onda verde, éste puede circular por la vía parando a lo sumo en un semáforo. Esto se consigue mediante la aplicación de diferentes desfases a cada uno de los semáforos. Estos desfases se diseñan de modo que si un vehículo circula a mayor velocidad de la deseada, al llegar al siguiente semáforo se lo encuentre cerrado.

Son muy eficaces a la hora de conseguir frenar a los vehículos más rápidos, eso sí, conviene avisar a los conductores mediante señalización de la existencia de la onda verde a una determinada velocidad para evitar que algunos de ellos superen la velocidad límite en los tramos entre semáforos.

La falta de sincronización de la red semafórica traba la circulación, genera embotellamiento de vehículos a pocos metros de distancia, y hasta obliga a frenar en una cuadra y la siguiente.

En forma complementaria, la ausencia de "onda verde" en muchas arterias deriva en complicaciones para los peatones que pretenden cruzar de una vereda a otra. De hecho, se tornó habitual observar a personas caminando entre vehículos detenidos que esperan que los semáforos les habiliten el paso.

La onda verde también contribuye a la disminución en el consumo de combustible de los rodados, que no es detalle menor visto el alto costo de los combustibles en la actualidad. La constante acción de detenerse a cero, y volver a acelerar incrementa el consumo, desgaste de los frenos y el vehículo en general, aumentando el desgaste del vehículo.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Mauricio Vadillo

Artículo 1° - Que vería con agrado que los municipios de la Provincia de Mendoza, mediante el respectivo departamento encargado de la organización y control del tránsito vehicular, implementen la onda verde semaforizada en las arterias principales y de mayor circulación de su jurisdicción.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Mauricio Vadillo

- A LAS COMISIONES DE OBRAS
PÚBLICAS, URBANISMO Y VIVIENDA

47
PROYECTO DE DECLARACIÓN

(EXPTE. 75355)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El presente proyecto tiene por objeto solicitarle con agrado a Dirección de fiscalización y control, que tome medidas para que el INTI presente los resultados finales del estudio antropométrico que se requería para la reglamentación de la Ley de Talles Ley 8579, aprobada el año 2013 en esta H. Cámara.

La ley de talles llegó para normalizar, regular y asegurar la presencia de todo el abanico de talles y medidas en las prendas a la venta en los comercios de la provincia, y terminar con la discriminación que los comercios realizan.

Esta ley nació en el año 2013, y fue aprobada con gran aceptación entre los legisladores por el avance que significa para la provincia en cuanto a materias de inclusión y discriminación comercial.

El problema detectado es que esta ley quedó vigente, pero sin reglamentación debido a que quedó atada a la presentación de un estudio antropométrico de la población de Mendoza, que se comenzó a realizar por el INTI, quien debía entregar el resultado final a la autoridad de aplicación que es Dirección de Fiscalización y Control.

Los estudios comenzaron a realizarse con personas de diferentes talles, etnias, etc; pero los resultados finales aun no han sido entregados por lo que la reglamentación de la mencionada ley no ha podido avanzar, por lo que acumula casi 5 años desde su aprobación sin poder ser aplicada al comercio mendocino.

Solicitamos que Dirección de Fiscalización y Control tenga el agrado de realizar las acciones necesarias para obtener los resultados del estudio y comenzar con su reglamentación.

Por lo anteriormente descripto es que este legislador pide que este cuerpo acompañe este proyecto favorablemente.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Mario Vadillo

Artículo 1° - Que vería con agrado que Dirección de Fiscalización y Control de la Provincia de Mendoza, tome las medidas necesarias para solicitar al INTI los resultados del estudio Antropométrico que se requerían para dar reglamentación a la Ley de Talles (Ley 8579)

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Mario Vadillo

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

48

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 75364)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Atento a los constantes hechos delictivos en las cercanías de la ex bodega Arizu, más específicamente en el Barrio Arizu, y los hechos de resolución violenta que reflejan las actuales estadísticas, es necesario tomar medidas dentro de esta área para paliar con los hechos delictivos.

El avance delictivo está en constante crecimiento, si bien desde el gobierno se está logrando un efectivo control a costa de un gran esfuerzo, se siguen perpetuando hechos violentos como asaltos a mano armada a casas de familia y violencia desde los distintos baldíos y grandes emprendimientos inmobiliarios abandonados que son utilizados por delincuentes para resguardarse previo o posteriormente a la comisión de los hechos.

En lo que va del corriente año, 2018, se han perpetuado en la zona diversos hechos entre ellos robos, hurtos, violencia física y verbal contra los guardias de seguridad privada, violencia verbal contra vecinos y transeúntes en general y actos vandálicos contra domicilios, automotores y espacios verdes de la zona.

Los vecinos de la zona realizan un reclamo constante, sin respuesta alguna a través de los años, entre ellos una nota enviada al Ministro de Seguridad de la Provincia en Julio del presente año con firma de los vecinos solicitando cámaras de seguridad.

Por lo antes mencionado y ante la necesidad imperiosa de atacar la delincuencia y la inseguridad con todas las armas que estén a nuestro alcance, es necesaria la toma de medidas concretas, para la colocación de dos cámaras de seguridad en la zona.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Álvaro Martínez
Pablo Priore

Artículo 1° - Que vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza incluya en el Presupuesto 2019 aprobado para el mismo, una partida destinada a la colocación de una cámara de seguridad en la intersección de las calles Feliciano Gambarte y Agustín Álvarez del Departamento de Godoy Cruz

Art. 2º - Que vería con agrado que el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza incluya en el Presupuesto 2019 aprobado para el mismo, una partida destinada a la colocación de una cámara de seguridad en la intersección de las calles Lisandro de la Torre y Manuel Belgrano del Departamento de Godoy Cruz.

Art. 3º - De forma.

Mendoza, 30 de octubre de 2018.

Álvaro Martínez
Pablo Priore

- A LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO Y ASUNTOS TRIBUTARIOS.

49
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 75374)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos a consideración de esta H. Cámara, el siguiente proyecto de declaración, con el fin de expresar el agrado con respecto a que ENACOM realice un control sobre la calidad de servicio de comunicaciones, señal de telefonía y redes, para celulares en todos los Distritos del Departamento de Malargüe

A través del presente proyecto, se hace eco de lo reclamado por el H. Concejo Deliberante de Malargüe, por lo tanto, los fundamentos aquí expresados, provienen directamente de la autoría del poder legislativo municipal.

Actualmente no hay señal durante períodos extensos de días e incluso semanas, la misma es fundamental para los habitantes de aquella zona, por la distancia que representa y siendo el único sistema de comunicación en varios distritos. Los vecinos no encuentran solución alguna en la compañía prestadora del servicio y realizan reclamos cotidianos, sin lograr una respuesta efectiva.

El control de la calidad y la eficiencia de los servicios es un deber de la Administración Pública, como evaluar los niveles de calidad relacionados a la operatividad de la red y el nivel de satisfacción de los usuarios del servicio telefónico.

Teniendo en cuenta que el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), tiene a su cargo la regulación administrativa y técnica, el control, fiscalización y verificación en materia de comunicaciones, se considera de carácter urgente que se realicen los controles necesarios para garantizar una buena prestación del servicio.

Por lo expuesto, ponemos a consideración de esta H. Cámara el siguiente proyecto.

Mendoza, 31 de octubre de 2018.

Hebe Casado
Pablo Priore

Artículo 1º - Que se vería con agrado por parte de esta H. Cámara que el Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), realice el control con equipamiento de última generación para monitorear y controlar la calidad de la telefonía celular en todos los Distritos del Departamento de Malargüe y su Ciudad cabecera, además de emplazar a las prestadoras de servicio de telefonía celular a solucionar el problema de forma urgente.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de octubre de 2018.

Hebe Casado
Pablo Priore

- SE ACUMULA A EXPTE.75194
(Resolución N° 968 del 24-10-18)

50
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 75378)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

El Braille es un sistema de lectura y escritura táctil pensado para personas ciegas. Se conoce también como cecografía. Fue ideado por el francés Louis Braille a mediados del siglo XIX, que se quedó ciego debido a un accidente durante su niñez mientras jugaba en el taller de su padre. Es un código de escritura en relieve, basado en la combinación de puntos distribuidos en dos columnas. Conforme a qué puntos se les aplique relieve y a cuales no, se obtiene como resultado los distintos caracteres numéricos y/o alfabéticos, que se adecuan a la terminaciones nerviosas del tacto.

Si bien es cierto que un alto porcentual de la sociedad conoce qué es y cual la utilidad de este sistema, no es de uso común ni tampoco está extendido suficientemente para brindar el servicio que efectivamente debiera, para el beneficio de las personas con discapacidad visual, ciegos o ambliopes.

En las grandes orbes, hay distintas áreas que tienen la capacidad y la posibilidad de brindarle a la comunidad la traducción al "lenguaje Braille" de sus servicios, de modo tal de que espacios tan disímiles como aerolíneas, servicios de colectivos o menús en restaurantes puedan ser "sentidos" por estos actores discapacitados.

Sin embargo, hay un área muy sensible, en la que no hay excepciones, que no está contemplada y a la que, más temprano que tarde, todos recurrimos: la de los medicamentos. Todos quienes formamos parte de la sociedad debemos recurrir a alguna medicación, de acceso amplio o de ámbito reducido. Y es allí donde los no videntes o con grave disminución visual deben recurrir al auxilio de un familiar o un conocido para que les lea la posología y el espectro donde actúa la droga ordenada por el profesional médico.

El Vademecum Nacional de Medicamentos (VNM) es una fuente oficial de actualización permanente, en la que se publican todos los medicamentos actualmente comercializados en la República Argentina y donde el usuario puede consultar el precio sugerido, entre otros datos de interés. Esta herramienta ofrece a toda la comunidad, prescriptores, dispensadores, pacientes y consumidores la posibilidad de corroborar que, sobre el medicamento prescripto y/o dispensado, no pesan restricciones de uso y/o comercialización, y si se trata de un producto alcanzado por el Sistema Nacional de Trazabilidad de Medicamentos, que tiene por objetivo controlar los medicamentos y contribuir a erradicar la circulación de aquellos que sean ilegítimos y permite conocer y controlar de manera eficiente y en tiempo real el recorrido de cada medicamento que se libera al mercado, desde su elaboración hasta su dispensación.

Pero, para hacer aún más amplio e inclusivo este Vademecum, debiera incorporársele la lectura para no videntes. Si a los prospectos de todos los medicamentos prescritos por los médicos y que se encuentran reconocidos y aceptados por la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (A.N.M.A.T.) se les adicionara el texto en sistema Braille, estaríamos brindándole a los invidentes o disminuidos visuales no sólo el auxilio a sus necesidades, sino el sentido definitivo de ser considerados e incluidos en las vivencias diarias.

Dado que la producción y distribución de medicamentos está regulada por la entidad citada, que depende del Ministerio de Salud y Desarrollo Social del Gobierno Nacional, es que entendemos que debe ser la legislación nacional la que regule, ordene y determine la inclusión del sistema Braille en prospectos y envases de medicamentos que se comercializan en el territorio argentino y en esa comprensión es que venimos a solicitar sanción favorable al siguiente proyecto de Declaración.

Mendoza 31 de octubre de 2018.

María José Sanz

Artículo 1º - Que vería con agrado que el H. Congreso de la Nación de tratamiento y aprobación a los proyectos presentados por los Señores

Legisladores que tienen como objeto incluir en los envases de todos los medicamentos que se comercializan en nuestro país, en lenguaje Braille, el nombre del producto, su nombre genérico, fecha de vencimiento, y especificación del contenido en centímetros cúbicos o unidades con el fin de facilitar su identificación.

Art. 2º - Por presidencia de este H. Cuerpo dispóngase la comunicación de la presente pieza legal a las autoridades de la H. Legislatura Nacional, a sus efectos.

Art. 3º - De forma.

Mendoza 31 de octubre de 2018.

María José Sanz

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES.

51

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 75379)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Qué es y para qué sirve la educación física?
La educación física es aquella disciplina que abarca todo lo relacionado con el uso del cuerpo humano, ayudando a la formación integral de cada ser humano. Contribuye al cuidado y preservación de la salud, impulsa una vida activa en contra del sedentarismo, y con ello desarrolla y estimula aspectos tanto físicos cuanto espirituales del individuo, ya que orienta el aspecto psicológico y mental de quienes la practican.

Es una disciplina obligatoria tanto en los niveles primarios como en la etapa secundaria, promovida y exigida por el Ministerio de Educación y que se trabaja a lo largo del año escolar.

La malla curricular de la educación física consiste en un conjunto de estrategias didácticas que promueven el acondicionamiento físico con actividades que ejercitan las destrezas motoras como el equilibrio, la flexibilidad, la velocidad, la resistencia y la fuerza. Por lo general, el plantel educativo divide en 3 bloques la enseñanza de la disciplina de la educación física. En una primera parte se realiza un acondicionamiento físico con ejercicios individuales o colectivos. En la segunda parte se realizan actividades rítmicas y expresivas y, por último, se aplica lo aprendido en las aulas teóricas sobre el cuerpo humano practicando deportes.

Por incluir también un conjunto de actividades lúdicas, ayuda al individuo a vincularse con el medio que lo rodea, posibilitando el

conocimiento del entorno social. Por ello no solo ayuda a conseguir un bienestar en la salud del individuo sino que acarrea una variedad de ventajas como, entre otras, combatir el sedentarismo, impulsar a una vida activa, enseñar a aprovechar el tiempo libre, mejorar la autoestima, estimular el trabajo en equipo, aumentar la creatividad y la capacidad afectiva, disminuir la ansiedad, el estrés, la agresividad y la depresión.

Además, enseña a desarrollar algunos valores de suma importancia en el día a día del ser humano como, por ejemplo, la tolerancia, el respeto, la comprensión y la responsabilidad.

Habitualmente, los estudios superiores para la especialidad "Educación Física" están reglados desde el ámbito terciario, pero ello no es óbice para que un establecimiento de nivel secundario no pueda tener, como materia curricular, la orientación y pueda ofrecer a sus alumnos el título de bachiller, que posibilitaría a sus egresados amplias posibilidades de continuar y profundizar los mismos en el espacio correspondiente.

En tal sentido, es inquietud del cuerpo directivo y docente de la Escuela 4 - 154 "Dr. Salvador Mazza", que funciona en el Departamento de Guaymallén, que actualmente ofrece a su alumnado su egreso como "Bachiller en Ciencias Naturales", ampliar la curricula incorporando los lineamientos de "Bachiller en Educación Física".

Son extensos y fundamentados los argumentos esgrimidos para ratificar esta petición, que se encuentran en la esfera educativa de la provincia, con los que coincidimos mayoritariamente, puesto que enfocan la problemática no solamente en lo estrictamente educacional, sino también en la inserción e influencia que el establecimiento escolar tiene en su zona. Por ello es que venimos a solicitar sanción favorable al siguiente proyecto de resolución.

Mendoza 31 de octubre de 2018.

María José Sanz

Artículo 1º - Que vería con agrado que la Dirección de Enseñanza Media dependiente de la Dirección General de Escuelas del Gobierno de Mendoza incorporara la especialidad "Bachiller en Educación Física" en la curricula de la Escuela 4 - 154 "Dr. Salvador Mazza", de la localidad de Dorrego, Departamento de Guaymallén.

Art. 2º - Por presidencia de este H. Cuerpo dispóngase la comunicación de la presente pieza legal a las autoridades educativas a sus efectos.

Art. 3º - De forma.

Mendoza 31 de octubre de 2018.

María José Sanz

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

52

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 75381)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Ponemos en consideración de los diputados el siguiente proyecto de declaración, que veríamos con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, en el menor plazo posible reglamente la Ley 27043, promulgada el 15 de diciembre del año 2014.

El Trastorno del Espectro Autista (TEA) , comúnmente llamado "autismo", es un trastorno neurobiológico complejo, que generalmente dura toda la vida de la persona que lo padece.-

Ese trastorno daña la capacidad de las personas para comunicarse y relacionarse con otras, también se asocia con rutinas y comportamientos repetitivos, tales como seguir rutinas muy específicas o arreglar objetos obsesivamente .- De acuerdo con la clasificación mundial –además del autismo–, estos trastornos abarcan el síndrome de Rett, síndrome de Asperger, trastorno desintegrativo infantil y trastorno generalizado del desarrollo no específico. Todos ellos comprendidos en la denominación TGD (Trastornos Generalizados del Desarrollo).

Según la Organización de las Naciones Unidas, el autismo es una discapacidad permanente del desarrollo que se manifiesta en los tres primeros años de edad. La tasa del autismo en todas las regiones del mundo es alta y tiene un gran impacto en los/as niños/as, sus familias, las comunidades y la sociedad.

De acuerdo con las cifras relevadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), 21 de cada 10 mil niños y niñas nacen con autismo. Además, se calcula que más del 80% de los adultos con autismo están desempleados, lo que limita sus posibilidades de integración con la sociedad.

Según algunas estadísticas, actualmente se diagnostica con autismo a 1 de cada 59 individuos, donde es más frecuente hasta 4 veces en los niños que en las niñas.-

Actualmente no existen medios efectivos para prevenir el autismo ni tratamientos totalmente eficaces. Pero, los investigadores indican, que una intervención temprana en un entorno educativo apropiado, por lo menos de dos años durante la etapa preescolar, puede lograr mejoras sustanciales para estos niños autistas.-

En el año. 2014 se sancionó la Ley 27043, declarando de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA); la

investigación clínica y epidemiológica en la materia, así como también la formación profesional en su pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento, su difusión y el acceso a las prestaciones.

Esa misma ley, dispone en su Art. 2º inc. a) Entender en todo lo referente a la investigación, docencia, pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento de los Trastornos del Espectro Autista (TEA), tomando como premisa la necesidad de un abordaje integral e interdisciplinario, e inc.i) Establecer, a través del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, los protocolos de pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento para los Trastornos del Espectro Autista (TEA).

El Art. 4º de la mencionada ley dispone que Los agentes de salud comprendidos en las Leyes 23660 y 23661, las organizaciones de seguridad social, las entidades de medicina prepaga, la obra social del Poder Judicial, de las universidades nacionales, personal civil y militar de las fuerzas armadas, de seguridad, de Policía Federal Argentina, la Dirección de Ayuda Social para el Personal del Congreso de la Nación y los agentes de salud que brinden servicios médico-asistenciales, independientemente de la figura jurídica que tuvieren, tendrán a su cargo, con carácter obligatorio, las prestaciones necesarias para la pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento de los Trastornos del Espectro Autista (TEA), de acuerdo a lo establecido en los incisos c), e) y j) del Artículo 2º.

Las prestaciones citadas en los incisos c) y e) del Artículo 2º de la presente quedan incorporadas de pleno derecho al Programa Médico Obligatorio (PMO).

Las prestaciones a que se refiere los inc. c y e del Art. 2º son: c) Establecer los procedimientos de pesquisa, detección temprana y diagnóstico de los Trastornos del Espectro Autista (TEA) acorde al avance de la ciencia y tecnología; e) Determinar las prestaciones necesarias para el abordaje integral e interdisciplinario en las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA) que se actualizarán toda vez que el avance de la ciencia lo amerite.

En la provincia se han sancionado las Leyes 8859 y su modif. 8863 ambas del año 2016.

Implementando en la Provincia de Mendoza el Protocolo de Prevención y Detección Temprana de Trastornos de Espectro Autista (TEA), con el objetivo de establecer parámetros uniformes que posibiliten la identificación temprana de los Trastornos del Espectro Autista (TEA) y del desarrollo en general, en niños entre doce (12) y veinticuatro (24) meses de edad."

TGD Padres TEA Mendoza es una asociación sin fines de lucro, integrada por padres y familiares auto-convocados de personas con autismo, con representación en todo el país. Desde

hace años trabaja en la promoción de acciones para mejorar la calidad de vida de las personas que sufren estos trastornos.

Sus principales áreas de acción son la promoción de políticas públicas, educación inclusiva, concientización, contención y ayuda a los padres en la etapa inicial del diagnóstico.

Hace pocos días se congregaron en el Predio de las Virgen, la Asociación Autismo Mendoza, reclamando la Reglamentación de la Ley 27043, la cual a pesar de estar sancionada hace 4 años no ha sido reglamentada por el Poder Ejecutivo Nacional, lo que impide que los beneficios de esa ley como es la detección primaria y la cobertura obligatoria por parte de las obras sociales de las prestaciones necesarias para la detección y el abordaje integral, no ha sido posible.-

Por ello y entendiendo que es una cuestión prioritaria de salud, es que solicitamos la aprobación del siguiente proyecto.

Mendoza, 31 de octubre de 2018.

Marcos Niven

Artículo 1º - Que veríamos con agrado que el Poder Ejecutivo Nacional, en el menor plazo posible reglamente la Ley 27043, promulgada el 15 de diciembre del año 2014.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 31 de octubre de 2018.

Marcos Niven

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA.

53

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 75385)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

En el mes de octubre de 1986 se sancionó la Ley Provincial 5184 de Creación del Consejo Profesional de Graduados en Enología, que tiene por objeto establecer el régimen del ejercicio de la enología en todo el territorio de la Provincia de Mendoza.

En el marco de esta regulación, la referida ley establece la matriculación por parte de los profesionales en enología como condición necesaria para ejercer su profesión ya sea en el ámbito público como privado, estableciendo expresamente en su artículo 4º que no podrán ejercer la enología, quienes no se encuentren inscriptos en la matrícula.

Por su parte el artículo 6° de la norma establece: "El registro de enólogos y otorgamiento de la matrícula estará a cargo del Consejo Profesional de Graduados en Enología, bajo la fiscalización del poder ejecutivo a través del ministerio de economía, que será único en toda la provincia de Mendoza..." Y el artículo 7° establece los requisitos para obtener la inscripción y correspondiente matriculación.

En la actualidad, los profesionales que obtienen su título habilitante por establecimientos nacionales o provinciales debidamente reconocidos por las autoridades educacionales, solamente se inscriben en el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV) y en la Dirección de Industria y Comercio del Ministerio de Economía en forma previa a ejercer su profesión.

En este sentido, la Dirección de Fiscalización y Control, en ocasión de intervenir en los establecimientos no solicita la matrícula como requisito para ejercer, en incumplimiento del referido art. 6° de la Ley. Este hecho hace que el Consejo Profesional de Graduados en Enología, cuente con muy pocos matriculados ya que si nadie se los solicita, queda a discreción de cada profesional matricularse o no.

Cabe aclarar que si bien el INV es una institución de nivel nacional, resultaría muy beneficioso a los fines de nuestra Ley Provincial 5.184 que colabore con el control de la matriculación de los profesionales, por ser el organismo competente en la materia.

En base a ello, resulta imprescindible que dichos organismos de control realicen las actuaciones necesarias a fin de que el Consejo Profesional pueda matricular a todos los profesionales y cumplir con los objetivos establecidos en la ley, cuyos beneficios son para los propios profesionales.

Por lo expuesto y las razones que expondré en el recinto, es que solicito a este Honorable Cuerpo me acompañe con el voto favorable al presente proyecto de declaración.

Mendoza, 1 de noviembre de 2018.

Ricardo Mansur

Artículo 1° - La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Mendoza vería con agrado que:

a- La Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del Ministerio de Economía Infraestructura y Energía de la Provincia, en cumplimiento con el art. 6° de la Ley 5.184 fiscalice la matriculación por parte de los profesionales en enología de la provincia,

b- El Instituto Nacional de Vitivinicultura colabore con el control de matriculación de los profesionales en enología.

Art. 2° - De forma.

Mendoza, 1 de noviembre de 2018.

Ricardo Mansur

- A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ASUNTOS CONSTITUCIONALES..

54

PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPT. 75387)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Los festivales constituyen un acontecimiento cultural en muchos pueblos, ciudades y países de todo el mundo. Como celebración de la riqueza y la diversidad de la cultura y la creatividad, a menudo engloban diversas formas de arte contemporáneo y tradicional: danza, música, teatro y artes y oficios. Ofrecen una mirada única de la identidad de una comunidad, brindan la oportunidad de revitalizar y conservar las prácticas culturales, sirven para reforzar el diálogo intercultural, promoviendo un entendimiento más profundo a través de la experiencia compartida.

Estos se celebran desde tiempos inmemoriales ya que el ser humano siempre buscó la manera de expresar sus ideas, creencias y tradiciones con alegría, regocijo y diversión.

En la Escuela N° 1-181 Juana de Jesús Aguirre de Quiroga ubicada en Villa Antigua en el Departamento de La Paz, se ha establecido que se haga el primer viernes de diciembre de cada año, el "Festival del Junquillerito". Este se comenzó a realizar en diciembre de 2007 con el apoyo de toda la comunidad educativa y vecinos del lugar, tiene como lema revalorizar y homenajear el trabajo que desarrollan las familias que se dedican al corte de junquillo.

El mismo surge de la idea de un grupo de personas entre las que se cuentan Fernanda Bendini, Inés Sánchez y la Directora del colegio de ese entonces la Señora María Luisa Degni, todos con la intención de hacer una festividad donde se ponga en valor la actividad a través de los cortadores y acopiadores de junquillo.

El producto económico de esta actividad les permite a las familias poder costear los gastos hogareños como así también la adquisición de calzados y útiles para que los pequeños puedan asistir a las clases.

Para identificar los primeros festivales se utilizó el tema "El junquillerito" autoría de Félix Dardo Palorma ya que su letra representa la actividad y el espíritu del festival, luego se utilizó una adaptación musical de la profesora Carola Calderón en ritmo de zamba

de un poema también titulado "Junquillerito" de la profesora y escritora lugareña Rosa de Virgilio.

En el segundo festival, año 2008, la escuela propone como padrino del festival al Señor José "Pepe" García en merito a ser uno de los primeros acopiadores de junquillo junto a su padre, Francisco García y un Señor Ortega quienes comienzan a elaborar escobas logrando enviar a otras provincias como Buenos Aires y exportando al vecino país de Chile, tarea que se hacia a través del transporte ferroviario.

A partir de la tercera edición, año 2009, con el fin de promocionar el festival y las candidatas a reina del mismo, la escuela organiza una caravana que parte de la institución escolar recorriendo el lugar y la Villa Cabecera departamental, las reinas son elegidas la noche del festival a través del sufragio de los asistentes al mismo y reviven el apoyo del público a través de carteles, pancartas, murgas y difusión por medio de las redes sociales.

Por su escenario han pasado artistas como: Juanon Lucero, Los Cerrillanos, Pocho Sosa y Lisandro Bertin, Andrés Iacopini, Conjunto Litoral, Mabel Fernández, Los de Villa Antigua, Canto Argentino, Cantares de Santa Rosa, Jorge Hariyo, Rumbo Norteño, Estela Frías, Poncho Diaz, El Jaimino, Los Cantores del Alba, Chango Ayala, Las Voces del Ramblon, Teresa Impellizzeri, La Cautana, Los de Huentata, Nuevo Cuyo, Brisas de Cuyo, Los Hermanos Pérez, Yanina Pérez, Lorena Ercoli y sus guitarras, Jorge Vera, Angelito Miranda, Tito Nievas, Mariela Neira, Claudia Rodríguez, Susana Torres, Leandro Orozco, Ballet el Bagual, Ballet Raices de Corocorto entre muchos mas.

En el mismo hay expendio de comidas típicas y muestras de artesanías, además de la colaboración de la comunidad del lugar, el municipio brinda escenario, iluminación, sonido, sillas, mesas, movilidades y aporta algun numero artístico.

Por todo lo expuesto y considerando muy importante el apoyo de mis pares, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 2 de noviembre de 2018.

Stella Maris Ruiz
Jorge Sosa
Norma Pagés
Claudia Bassin

Artículo 1º.- Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo declare de interés Provincial El "Festival del Junquillerito" que se realiza el primer viernes de diciembre de cada año en la Escuela N° 1-181 Juana de Jesús Aguirre de Quiroga ubicada en Villa Antigua en el Departamento de La Paz.

Art. 2º- Remítase copia de la presente pieza legal a la Municipalidad de La Paz y al Honorable Concejo Deliberante del Departamento de La Paz.

Art. 3º- De forma.

Mendoza, 2 de noviembre de 2018.

Stella Maris Ruiz
Jorge Sosa
Claudia Bassin
Norma Pagés

- A LAS COMISIONES DE CULTURA Y EDUCACIÓN.

55
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(EXPTE. 75388)

FUNDAMENTOS

H. Cámara:

Una enfermedad afecta más que simplemente el cuerpo. Afecta todos los ámbitos de la vida de una persona y de la vida de los miembros de la familia. Los cuidados paliativos pueden abordar estos efectos de la enfermedad de la persona.

El objetivo de los cuidados paliativos es ayudar a las personas con una enfermedad grave a sentirse mejor. Estos previenen o tratan los síntomas y efectos secundarios de la enfermedad y los tratamientos. Con estos cuidados, también se tratan problemas emocionales, sociales, prácticos y espirituales que la enfermedad plantea. Cuando las personas se sienten mejor en estas áreas, tienen una mejor calidad de vida.

Los cuidados paliativos pueden brindarse al mismo tiempo que los tratamientos destinados para curar o tratar la enfermedad. Los mismos se pueden dar cuando se diagnostica la enfermedad, durante todo el tratamiento, durante el seguimiento y al final de la vida.

Se les pueden ofrecer a personas con enfermedades tales como: Cáncer, Enfermedad cardiaca, Enfermedades pulmonares, Insuficiencia renal, Demencia, VIH/SIDA, ELA (esclerosis lateral amiotrófica), entre otras.

En la actualidad La Obra social de Empleados Públicos (OSEP), a través del "Programa Cuidar" para pacientes con dolor crónico o enfermedad oncológica avanzada ofrece un servicio de equipos multidisciplinarios de profesionales especialmente entrenados, compuesto por médicos, enfermeros, técnicos, psicólogos y trabajadores sociales, que trabajan en forma integral porque la unidad a tratar -paciente y familia afectada- presenta múltiples problemas en diferentes dimensiones: física, emocional, social y espiritual.

Esta asistencia es ambulatoria, para aquellos pacientes que pueden desplazarse, realizan tratamiento activo y mantienen sus actividades de la vida diaria sin muchos cambios y domiciliaria, para

los que no pueden trasladarse y ya no realizan tratamientos activos (específicos para la enfermedad de base).

El objetivo en este último caso es un adecuado control de síntomas sin tener que depender de sistemas de emergencias o guardias hospitalarias. Pero este Servicio sólo se presta a afiliados del Gran Mendoza: Ciudad, Godoy Cruz y parte de Las Heras, Guaymallén, Maipú y Luján de Cuyo.

Lamentablemente, como es mencionado anteriormente, éste solo se presta a algunos departamentos que se encuentran en las cercanías del Gran Mendoza, no considerando a aquellos departamentos que se encuentran a gran distancia, como La Paz, Santa Rosa, Malargüe, San Rafael, San Carlos y demás. Hay que tener en cuenta que en estos departamentos también hay afiliados a esta Obra Social que por motivos geográficos (distancias), de salud y/o económicos no pueden trasladarse con facilidad.

Por todo lo expuesto y considerando muy importante el apoyo de mis pares, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Mendoza, 2 de noviembre de 2018.

Stella Maris Ruiz -Jorge Sosa -Cecilia Rodríguez -Claudia Bassin -Maricel Arriaga -Norma Pagés -Marcela Fernández

Artículo 1º - Expresando el deseo que la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP), otorgue cuidados paliativos ambulatorios a través del "Programa Cuidar" a aquellos pacientes de departamentos en donde no se presta este servicio.

Art. 2º - De forma.

Mendoza, 2 de noviembre de 2018.

Stella Maris Ruiz -Cecilia Rodríguez -Jorge Sosa -Claudia Bassin -Maricel Arriaga- Norma Pagés- Marcela Fernández

- A LAS COMISIONES DE SALUD PÚBLICA

III

ORDEN DEL DIA

A) PREFERENCIAS CON DESPACHO DE COMISIÓN:

1 - Expte. 72157/16 y su acum. 73887/18 – Proyecto de ley venido en revisión del H. Senado y del Diputado Pereyra, respectivamente, creando el "Programa de concientización y prevención de Grooming: uso responsable de redes sociales y otras tecnologías de información y comunicación". (CE-HPAT)

2 - Expte. 75178 del 12-10-18 –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, Presupuesto Provincial ejercicio 2019. (HPAT)

3 - Exptes. 75321 y su acum. 75324 ambos del 30-10-18 -Proyectos de ley de la Diputada Guerra y de la Diputada Jaime, respectivamente, modificando los artículos 1, 2, 12, 13, 20, 21, 25 y 40 de la Ley 8993 - Regulando las normas de conductas y la responsabilidad en el ejercicio de la función pública-

B) DESPACHOS:

Nº 56 Expte. 58093/11 –De Legislación y Asuntos Constitucionales, en el proyecto de resolución, aceptando la sanción del H. Senado de fecha 06-10-15, en el Proyecto de Ley venido en segunda revisión por el H. Senado, autorizando al Poder Ejecutivo a transferir a título de donación a la Dirección General de Escuelas, el inmueble ubicado en el Distrito Goudge, Departamento San Rafael, con frente a calle Las Aguaditas s/n esquina Godoy s/n, destinado al funcionamiento de la Escuela Nº 1-442 "Colonizador Vicente López".

EN CONSIDERACIÓN

Nº 57 Expte. 69903/15 –De Ambiente y Recursos Hídricos y de Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 69903/15, Proyecto de Ley de la Diputada Langa y del Diputado Guerra, estableciendo en los requisitos de aprobación para los nuevos hoteles, albergues turísticos, clubes e instituciones deportivas, emprendimientos inmobiliarios de gran envergadura y edificios públicos, la implementación de un sistema de reutilización de aguas "grises" para reciclar este recurso en los establecimientos mencionados.

EN CONSIDERACIÓN

Nº 58 Expte. 71731/16 –De Salud Pública y Legislación y Asuntos Constitucionales, girando al Archivo de la H. Legislatura el Expte. 71731/16, proyecto de ley venido en revisión del H. Senado, modificando el artículo 34 de la Ley 2636, que establece las especificaciones para la formulación de recetas médicas.

EN CONSIDERACIÓN

SR. PRESIDENTE (Parés) – Pasamos a considerar los asuntos sometidos en el Orden del Día. Preferencias.

Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente, figura con preferencia con despacho de Comisión el expediente 72157 en primer lugar. Como no se encuentra el diputado autor del proyecto, voy a pedir que se postergue su tratamiento hasta el miércoles próximo.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración la moción del señor diputado Biffi, en el sentido que la explicitó.

Se va a votar.

- Resulta afirmativa.

1

EXPEDIENTE. 75178

PRESUPUESTO GENERAL DE LA PROVINCIA

SR. PRESIDENTE (Parés) – Corresponde considerar el expediente 75178.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración el estado parlamentario del expediente 75178.

Se va a votar.

- Resulta afirmativo.

- (Ver Apéndice N° 5)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra el diputado López.

SR. LÓPEZ (UCR) – Señor presidente: estamos ante el tratamiento de unas de las tres leyes económicas más importantes de cada año legislativo y para cada Gobierno, en vísperas de comenzar un nuevo año de gestión.

Con la particularidad que hoy estamos tratando la última Ley de Presupuesto de la gestión del Gobernador Alfredo Cornejo, y en lo personal, y en la opinión de nuestro bloque, con la satisfacción de haber cumplido con distintos objetivos que nos planteábamos a lo largo de las discusiones anteriores, en las leyes de Impositiva, de Avalúo y lógicamente de la Ley de Presupuesto y sin temor a equivocarnos, creemos que esta Ley de Presupuesto es la mejor de las Leyes de Presupuesto, prácticamente de los últimos 12 o 13 años y tenemos más que motivos fundados para hacer semejante apreciación.

Tenemos que aclarar que esta ley se desarrolla teniendo en cuenta distintas pautas macro-fiscales, que son aquellas que se han considerado para la elaboración del Presupuesto 2019 a nivel nacional y quiero recordarlas, tienen que ver con un nivel de crecimiento del PBI, de un menos 0,5 punto porcentual, un tipo de cambio estimado de \$40,1 por cada dólar, y un nivel de inflación del 23%. Estas han sido las variables que se han tenido en cuenta para la elaboración de este Presupuesto, que contempla niveles de recursos corrientes de \$117 mil millones, la mitad de origen provincial y la otra mitad de origen nacional.

Uno de los aspectos fundamentales que hay que poner en valor, es que estamos ante un Presupuesto que refleja más de seis mil millones de superávit corriente, uno de los aspectos importantes que hemos marcado a lo largo de las últimas leyes económicas, porque consideramos fundamental para toda consolidación fiscal, que el ordenamiento fiscal

que pregonó esta gestión y ha marcado en cada una de sus decisiones económicas; tenía la consecuente necesidad de llegar a este nivel de indicadores económicos; poder contar con este superávit, creo que ha sido el logro de muchos años de gestión eficiente y de proyectos que van en la misma sintonía, creo que las distintas leyes económicas que se han presentado, han venido marcando, un rumbo de consolidación fiscal y de ordenamiento de lo administrativo del Estado.

También, queremos marcar lo importante que ha sido en los distintos presupuestos y en este en particular, la apuesta que ha hecho este Gobierno por poner de manifiesto la importancia de la Obra Pública en cada una de las pautas.

Y es importante marcar, que venimos de un comportamiento muy dinámico y quiero tener los datos exactos, para que lo podamos dimensionar, y tiene que ver que, por el año 2016, se pudieron asignar 1874 millones de Obra Pública; en el año 2017, 3712 millones; en el año 2018 llegamos a un monto 8200 millones; este Presupuesto contempla una Obra Pública de más de 12.500 millones. Creo que está a las claras, la importancia que este Gobierno le ha dado a la infraestructura, infraestructura que está estrictamente vinculada y relacionada con la prestación de servicios de forma eficiente a cada uno de los habitantes de la Provincia de Mendoza.

Me parece muy importante, en el caso de la infraestructura educativa, lo que es reparación de escuelas y nuevos establecimientos escolares. En el año 2015, esa partida reflejaba ciento cuarenta y un millón de pesos; en el año 2019, la misma partida significa ochocientos noventa y seis millones de pesos.

Creo que está a las claras la participación que la inversión pública tiene en este Presupuesto en particular y en el resto de los presupuestos que han sido elevados por este Poder Ejecutivo.

En este aspecto es importante marcar también que es el segundo año consecutivo en el que nuestra inversión total se encuentra por encima de los promedios históricos el que, en nuestra Provincia, da un 8,3% del total del Presupuesto; en los últimos dos años hemos estado por encima de los 11 puntos porcentuales; en este, en particular, ascendemos a la suma de 11, 2% sobre el total del Presupuesto.

Me parece importante marcar; la transferencia a la Administración Central de la suma de trescientos doce millones de pesos por parte del Instituto Provincial de Juegos y Casinos, un aporte para el Fondo Compensador de contingencias en el Transporte Público de cuatro mil seis millones de pesos, y en esto es importante marcar que el Gobierno de la Provincia de Mendoza está cumpliendo con un aporte importante en el Sistema de Transporte, debido a las problemáticas que todos conocemos a nivel nacional, con el objetivo

fundamental de no tocar el costo del transporte por para la sociedad; esto es un destino más que importante que se hace en este Presupuesto con el objetivo de no tocar el bolsillo de cada uno de los mendocinos.

También se destinan al Fondo Compensador Eléctrico más de mil cuatrocientos millones de pesos; es decir, un aumento del orden del 25% en relación al año anterior, y en esto estamos haciendo referencia a un Fondo que prácticamente lo que permite es subsidiar la tarifa eléctrica de muchos sectores más vulnerables y también de sectores productivos, como el riego agrícola. Una asignación a la Sociedad de Transporte de Mendoza de 15 millones; la suma de 1087 millones para el Instituto Provincial de Vivienda y así podemos enumerar una serie de aportes a distintos sectores económicos y también a distintas entidades que hacen a los servicios de los mendocinos.

Es importante remarcar que este Presupuesto no solicita nuevo endeudamiento. Se ha hablado mucho sobre el artículo 38 denominado como "La amortización de la deuda", y lo que pretendemos aclarar es que este es un instrumento que nos permite un manejo eficiente de la deuda de la provincia de Mendoza. Una deuda que está en indicadores aceptables. Para tener en cuenta nuestra deuda provincial refleja el 11,1% de nuestro PBG Provincial, el mismo nivel que la deuda representaba por allá por el año 2015. Ha sido muy común en estos días escuchar que prácticamente se ha puesto en juego la provincia de Mendoza, por los niveles de deuda que tiene este Gobierno. Bueno, le repito, los mismos índices que en el año 2015.

Este mecanismo, el roll over de la deuda, lo que permite es refinanciar las deudas que vencen durante el año en ejercicio y aceptar acceder a mejor refinanciación es que, en definitiva, le terminan significando un ahorro para los mendocinos.

Creemos importante los aportes que se han hecho durante este mes de debate, no solamente escuchando a los ministros y haciendo aportes en los que cada una de las carteras significa, sino también en los ámbitos de la comisión como en los ámbitos de Labor Parlamentaria; aportes que han hecho los bloques del Partido Demócrata, en el caso del diputado Niven, pero también del Partido Intransigente, del diputado Eduardo Martínez y de Protectora, haciendo aportes importantes y lo que permiten es mejorar una ley tan importante, como es la Ley de Presupuesto de la Provincia. Por esto y todos los argumentos que se esgrimirán, durante el debate, en este recinto; creemos importante poder acompañar este Proyecto de Ley, y adelantamos el voto positivo desde nuestro Bloque.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Escudero.

SRA. ESCUDERO (FIT) - Señor presidente: este Presupuesto Provincial se vota en el marco de un Presupuesto Nacional, redactado por el FMI, que recorta \$360 mil millones, y que, teniendo en cuenta la inflación, eso va a impactar en la educación con un 10% menos de presupuesto; 17% menos para la vivienda; y 11% para la Asignación Universal por Hijo.

Quiero, también, traer otros ejemplos de cómo impacta el recorte del Presupuesto Nacional, porque dan cuenta de a quién le quiere aplicar el ajuste el Gobierno Nacional, que es de la misma línea política que el Gobierno Provincial. El Presupuesto Nacional implica un 77% menos de presupuesto para infraestructura escolar; 35% menos para becas de estudiantes; mientras que la Universidad Nacional perdería un 18%, acumulado entre 2018 y 2019; se reducen un 18 por ciento los recursos para el Instituto Nacional de la Mujeres; y un 55% para el Plan de Prevención y Erradicación de la Violencia de Género.

Sin embargo, el Presupuesto Nacional, cuenta con \$600 mil millones para el pago de la deuda pública. Y miren este dato: lo que más aumentó en el Presupuesto Nacional, fue el pago de los intereses de la deuda, que aumentó un 49%, esto implica que lo que se va a pagar de deuda es cuatro veces más de lo que se aporta anualmente para la Salud; 2.6 veces más de lo que se aporta para Educación; y 21 veces más que el presupuesto de vivienda. Se podrían construir 10 mil escuelas con la plata de la deuda.

Al mismo tiempo son provincias, como las nuestras, las que tienen, o quieren, asumir lo que sería el subsidio a los empresarios del transporte. Para Mendoza, como bien decía el miembro informante, implica algo más de 4 mil millones de pesos, que justamente van a seguir manteniendo la ganancia de los empresarios. Al mismo tiempo, como producto del Pacto Fiscal, ya vimos cuando se votó Avalúo e Impositiva, se le va a descontar un 33% de ingresos brutos a estos mismos empresarios. Sin hablar del tarifazo, que ya se anunció, que podría llevar el boleto a \$16. ¿Esto qué significa? Que cada vez es más la plata que sale de los bolsillos de las familias trabajadoras, para ir de manera directa, o indirecta, a subsidiar las ganancias empresarias.

Como siempre, la provincia sigue perdiendo, como los 200 millones que no va a percibir del Fondo de la Soja; y los empresarios siguen ganando.

Éste es el marco en el que se está votando este Presupuesto. Un Presupuesto que plantea que la inflación va a ser del 23%, cuando incluso las consultoras que participaron del relevamiento de expectativas del mercado del Banco Central, calculan que, por lo menos, sería de 4 puntos más.

Es importante calcular cuál es el desfasaje inflacionario con el que se viene manejando este Gobierno, porque, incluso, en el año 2018 previeron

una inflación del 15,7%, y la inflación a septiembre en Mendoza es del 37,2; y en el mismo relevamiento de expectativas de mercado de Banco Central, calcula que la nacional podría llegar a más del 47; y la provincia viene teniendo una inflación más alta que la nacional.

Sobre esta base, vemos que en este Presupuesto hay distintas áreas como la Salud y la Educación que vienen en baja; vienen en baja porque más allá de los aumentos que se les hacen, no llegan a compensar el peso de la inflación. Hay un aumento en 35% en Salud y 38% en Educación, que se los comió la inflación del 2018, y posiblemente se lo siga comiendo la inflación del 2019. En el caso de la Educación, vuelva a bajar, por tercer año consecutivo, lo que representa el presupuesto en educación, en comparación con el Presupuesto Provincial total; este año es del 19,4 %; el año pasado fue del 20,1%. Esto contradice la Ley Provincial de Educación 6970, que en su artículo 161 plantea que el fondo permanente para el financiamiento de la educación, debe ser equivalente al 35% del Presupuesto provincial.

Otro dato a tener en cuenta de este Presupuesto, es que se reduce la planta estatal, la planta permanente, son dos mil novecientos trabajadores y trabajadoras menos en el Estado, y se han perdido 3278 horas cátedras, en comparación siempre, con el Presupuesto 2018; éste es el Estado ordenado del Gobernador Cornejo: Ajuste en el Presupuesto de Educación y Salud; menos puestos de trabajo y más familias en las calles; ésta es la receta para ordenar la Provincia después del desastre que dejó el peronismo.

Un dato que nos alarma en relación a este Presupuesto, es el artículo 47, que plantea que se pueden reasignar tareas a los trabajadores del Ejecutivo, y digo que nos preocupa o nos alarma, porque ya vimos cómo este Gobierno se demoró 2 años, casi 2 años; 1 año y medio en poder reubicar respetando sus condiciones laborales a los trabajadores de la ex EPTM, y eso fue gracias a la Comisión de seguimiento de esta Legislatura, que logramos que recién en agosto salieran los decretos que reubicaban estos trabajadores; por lo cual nos hace pensar que los derechos de los trabajadores, como sus cargos, como sus categorías, están en peligro con este artículo.

Por otro lado, quiero hablar de otro punto que nos parece muy importante de este Presupuesto; hemos visto en estas últimas semanas con muchísimo dolor, nuevos casos de femicidios en la provincia, y creemos que de la única forma, o una de las formas de combatir la violencia hacia las mujeres, es con políticas reales; con un presupuesto real; con refugios; con subsidios; con equipos interdisciplinarios especializados; con atención médica gratuita para las mujeres y sus hijos; con créditos a tasa cero para la vivienda, entre un montón de otras cosas; para esto, se necesita un

presupuesto que sea acorde a la emergencia que estamos viviendo las mujeres, porque a las mujeres nos siguen matando.

En cambio, lo que vemos es un paupérrimo presupuesto para la Dirección de Género y Diversidad; hace años que esta Dirección tiene un presupuesto que oscila entre veinte y veintiséis millones de pesos anuales. Este año, a pesar de que la inflación en Mendoza, está rozando el 40%, el presupuesto es de \$24 millones.

Les voy a contar algo, \$24 millones, es solamente el 0,62% de lo que la provincia se va a gastar en subsidiar a los empresarios del transporte; eso es lo que muestra la prioridad, el orden que tenemos las mujeres en la lista de prioridades de este Gobierno, 0,62%.

Pero bueno, ya que estamos hablando de subsidios, sigo con la parte de los subsidios. En el Presupuesto hay como mínimo \$7423 millones destinados a subsidios; como ya dije, 4000 millones: al transporte; hay también 1939 millones para subsidiar las escuelas privadas; y por último, 1484 millones para subsidiar a los empresarios de las distribuidoras eléctricas. Al mismo tiempo que elevan en el artículo 23, de 2,5 a 5%, lo que se les cobra a los usuarios en concepto de contribución para la compensación de costos eléctricos.

Por último, quiero hacer referencia al problema de la deuda que es de lo que se estaba hablando mucho últimamente; el Gobernador Cornejo, incluso el miembro informante, recién hablan orgullosamente de que éste es un presupuesto sin endeudamiento y con superávit; nosotros creemos que son dos grandes mentiras de este Gobierno.

Mienten cuando dicen que no va a haber endeudamiento, porque en realidad van a seguir tomando deuda con lo que ya está aprobado, con los 1800 millones que tienen aprobados de presupuestos anteriores gracias al voto favorable del peronismo.

Esto, creo que es muy grave para la Provincia, porque la Provincia ya está endeudada en \$50 mil millones, de los cuales, el 57% está en dólares, es decir, que va a aumentar según la evaluación del peso, viéndose agravado por la flotación del dólar que Macri le prometió a Lagarde.

Vale recordar que a meses de haber asumido el señor Gobernador, tomo deuda por U\$500 millones, la deuda actual equivale al 35% del Presupuesto que se está votando, y se van a pagar, en el 2019, 7400 millones en servicios de la deuda, esto equivale al 28% del Presupuesto en Educación; al 31% del Presupuesto en Salud y de hecho, el aumento que hay en Educación es exactamente el mismo monto; o sea, que lo que se aumenta en Educación es lo mismo que se va a gastar en los servicios de la deuda.

Pero claro, que la parte de los pagos más abultados de esta deuda, son los que el gobierno

quiere cambiar hacia delante, hacia el 2020, 2021, 2022. En el 2018 y 2019 el gobierno tuvo y tiene vencimientos de deuda por 11 mil millones por año para los años que siguen, el promedio de vencimiento de deuda es de 14 mil millones y según el último informe de stock de deuda del propio Ministerio de Hacienda, se terminaría de pagar esta deuda recién en el año 2042. Esto va a llevar, claramente, a que los mendocinos terminemos pagando 5, 6 y hasta 10 veces más de lo que se pidió en un primer momento, garantizándole, por supuesto, a los especuladores financieros que se llenen sus bolsillos con el pago de intereses.

Hay muchos analistas que, incluso, ya están planteando que se puede venir una gran crisis económica internacional y que esto podría hacer mucho más complicado el refinanciamiento de las deudas y eso es lo que está haciendo el gobierno de Cornejo y el gobierno de Macri; están dejando una bomba de tiempo que va a explotar en forma de una nueva crisis de la deuda.

Como dije anteriormente, otra de las mentiras del gobierno es la del superávit; justamente, porque es un gobierno que todo este tiempo vivió de prestado, vivió con la plata que fueron pidiendo y que fue generando esta deuda.

No consideran la deuda, ni los gastos, ni sus intereses cuando sacan cuentas, cuando hablan de este superávit; si realmente este gobierno tiene superávit, no tendrían necesidad de refinanciar los \$3695 millones que están pidiendo refinanciar.

Cornejo es uno de los gobernadores que más ha endeudado la Provincia. Entre diciembre del 2015 y septiembre del 2018 la deuda de la provincia aumentó un 241% y pasó de ser un 36% en el Presupuesto Provincial, en el 2015, a un 50% en el Presupuesto Provincial del 2018. Más del 67% de esta deuda es externa o especulativa. Está claro cuál es la estrategia del radicalismo para resolver el problema de la Mendoza quebrada que dejó el Peronismo. Fue hipotecar el futuro de las familias trabajadoras de Mendoza.

Este es el cuarto Presupuesto que presenta el Gobernador Cornejo, y deja una provincia completamente endeudada y con ajustes, como ya decíamos en distintas áreas, como las que tienen que ver como la violencia hacia las mujeres, como Salud y Educación.

Por esto es que no solo rechazamos este proyecto, sino que como lo hicimos todos estos años, vamos a seguir rechazando que se hipoteque el futuro de las familias mendocinas.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Tanús.

SR. TANÚS (UC) – Señor presidente: voy a ser muy breve, porque seguramente la posición final del bloque la va a dar el presidente, diputado Lucas Ilardo.

Bueno voy a dar algunas razones de carácter nacional que tienen que ver con la posición de nuestro bloque, que es diametralmente opuesta a lo que plantea el proyecto político y, por lo tanto, presupuestario de Cambiemos, tanto en el Congreso como, en este caso, en la Legislatura de Mendoza.

Diametralmente opuesto desde el punto de vista de la economía, de las finanzas, de la atención que tiene que tener el pueblo de Argentina y el pueblo de Mendoza respecto del Estado, que en este caso es un Estado que piensa más en el ajuste, en la receta que le ha dado el Fondo Monetario, en el dibujo de las variables macroeconómicas; en el dibujo, y a veces en el dibujo negativo de las variables macroeconómicas. Y diametralmente opuesto, también, en la situación que están viviendo los mendocinos y los argentinos, que están viendo cómo se desploma lentamente un Gobierno que no da pie con bola para las políticas económicas.

- Ocupa la Presidencia la Vicepresidenta Primera de la Honorable Cámara de Diputados, la señora Cristina Pérez.

Estamos tratando un Presupuesto provincial, cuando la tasa de interés de la gente común que anda por la calle está en el 70%. Entonces, ¿de qué Presupuesto podemos hablar?, si no sabemos cuánto va a necesitar Mendoza para funcionar dentro de un año. Estamos hablando de un Presupuesto de 110 mil millones, y si la tasa de interés es del 70%, ¿qué va a pasar a fin de año?, ¿sobre qué valores vamos a estar discutiendo?, ¿cuánto va a costar poner en marcha la producción?, ¿cuánto va a costar ajustar los salarios de los trabajadores? O sea, es una cuestión nacional, que Cambiemos proyecta en Mendoza y lo escribe en letra de Presupuesto. Esa es nuestra razón política que nos hace disentir plenamente con los aspectos políticos y económicos del Presupuesto.

Después hay razones provinciales, las otras razones que tenemos son de carácter provincial y bueno, la senadora nacional Anabel Fernández Sagasti, luego de un estudio profundo y oportuno, presentado el día lunes, le mostró a los mendocinos que el Gobernador Cornejo incrementó la deuda pública de Mendoza de \$10 mil a \$50 mil millones, en 3 años; números y datos aportados por el propio Gobierno, el Ministerio de Hacienda, público para todos en el sistema de información contable de la Provincia.

Y entiendo que hoy, si se da la posibilidad de que este Presupuesto salga sin deuda, creo que es una esperanza de que algunas cosas se pueden ir resolviendo para el futuro; es una esperanza porque la desesperanza está latente; en los próximos años la amortización de la deuda y sus intereses van a superar los \$55 mil millones, eso en las expectativas más optimistas; en las más pesimistas, esto se puede triplicar.

Me voy a referir a algunos detalles técnicos de la Ley de Presupuesto que desde nuestro bloque no compartimos. En primer lugar, creemos que, a diferencia de lo que explicó el miembro informante del bloque oficialista, este Presupuesto tiene deuda y tiene necesidad de financiamiento; se explicita respecto de lo que se presentó en el esquema ahorro-inversión, lo voy a leer detenidamente. En el esquema ahorro-inversión, para que los números cierren, el Gobernador ha presentado: uso del crédito de organismos internacionales, por \$386 millones; endeudamiento con autorización legislativa previa, que acá hay un error del oficialismo en cambiar el destino. Es cierto que ha habido autorizaciones previas, que el Gobernador ha obtenido mayorías especiales para esta autorización de deuda; pero al cambiar el destino de esta autorización legislativa en años anteriores, en un plan de infraestructura explicitado por el Poder Ejecutivo, de unos doce mil quinientos millones, al cambiar el destino, es nueva deuda y tiene que volver al autorizarse con mayoría especial.

Y por último, lo que algunos llaman roll over de la deuda, para nosotros es pedir plata a un prestamista para pagarle a otro prestamista, por \$3.600 millones, que es lo indicado en el artículo 38.

Repaso: nosotros no compartimos darle, nuevamente, herramientas de financiamiento al Gobierno, por una razón de prudencia política e institucional; la Provincia de Mendoza está endeudada 400 veces más que cuando asumió Cornejo; la deuda pública subió de 10.000 a 50.000 millones.

Entonces, no compartimos y no vamos a dar la mayoría especial para aprobar el artículo 4, que prevé un financiamiento de 2.827 millones; tampoco vamos a dar la aprobación para el uso del crédito en el artículo 38, que significa pedirle a un prestamista para pagarle a otro, por \$3.695 millones.

Hay otros artículos más secundarios y más generales, que también hacen mención al uso del crédito, que los observaremos en particular, y es otro aspecto que es clave en el punto de la ley, que vamos a oponernos a su tratamiento.

Me voy a referir a una cuestión, también, de carácter provincial, y que está referida al Plan de Obras. El Plan de Obras expresado y presentado, la verdad es que fue muy breve la explicación de la Ministra, no tenía por qué ser más profunda, ¡pero bueno! Después pasó, cuando analizamos el Presupuesto. El Plan de Obras implicaba una inversión pública de \$12.500 millones en distintas obras. La presentación fue una filmina muy general, para resumir seguramente. Habla de Infraestructura Vial, Energía, Transporte, Agricultura, un 23%; Seguridad, Salud y Educación en un 50%; principalmente no hay nuevos hospitales, sino que hay un mejoramiento de los actuales; están los complejos penitenciarios, que se están algunos haciendo y otros terminando; hay alguna expectativa

de construcción de viviendas; ¡bueno!, distintas obras de infraestructura, donde “dicen” aplicar los \$12.500 millones.

Nosotros estudiamos en detalle esa afectación de fondos y encontramos que el Gobierno ha dividido en tres la priorización. ¡Esto no es menor! El Gobernador decide, es quien tiene el mandato popular para gobernar; pero, generalmente, la priorización de las obras tiene que ver con las necesidades de la gente y la gente que vive lejos o que vive en el interior tiene los mismos derechos que la gente que vive en el Gran Mendoza, o en los municipios donde hay “candidatos a Gobernador”, de los que hoy andan por allí diciendo que quieren ser.

Y voy a ser muy claro con esto. ¡Esto lo escribió el Gobierno, está en las planillas! El Gobierno dividió en 3, Obras Provinciales por \$4.600 millones, hay distintos rubros, generalmente vinculadas con el tema de educación; algo del IPV, no sabemos dónde están las inversiones del IPV, esperemos que sean en toda la Provincia, que tengan un criterio de distribución, como es el cupo municipal, entendemos que puede haber algún buen criterio en distribuir estos \$4.609 millones. Esto lo llamó el Gobierno “Obras Provinciales”, tengo el desglose, no es necesario leerlos, a los medios de comunicación se los podemos acercar de manera resumida.

Después hay otro detalle, que tiene que ver con Obras por Zonas -lo llaman- y divide la Provincia en cuatro zonas: la Zona Norte; la Zona Sur; la Zona Este y la Zona Centro, supongo que la Zona Centro puede ser el Valle de Uco.

Acá se presentan las primeras inequidades. La zona, lamentablemente, donde yo vivo, que es la Zona Este, tiene una afectación por \$45 millones sobre esos 12.500 millones, es un porcentaje que me da vergüenza decirlo, pero bueno, es lo que nos toca a los que vivimos en la zona Este y muchos de nosotros somos legisladores de ahí. Habrá que explicar, por qué nos tocan \$45 millones.

A los de la Zona Sur también, hay una afectación presupuestaria para algunas rutas, para algunos puentes, alguna rotonda, llega a \$65 millones.

La Zona Centro, que puede ser el Valle de Uco, no sabía que se llama zona Centro, la cifra afectada por el Gobierno es de \$155 millones.

Los votos para ganar las elecciones el año que viene, o sea, la zona Norte, donde gobierna Cambiemos, tiene \$1186 millones, ustedes saquen la cuenta, no me lo van a hacer a mí, yo le digo las cifras generales, acerco a los medios de comunicación el desglose de las obras; pero la verdad, a mí me toca la Zona Este, me da vergüenza que el Gobernador trate a algunos mendocinos con algún privilegio y postergue sobre todo a los que viven más lejos, los que tienen más dificultades, que tienen que tomar el micro, a los que les sale más caro todo, donde no hay trabajo, todos los días hay

problemas, y privilegio, principalmente en la zona Centro, donde vive la gran manzana, donde están la mayoría de los votos, donde hay más de un millón de mendocinos. Supongo que debe ser un buen criterio el elegido para hacerlo. Yo creo que está mal, que Mendoza tiene que tener un equilibrio un poco más importante.

Hasta acá sumo más de 1695 millones de estas obras regionales por zonas, más las obras provinciales por 4600 millones. A mí me faltan 1000 millones, pero por ahí deben andar, aparece un rubro más importante, dijimos que eran 12.500 millones, 1000 no encuentro por ningún lado, no están, no aparecen; 4000 son para las obras de carácter provincial; 1700 son para esas obras regionales y acá aparece lo más lindo para saber, para discutirlo, porque todos pertenecemos a un departamento, vivimos en algún lugar, las obras por municipio, me da vergüenza leer esto.

Las obras por municipios se llevan \$5205 millones ¿Quieren saber cómo se repartió?. Voy a empezar por los que menos tienen; Junín, perdón Junín no es el que menos tiene; Junín tiene el 0,23% de esos 5200 millones, Junín tiene el 0,23% de las Obras, buena para Junín; pero hay una que está peor, que es Tupúngato, que tiene cero, no sé si hay algún compañero de banca que sea de Tupúngato, porque tiene cero, no hay gente en Tupúngato, no hay necesidades, no hacen falta viviendas, no hacen falta obras viales, no hace falta mejorar las escuelas, no está, puede haber un error si hubiese un error espero que mis colegas legisladores del oficialismo me lo puedan aclarar.

Pero sigo, en el ranking de la pobreza, siguen Santa Rosa con el 0,48%, General Alvear, Gustavo, 0,48 %, que raro, ahí tienen un Intendente oficialista; Lavalle 0,7 %. Ahí el ranking de la pobreza todavía sigue en el cero, 0,7 Lavalle; Tunuyán, 0,81; La Paz, 0,94; Malargüe, 1,3; Las Heras, 2,0% de los 5 mil millones, o sea, \$100 millones para Las Heras; Guaymallen, 2,58; Maipú, 2,51; mi departamento, San Martín, tristemente 0,77. Y ahora voy a leer quienes están al tope: Godoy Cruz, el 8%; San Rafael, el 11,6%; Capital, el 20,8%, \$1087 millones en obras y Luján, será porque mi amigo De Marchi es del PRO o no sé, el 41,8 %, con \$2177 pesos en obras. Esa es la tercer razón por la cual nosotros estamos en contra de este Presupuesto, es una profunda inequidad en la distribución territorial de los recursos y creemos que hay necesidades en toda la provincia.

Nada más por ahora, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Pérez) – Tiene la palabra el diputado Cófano.

SR. CÓFANO (PJ) – Señora presidenta: voy a ser muy breve, quería hacer una pequeña evaluación política de la situación en la que estamos hoy, respecto al tratamiento de este proyecto.

Se suele decir que el oficialismo multiplica por diez sus aciertos y la oposición multiplica por diez los errores del Gobierno y, si bien, esto puede ser legítimo desde el punto de vista político, yo estoy tratando de dar una visión objetiva, una mirada objetiva, sobre lo que se ha hecho hasta ahora y lo que tiene que ver con este nuevo proyecto de Presupuesto, porque me parece que de la otra manera confundimos a la gente y terminamos discutiendo sobre cosas que no son reales, que no existen, que magnificamos o que achicamos de acuerdo a nuestro gusto.

En ese sentido, primero, quisiera hablar un poco o responderle al diputado que presento el proyecto del Presupuesto, el diputado informante del oficialismo, respecto a las bondades de este Presupuesto, que uno tiene que reconocer, digamos, algunos avances respecto a ejercicios anteriores, pero también tiene que merituar o mirar cuáles son las cosas que faltan y cuáles son las cosas que a nosotros nos parece que se podrían mejorar. Y es con este ánimo de mejorar que voy hacer esta crítica, porque creo que este sector del justicialismo ha estado muy cerca de llegar a un acuerdo con el oficialismo, y que si hubiéramos tenido una semana más de debate, de discusión, sobre algunos temas que aquí voy a mencionar, creo que habríamos podido llegar a un acuerdo.

En primer lugar, el diputado menciona como algo muy bueno en este Presupuesto, el superávit corriente; es decir, la diferencia entre ingresos corrientes y gastos corrientes que supera los \$6 mil millones, cosa que no sucedía hace tiempo. Ahora, si uno analiza económicamente a qué obedece esta mejora en el planteo de las cuentas públicas de Mendoza, va a descubrir que obedece fundamentalmente a dos temas. Primero, que los salarios están perdiendo poder adquisitivo; los salarios frente a la inflación se actualizan en el mejor de los casos mensualmente; los precios sobre los que se cobran impuestos fundamentalmente Ingresos Brutos e IVA, se actualizan todos los días. Por eso la recaudación de recursos corrientes va a subir más rápido que el gasto en personal, eso no queda duda. O sea, que parte de este Superávit lo debemos agradecer a los empleados públicos; si yo me pregunto aquí, digamos, si los empleados públicos, presentes, sienten que los acuerdos salariales y los reconocimientos en "cláusula gatillo" creen que le está ganando a la inflación, es decir, que pueden comprar más que hace un año, o pueden comprar menos que hace un año.

En segundo lugar, ese superávit corriente está explicado porque mejoran las regalías. Las regalías son un recurso, que si bien está colocado como no corriente, tenemos que saber que es un recurso agotable; por eso, en algún momento, esta Legislatura, sancionó una ley donde se creaba el Fondo de Infraestructura Provincial, y destinaba un porcentaje de esas regalías a otras pautas

provinciales y municipales. ¿Cuál era la intención del legislador?. Que esos recursos que se iban a agotar con el tiempo, se utilizaran exclusivamente en obras, que iban a persistir, y no para pagar sueldos o gastos corrientes. Ese recurso, de regalías, que aumenta este año, por supuesto, mejora las cuentas corrientes del Presupuesto que vamos a tratar ahora. Si la situación de esta regalía se da, fundamentalmente, porque el dólar aumentó, en vez de hacer otras cosas, deberíamos preguntarnos, primero; porque este año se mantiene, lo que se ha mantenido en los últimos ejercicios, que es la suspensión de esa afectación de regalías a Obras Públicas, y se le anota al Presupuesto del Fondo de Infraestructura Provincial una suma fija, que este año se proponen \$100 millones. Si no, sería más razonable asignar a la Obra Pública, recursos de estos recursos corrientes que se va a agotar en algún momento del tiempo.

En segundo lugar, se vería mucho mejor, me parece, esta comparación entre recursos corrientes y gastos corrientes, si no parecería que estos 7400 millones de gasto corriente en intereses de la deuda.

-Ocupa la Presidencia, el Vicepresidente Segundo de la Honorable Cámara de Diputados, diputado Parisi.

Yo no voy a magnificar la importancia de la deuda, ni voy a tomar valores nominales versus un presupuesto de hace cinco años para ver cuánto aumentó. Creo que hay algunos informes que adolecen de defectos técnicos y no me parece serio tomarlos; pero sí, este incremento de los intereses evidencia que el volumen de la deuda aumentó; que los intereses son caros; y que la incidencia en el Presupuesto termina siendo que pagamos más por intereses de deuda que el Presupuesto que le asignamos al Poder Legislativo y Judicial. Entonces, una de las virtudes que debían tener los políticos, según un filósofo, no sé si era Aristóteles, decía: "era la prudencia".

Entonces, nosotros vimos, durante el curso de este año, como el Gobierno Nacional, por falta de prudencia, y confiando en condiciones externas favorables, incrementaba el endeudamiento; buscaba financiamiento como si eso no tuviera límites; o como diciendo: "esta deuda es manejable" "esta deuda, la Argentina la puede pagar". La puede pagar hasta que llega un momento que las condiciones externas cambian, es decir, los acreedores no nos prestan más y no podemos renovar; o las condiciones internas cambian, y los recursos ahora no nos alcanzan para poder pagar lo que, para los particulares, serían las cuotas de los créditos.

Entonces, yo digo, si hemos llegado a este límite de 7 mil millones de intereses este año, de deuda. ¿No sería prudente, si hay vencimiento, si hay amortización de deuda; no sería prudente cancelar?. ¿No sería prudente, yo diría si cada uno de nosotros, si hoy tiene un crédito que sacó hace

como 3 años, sinceramente cree que hoy van a conseguir condiciones mejores para cancelar ese crédito, tomando un crédito hoy?. La verdad es que no veo en qué sistema financiero; a qué organismo; o dónde pueda pedir la provincia para obtener un crédito, en condiciones razonables, en este contexto nacional.

El Oficialismo, a veces se enoja, cuando hablamos de contexto nacional, pero resulta que estamos en una Provincia que es parte de la Nación Argentina y las condiciones de financiamiento, digamos, son claves para analizar el tema de la deuda. En ese sentido, me parece que, ¿qué tiene de malo cancelar deuda? ¿No es virtuoso cancelar deuda? ¿Por qué pensar que voy a poder licuar la deuda en el tiempo? Si traslado los vencimientos para más adelante, si le doy un perfil más... La verdad que nada nos dice que la situación dentro de un año o un año y medio en el tema financiero esté mejor; si bien la economía nacional evidencia que cuando se intenta bajar la tasa de interés, el dólar se escapa y las condiciones mundiales no tienden a mejorar, tienden a empeorar, como ya se ha dicho aquí.

Otra crítica sobre la que nos hubiera gustado debatir un poco más es sobre la obra pública, y aquí vuelvo a esta frase de: "El oficialismo multiplica por 10 los aciertos, los logros" y uno tiene que decir, se están comparando montos de obra pública presupuestados, no ejecutados; es decir, en mi departamento había dos canales de obras de \$7 millones y de \$4 millones cada uno, que vienen presupuestados, hace tres presupuestos y se inician ahora. ¿Qué quiere decir? Que no se ejecuta toda la obra pública, entonces como legislador y tratando de mantenerme en este criterio de ecuanimidad, tengo que reconocer que aumentó la obra pública, que San Rafael está recibiendo obra pública, pero tampoco es que estemos en niveles récord de obra pública porque si uno revisa por ejemplo, el plan de obra pública, ve que no hay mucho cuidado en los números que se colocan. Para ejemplificar vuelvo a mi departamento; la obra del Hospital Teodoro Schestakow, que es una ampliación importante, muy importante, tiene un presupuesto de trescientos noventa millones, ya se inició este año; para este año 2018, estaban presupuestados 100 millones.

Para el año 2019, se vuelve a presupuestar el total de la obra, 390 millones; o no se van a ejecutar los 100 millones este año, o no se van a ejecutar los 390 el año que viene, porque es una obra que tiene un plazo de 15 meses de ejecución. Entonces, esos artilugios me parece que no es necesario que los utilice el Gobierno, reconocemos la obra, pero, no le digamos a los mendocinos lo que no es exacto.

Quiero también referirme al porcentaje de deuda respecto al producto, respecto a su incidencia como stock en el presupuesto; no voy a hacer aquí ninguna expresión de que esto no tiene salida... La

verdad que tiene salida porque no estamos superando los límites que prevé la Ley de Responsabilidad Fiscal en materia de pago de intereses y de stock de deuda, pero estamos cerca, ¿cuál es la necesidad de llegar al límite? Los argentinos tenemos mala experiencia con este tema. Entonces, vuelvo a insistir con la necesidad de que -yo lamento si es tarde ya- pero sería bueno que hubiéramos tenido tiempo de rediscutir la utilidad de cancelar deuda y si hubiera que bajar alguna obra pública y que está sobrestimada en el Presupuesto, bajar alguna obra pública, que seguramente de todos modos no se iba a poder hacer en el 2019 por lo menos en forma completa.

Nos hubiera gustado también discutir la composición de la obra pública; hay obras públicas que me parece que los departamentos a través de sus representantes venimos pidiendo hace tiempo, y yo concretamente he propuesto a través de un proyecto de ley la conformación de una Comisión Federal de obra pública de la provincia, que priorice obras y que escuche las necesidades de los departamentos, más que el criterio de los funcionarios que miran la provincia desde la capital.

En este sentido, doy un solo ejemplo, la provincia asumió el costo de hacer los estudios de la ruta que va desde el Sosneado en la futura boca del túnel, de un proyecto para nosotros muy ambicioso, que es el Paso Las Leñas. Venimos pidiendo que se avance con obras en esa ruta, que es una ruta de tierra desmejorada, no solo porque se accede a lugares turísticos, se da una muestra de que el Poder Central Provincial que va a invertir más del mil millones del BID en el Paso Los Libertadores, también tiene interés en invertir en esta obra que va a ser mucho más eficiente, si se hace, que es el Paso de los Libertadores.

Me parece que ese era otro ámbito donde podríamos haber discutido, ¿qué obras?, ¿qué tipo de obras?, ¿en qué tiempo? y podríamos haber acordado cosas mejores.

El Poder Judicial reclama más Presupuesto nuevamente. Yo, en particular, creo que es parte de este bloque porque hemos votado en ese sentido, reconocemos los avances que hay en materia de Códigos Procesales en la provincia. Ahora, si no se puede dotar al Poder Judicial de recursos suficientes para acelerar los procesos, hacer todas las audiencias que sean necesarias, esta idea de ir hacia la oralidad, de la cantidad de empleados, recursos tecnológicos; me parece que le estamos cargando al Poder Judicial que tiene la crítica de los ciudadanos, que tiene crítica de los propios partidos políticos, le estamos cargando una tarea que no puede asumir por falta de esos recursos. Igual podríamos discutir estas limitaciones que pone el Gobernador, a organismos autárquicos independientes del Poder Ejecutivo, para designar empleados, ¿por qué tiene que ir la firma del

Gobernador para designar en Fiscalía de Estado?
¿No es independiente la Fiscalía de Estado?

Entonces, me parece que se podrían hacer más avances para haber llegado a un acuerdo en función de tiempo, discusión de estos temas que yo he tratado de detallar, aunque también puede haber otros.

Para terminar, también, me quería referir a que, si bien un sector del Justicialismo, cuyo representante hizo uso de la palabra antes que yo, va a ser gran parte de su negativa acompañar este Presupuesto en un informe, quiero decir que ese informe es de ese bloque. Si bien todos integramos el Partido Justicialista; el Partido Justicialista, digamos orgánico; intendentes no han participado en la confección de ese informe y me parece importante aclararlo; es decir, así como un bloque que tiene su individualidad, quiere mostrar cuál es su postura política a través de un informe, me parece importante y válido aclarar cómo son las cosas dentro del Partido Justicialista.

Finalmente, señor presidente, lamento que no podamos acordar y discutir un poco más el Presupuesto, ya que esta es la ley más importante del ejercicio; sin duda que se han tratado leyes importantes, pero me parece que este era el camino para que este último año de gestión de este Gobernador pudiéramos hacerlo, digamos, considerando la situación del país, la situación de la economía nacional, de un modo más acorde a las circunstancias. Hay muchas dificultades y, en primer lugar, creo que el Gobernador tiene que asumir que es parte de una coalición gobernante.

Nosotros cuando, por lo menos, una parte de este bloque votó autorizaciones de endeudamiento, lo hizo con el convencimiento de que estaba ayudando a mejorar la situación de la Provincia. Ahora, no fue culpa nuestra que el dólar se duplicara y la deuda aumentara los valores que aumentó; entonces, el Gobierno Provincial tiene que asumir esos errores, y tiene que asumirlos como socio de una coalición gobernante que ha cometido errores.

De manera que, y para terminar, me hubiera gustado un tiempo adicional para discutir. Finalmente, la postura política final la va a expresar la presidenta de mi bloque, pero estos son algunos argumentos que conspiran, para que nosotros podamos votar a favor de este proyecto de Presupuesto.

SR. PRESIDENTE (Parisi) – Como me hice cargo en la mitad de su exposición, no me quedó claro, ¿usted ha hecho un pedido de votación para posponer una semana?

Tiene la palabra el Cófano.

SR. CÓFANO (PJ) – ¡No! Informalmente pedimos eso; no hemos tenido éxito en el pedido, así es que yo quería mencionarlo, nada más.

SR. PRESIDENTE (Parisi) – Tiene la palabra el diputado Niven.

SR. NIVEN (PD) – Señor presidente: tengo muchas coincidencias con Javier Cófano, creo que su forma de hacer la presentación es constructiva, y sé que es un hombre que entiende de contabilidad y de presupuesto, y si no me equivoco, somos los autores de la ley que hacia mención de que las regalías tenían que tener como destino las inversiones de capital, y esta es una vieja aspiración del Partido Demócrata, como bien dijo Javier, que tiene su origen en que los recursos que extraemos del subsuelo no son renovables, y tenemos la responsabilidad de que se inviertan en forma de capital en la superficie, para generar actividad económica que el día de mañana reemplace a eso que estamos sacando del subsuelo.

Esa ley siempre se postergó, había que ir incorporando gradualmente cada vez mayor cantidad de regalías a la obra pública, y al final del Presupuesto siempre viene un listado de números que dice: “exímase del cumplimiento” y vienen los números que uno no sabe exactamente a qué se están refiriendo, y son leyes a las cuales el Ejecutivo se exime de darle cumplimiento; y esta es una, todos los años viene eximido el cumplimiento, pero muy sano el concepto, y Mendoza hace años lo tendría que haber implementado, de destinar inversiones de capital a todo lo que son las regalías. Y fíjese que en este Presupuesto serían 11 mil millones, prácticamente la misma cantidad de lo que se va a invertir en la obra pública, y esta ley, estoy hablando de esta Ley, debe tener 15 años, por lo menos 20 años para atrás; deberíamos ya haberla estado aplicando, aún tomándonos todo el tiempo que se podía exigir.

Yo creo que no podemos hoy, hablar de un tema tan importante como es un Presupuesto Provincial, de los recursos, y cómo se van a distribuir, y abstraernos de la situación de crisis nacional, creo que alguna mención tenemos que hacer con respecto a la crisis nacional, de la cual espero que estemos saliendo; pero estas crisis recurrentes durante setenta años son las que ha llevado la Argentina, de un país, de estar de los primeros del mundo, en cuanto a los ingresos per cápita, a estar lejísimos hoy porque generan inflación, porque generan pérdida de poder adquisitivo porque generan recesión porque baja el producto bruto porque se pierde empleo. Indudablemente, un país va perdiendo posicionamiento cada vez que sufre una de estas crisis. Se paga, se paga el costo de la crisis y lo paga la población; se aumentan los impuestos, que es otra cosa de la cual quiero hablar, que justamente un país, que el Estado busca salvarse, pero que el sector que produce la riqueza cada vez está más agobiado, sin embargo se aumentan los impuestos desde la Nación para poder

salir de la crisis, y todo retroalimenta, digamos, un ámbito recesivo.

Y más bronca da, porque la inflación es el peor de los impuestos, cuando uno ve que Chile lo solucionó a este tema; que Perú lo solucionó; que Bolivia lo solucionó; Paraguay lo ha solucionado; aun Brasil, con todos sus problemas políticos ha solucionado este tema; Uruguay también, y nosotros no somos capaces de solucionar estas crisis recurrentes en la Nación.

Pero vamos a la Provincia. Yo creo que es importante haber logrado el superávit corriente, pero, en realidad, el Presupuesto yo lo armo con los ingresos totales, no los corrientes. Los ingresos totales -para mí- son \$118.000.281.000; en gastos totales, \$124.000.000.000, y eso genera un déficit operativo de \$5.899.000.000, que esto es lo que no deberíamos tener, pero está ese déficit.

Y coincido con algo que dijo también Jorge Tanús, que hay una necesidad de financiamiento, compuesto por los 5.899.000.000 de déficit operativo y los 3.696 de la amortización de la deuda. Esos son 9.595.000.000 de necesidad de financiamiento que tiene este Presupuesto.

¿Cómo se financia?. Es verdad, hay autorizaciones previas por 2.441.000.000; hay un remanente de este Ejercicio de 3.071.000.000; y después está la necesidad -digamos- de roll over, de los 3.696.000.000, que es vencimiento de capital.

Esta es la realidad del Presupuesto. ¿Se ha mejorado?. Sin lugar a dudas se ha mejorado en estos últimos años. Que se ha intentado, inclusive, que los impuestos, Ingresos Brutos especialmente, vayan disminuyendo en la incidencia de la recaudación, y aumentar los patrimoniales, que es concepto sano, y máxime viniendo de un Ingresos Brutos que, desde el 2010 al 2015, duplicó su ingreso, y ahora ha disminuido levemente, pero ha disminuido, y en este Presupuesto se mantiene la baja de alícuotas en Ingresos Brutos, leve, pero con una sana orientación.

El tema de la presión tributaria se puede medir de distintas formas, podemos decir que se disminuyó, porque se disminuyó la alícuota en Ingresos Brutos, pero no es la realidad; la realidad es que aumentan los recursos, y esto es conceptual. ¿De dónde salen los recursos?. Del Estado. ¿Quién los aporta? ¿De qué sector vienen?. Entonces, si aumentan los recursos y disminuye el producto bruto, hay una mayor presión tributaria. Para mí, esto es así.

Entonces, cuando hablamos de un Estado y un Presupuesto Provincial Estatal, tenemos que tener en claro que esto tiene que ser sostenible en el tiempo. Eso significa impuestos razonables, nacionales y provinciales; y no asfixiar al sector que tiene que aportar los recursos, sino siempre vamos a necesitar endeudamiento; y también aumentar la eficiencia en el uso de los recursos.

-Ocupa la Presidencia su titular, diputado Néstor Parés.

Y se ha mejorado el Presupuesto, se ha mejorado la forma de distribuir los recursos en la Provincia; pero esto no quiere decir que no haya muchísimo por hacer, porque algunos indicadores preocupan.

Y coincido con Javier en sus observaciones de la deuda. Hay una Ley Nacional de Responsabilidad Fiscal, que exige que los servicios de la deuda no superen el 15% de los recursos corrientes netos de lo que se gira a los municipios; o sea, primero hay que sacar lo que se les gira a los municipios, y lo que queda de esos recursos no puede superar el 15%.

Nosotros hicimos un trabajo en los tres trimestres de este año, y estamos en el 13,4; 13,5%, cuando el tope es del 15, tiene razón Cofano, no estamos lejos de ese 15.

Y si uno va haciendo la columna de los vencimientos de la deuda, tenemos vencimientos importantes, hacia futuro y en el año 2022, llega a 18.000 millones una parte en dólares y una parte en pesos, como bien se ha dicho acá, según la composición de la moneda con la que está compuesta la deuda, ese año, para mí, es sumamente complicado el 2022, y recién en el 2025, tenemos columna de deuda menor.

Ahora si no vamos a amortizar parte de la deuda y todo lo vamos pasando para adelante, cuando llegamos al 2025, esas columnas van a ser inmensas, como son las actuales.

Entonces, no es malo el concepto de decir, bueno, estamos pagando intereses, son muchísimos, los pagamos como gastos corrientes, eso es correcto, pero también deberíamos ver la forma, empezar a ver la forma de cancelar aunque sea una parte de los intereses de capital, porque si no, estamos dejándolo todo para futuro y en algún momento vamos a tener dificultades y ya 7400 millones de intereses de la deuda en un Ejercicio es importante. Fíjense que estamos hablando de 12.500 de toda la inversión provincial y 7400 se nos van en intereses de la deuda.

Yo no digo que no hubo la necesidad de tomar la deuda para ordenar las finanzas de la Provincia, pero creo que es el momento de empezar de decir de qué manera y creo que estamos a tiro, con un poco más de esfuerzo, con convicción, estamos a tiro en la provincia de empezar a cancelar parte aunque sea del capital que va venciendo.

Creo que siempre hay que ser exigente, siempre hay que pedir más, y mucho más cuando vemos la difícil situación en la que está la población; la difícil situación en que están las Pymes; en que están las empresas, que son las que generan la riqueza junto a los trabajadores, generan la riqueza que es la que de alguna manera recauda el Estado y después lo gasta y lo redistribuye.

La semana pasada hice un comentario con respecto a la compra de una bodega en Junín, y lo que para mí el amigo Mario Abed no fue muy feliz su comentario "de municipio rico, productores pobres". Ahí han nombrado, veo en esta semana a un técnico, a Hugo Zamora, que es un excelente profesional, no tengo absolutamente nada de decir con su nombramiento, pero recojo algunos comentarios de él cuando le hicieron una entrevista, que dice, "lo primero que le dije a Mario Abed "bienvenido al lio, porque los que estamos en la actividad, sabemos lo difícil que es sostener y mantener esta industria"" y sobre el final de la entrevista dirigiéndose también a Mario le dice "ojala que tenga suerte".

El Estado, no debe ser rico, ni el provincial, ni el nacional, ni el municipal, y acá hay otro tema conceptual, acudir en auxilio de un sector que ya no tiene las condiciones económicas para progresar, cuando por otro lado, nos estamos agobiando con impuestos; y aumentando los impuestos para que el Estado pueda solucionar sus problemas.

Por eso yo hablaba de un Presupuesto y de Impuestos razonables, presupuestos sostenibles en el tiempo, donde hay que tener en cuenta todos estos conceptos que se han impartido hoy acá, hay que tener en cuenta el Endeudamiento, cómo se va a pagar ese Endeudamiento, qué incidencia tiene lo que hay que pagar todos los años para mantenerse, sin ir a un default como ha hecho la nación, y la provincia tiene que tener y nosotros que somos los responsables de votar estas leyes lo tenemos que tener en cuenta.

Yo creo que el crecimiento de la deuda provincial no debe decir, este Presupuesto tengo que reconocer no aumenta deuda, la mantiene a pagar los intereses y a únicamente a pedir nuevo endeudamiento para el vencimiento de capital; pero creo que en este Presupuesto había posibilidades de cancelar aunque sea una parte del capital que vencía y hubiese sido una muy buena señal. Por supuesto, que es una buena señal no pedir endeudamiento para gastos corrientes, pero estamos gastando las regalías en gastos corrientes, que tampoco es bueno. O sea, que hay mucho por hacer. Ojalá se siga por esta senda, año a año que se habrá la discusión en el recinto y que entre todos busquemos que el país y la provincia tengan estabilidad económica, porque los habitantes no merecen pasar por estos apuros y estas zozobras.

Cuando se compara con otros países piensa, Alemania y Japón después de la guerra lo barrieron directamente. Hoy son nuevamente potencia. El Sudeste Asiático que tenía culturas medievales, hoy son potencia, ¿qué nos pasa a nosotros?, que teníamos todos los recursos y todo el potencial y que venían inmigrantes de todo el mundo con las esperanzas puestas en nuestro país, es algo para reflexionar entre todos, no hay un solo culpable y ver, y creo que es nuestro deber, cada uno aporta su

granito de arena, de qué manera puede colaborar para cambiar esta historia.

Y creo que las discusiones, cuando uno entra en estos términos de “Estado sí, Estado no”, “Estado más grande o que el Estado tiene que recurrir en ayuda de aquellos sectores económicos que no pueden avanzar”, son temas ideológicos, pero tienen que ver con concepciones de qué tiene que hacer. ¿Cuál es el rol del Estado?. ¿Y cuál es el equilibrio que debe tener en sus recursos y sus impuestos, para permitir que los sectores privados también puedan desarrollarse?

Creo que este es un gran tema; este no es un mal Presupuesto, pero tiene un déficit operativo de 5600 millones que indudablemente se cubre con remanentes y con endeudamiento autorizado en forma anterior, y lo que están solicitando, allá el déficit operativo, es la deuda para el roll over, la amortización del capital que tiene vencimiento en este año.

Señor presidente, más allá de apoyar, de decir que hemos mejorado mucho, siempre voy a ser crítico, creo que es mi función y tratar de manifestar, desde mi punto de vista y la de mi partido con nuestras ideas, lo que nos parece correcto y lo que no.

No quisiera que la provincia siga acumulando esto que adeuda, creo que eso es negativo, quisiera que de alguna manera pudiéramos disminuir la presión fiscal, eso significa gastar menos en el Estado y tratar de ser más eficientes.

Voy a mencionar dos cosas, que por ahí alguno se pueda enojar, pero cuando uno ve permanentemente estas dificultades que tiene la gente, que tiene la actividad económica, que disminuye el Producto Bruto, es decir, que hay menor actividad económica, que no hay inversiones; y uno ve que se gasta en plazas, que hace dos años se terminaron de remodelar y se vuelven a remodelar, porque hay un fondo nacional que si no se pierde, y no se puede así; o sea, hay que ser más eficiente desde el Estado; cuando uno ve que hay superposición de actividades, a veces, hay las mismas reparticiones que actúan a nivel nacional, provincial y departamental y cada uno tiene su gente, sus contratados y demás. Bueno, ahí se están usando mal los recursos del Estado. Hay muchos ejemplos en el cuál uno puede ahondar y ver de qué manera se puede así, hay que ser más eficiente el Estado. Cuando uno ve que hay superposición de actividades, a veces hay las mismas reparticiones que actúan a nivel nacional, o provincial y departamental, y cada uno tiene su gente; sus contratados y demás. Bueno, ahí se están usando mal los recursos del Estado, hay muchos ejemplos en el cual uno puede ahondar y ver de qué manera se puede ser más eficiente en el uso de los recursos del Estado, para no seguir cargando sobre las espaldas de todos aquellos que son los que aportan a esos recursos, y darle la libertad de generar

riqueza, que es lo que necesitamos, y que aumenten nuestro producto bruto genuino; y que el Estado no sea esa carga que hoy es.

Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Ilardo.

SR. ILARDO (UC) - Señor presidente: muchas gracias, la verdad es que siempre le prometo, al diputado Biffi, ser breve; es un compromiso, casi un juego personal, pero en este caso no lo voy a prometer, pero no porque tenga pensado hablar mucho tiempo, sino porque es un tema complejo, entonces, uno tiene que estar permanentemente refiriéndose a números. La verdad que, quienes no somos economistas, cuesta más el tema del estudio y tratar de hacer un esfuerzo para prepararse y para dar un debate lo mejor posible.

Pero, antes de adentrarme en el debate, es imposible no referirme, como Presidente del Bloque Unidad Ciudadana, en virtud de las exposiciones de uno de los diputados que me precedió en el uso de la palabra, el diputado Cofano, porque hizo una aclaración que a mí me parece sumamente importante para la Cámara, porque yo tal vez, nunca pensé que usted no estaba al tanto, por ahí es importante, señor Presidente, ratificar; que conste en la versión taquigráfica, para miembros aquí presentes, para usted especialmente, que el Peronismo tiene dos Bloques en la Cámara; este es el Bloque Unidad Ciudadana, y que Jorge Tanús pertenece al Bloque Unidad Ciudadana, y por ahí usted o alguno de los miembros no están al tanto de eso, entonces, me parece importante aclararlo.

Pero, a la vez, hubieron dos datos que me pareció importante rescatar, sobre todo en la alocución del diputado Niven, a quien le tengo un profundo respeto, e inclusive aprecio personal. Pero, con quien tengo profundas diferencias en términos ideológicos, que marcan una distancia enorme entre lo que piensan los valores del peronismo, o los valores del Partido Demócrata, a quien respeto dentro de la democracia de nuestras Instituciones. Y el diputado Niven, acaba de ponerme un “manto de claridad” a un montón de dudas que me habían surgido durante mucho tiempo, cuando recién manifestó que él se siente muy identificado; o muy a gusto; generalmente coincide con las alocuciones del diputado Cofano. Porque, aclara por qué razón yo generalmente disiento con las opiniones del diputado Cofano, y ahora me logran aclarar por qué razón era. Y, ya que el diputado Cofano aclaró que los dos bloques, que por si algún diputado no escuchó; no estaba al tanto; vuelvo a repetir que hay dos Bloques y este es el Bloque Unidad Ciudadana. Escucharon como que, me hubiera gustado tener una semana más, inclusive, señor presidente, recalco la posibilidad de tener una semana; yo quiero que quede constancia en la versión taquigráfica, porque

dentro de una semana esto se vota en el Senado, por ahí, para evitar suspicacias, señor presidente, quiero que quede constancia que el Bloque Unidad Ciudadana, el Bloque que presido en Diputados; que preside la senadora Vicencio, que acompañó en la conferencia de prensa, no va a acompañar este Presupuesto dentro de una semana; ni necesita una semana más. Que, realmente, estamos muy en desacuerdo en términos generales, con este Presupuesto, y con el endeudamiento.

Entonces, frente a las especulaciones, o la posibilidad, de que con una semana más se puedan acomodar algunas cosas, por lo menos desde mi humilde lugar, asentar en la versión taquigráfica que el Bloque Unidad Ciudadana no va a acompañar, como no lo hizo a nivel nacional con el Presupuesto del Fondo Monetario Internacional; ni dando quórum, ni votándolo, por supuesto, en la misma línea de consonancia.

Una vez hechas estas aclaraciones, presidente, voy a intentar adentrarme en el estudio del Presupuesto, donde es cierto que hay muchas subjetividades, pero, el diputado Biffi, suele siempre hablar de las subjetividades y tiene mucha razón, porque en realidad habría que ver si existen las objetividades cada vez que uno opina, en realidad, tiene cierta subjetividad. El presupuesto es el ámbito donde menos posibilidades de subjetividades tenemos, sí en los análisis políticos; en la distribución, pero cuando hablamos de números, son números. En un presupuesto, dos es dos; en un presupuesto, un porcentaje, es un porcentaje que puede variar otros variables macroeconómicos pueden hacer que ese porcentaje sea a favor de uno o de otro, también es cierto; también es cierto, pero hay algunos números que son irrefutables. Yo me tomé, me encontré o me topé con la frase de un político de otro país que me llamó la atención porque permiten describir, muchas veces cuando se trata este presupuesto, qué estamos tratando y también permite reflejar lo que está sucediendo en la Provincia de Mendoza con el endeudamiento, que celebro que se ponga en debate, que nosotros sin ser bloque de Unidad Ciudadana todavía, pero los miembros de este bloque lo dimos ya en los presupuestos anteriores. Celebro que se ponga en debate independientemente de que haya presentado un informe interesante a debate, la senadora nacional Anabel Fernández Sagasti, que es importante por ahí en lugar de menospreciar o refutar, por ahí presentar una alternativa; sumar al debate, aportar porque por ahí es fácil criticar lo que hacen otros sin hacer aportes significativos, y que haya puesto en agenda el tema de la deuda pública, no es menor, y que hoy se esté hablando de ese porcentual de quince puntos al que está llegando la Provincia de Mendoza, la verdad, me animo a que se busquen las versiones taquigráficas anteriores; creo que no se está debatiendo ni inclusive en las últimas sesiones, ni inclusive en los medios, así que celebro

ese debate, en buena hora que las fuerzas políticas de Mendoza estemos dando ese debate, que sobre todo no habla tanto de juzgar ni a Cornejo; ni a Iglesias; ni a Cobo; ni a Pérez; ni a Jaque, sino habla de debatir qué futuro tenemos para los mendocinos; los que van a venir, sean del partido que sea, me parece interesante ese debate. Y esa frase que encontré, yo durante la alocución, en algún momento voy a leer, señor presidente, le pido autorización.

SR. PRESIDENTE (PARÉS) – Tiene autorización, diputado.

SR. ILARDO (UC) – Dice: “Las navidades son las épocas en que los niños le dicen lo que quieren a Papá Noel y los adultos lo pagan”. Dice: “Y los presupuestos son las épocas en lo que los adultos le dicen al Congreso lo que quieren, y los niños lo pagan”.

Y digo esto porque en la República Argentina, cada niño que nace desde que asumió el Presidente Macri, nace debiendo más de 7 mil dólares. Es importante, sin contar la deuda provincial; es decir, nosotros estamos votando lo que van a pagar las próximas generaciones. La verdad que yo no necesito una semana más, ni un mes más; no necesitaba tantas horas de debates, ni de negociaciones porque teníamos una posición definida, lo manifestamos desde muy temprano.

La verdad es que frente a la situación actual, es grave que estemos tratando un presupuesto nuevamente con endeudamiento teniendo el Gobierno Provincial en la Tesorería; según el Ministerio de Hacienda, todos los datos que voy a dar son del Ministerio de Hacienda: \$15 mil millones, es grave que estemos debatiendo ese endeudamiento en el contexto económico actual, que está la República Argentina, porque la verdad, en el contexto económico actual que está el mundo, hoy salir a pedir crédito ¿a qué tasa va a endeudarse el Gobernador? La verdad que la prudencia indicaba que no era un momento para pedir crédito. Y muchas veces se habla de prudencia, de responsabilidad, en esta Cámara, ¿y era prudente solicitar crédito teniendo esos niveles de dinero en la Caja de la Provincia? La verdad que nosotros por lo menos de nuestro bloque, creemos que no, la situación es inestable económicamente pero no es una casualidad; si bien hay situaciones macroeconómicas en términos mundiales que pueden haber perjudicado las decisiones económicas, pero la verdad que el Gobierno nacional del cual es parte el Gobierno provincial, tienen que hacerse responsable; hubo una serie de medidas económicas que hicieron que llegáramos a esta situación actual. Las medidas -las clásicas- neoliberalismo clásico; apertura de las importaciones; reducción salarial de regulación financiera; dolarización de las tarifas; tasas de interés elevada; ajuste fiscal; rebaja impositiva a los

sectores concentrados de la economía y endeudamiento externo al máximo nivel. Esas recetas son las mismas recetas, las mismas recetas que aplican todos los gobiernos liberales en el mundo, y esas recetas traen las consecuencias en las que estamos hoy. No es que es casualidad. Inclusive, lo he dicho muchas veces, no son originales y ha sucedido en la Argentina y la verdad que esta realidad no es muy distinta a la de Mendoza.

Lo que ha hecho Macri a nivel nacional, ha encontrado un replique, un alumno ejemplar; inclusive, en muchos casos hasta un innovador que lleva grandes ideas de ajuste, o ideas represivas, o ideas autoritarias al Presidente Macri, tienen un feedback perfecto; se complementan perfecto Cornejo con Macri. En algún momento acá se habló de que sean fórmula juntos; la verdad queda perfecto, porque las medidas que ha aplicado el Gobernador Cornejo son las mismas. Digo, yo no quiero entrar en futurología, en debate, saben que la gente; yo coincido en que la gente, tal vez, está cansada; los legisladores probablemente llevamos muchísimas horas acá, debatiendo y pensando lo del Presupuesto; los trabajadores de la Cámara seguramente están cansados y no voy a entrar en el debate de "ustedes dejaron una provincia endeudada que no pagaba sueldos" y nosotros diciéndoles "ustedes no nos dieron el Presupuesto dos años y nos dejaron sin herramientas"

Digo la verdad, ya lo hemos hecho mucho, pero acá estamos hablando de responsabilidad y el Presupuesto que vamos a votar, para nosotros la responsabilidad es no acompañar, porque es un Presupuesto deficitario, a nuestro entender, en casi \$9 mil millones; para otros son 6 mil; para otros son 7200. Digo, ahí encontramos diferencias porque unos toman un artículo. Ahora, todos coinciden en que es un Presupuesto deficitario y lo que indigna o enoja, por ahí, es escuchar al Gobierno presentando este Presupuesto, un Presupuesto con superávit, como lo presentó la Ministra o como responde el Ministro Nieri, cuando todos los demás bloques estamos viendo un Presupuesto deficitario. Evidentemente, alguien está mintiendo y no son todas las personas, menos el Ministro Nieri o la Ministra de Hacienda.

Este es un Presupuesto deficitario. Evidentemente, y lo vamos a ver en la próxima votación, es un Presupuesto con deuda, porque si no tuviera deuda no se necesitarían los 2 tercios para votar y escuchamos al unísono: "no es un Presupuesto con deuda, es un Presupuesto que no trae nueva deuda" ¡No! Escúcheme, la Constitución dice que si hay nueva deuda se necesitan 2 tercios, y hoy se necesitan 2 tercios.

Entonces, por favor, yo digo: no le mintamos a nadie, no le mintamos a la gente y lo digo con respeto, porque la verdad es que esta provincia necesita deuda; esta provincia necesita deuda hace

mucho tiempo, es una provincia que es difícil de administrar; no esta gestión, todas. Es una provincia que ha sido perjudicada por la coparticipación nacional, que lo podemos discutir y que, inclusive, podemos estar de acuerdo en un montón de cosas todos los partidos políticos; el problema es que no podemos poner acento en que es lo mismo una deuda de un poquito o una deuda de mucho; y no es lo mismo a dónde destinamos la deuda, por eso es importante aclarar, que hay dos bloques en esta Legislatura.

A mí me encantaría discutir deuda para obra pública, para generar empleo; me gustaría discutir cómo se financia el Presupuesto y cuál es el porcentaje que se le va entregar a la Educación, a la Lucha contra la Violencia de Género, como dijo la compañera diputada del Frente de Izquierda. Me gustaría que se debatiera eso; la verdad que no se está discutiendo. Pero, además, ya lo dijeron aquí, este es un Gobernador que, a veces, incita respuestas que son vehementes; es un Gobernador que sin ponerse colorado sale en la televisión a decir que ha ordenado las cuentas de la provincia y la realidad es que no es así; la realidad es que es un Gobernador que está dejando una bomba de tiempo; la realidad, que este aumento y acercándonos al punto 15, como ya lo explicó en su informe la senadora Anabel Fernández Sagasti y, hoy, replicamos y estamos debatiendo y a mí me parece importante, deja en riesgo las futuras gobernaciones que pueden ser de cualquier color político. Es un Gobernador que desde que asumió aumentó el 400% la deuda; y si no queremos contar el primer Presupuesto en 243, es lo mismo, es muchísimo.

Recién, yo escuchaba un diputado que decía: "no es lo mismo hablar de valores nominales en pesos, en esta época" Miren, yo me voy a tomar el atrevimiento de leer algunos números, para que podamos discutir en serio, porque, como decía: 2 es 2. Mire, los intereses de la deuda ya representan el 7% de los recursos del Estado. La verdad es que en el 2015, 2016, representaban el 3, es decir, hay un aumento importante.

Los servicios de deuda y capital ya representan el 13,4; eso es del 15 tan cerca que estamos; el famoso 15, porque es importante que la gente sepa esto, la Ley Nacional de Responsabilidad Fiscal establece que no puede superar el 15%, las provincias.

Estamos llegando al nivel récord sólo con intereses de deuda. En el próximo mandato se va a superar ampliamente ese 15, sólo con intereses. La verdad, miren, si ustedes analizan la evolución de la deuda pública en la Provincia de Mendoza, podemos observar cómo aumentó en relación a los servicios de deuda sobre los recursos corrientes del Estado, pero sobre todo, mire, yo quiero hacer hincapié en algunos montos que son realmente importantes, porque ¿por qué ponerla en pesos? Pongámosla en dólares, para que no hablemos de "en diferentes

circunstancias", "en diferentes periodos de tiempo". La verdad que desde el Gobernador Gabrielli, el Gobernador Lafalla, Iglesias, Cobos, Jaque y Pérez, el promedio de endeudamiento fue entre U\$S 955 y U\$S 1227 millones; el Gobernador Cornejo, sin contar este Presupuesto, se ha endeudado en U\$S 1900 millones, sin contar este Presupuesto; pero hay algo mucho más crudo: miren las tasas de promedio, porque no solamente nos hemos endeudado, nos hemos endeudado mal, nos hemos endeudado caro.

Mire, el plazo promedio de la deuda en dólares, de Iglesias, fue de 228 meses, de Cobos 230; Jaque, 326; Pérez, 303; el plazo promedio de Cornejo es de 96. La tasa promedio de intereses de deuda en dólares, de todo los gobernadores, fue del 3,3; yo recuerdo al Gobernador Cornejo en ese momento diciendo que el Gobierno de Jaque y el de Pérez se endeudaban con intereses caros, ¿saben cuál es la tasa promedio de los intereses de deuda en dólares? De todos los gobernadores es del 3,4. Yo recuerdo al Gobernador Cornejo, en ese momento diciendo que el Gobierno de Jaque y el de Pérez se endeudaban caro, con intereses caros, ¿saben cuál es la tasa promedio del Gobernador Cornejo? 8,3.

Entonces, sí; a diferencia, remarcando que somos otro bloque, desde nuestro bloque sí queremos hablar de números, porque después escuchamos al Gobernador, en muchos medios de comunicación, en radio, diciendo que es el gran ordenador; y yo ya lo he dicho algunas veces, y lo repito: se presenta como el gran ordenador y el constructor de Mendoza, y es un decorador de interiores; es un Gobernador que no tiene obra pública; es un Gobernador que ha endeudado mucho a la Provincia.

Miren, la obra pública sobre PBG, yo lo respeto mucho al diputado López, pero le recomendaría que ingrese a la página del Ministerio de Hacienda.

La deuda respecto del PBG en tres años ha crecido un 70%; hoy representa el 12,5, la deuda pública de Mendoza respecto de nuestro PBG. En el año 2012 representaba el 7,5; en el 2013, el 7,2; en el 2014, el 6,7; en el 2015, el 7,5; Cornejo la ha llevado al 12,5.

Y la deuda respecto a los ingresos de la provincia ha pasado de representar el 33%, en el 2015, al 61%, hoy. Mire, la verdad es que es difícil refutarlos, la verdad es que es difícil refutarlos.

Nosotros, si proyectamos los números que da el Fondo Monetario Internacional, y las previsiones del Banco Central de la República Argentina, el próximo Gobierno, sólo para pagar intereses de deuda, va a necesitar \$50 mil millones; es decir, supera el ratio permitido por la Ley de Responsabilidad Fiscal holgadamente, y eso no lo estamos debatiendo. El próximo gobernador se puede quedar sin capacidad de endeudamiento, y

eso es algo que esta Legislatura tiene que tener responsabilidad, a la hora de votar.

Más allá de esto, y para no ahondar en el debate de la deuda, que por ahí, si arma un debate profundo político, queremos seguir dándolo; inclusive, el diputado Parisi tiene datos aún más interesantes; pero no solo desde lo económico no acompañamos este proyecto político del Gobernador Cornejo; no lo acompañamos en su visión económica, en su visión social, en su visión política. Un Gobernador que ha sido -como dije antes- el fiel alumno de Mauricio Macri, que ha desprotegido a los trabajadores con las OCLO, con el Código Laboral.

Yo no coincido en que ha habido reformas transformadoras profundas en beneficio de Mendoza, como bien explicitó el diputado del bloque del Partido Justicialista; no coincido en que sean beneficiosas. Hace poquito tiempo votamos un Código Laboral y una Ley de OCLO, que perjudica profundamente a los trabajadores de Mendoza, ¡es tremendo!, se ha perjudicado notablemente a los trabajadores. Además, sí coincido en que no se le da presupuesto a la Justicia.

Es el Gobernador del Ítem Aula; es el Gobernador del Código de Faltas; es el del Gobierno que sale a perseguir a los que hacen un asado en la calle, pero deja libres a los que asesinan; sobre eso no opina, ¡sobre eso no opina!, ¡cuando dejan libre a un asesino, el Gobernador no opina!; opina cuando un policía le dispara por la espalda a una persona que estaba delinquiendo; pero cuando dejan libre a un asesino, a una persona que ha asesinado a su mujer, no opina el Gobernador. Es el Gobernador que opina cuando hay una persona que está haciendo asados en su casa, ese es el Gobernador; es el Gobernador que opina que Macri hace muy bien en ir al Fondo Monetario Internacional; y es el Gobernador que opina que los tarifazos son justos, y que era lo que había que tener, porque así no se podía estar más. La verdad es que no es lo que opina la mayoría de la gente.

¡Mire! En orden a lo expresado, nosotros no vamos a acompañar este Presupuesto, sobre todo por el endeudamiento; pero, también, por el direccionamiento en los recursos. Bien lo explicó el diputado Tanús, una falta de federalismo absoluto en el reparto o en la distribución de las obras públicas; un Gobernador que ha trabajado los 4 años de su mandato, para el centro de la Provincia de Mendoza, y que se ha olvidado del interior; tanto es así, que hay un departamento como Tupungato, que no tiene asignado un solo peso en materia de Obra Pública. Eso es realmente llamativo.

Es imposible acompañar un Presupuesto así, inclusive con una semana más.

Yo, señora presidenta, viendo hoy una movilización de trabajadores solicitando una emergencia en términos económicos y sociales para los sectores productivos; recibiendo, esta semana, a las PyMEs diciendo que no pueden más, que no

pueden pagar tarifas, que tienen que cerrar; recibiendo informes de los trabajadores de la Educación, diciendo que el Presupuesto se reduce, año a año, en materia de Educación; viendo que es la Provincia con más femicidios en mucho tiempo, y los recursos para esa área están cada vez más reducidos.

La verdad es que no vamos a acompañar este Presupuesto. Creemos que no está siendo responsable el Gobernador en enviar este Presupuesto, y respetando las diferencias con el diputado López. Para nosotros, es una profunda tristeza este Presupuesto; lo fueron los anteriores, porque lo ha sido el direccionamiento que se le ha dado a los recursos del Estado, con los cuales no coincidimos.

Celebro que esas diferencias las tenga con el Partido Demócrata; con el PRO; con el Gobernador, que es el Gobernador del PRO, porque de los valores económicos, sociales y políticos de la Unión Cívica Radical -a mi entender y con muchísimo respeto- tienen muy poco.

Así es que, desde este bloque, no vamos a acompañar este Presupuesto, ni esta semana ni la próxima.

Gracias, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Pérez) – Tiene la palabra la diputada Silvia Stocco.

SRA. STOCCO (PJ) – Señora presidenta: pido autorización para leer.

SRA. PRESIDENTA (Pérez) – Está autorizada.

SRA. STOCCO (PJ) – Pido autorización para leer, porque claramente este no es mi tema, el económico; y por lo tanto, no me resulta fácil manejarlo en estos términos. Así es que, después de haber estudiado este Presupuesto, he tenido que hacer un resumen para no equivocarme.

Respecto a lo que dijo el miembro informante del oficialismo, considero que las presentaciones que se hicieron por parte de los ministros no representaron el debate, creo que el debate debió haberse dado en las comisiones, como correspondía.

Pero más allá de eso, sabemos que la economía está atravesando una dura crisis que este Poder Ejecutivo no reconoce. Necesita de un Presupuesto que ayude a hacer crecer la demanda agregada en el corto plazo; para generar efectos a mediano y largo plazo, y este proyecto de ley, claramente carece de rentabilidad social de la inversión que se realizará. En lo que a los ingresos públicos se hace referencia, se confía en que éstos aumenten como consecuencia del mejor funcionamiento de la economía, que permita un crecimiento del consumo y por tanto, más recaudación, situación que está en las antípodas de

la realidad y con mínimo margen de mejora en 2019, a decir que cualquier economista serio, que analice lo macro y micro del país y provincia.

Si el dólar sigue en alza, el Turismo puede ser generador de ingresos en Mendoza, pero el resto seguirá en pleno desguace, por falta de políticas de Estado respecto a la economía regional, es a los sectores de la industria y la producción.

La consecuencia lógica de todo esto, es que la deuda pública autorizada a tomar por la provincia en los años anteriores, no provocó inversiones que traccionaran lo regional, solo provocó mayor endeudamiento provincial, tomado a tasas elevadas y con un dólar inestable. El discurso oficial plantea permanentemente la idea de que en un futuro cercano se va a producir una oleada de reactivación económica que se va a derramar en todos los segmentos sociales. La realidad muestra que la regresividad del enfoque global de la política económica, basada en la caída del salario real y del empleo, frustró este objetivo. Se secó de dinero la plaza, hay menos consumo y hay mayores necesidades de la sociedad, mayor desocupación, mayor pobreza y mayor indigencia.

El apoyo a procesos de especulación financiera, la apertura a las importaciones de bienes de consumo sustitutivos de los que en la provincia se producen y la intensificación del cierre de establecimientos pequeños y medianos, lo que estimula la concentración del capital, resultan en su combinación factores desalentadores de una amplia reactivación y solo capaces de concentrarse en los sectores directamente favorecidos por la política oficial.

La presentación y explicación por parte de la Ministra de Hacienda y la remisión del proyecto de ley por parte del Poder Ejecutivo del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Pública Provincial a esta Cámara, fundó en forma destacada y en expresión pública; que el Presupuesto al 2019, no hay solicitud de endeudamiento, luego de varios años que esto no sucedía.

En el análisis en general en particular el proyecto, que hemos realizado, vemos que partimos de una mentira desde el mismo momento de la presentación por parte de la señora Ministra y el equipo que la acompañó, acorde que en el artículo 4, trae intrínseca la habilitación de autorizaciones de endeudamientos anteriores no tomados, sin especificar además a que serán destinados y en concepto de qué y para que fueron autorizados.

Esto mismo, se repite en los artículos 37, Financiamiento para Municipios; 38, Amortización de la Deuda; 40, Continuidad de los Procedimientos Administrativos de Contratación de las Operatorias de Financiamiento y en el artículo 43, de las Disposiciones de Leyes de Presupuesto que mantienen su vigencia.

Todo esto es endeudamiento y requiere ser tomado como tal con el aval de los dos tercios de la Cámara.

El artículo 44, Contraparte Provincial para Operaciones de Crédito Público con autorización legislativa, autoriza a disponer de contrapartidas o gastos asociados sin que intervenga esta Honorable Legislatura o en el artículo 45, el que exceptúa de aplicación de cualquier norma de Derecho Público Provincial que pudiera corresponder para la disposición de fondos provenientes de los préstamos o de los fondos propios correspondientes a las contrapartidas exigibles ¿Aceptar y cumplir con todos los procedimientos establecidos por la entidad financiera acreedora u organismo multilateral de crédito que provenga del financiamiento, sin cumplir con el marco normativo provincial? Eso es lo que estaba planteando.

Y en el artículo 64 donde solicita la autorización para el uso del crédito vigente no tomado a la fecha y que fuera aprobado por el Presupuesto 2018, sin explicitar el por qué no se ejecutó. Es una autorización de deuda encubierta, fundamentando su importancia en el desarrollo de las economías regionales y/o contribuir a mejorar la competitividad del sector agroindustrial provincial, una incoherencia y una desidia descarada, cuando este año en curso los sectores han reclamado acciones directas al Ejecutivo ante la crisis que padecen. Hoy mismo hubo una marcha reclamando la Emergencia Social y Agraria y el Gobierno teniendo el endeudamiento permitido en el Presupuesto 2018, no los ejecutó.

Por el artículo 10 se establece la suspensión de la aplicación del Fondo Anticíclico, cuyo destino es el de minimizar las diferencias entre recursos y gastos, frente a cambios en el ciclo económico u otras circunstancias que tiendan a provocar desequilibrios con las finanzas provinciales y municipales.

Mientras el ajuste es soportado por los trabajadores en general, con un aumento de los índices de desocupación, pobreza e indigencia, con signos negativos en los índices de crecimiento y desarrollo de la mayoría de los sectores en lo nacional, pero fundamentalmente en lo provincial, con una inflación en crecimiento en donde Mendoza lidera sobre lo nacional, inmersos en un mecanismo financiero, que es de mayor presión en tasas y que es destructivo de la Industria, Comercio y Pymes.

El análisis en particular también del artículo 7 de la planta de personal, en donde dice la frase: "La planta de personal podrá variar con todas las modificaciones producidas desde la fecha de corte, o sea, setiembre del 2018, adoptadas para la confección de la misma y la hasta la entrada en vigencia de la presente ley. La planta de personal antes citada podrá incrementarse por los cargos que se creen por la autorización de la presente ley y con los destinos que la misma prevé, los cargos que

quedaron vacante con anterioridad al mes de corte". No se establece límite y habilita a la inclusión, también, sin concurso. En el mismo sentido, está expresado en el artículo 25, que habla de las vacantes en la planta de personal.

El artículo 47 vulnera nuevamente la estabilidad laboral, dice: "Los empleados comprendidos en el Estatuto del Empleado Público, Decreto 560/73, que se desempeña en el ámbito del Poder Ejecutivo, podrán ser asignados para prestar servicios en otras oficinas distintas a las que pertenecen...". Y sigue. Esto es parte del proyecto de ley presentado desde el Ejecutivo, donde se articulado encubre financiamiento por endeudamiento, cuando se expresa que no existía y entrelaza artículos no propios del Presupuesto, con objeto de provocar cambios en leyes vigentes no compatibles con el contenido del discurso provincial.

Cuando analizamos las cifras, específicamente me voy a referir a Educación, la erogación real proyectada en el 2019 está por debajo de los costos aprobados en el 2018, hay un claro recorte al presupuesto en Educación. Con un presupuesto en Educación menor al año 2018 es improbable, casi diría imposible, que pueda mejorar los requerimientos que al momento exija la Educación en Mendoza.

Por estos motivos enunciados y porque veo suficientes inconsistencias, dudosas escrituras en el articulado y un endeudamiento encubierto en el proyecto de ley, es que me obliga y justifico a no apoyar la aprobación de este proyecto y dejaré en manos de la jefa de mi bloque, el voto de este bloque.

Muchísimas gracias.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Realmente, me voy a permitir felicitarla, porque realmente se nota que a usted le alcanzó el tiempo para poder leer el Presupuesto, más allá de que pueda compartir o no su alocución.

Tiene la palabra el diputado Díaz.

SR. DÍAZ (EVA PERÓN) – Señor presidente: Honorable Cuerpo, en realidad, es difícil poder mirar al Senado Nacional. Creo que, nosotros, desde este Bloque, y del Justicialismo en general, ha sido típico de la gestión de Mauricio Macri desde sus inicios, y no tiene que ver esto con una cuestión electoralista, sino con una cuestión real. Nuestra caída del PBI es histórica, vamos a descender, según el mejor criterio, el 0,5% en lo nacional; y el Fondo Monetario Internacional considera que el PBI va a bajar un 1,7%.

Estos son datos de la realidad, no intento con esto hacer política, simplemente decir lo que está pasando; esa caída de nuestra economía se ve reflejada en todos los actos de la vida cotidiana de nuestros ciudadanos; tarifazos; imposibilidad de acceso a la salud; ajustes. El acuerdo con el Fondo

Monetario Internacional que nos ha llevado a recibir dinero, solamente para pagar intereses de la deuda, de una deuda histórica, que, como bien dijo mi compañero, la van a pagar nuestros nietos.

La verdad, que nosotros no somos una isla, estamos enmarcados en esa realidad. Por eso, se firman acuerdos fiscales, donde obviamente, Gobernadores justicialistas, también, le han dado el visto bueno a estos acuerdos; es decir, no quiero con esto caer en que hubo un justicialismo que dice no a todo; porque, de hecho, hay Gobernadores que han avalado inclusive y han acompañado, de alguna manera, y a veces con mucha crítica, como lo podemos hacer en este Recinto, las distintas decisiones económicas.

Un dólar que tenía un Presupuesto para el año 2018 de un valor, estimativo, de \$28 por dólar; hoy está en 38,40. Una inflación que iba a marcar el aumento de los salarios del 2018, era del 14%, y estamos casi redondeando el 47.

Es decir ¿Cómo no tener miedo, o no tener dudas y preocupaciones? Cuando el Gobierno Nacional ha exigido a esas provincias, de una manera o de otra, que avalen los distintos acuerdos que ha celebrado.

Es decir, no somos una isla, estamos inmersos en esta realidad y tememos que, obligadamente, el Gobierno Provincial acompañar esta circunstancia. Y, en esta misma realidad, los intendentes justicialistas tienen responsabilidades de gobernar; y tienen la necesidad, como este Bloque, de discutir las políticas del Gobierno Provincial; en obras; en administración; en recursos; y esto es parte de acuerdos políticos y de gobernabilidad. Es muy simple decir que "no" por el "no" "si a mí que me importa". Bueno, a mí me importa que nos vaya bien a todos, y yo sé que con la política de Macri no nos va a ir bien; pero también entiendo que vivo en Mendoza y tengo responsabilidades con los mendocinos, y no solamente me basta con decir que no, y la política es el arte de lo posible, porque hemos intentado durante todo el día que esto sea el arte de lo posible y lo vamos a seguir intentando, no nos agotamos en una discusión.

Es verdad que el presupuesto para cuestiones puntuales importantes de la comunidad ha reducido, por eso, estimo profundamente al diputado López, pero el único presupuesto que creció es el de obras públicas; está bien, es el enfoque estratégico del Gobernador Cornejo, pero ha bajado el 6% en educación; ha bajado el 8% en seguridad, y esto no me lo pueden negar porque las planillas las tengo en función de los datos oficiales; desarrollo social también ha bajado otro 6%, hay una reducción del 21% en los temas sociales, queremos discutirlo porque son los temas más sensibles en épocas de crisis; entonces, si bien la obra pública generadora de trabajo, hay situaciones de asistencia que el Estado no puede abandonar y nos sentimos comprometidos a decirlo en este recinto, no

queremos tener el ojo puesto en la urna, no, no pasa por ahí, pasa por tener el mejor presupuesto posible, porque no creo que Cornejo haya querido que el dólar esté en 40 cuando tomó la deuda que tomó, que subió el 254%, me imagino que no, pero esa es la verdad que hoy tiene y es la verdad que vamos a tener porque la verdad es que nuestra deuda en dólares se proyecta en el tiempo, mucho más que la deuda en pesos lamentablemente, este problema no lo va a tener solamente Cornejo sino los gobernadores que vengan ¿y qué vamos a hacer? Vamos a decir no a todos, sencillamente con uno no alcanza cuando me siento responsable de este pedacito de poder que me dio la comunidad; puedo criticar; puedo discutir; puedo disentir, pero tenemos que buscar consensos sino no hay futuro para nadie, no va a haber urna si seguimos jugando con esta realidad, por eso creo que mucho nos obliga la responsabilidad de estos tiempos. Creo que - y quiero hablar si me lo permiten mis compañeros- un poco en nombre de todos, y decir que nosotros vamos a agotar todas las instancias de acuerdo posible con el oficialismo para tener el mejor presupuesto. Hoy tenemos que decir que no; hoy tenemos que decir que no porque no se ha logrado el consenso que esperábamos; esperamos seguir discutiendo todo lo que tenga que ver con endeudamiento y todo lo que tenga que ver con la obra pública y el desarrollo estratégico de Mendoza, con ecuanimidad y un criterio de distribución justo para todos porque todavía hay tiempo para esto, sino dejaríamos de hacer política, dejaríamos de encontrar consensos y pensaríamos que todo se ha ido al carajo; y yo pienso que Macri nos lleva a todos al fin del mundo pero ¿sabe qué? Yo quiero que Mendoza se salve, yo quiero que mi comunidad por lo menos pueda tener la respuesta mínima que necesita de este Gobierno y de esta gestión aunque no sea de mi partido. Nos sentimos responsables los cinco intendentes que gobierna por parte del justicialismo se sienten comprometidos con su comunidad; no están jugando, por eso discuten y hablan con el Gobernador, sí, claro que hablan, si no es nuestro enemigo, a todos nos toca un rango o el otro; pero a todos nos toca jugar en este juego.

Entonces, ¿qué les quiero pedir? Señor presidente, que sigamos trabajando en función de consenso porque nos interesa la Mendoza que viene. Nada más. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra la diputada Segovia.

SRA. SEGOVIA (PJ) - Señor presidente: como ya lo han adelantado mis compañeros de bancada, para adelantar el voto negativo al proyecto de presupuesto que ha sido enviado por el Ejecutivo, tanto en su parte en general como en cada uno de los artículos en particular.

De tal modo, voy a pedir que la votación del Presupuesto, se realice en forma nominal.

También, y haciendo más las palabras de los diputados del bloque Justicialista que han hecho uso de la palabra, nosotros no entendíamos la urgencia de tratar el presupuesto al 7 de noviembre, cuando se va a poner en funcionamiento a partir del primero de enero.

En esta Legislatura se han tratado presupuestos en el mismo mes de enero y no se ha caído la Provincia por tal situación.

Es verdad, que nosotros como ya lo han dicho nuestros compañeros, hemos tratado de debatir porque no creemos que la presentación que hayan hecho los ministros, haya sido un verdadero debate.

Nosotros creemos que este es un Presupuesto de ajuste en Educación, en Salud y en Seguridad; creemos que esto viene cumpliendo un camino donde la variable de ajuste siempre ha sido este servicio que debe prestar el Estado; porque las paritarias siempre han ido por debajo de la inflación; porque hay menos puestos de trabajo en el Estado, pero no son puestos de trabajo superfluos porque hemos comprobado que hay menos horas cátedras; porque además, se ha reconocido, en el mismo Presupuesto, que es un Presupuesto deficitario; porque nosotros queríamos introducir nuestras propuestas que tenían que ver con considerar que la pobreza en la Argentina es del 30%, y la niñez del 50%; con que nosotros queríamos decir que si habían fondos remanentes, se fueran con un destino específico que tuvieran que ver con la atención a la crisis social por la que estamos atravesando.

No se ha discutido este Presupuesto, no ha habido el tiempo suficiente para discutirlo. Nosotros, advertimos y pedíamos, por ejemplo, que en Ordenamiento Territorial, para dar un ejemplo de todo el recorte que ha hablado, se estiman 30 millones, cuando según la Ley de Ordenamiento Territorial, en el plan de Ordenamiento Territorial tenían que haber 300 millones.

Nosotros, también, advertimos que cuando se está debatiendo el tema minero, cuando se está debatiendo el tema ambiental no hay, en el Presupuesto, un peso para el Fondo de Protección Ambiental.

Entonces, todas estas cosas que nosotros advertíamos que tiene que ver con un ajuste que compromete nuestro futuro, porque estamos convencidos que para solucionar muchos problemas estructurales, muchos problemas de la gente hay que invertir en Educación, en Salud y en Seguridad.

Para eso pedíamos mayor tiempo, porque de verdad, en serio, queríamos discutir; porque es verdad, también, que en el mismo Presupuesto se reconoce un resultado financiero deficitario y en el mismo Presupuesto se pide endeudamiento; cuestión que no fue reconocido por la Ministra de Hacienda cuando vino a hacer su exposición, que

valga... también leyó, que no fue capaz de responder una pregunta que no estuviera en sus apuntes.

Entonces, señor presidente, este bloque ha tomado esta decisión, justamente, porque no están dadas las condiciones políticas necesarias; porque no se ha permitido el diálogo y porque no se ha abierto el diálogo necesario para que todas estas inquietudes que teníamos y que tienen que ver con el bienestar de la Provincia de Mendoza y con el bienestar de los mendocinos que tienen que ver con una idea que nosotros venimos diciendo en muchas sesiones de considerar a quienes viven más allá de las 50 cuadras que circundan la Casa de Gobierno como también ciudadanos mendocinos; porque la verdad, que quienes vivimos fuera de esas 50 cuadras, nos sentimos ciudadanos de segunda, que no tienen acceso real a la Educación, a la Seguridad y a la Justicia.

Por todos esos motivos, entendíamos que podíamos seguir dialogando para una Provincia mejor, una Provincia que no continuara con un endeudamiento, pero que sí, también, pudiera tener prioridades en cuanto a la atención de las necesidades de las personas que la habitan.

No hemos podido llegar a ningún entendimiento, por lo tanto, la decisión del bloque es el voto negativo en general y en particular, solicitando nuevamente, que la votación se realice de manera nominal.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Esta Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Así se hace a la hora 21.18.

- A la hora 21.23, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión. Tiene la palabra la diputada Galván.

SRA. GALVÁN (PJ) – Señor presidente: es para solicitar el apoyo a la votación nominal solicitado por la diputada Carina Segovia.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Cófano.

SR. CÓFANO (PJ) – Señor presidente: es para apoyar la moción de votación nominal presentada por la diputada Segovia

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene la palabra la diputada Paponet.

SRA. PAPONET (PJ) – Señor presidente: es para apoyar la moción para que la votación sea nominal, de la diputada Segovia.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Está claro que hay una moción de votación nominal, debidamente apoyada, por lo cual la votación deberá ser tomada por Secretaría, en su momento.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: la verdad es que he pensado mucho cómo encarar este discurso, en una sesión que a mi juicio puede ser histórica, porque yo personalmente estoy convencido de que se va a cometer un tremendo error, desde el punto de vista del funcionamiento de las instituciones en la Provincia de Mendoza.

Se ha hablado mucho, pero a mí me interesaría poner este debate en algún contexto político, que excede largamente la situación en nuestro propio país; el Gobierno de Macri; el Gobierno de Cornejo.

Hace algunos días, Antonio Caño, que fue director del Diario “El País” durante 4 años, desde el 2014 al 2018, hacía referencia a las preocupaciones que generan la aparición de los movimientos soberanistas; de los populismos de derecha; de los nacionalismos económicos; situación que estamos viendo acá, a la vuelta de la esquina; que vimos en los Estados Unidos; y que estamos viendo en muchos países de Europa. Y él hacía referencia a algo que a mí me parece que es clave, y que es lo que a mí me preocupa en particular, que es el fracaso de la política. Debo decir que el diputado Díaz hizo referencia a esa situación, con mucho tino, me parece a mí.

Todo -pareciera- se ha transformado siempre en peleas, enfrentamientos, luchas sin cuartel. El centro cede, y ahí me acuerdo del poeta irlandés, William Yeats, que decía: “El centro pierde firmeza; la mera anarquía se derrumba por el mundo; los mejores carecen de convicción; y los peores están rebosantes de febril intensidad”. Eso -a mi juicio-, dicho poéticamente, expresa -para mí- que la política ha perdido centralidad.

Y entonces, se imponen los extremos; y en general, cuando se imponen los extremos, la que pierde es la sociedad en su conjunto.

Ustedes me dirán que estoy exagerando, pues yo creo que sí. A mí me hubiera gustado que este Presupuesto en particular, tuviera el acompañamiento de la totalidad de la Cámara; porque francamente en el colmo de mi ingenuidad, una vez que la Ministra presentó el Presupuesto, sentí que después de muchísimos años, la provincia podía mostrar un Presupuesto con un superávit corriente de aproximadamente \$7000 millones y con \$0 de deuda nueva.

Acá va la primera aclaración que a mi juicio es necesario hacer, porque intento darle precisión a mi análisis del Presupuesto. El Presupuesto tiene un financiamiento de aproximadamente \$12.512 millones destinados a la inversión pública; 6.773 son de ahorro corriente; 3.071 son remanentes de ejercicios anteriores; 2.828 de autorización legislativa previa. Y paso a relatar de qué se tratan los 3.071 millones que son programas cuyos recursos todavía

no han ingresado a la Tesorería y que están en marcha, que pueden ser de programas nacionales, ahorros en función de los gastos de noviembre y diciembre; todos sabemos que en noviembre y diciembre es cuando el Estado finalmente más gasta en función de la ejecución de los distintos programas o proyectos de obra pública que tiene y básicamente por el aguinaldo.

Y en lo que tiene que ver con la autorización legislativa previa, que algunos suponen que necesita nuevamente de los 2 tercios, debo decir que es absolutamente falso; tienen un acuerdo legislativo previo, porque son programas plurianuales. A ver, cuando votamos finalmente la devolución del 15% del ANSES a las provincias, se preveía como ustedes saben que en el 2016, era el 3% y el 12 en préstamos; en el 2017, el 6 y el 9; en el 2018 el 9 y el 6; y así sucesivamente hasta terminar con la devolución del 15%; es un programa plurianual.

El programa de financiamiento de AYSAM, que espero que ustedes no me pidan que les recuerde de qué se trataba, porque fueron U\$S160 millones que finalmente el Gobierno usó para gastos corrientes, nosotros decidimos reflotarlo con la ley 8816, y está incluido en ese remanente de ejercicios anteriores y lo mismo pasa con el PROSAP. De tal modo en lo que tiene que ver con el financiamiento, está claro que no es deuda, en los términos que plantea, por lo menos la oposición.

Yo no quiero contestar particularidades, porque me parece que estamos en un debate mucho más general, y hay intervenciones, a mí por lo menos siempre me invitan a la reflexión que merecen nuestra opinión y la opinión en particular que creo que representamos del Gobierno, aunque ya algunas explicaciones en este sentido y detalladas por cierto, de lo que tiene que ver con el Presupuesto que dio el diputado Jorge López.

La primera cuestión es el famoso tema de la deuda pública de la Provincia. Como intento ser coherente, no sé si siempre lo logro, yo he repetido año tras año, ustedes saben y algunos podrán utilizarlo para hacerme alguna broma al respecto, que durante los años que he sido diputado y senador y ahora nuevamente diputado, que el problema de la deuda pública o fundamentalmente el debate sobre la deuda pública, no estaba correctamente enfocado. El problema de la deuda pública, en realidad, no era tal. Nosotros sí teníamos un problema claramente vinculado con el financiamiento del Presupuesto, algo dijo el representante del bloque de Unidad Ciudadana al respecto. Y me cansé de repetir que Mendoza tenía un formidable problema de financiar su gasto y que, hasta incluso, su gasto estaba muy... en función de las necesidades de la gente. Entonces, había que resolver primero el problema del déficit fiscal para después encarar el problema de la deuda; este Presupuesto en particular después de ¡10 presupuestos deficitarios! Salvo el que va a terminar ejecutándose con un poquito de superávit, nos

presenta un Presupuesto con un 6% de superávit fiscal.

¿Cómo es el problema de la deuda? ¿De qué se trata la deuda en particular? Yo he escuchado números que asombran, pero también debo decir, da la impresión de que mezclan peras con manzanas y me parece que hay que uniformar los criterios, unificar esos criterios. La deuda pública, el 31 de diciembre exactamente, medida en pesos, es de \$20 mil millones, porque el informe de la deuda que se presentó está claro que no contempló ni los anticipos de coparticipación que había recibido el Gobierno de Pérez; que no contempló los descubiertos bancarios; que no contempló la devolución del préstamo del Banco Nación; que no contempló los salarios de noviembre; que no contempló los aguinaldos y que no contempló lo que se adeudaba de coparticipación a los municipios.

Entonces, esa cifra de \$10 mil millones, es una cifra vieja, lejana, que no tiene que ver con el 31 de diciembre del 2015. Entonces el punto de partida es \$20 mil millones. Hoy, esa cifra se ha elevado a \$48 mil millones. Ahora, ¿alguien cree que se pueden comparar pesos del 2015 a valor nominal con pesos del 2018?, porque si uno lo trae al valor real, la deuda, por ejemplo, asciende \$39.040 millones. De tal modo, que el aumento que algunos dicen del 400% de la deuda, es absolutamente falso. Y si la medimos en dólares incluso, la cifra es más o menos similar al valor del dólar de fines del 2015.

Mucho se ha dicho aquí sobre que estamos alcanzando el límite del financiamiento que establece la Ley de Responsabilidad Fiscal. Entonces, se dice que nos encontramos por debajo del ratio, que es el 15%, y se ha dicho bien, pero muy cerquita, 13,4. El informe que se presentó dice que si se supera ese 15%, la pobre provincia no podrá endeudarse. En realidad, en el artículo 22, se aclara que no se podrá tomar nueva deuda; pero sí deuda para refinanciar la existente en mejor distribución, por tanto el artículo 22 de la Ley de Responsabilidad Fiscal, establece que ese límite es para tomar nueva deuda, no para renegociar la deuda que los Estados Provinciales puedan tener.

Y, se ha hablado de ese índice en particular, pero yo les voy a leer otros índices, a riesgo de aburrirlos. El índice que se refiere al 15% dice: recursos corrientes, o Deuda Sobre Recursos Corrientes, con límite del 15, que se encuentra en el 13,4%.

Hay un segundo índice que dice: Servicios de la Deuda Garantizada por Coparticipación, siguiente de los 12 meses, sobre coparticipación recibida 3 meses anteriores. Tiene que ser menor del 50%, en la provincia es el 27%.

El otro índice es: Intereses Pagados, 12 meses anteriores a incurrir en deuda, sobre recursos percibidos los 12 meses anteriores. Ese índice debe ser menor del 13%, es el 7,6%; como el anterior, exactamente la mitad.

Y por último: Servicio de la Deuda Garantizada por Coparticipación, 4 trimestres fiscales más recientes sobre coparticipación recibida en dicho período menor de 50, estamos en el 21,6%.

Es decir que, esta idea de decirle a la sociedad que Mendoza va a tener problemas insuperables con su deuda; en términos de la Ley de Responsabilidad Fiscal, no parece ser un problema demasiado grave.

Lo mismo pasa cuando se compara en función de las regalías recibidas. Toda esa deuda, sobre todo la más elevada, la del 2022, tiene garantía de regalía.

Quiero decir 2 cosas al respecto: La primera que los recursos por regalías hidrocarburíferas que recibimos hoy, o que recibimos durante 2018 y que prevemos recibirlo durante 2019, largamente superan la cifra garantizada en la deuda del peor que es la de 2022. Y, ni hablar si el desarrollo petrolero incipiente, hemos citado 7 nuevas áreas; cuatro áreas revertidas que, probablemente, en los próximos meses y años, tengamos mucho más producción local. Consecuentemente vamos a tener mejor garantizadas nuestra deuda.

Agrego a este punto, que este Gobierno ya ha cancelado 5 bonos emitidos por el Gobierno anterior. Y 5 bonos a "dollar linked"; ustedes recordarán la discusión con el Ministro Acosta, cada vez que venía acá y nos decía que: "nosotros pagamos intereses por qué no tomar deuda a "dollar linked". Que la tomamos a \$5 el dólar y finalmente la pagamos a 40; pero podría haber sido a 5; a 14; 15; como a 5; como a 9; porque está claro que hay una continuidad escrita de los Estados que se hacen cargo de la deuda del Gobierno anterior; 5 bonos hemos cancelado. Y el crecido con el Credichips que tenía garantía de regalías, que hemos liberado, precisamente, para poder cancelar nuestra deuda pública.

Yo creo, cuando decía que estamos cometiendo un verdadero error, desde el punto de vista legislativo, que lo acabo de decir en la previa de mi intervención. Si la deuda pública es un problema tan grave que pone tan en riesgo a la salud fiscal de esta Provincia, o a la posibilidad de financiar los futuros Presupuestos ¿Cómo negarse, entonces, a que este Gobierno pueda rolear -neologismo que no me gusta demasiado- renovar, o renegociar la deuda que hay que pagar el capital durante el año 2019? Y así será en el 2020; 2021; 2022; 2023. O piensan que no van a gobernar más, cosa que no creo, conozco claramente la vocación de poder del Partido Justicialista; o, entonces, no estamos en un problema tan severo, porque negarle a este Gobierno la posibilidad de novar la deuda, como ha pasado del 83 a la fecha, es francamente una tropelía por parte de la Oposición.

Me anticipo a lo que me puedan decir al respecto, que tiene que ver con el presupuesto 2014, que fue el presupuesto tan discutido. Discutido entre

los partidos y discutido, hacia el interior de mi partido.

Por aquí lo tenía, el que se terminó aprobando en julio de ese año. Ese presupuesto se terminó aprobando con 1650 millones de financiamiento que tenían que ver, 300 millones con autorizaciones legislativas ; \$800 millones con destino al pago de la deuda y una variación de la deuda flotante que en principio, estaba puesta como deuda con proveedores y financiamiento, se considera aumento de la deuda flotante y, de \$532 millones, el presupuesto finalmente se aprobó.

Pero digo más, nosotros en el 2012, no sólo le permitimos al roleo de la deuda, sino que le dimos \$1500 millones, que traídos a plata de hoy son \$12500 millones de déficit de ese presupuesto. Y al año siguiente, en el 2013, no sólo le dimos el roleo de la deuda, le permitimos tomar deudas para pagar los intereses de la deuda, cosa que no había ocurrido en otras oportunidades, se suponía que los recursos corrientes se tenían que hacer cargo del pago de los intereses.

Lo que está pasando hoy aquí, es que al Gobierno, de la Provincia de Mendoza, se le niega la posibilidad de eventualmente buscar mejores condiciones para pagar la deuda que vence en el año 2019. Y aquí sí, advierto que en una intervención muy interesante por cierto del diputado Cófano, apoyada por el diputado Niven, cierto nivel de contradicción. Nos dicen: ¿por qué no utilizan los recursos que tienen y en estas condiciones tan inestables del mercado que por supuesto son condiciones inestables y nadie lo niega, en vez de salir a buscar deuda, no pagan la deuda? Bueno una propuesta interesante. ¿Qué dejamos de hacer? Son \$3600 millones alguien me deberá decir qué es lo que dejamos de hacer; el Hospital Schestakow; el Acueducto Bowen Canalejas; los \$1000 millones que casi están destinados a reparación de escuelas; aquellos que están preocupados por la educación pública; caminos; las tres mil trescientas viviendas, ¿qué dejamos de hacer? Porque yo recuerdo, y me cuesta ser autoreferencial, que cuando se privatizó EMSE y Obras Sanitarias Mendoza, y el Gobierno de aquél entonces consiguió un precio realmente muy importante con recursos que, obviamente, eran recursos extraordinarios, porque era la venta de activos provinciales, yo presenté un proyecto diciendo que parte de esos recursos se destinaran a achicar la deuda; el Gobierno decidió, y con buen tino, decir: "nosotros encaramos Potrerillos".

Entonces, a la propuesta de "ustedes tienen que pagar la deuda, porque la deuda pública es un problema", le correspondería "y háganlo de este modo, dejen de hacer estas cosas", porque en los discursos hay mucha crítica a la supuesta insensibilidad social del Gobierno: que no se ocupa de la educación; que no se ocupa de la salud; que no se ocupa de la vivienda; que no se ocupa de los programas sociales; que no se ocupa de la justicia y

un gobierno que no hace nada; sin embargo, tiene casi 15 mil -sumando el carácter \$5 millones destinados a la obra pública, ¿adónde va a parar? Esta picardía del diputado Tanús, lo debo decir en este sentido, es decir, ¿40% del Presupuesto de Obra o de algún sector de la inversión en Bienes de Capital destinado a Luján! ¿No sabe el diputado Tanús que se está construyendo el Complejo Federal y la nueva Penitenciaría Provincial, después de años y años de no sumar un metro cuadrado al sistema carcelario mendocino, con nuestros presos hacinados? ¡Por favor! ¡Por favor! ¡Es un chiste! Y lo digo de este modo porque está claro que yo considero que todos los diputados conocen y el diputado Tanús en particular y que esta realidad la conoce. Entonces, una chicana de esta naturaleza, obviamente empobrece, desmerece, le baja la calidad al debate; le baja la calidad al debate público y con ese nivel es imposible alcanzar acuerdos; claro que es imposible alcanzar acuerdos políticos. Lo siento diputado Díaz, a mí me hubiera gustado que fuéramos en otra dirección absolutamente diferente a la que vamos.

Tengo para mí, presidente, espero equivocarme, espero equivocarme, yo creo que hay estadistas y hay agitadores; jamás me pondría, obviamente, en el papel de estadista, pero me quedo con Winston Churchill cuando decía... bueno, los estadistas en general piensan en las futuras generaciones y el político común, en la futura elección. En realidad, los estadistas tienen, simplificándolo, una visión más estratégica, más de mediano y largo plazo, más contemplativa del interés general; y en la agitación uno hace gala de la mala noticia de la coyuntura o de lo que eventualmente podemos transmitir como una mala noticia.

Yo querría más estadistas entre nosotros, aún entendiendo que hay posiciones distintas; que, obviamente, somos de partidos políticos distintos y que puede haber hasta intereses distintos, pero francamente, no entiendo el voto negativo para un Presupuesto que tiene un superávit fiscal de más de casi \$7000 millones por primera vez en 10/11 años. No entiendo una negativa a un Presupuesto que tiene un nivel de inversión del 12% de los Recursos Corrientes. No entiendo la negativa a un proyecto que trae más y mejor salud; más y mejor educación; más vivienda; más justicia; mejor condición para nuestros presos. Está claro que nos falta y mucho; nadie lo niega. Pero aquí se ha dicho bien, venimos de años y años de inversión de menos del 5% en obra pública. Por lo tanto, para remontar esa cuesta, hace falta andar mucho.

Consecuentemente, presidente, yo voy a terminar con una invocación; por supuesto, tengo muchísimos más datos para dar, pero no quiero cansarlos; y he escuchado con atención a todos los diputados y de todos me llevo algo y de todos, probablemente podamos sacar cosas que nos ayuden a mejorar este, para algunos tan mal

gobierno que tenemos. Pero voy a terminar con la invocación de decirles: "Ojo, que estamos abriendo una puerta muy peligrosa; muy peligrosa para los gobiernos que vienen". Se puede hacer una habitualidad, de esta idea de negarle a los gobiernos, novar o renegociar la deuda que vence en ese año corriente; y si eso es así, podemos, ahí sí, poner en riesgo, mucho más que una mejor o peor escuela, un mejor o peor hospital, unas cuentas más o menos. Podemos poner en riesgo buena parte del futuro de los mendocinos. Entonces, antes de votar, piensen en que estamos tomando, decididamente, una decisión, de la que aquellos que lo voten en contra, están sentando un precedente para el futuro, decididamente peligroso para la institucionalidad de Mendoza.

Nada más, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Parisi.

SR. PARISI (UC) – Señor presidente: sé que por Reglamento el que cierra el debate es el presidente del bloque oficialista, lo cual no le va a quitar ningún derecho, porque después que hable yo, puede hablar él, puedo volver a hablar yo, y volver a hablar él; así hasta que las velas no ardan.

Porque, si bien el debate venía discurrendo en un tema, y en términos estrictamente técnicos, y es lo que normalmente se intenta. Ya pasa, no solo en esta sesión, sino en varias sesiones, cuando ha cerrado en Diputados, el oficialismo, que con mucha sutileza y amablemente, nos ha tratado de, estar en campaña; es cierto; estamos en campaña, desde hace tres años que estamos en campaña. Los políticos, el tiempo que no estamos haciendo nuestras tareas públicas y oficiales, estamos en campaña, todos; o acaso el PRO, no está permanentemente haciendo timbreo, que hoy se convirtió en ring raje, pero es timbreo, en definitiva, y eso es campaña; hacemos campaña.

Se me tildó, en lo personal, que yo hacía aseveraciones subjetivas, es cierto, yo soy subjetivo; pienso distinto; creo cosas distintas; opino cosas distintas, con subjetividad. Pero lamentablemente, después que me dijeron que digo cosas que son subjetivas, me puse a ver qué había dicho en estos tres años; y tengo la mala noticia que mis subjetividades normalmente se convierten en realidad, como por ejemplo, cuando discutimos el Pacto Fiscal con el tema del impuesto y de la tasación de los bienes inmobiliarios, con que no se iba a sacar el Impuesto a los Bienes Personales, porque una cosa iba a equilibrar la otra; cuando discutimos el tema de la aplicación del tema del UVA (Unidad de Valor Adquisitivo) en el tema viviendas y autos.

Cuando en la primera discusión de este Presupuesto, tengo acá las palabras textuales, no las voy a repetir, pero hablamos de la precarización

laboral, la persecución política y todo lo que ha venido sucediendo; la verdad que debo tener clarividencia.

Me gustaría poder volver también hacia atrás, para poder cargar nafta a los precios del 2015, eso no lo puedo hacer, solamente puedo leer; y me gustaría tener la posibilidad también de hacer ese tipo de viajes en el tiempo y poder vivir como vivíamos hace tres años atrás.

Es así que, yo acepto la discusión, pero toda discusión tiene que tener claridad, y tiene que tener por detrás respaldo histórico. Y lamentablemente en Mendoza, estamos como en el libro de Gabriel García Márquez, convirtiéndonos en macondos. En Macondo había una extraña enfermedad, que era que las personas comían tierra o el revoque de las paredes, y que eso a su vez les producía después insomnio, y el insomnio les producía pérdida de memoria parece que acá hay legisladores que están comiendo tierra, señor presidente, porque han tenido pérdida de memoria.

Y ya que citamos poetas, puedo citar también a Sor Juana Inés de la Cruz, cuando dice: "Hombres necios que acusáis...", y hoy estamos en la misma situación, se nos acusa de "agitadores", se nos acusa de irresponsables políticos por prohibirle al Gobierno que tengamos un endeudamiento futuro.

Y en esto de estar buscando autores actuales, pasados, digo que la verdad que me gusta, porque creo que le da a la Cámara, también otro perfil, de que no solamente opinamos en esto, porque un gran lector también es el diputado Biffi, y varios diputados que están acá, se ha citado a Galeano, se ha citado a Bauman, en otras exposiciones; la verdad que está bueno que agreguemos este tipo de elementos a la discusión. Y yo encontré un autor contemporáneo mendocino, que hace poco tiempo habló sobre la toma de deuda. Si me permite voy a leerlo, no quiero cambiar las palabras, señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene autorización, diputado.

SR. PARISI (UC) – El día 23 de diciembre del 2014, ese autor mendocino, dijo: "Ganó Mendoza, porque no se autorizó a contraer deuda". Y la verdad que me puse contento, dije encontré alguien que estaba apoyando lo que nosotros decíamos, siendo para colmo un autor de Mendoza; y que después, cuando en ese momento un diputado, el diputado Tanús, que era presidente de la Cámara, habló también en los mismos términos que habló hoy el diputado Biffi, digo, esto se repite es una historia circular, le contesto qué es un golpe institucional, "¿Una Legislatura que con una mayoría reglamentaria ajustada a la Constitución, al Reglamento Interno de la Cámara, que aprobó por mayoría un Presupuesto una autorización de gastos y una ley con impuestos?", dijo este autor. O sea, que era

absolutamente constitucional, quienes estamos sentados acá, a votar o no votar un endeudamiento. Digo, por eso no estamos ni de campaña, ni somos agitadores, ni estamos hipotecando el futuro de Mendoza en los mismos términos -digo- que decía este autor. Ese mismo autor, dijo: "Se le ha quitado al Ejecutivo la facultad de tomar deuda que contenían siete artículos". Casualidad, hoy son seis, en ese momento eran siete. Y para colmo, dijo: "Esto es como cuando una familia se le acaba el sueldo, y el resto de sus gastos los va financiando con tarjeta. Este mecanismo lo puede llevar adelante un mes, dos meses, pero si lo hace todos los años, terminará quebrando como una empresa". Miren, hace tres años que le están dando, no nosotros, pero sí esta Cámara, autorizaciones para endeudamiento a este Gobierno, o sea que se ajusta absolutamente a lo que dijo este autor, mendocino -vuelvo a repetir- la verdad que deben estar todos intrigados quién es el autor mendocino, bueno se llama Alfredo Cornejo, actual Gobernador de la provincia. Entonces, si vamos a la discusión de qué pasó en ese momento, pasó lo que dijo precisamente el diputado Biffi, quedaron, no, 3.600 viviendas sin hacer, quedaron 5.924 viviendas sin hacer. No quedaron calles sin asfaltar, quedaron un montón de calles sin asfaltar. No hubo autorización a la deuda. También abrió la puerta, y rompió el portón, a las generaciones futuras de Diputados para que también tomáramos estas palabras. La verdad que yo hoy para tomar la decisión, me guié en lo que dijo Cornejo, no me hizo falta consultar a nadie más. Digo, la verdad, agarré y dije: a ver, qué había pensado el Gobernador, que nos está marcando la cancha permanentemente, qué pensaba sobre esto, digo, me obligó a tomar esta decisión. La verdad que preclaro, y le agradezco que me haya dado la posibilidad de tomar precisamente sus palabras para poder justificar cuál es la posición que tenemos hoy desde el bloque de Unidad Ciudadana.

Señor presidente, yo no voy a hacer largo, solamente lo que digo es que uno, en esta época donde la obligación es parecer, no ser; es así que tenemos un Presidente que parece Presidente, cuando en realidad es un barra brava; que tenemos una ministra, que parece, o se cree ser una heroína de una serie televisiva, de esas que son de la DEA, y en realidad es el sargento García. Una época en donde algunos parecíamos conservadores, hoy somos peronistas; una época donde algunos políticos quieren parecerse a Bolsonaro; digo, como todo se mide, ganó Bolsonaro, y salieron corriendo a ver cómo nos podemos parecer a Bolsonaro. Yo espero sinceramente que Susana Giménez no mida en las encuestas, porque si no voy a ver algunos rubios y diciendo: "¡Correcto!"

Porque hay que parecerse y no ser, entonces, al oficialismo le digo: nosotros estamos haciendo prácticamente lo mismo y siguiendo las mismas recetas que ustedes siguieron hace cuatro

años atrás, es evitarle a los mendocinos la toma de deuda, porque, como decía el Gobernador Cornejo, hoy ganó Mendoza, Mendoza no se va a endeudar.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente, tres cosas muy cortitas.

La primera, está bien que el diputado Parisi lo ha dicho, y es correcto; está en campaña desde hace tres años, está en todo su derecho; me preocupa que esa campaña entorpezca lo que para mí son los intereses generales del bien común, pero está en su derecho de hacerlo.

En segundo lugar, voy a volver a decir: no hay toma de nueva deuda por la Provincia de Mendoza. Cero, cero de deuda nueva; lo que estamos discutiendo es la renegociación de la deuda vencida, es únicamente lo que estamos discutiendo.

Y tercero, lo voy a leer:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Está autorizado, diputado.

SR. BIFFI (UCR) – Presupuesto 2014, artículo 7: Financiamiento Neto: uso del crédito con autorizaciones: 292 millones, con el destino establecido en el artículo 65: 800 millones. Variación deuda flotante: 532 millones de pesos. Eso es lo que se aprobó en julio, independientemente de las declaraciones posteriores.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Parisi.

SR. PARISI (UC) – Señor presidente: una aclaración de fecha, estamos hablando del Presupuesto que se votó en el 2014, para el 2015, y a lo que está haciendo referencia, el diputado Biffi, es que el Presupuesto votado en el 2013 para el 2014. Digo, no está hablando del mismo Presupuesto; en el 2015 negaron la toma de deuda del Gobierno de Pérez.

Digo, no juguemos con las fechas, porque si no volvemos atrás. Es así, si no se aprobó ni Presupuesto ni deuda.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Biffi.

SR. BIFFI (UCR) – Señor presidente: creí que estábamos hablando del Presupuesto del 2014, por eso hice la aclaración del 2014. Yo tengo para mí, ya no era legislador: en el 2015, el Gobierno decidió reconducir el Presupuesto 2014, y en eso no tuvo nada que ver la oposición.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Tanús.

SR. TANÚS (UC) – Señor presidente, muy breve.

No voy a contestar la apreciación personal del diputado Biffi, lo respeto, yo no tengo la culpa de que las obras vayan donde van y las decisiones legítimas del Gobernador de hacerlo de esa manera, solo pido más equidad para el resto de los departamentos.

Y lo otro, para aclarar, y muy breve. Los dos últimos años del Gobierno peronista, la Unión Cívica Radical rechazó los dos presupuestos, el último, al que se refiere el diputado César Biffi, correctamente; y entiendo que él incluso hasta con su rol institucional de senador, intentó colaborar para que se aprobara, aprobando cierto nivel de endeudamiento, se rechazó en la Cámara de Diputados; naufragó ocho meses en el Senado; la Provincia tuvo que ser administrada a través de la reconducción presupuestaria; y a través de una mediación de la Corte Suprema, el Senado le dio a la provincia un moderado endeudamiento para pagar lo poco que había que pagar en ese momento, y se aprobó un Presupuesto a los tumbos.

En el 2015, el rechazo fue absoluto del bloque, en ese momento, supongo, de la Unión Cívica Radical en alianza con el Partido Demócrata, para rechazar el Presupuesto. Y le pido autorización para leer, presidente.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Tiene autorización, diputado.

SR. TANÚS (UC) – Porque voy a leer algo que es..., no me acuerdo qué palabra usó el diputado Biffi, pero esto sí que fue una “aberración institucional”.

Voy a leer el artículo primero de ese Presupuesto 2015 que fracasó, y que esto es histórico. El artículo primero menciona los recursos de la provincia, en ese momento \$40.452.000.000 y monedas. ¿Y saben lo que dice punto y seguido? “Aféctese del gasto de publicidad y propaganda previsto para el Ejercicio 2015, contenido en la partida ‘otros servicios’, la suma de pesos 40 millones para el cumplimiento íntegro de la Ley Provincial 8619.”

-Ocupa la Presidencia la Vicepresidente Primero, diputada Cristina Pérez.

¿Saben qué era eso? El financiamiento de la campaña electoral incluido, por primera vez en un hecho histórico, en el artículo 1 de la Ley de Presupuesto.

Nada más, señora presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Pérez) – Tiene la palabra el diputado Ilardo.

SR. ILARDO (UC) – Señora presidenta: la verdad es que yo particularmente creo que -humildemente lo digo- el debate está bastante agotado. Es la primera vez, en mucho tiempo, que escucho a un legislador acusar de “agitador” a otro legislador por negarse a

acompañar un proyecto de ley. He escuchado irresponsabilidad, porque realmente llamar “agitadores” a distintos bloques que estamos decidiendo no acompañar, realmente me parece una irresponsabilidad.

Es la primera vez que escucho que se juzga a un político porque hace campaña. Pareciera que, en esta Legislatura, decir la verdad es materia de juzgamiento.

El diputado Biffi recién hizo referencia, y casi realmente es una tomada de pelo, dijo: “El Gobierno anterior decidió reconducir”. Bueno, con esa misma teoría, yo podría decirle que el Gobierno actual ha decidido no emitir deuda, porque no consiguió los números. Y es una mentira, el Gobierno actual emite deuda. ¡Es mentira que este Presupuesto tiene superávit! ¡Es mentira que no tiene nueva deuda! Por eso necesita los dos tercios, que el diputado Biffi y el oficialismo no han conseguido.

¡A mí también me preocupa la campaña del Gobernador! Si al diputado Biffi le preocupa que nuestra campaña pueda perjudicarlo, a mí me preocupa porque en campaña este Gobernador decía que iba a ir a buscar a los delincuentes a sus guaridas, y terminó mandando a sus secuaces a buscar a las personas que hacen asado en la vereda. A mí también me preocupa la campaña.

Entonces, creo que, señora presidenta, si vamos a entrar en un nivel donde, por votar una ley, a otro legislador se le dice “agitador” por votar en contra una ley; si vamos a juzgar a una persona que está diciendo que por supuesto que hace campaña, nosotros hacemos campaña para que el Peronismo vuelva a ser gobierno, y trabajamos para que el Peronismo vuelva a ser gobierno, lo decimos con orgullo porque estamos convencidos de que va a volver a ser gobierno, porque estamos convencidos de que el pueblo va a estar mejor que con ustedes gobernando.

Muchas gracias, presidenta.

SRA. PRESIDENTA (Pérez) – Tiene la palabra el diputado Parés.

SR. PARÉS (UCR) – Señora presidenta: realmente lamento mucho que hoy se hayan roto todas las costumbres que tiene esta Legislatura, que yo las respetaba mucho cuando era presidente del bloque, que quien cierra el debate normalmente es el presidente del bloque del oficialismo, ¡pero bueno!, se rompen estas cosas.

Me he visto obligado a contestarle al diputado que me antecedió en la palabra, que era presidente, en aquel momento era el Gobierno de Pérez, que cuenta verdades a medias, a mí criterio.

Quiero recordar que ese Presupuesto que él habla, que se aprueba en esta Cámara, yo era presidente de bloque, el Vicepresidente Primero, en aquel momento el diputado Diego Guzmán, pertenecía a mi bloque y el diputado Tanús lo invita a

ocupar la presidencia y el Justicialismo se retira del recinto cuando estamos tratando el Presupuesto, eso nos permitió a nosotros tener que votar un Presupuesto, donde es real lo que dice, el artículo primero financiaba las campañas y él lo plantea como si fuera una cuestión oscura, yo creo que no hay nada más transparente y tengo ese convencimiento, por eso en aquel momento trabajamos 4, 5, 6 meses antes en un acuerdo de toda la Legislatura, de todos los partidos políticos, acordamos el financiamiento estatal para la campaña.

Pero luego el Gobernador Pérez cuando manda su Presupuesto, incumple la Ley, lo que en la jerga se dice, mexicanéó a la política de Mendoza, salvo a su partido y entendía que estaba bueno lo que había hecho. Y en el despacho, el diputado Tanús, cuando él era presidente, cuando íbamos justamente a hablar del Presupuesto, le decíamos, pónganle un millón, dos millones, cinco millones, lo repartimos proporcionalmente como corresponde. Sabiendo que nosotros que veníamos en aquel momento como oposición, nos tocaba menos dinero pero no nos importaba, que fuera lo que fuera, pero que se respetara una Ley. Y se ve que tan equivocado no estábamos, porque fuimos a la Justicia y fue la Justicia quien le obligó al Gobernador Pérez a fondear esa ley que no estaba fondeando.

Entonces ¿Por qué lo pusimos en el artículo primero? No es casual tampoco, porque también sabemos que si iba en otro artículo, tiene la posibilidad, la Ley de Presupuesto es la única Ley que tiene la posibilidad de ser vetada en forma parcial.

Entonces, ya revisando la historia del Gobernador Pérez que la institucionalidad mucho no la respetaba, que no había fondeado una ley que tuvo un acuerdo de todos los partidos políticos y que es la que le permite hoy a que muchos partidos que no solo el radicalismo como el peronismo hoy ocupen bancas, porque si no, no tendrían esa posibilidad, esa es la historia que yo realmente quería terminar de contar.

Lamentablemente, y yo me acuerdo que estaba sentado en la misma banca que hoy está sentado el diputado Biffi y les decía, "por favor vuelvan al recinto, demos la discusión". Indudablemente creo que es un error de cuentas, de que se retiraban y acá quedamos 24 diputados, pero quedamos 25 y pudimos seguir sesionando.

Realmente es una pena lo que está pasando hoy, coincido con el presidente de mi bloque. Muchas gracias.

- Ocupa la Presidencia de la Cámara de Diputados, el presidente Néstor Parés.

SR. PRESIDENTE (Parés) – En consideración en general.

Por Secretaría se tomará votación nominal del expediente 75178.

-Votan por la afirmativa las diputadas y diputados: Albarracín; Andía Fages; Arriaga; Bassin; Biffi; Cairo; Campos; Casado; Fernández; Guerra; Jaime; López; Mansur; Martínez Álvaro; Martínez Eduardo; Niven; Pagés; Parés; Priore; Rodríguez Graciela; Ruiz Gustavo; Ruiz Stella Maris; Salomón; Sanz; Sosa Jorge; Torres y Vadillo.

-Votan por la negativa las diputadas y diputados: Aparicio; Bianchinelli; Cofano; Díaz; Escudero; Galván; Ilardo; Majstruk; Molina; Paponet; Parisi; Pérez; Perviú; Rodríguez Abalo Maile; Rueda; Ruiz Lidia; Segovia; Sosa Carlos; Stocco y Tanús.

SR. PRESIDENTE (Parés) – La votación arrojó el siguiente resultado: veintisiete votos por la afirmativa, veinte votos por la negativa, un ausente.

En consecuencia el Presupuesto General de la Provincia resulta aprobado en general, sin las mayorías constitucionales que son necesarias para contraer empréstito.

Antes de la votación en particular, esta Presidencia dispone un breve cuarto intermedio.

- Así se hace a la hora 22.22

- A la hora 22.30 dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) - Se reanuda la sesión. Tiene la palabra la diputada Segovia.

SRA. SEGOVIA (PJ) - Señor presidente: para aclarar que los integrantes del Bloque Justicialista van a votar, en su totalidad, en forma negativa, todos los artículos del Presupuesto. Por lo tanto, como usted bien lo dijo, no se va a alcanzar las mayorías necesarias para los artículos que prevén endeudamiento.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Sí, es buena la aclaración, pero, si no se alcanzó en general tampoco son válidos.

A los efectos de la votación en particular, si hay acuerdo lo hacemos por signos. Y a los efectos de ordenar esa votación, yo pediría que aquellos que se van a oponer a algún artículo en particular, más allá de los que se opongan en general, que lo aclaren así podemos ordenar la votación y la hacemos por capítulos para que no sea tan larga, porque son muchos artículos.

Tiene la palabra el diputado Ilardo.

SR. ILARDO (UC) – Señor presidente: iba a solicitar lo mismo y anticiparle que el bloque Unidad Ciudadana, en particular, vamos a votar todos los artículos en negativo del Presupuesto.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Vadillo.

SR. VADILLO (PI-Protectora) – Señor presidente: es para adelantar que de acá, del bloque PI-Protectora, vamos a votar en negativa el Capítulo IV del artículo 37; 38; 39; 40 y 41. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE (Parés) - Tiene la palabra el diputado Bianchinelli.

SR. BIANCHINELLI (JDP) – Señor presidente: simplemente para que conste en Acta, el voto negativo mío; al mismo artículo que planteó el Presidente de Unidad Ciudadana, Ilardo.

SR. PRESIDENTE (Parés) - ¿Y todo su bloque? Y todo su bloque.

Tiene la palabra la diputada Escudero.

SRA. ESCUDERO (FIT-PTS) - Señor presidente: es para que conste en Acta que vamos a votar en contra los artículos del Presupuesto.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Entonces habiéndose hecho las aclaraciones correspondientes, ponemos en votación en particular por Capítulos.

Por Secretaría se dará lectura a los Capítulos que se ponen en votación.

- Se enuncia y aprueba sin observación el Capítulo I, del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Pública Provincial, Artículos 1º al 7º, inclusive.

- Se enuncia y aprueba sin observación el Capítulo II, de las Normas sobre Gastos, Artículos 8º al 15º, inclusive.

- Se enuncia y aprueba sin observación el Capítulo III, Artículos 16º al 23º, inclusive.

- Se enuncia y aprueba sin observación el Capítulo IV, Artículos 24º al 35º, inclusive.

- Se enuncia y aprueba sin observación el Capítulo V, artículos. 36º al 41º, inclusive.

- Se enuncia y aprueba sin observación Capítulo VI, artículos. 42º al 49º, inclusive.

- Se enuncia y aprueba sin observación Capítulo VII, artículos. 50º al 76º, inclusive.

- El Art. 77º, es de forma.

- (Ver apéndice N° 1)

SR. PRESIDENTE (Parés) – Habiendo sido aprobado en general y en particular, pasa a la Honorable Cámara de Senadores para su revisión.

SR. PRESIDENTE (Parés) – Presidencia dispone un cuarto intermedio.

-Así se hace a la hora 11.25.

-A las hora 22.36, dice el:

SR. PRESIDENTE (Parés) – Se reanuda la sesión.

Conforme al acuerdo de Labor Parlamentaria, el único punto que iba a ser tratado era el Presupuesto final de la Provincia.

Si ningún diputado va a hacer uso de la palabra, agotado el Orden del Día, y no habiendo más temas por tratar, se da por finalizada la sesión del día de la fecha.

- Son las 22.37.

Guadalupe Carreño
Jefa Cuerpo de
Taqúgrafos

Dr. Víctor Scattareggia
Director
Diario de Sesiones

**IV
APENDICE**

A
(Sanciones)

1
(EXPTE. 75178)

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

PRESUPUESTO PROVINCIAL, EJERCICIO 2.019

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL

Artículo 1º - Erogaciones Reales - Fíjese para el Ejercicio 2019 en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO (\$ 141.532.424.828) las Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central, Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades), conforme se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2019 carácter 1+2+3+5, debiendo considerarse además las correspondientes erogaciones figurativas. El importe antes citado no incluye la Amortización de la Deuda la que se detalla en el artículo 5 de la presente Ley.

Concepto	Total Carácter 1+2+3+5
Gastos Corrientes	126.359.511.675
Gastos de Capital	15.172.913.153
TOTAL	141.532.424.828

Art. 2º - Ingresos Reales - Estímese en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SEIS (\$ 135.633.810.506) el Cálculo de Recursos destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el artículo 1 de la presente Ley, de acuerdo con la distribución que se detalla en la Planilla Sintética de Gastos y Recursos del Presupuesto 2019 carácter 1+2+3+5 la cual forma parte integrante de la presente Ley, debiendo considerarse además los correspondientes recursos figurativos.

Concepto	Total Carácter 1+2+3+5
Recursos Corrientes	131.951.724.143
Recursos de Capital	3.682.086.363
Total	135.633.810.506

Art. 3º - Resultado Financiero - Como consecuencia de lo establecido por los artículos precedentes, el Resultado Financiero Deficitario queda estimado en la suma de PESOS CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS (\$5.898.614.322) conforme al detalle que figura en las Planillas Anexas: "Esquema Ahorro-Inversión Desagregado-"; "Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento" y "Análisis del Financiamiento Neto Consolidado" que forman parte integrante de la presente Ley.

Art. 4º - Financiamiento Neto – Estímese, como consecuencia de lo establecido en los artículos anteriores, el Financiamiento Neto Total (CARÁCTER 1+2+3+5) que asciende al importe de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$) 2.827.801.392) de la Administración Provincial y con el detalle que figura en las Planillas Anexas: "Esquema Ahorro-Inversión Desagregado"; "Cuadro Ahorro, Inversión y Financiamiento" y "Análisis del Financiamiento Neto Consolidado" que forman parte integrante de la presente Ley.

Resultado Financiero	-5.898.614.322
más Remanentes de Ejercicios Anteriores	3.070.812.930
Necesidad de Financiamiento Neto	-2.827.801.392
más Uso del Crédito con autorización legislativa previa	2.827.801.392
Nueva Autorización del Uso del Crédito	0

Art. 5º - Amortización de la Deuda - Fíjese en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$) 3.695.933.144) las erogaciones para amortización y ajuste de la deuda consolidada, carácter 1+2+3+5.

Art. 6º - Recursos, Financiamiento y Erogaciones de Entes Reguladores y otros Organismos (carácter 9), Empresas y otros Entes Públicos Provinciales con participación estatal mayoritaria- Fíjese el presupuesto de los Entes Públicos en la suma de PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$) 3.199.985.742) en materia de recursos; PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (\$3.799.985.742) en materia de gastos; y PESOS SEISCIENTOS MILLONES (\$) 600.000.000) como fuentes financieras y necesidades de financiamiento y Financiamiento Neto, según detalle de cada uno de los Entes Públicos que en Planilla Anexa forma parte integrante de la presente Ley y con el formato de Esquema Ahorro Inversión.

Art. 7º - Planta de personal– Fíjese en setenta y siete mil seiscientos diecinueve (77.619) el número de cargos de Planta de Personal Permanente y en tres mil ochocientos setenta y uno (3.871) el número de cargos de la Planta de Personal Temporal, que se detallan en Planillas Anexas "Planta de Personal - Sintética Total Provincia (Cargos y horas Cátedra)"; que forman parte integrante de la presente Ley. Asimismo fíjese en cuatrocientos catorce mil seiscientos cincuenta y tres (414.653) el número de horas cátedras mensuales y anuales y que se detallan en Planillas Anexas "Planta de Personal – Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedra)". La planta de personal podrá variar con todas las modificaciones producidas desde la fecha de corte (SETIEMBRE 2018) adoptada para la confección de la misma y hasta la entrada en vigencia de la presente Ley. La planta de personal antes citada podrá incrementarse por: los cargos que se creen por autorización de la presente Ley y con los destinos que la misma prevé; los cargos que quedaron vacantes con anterioridad al mes de corte y que se ocuparan en cumplimiento de las Leyes de Concursos y las vacantes interinas por reintegro de sus titulares.

CAPÍTULO II DE LAS NORMAS SOBRE GASTOS

Art. 8º - Modificaciones Presupuestarias dentro de la Jurisdicción - Se podrán disponer reestructuraciones dentro de las mismas jurisdicciones y modificaciones en los créditos presupuestarios asignados a las Unidades de Gestión de Crédito (programas), Unidades Organizativas de Administración Central, Organismos Descentralizados y Cuentas Especiales, o entre sí pertenecientes a una misma jurisdicción, incluso las Erogaciones Figurativas, siempre que no se altere el total de erogaciones fijadas para dicha jurisdicción y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 24 inciso b). (Modificaciones de la Planta de Personal - Modificaciones de estructuras y cargos):

a) Personal: Los créditos de la partida Personal, financiados con Rentas Generales, podrán transferirse a otro destino, cuando una Jurisdicción resuelva suprimir las vacantes que se produzcan o se liberen durante el

ejercicio; excepto lo dispuesto por el artículo 30 segundo párrafo (pases a planta anteriores a la sanción de la presente Ley) y los casos que el Poder Ejecutivo establezca en la reglamentación de la presente Ley.

Cada Jurisdicción deberá realizar las modificaciones presupuestarias entre sus Organismos de Administración Central y Descentralizados, dentro de la partida de "Personal" para adecuar la ejecución a las proyecciones de la misma. La reglamentación establecerá el procedimiento a seguir.

b) Locaciones de Obras, Locaciones de Servicios (clasificación económica 413 03 y 413 05), Servicios Personales para Prestaciones Indispensables (clasificación económica 413 08) y cualquier otra modalidad de contratación de servicios personales: sólo por Decreto y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas, podrán incrementarse o dotarse de crédito las partidas citadas en este inciso siempre que las mismas cuenten con una fuente de financiación nacional o internacional, respetando el endeudamiento autorizado. Las partidas citadas en este inciso podrán modificarse entre sí.

Con el financiamiento de recursos propios podrán incrementarse las partidas de Locaciones de Obras, Locaciones de Servicios (clasificación económica 413 03 y 413 05) y Servicios Personales para Prestaciones Indispensables (clasificación económica 413 08) y cualquier otra modalidad de contratación de servicios personales, para los siguientes casos:

1. Los Ministerios de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de Economía, Infraestructura y Energía; siempre y cuando lo hagan con financiamientos propios números: 018–aranceles y 339-tasas de actividades estadísticas, respectivamente, provenientes de la mayor recaudación del ejercicio o del remanente de ejercicios anteriores.

2. La Subsecretaría de Trabajo en el financiamiento 237 Multas p/inf. Leyes lab. (Ley Provincial N° 4.974 - Ley Nacional N° 25.212) y artículo 43 Ley N° 7.837 (fin. 161 –código 107) a fin de poder registrar los incrementos que sufra el Fondo Estímulo de dicha Subsecretaría;

3. Las Secretarías y Ministerios que utilicen la clasificación económica 512 02 (contratación de personal afectado a obra) quienes podrán incrementar dicha partida con disminución de cualquiera de las otras citadas en el primer párrafo de este inciso u otra perteneciente a las Erogaciones de Capital; y

4. El Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia cuando se vea involucrado el financiamiento 259 - artículo 38 inc. t) de la Ley N° 8.399 - y para el pago del Fondo Estímulo de la Dirección de Personas Jurídicas - Financiamiento 259 y el financiamiento 257 - con el alcance fijado para este Ministerio por artículo 41 de la presente Ley, disposición de carácter permanente y artículo 123 de la Ley N° 8.399.

Podrán incrementarse las partidas citadas en este inciso para los casos que se prevén en los siguientes artículos de esta Ley de Presupuesto: Artículo 17 (Fondo para prevención de incendios), artículo 30 segundo párrafo (pase a planta por acuerdos paritarios anteriores a la sanción de la presente ley).

c) Amortización, Ajuste, Intereses y Gastos de la Deuda: No podrán transferirse a otra partida, ni disminuirse por disposiciones de economía presupuestaria, los créditos de las partidas principales Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda y sus correspondientes partidas parciales; sí pueden efectuarse transferencias entre estas partidas. El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá distribuir entre las distintas Jurisdicciones el importe correspondiente a las partidas principales y parciales antes consignadas de corresponder, siempre en el marco del endeudamiento autorizado.

Excepcionalmente podrán transferirse créditos a otras partidas, si mediante informe fundado de la Dirección General de la Deuda Pública se establece que se encuentran registrados todos los compromisos previstos para el ejercicio y que, por lo tanto, existe disponibilidad de crédito en estas partidas. Las partidas de Amortización de Deudas, Amortización de Capital, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses de la Deuda y Gastos de la Deuda podrán incrementarse con mayor recaudación estimada debidamente fundada, y por los siguientes motivos:

1. Por los vencimientos correspondientes al año 2.019, variación del tipo de cambio o cualquier otro índice de actualización monetaria.

2. Negociación y/o regularización de saldos de deudas contraídas con anterioridad al 31 de diciembre de 2.018.

3. Incremento de las cuotas vencimientos año 2.019.
4. Anticipación vencimientos en caso que las condiciones sean convenientes para la Provincia.
5. Modificaciones a implementar en el procedimiento de registración de la deuda.

d) Juicios: No podrán disminuirse los créditos asignados a la Partida Servicios- Juicios (41306); excepcionalmente podrán transferirse créditos a otras partidas, si mediante informe fundado de la Fiscalía de Estado se establece que se encuentran registrados todos los compromisos previstos para el ejercicio y que, por lo tanto, existe disponibilidad de crédito en esta partida de juicios. Dichas transferencias no podrán realizarse antes del 15 de agosto de 2.019, previa autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

e) No podrán transferirse a partidas de erogaciones corrientes los créditos asignados a erogaciones de capital, excepto por ajustes del presupuesto reconducido en el caso que se presente la situación prevista por el artículo 99 inciso 3) de la Constitución Provincial y para aquellas erogaciones fundadas en la promoción de la actividad económica y/o el sostenimiento del nivel de empleo y/o la cobertura de la asistencia sanitaria y/o social.

f) El Ministerio de Hacienda y Finanzas no podrá transferir a otra partida, ni disminuir por disposiciones de economía presupuestaria o de otra naturaleza, las partidas destinadas al Fondo de Infraestructura Provincial creado por Ley N° 6.794 y concordantes; excepto que se trate de movimientos necesarios en cumplimiento de acuerdos paritarios ratificados por Ley.

Las Cámaras de la H. Legislatura y las autoridades superiores del Poder Judicial, podrán disponer las modificaciones en las condiciones previstas en el presente artículo, con comunicación al Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art. 9º - Modificaciones Presupuestarias entre Jurisdicciones – Se podrán efectuar transferencias de crédito de una Jurisdicción a otra, incluyendo los Organismos de Administración Central, Descentralizados y Cuentas Especiales en los siguientes casos:

a) Cuando sea necesario que una Unidad Organizativa refuerce las partidas Presupuestarias de otra, que le presta servicios o administra la contratación de los mismos, o cuya ejecución se resuelva a través de un organismo único, regulador, coordinador o asesor, a efectos que pueda asumir los costos que ellos signifiquen.

b) Cuando alguna Unidad Organizativa, por disposición legal o por reestructuraciones que realice el Poder Ejecutivo, cambie de Jurisdicción o se suprima total o parcialmente.

c) En los casos previstos en el artículo 24 (Modificaciones de la planta de personal y Transferencias de personal por reestructuraciones) o por ajuste del crédito de la partida personal por transformaciones de la planta operadas a posteriori de la fecha de corte adoptada para la elaboración del presupuesto 2019 y hasta la fecha de promulgación de la presente Ley; como así también para los casos de adscripciones de personal a otra jurisdicción.

d) Cuando el Poder Ejecutivo Provincial disponga reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la presente Ley.

El Poder Ejecutivo en el caso de corresponder la emisión de un decreto, según así lo establezca la reglamentación, deberá incluir un artículo de comunicación a ambas Cámaras Legislativas. La Honorable Legislatura tendrá un plazo de diez (10) días corridos para expedirse sobre la misma, a partir de que el decreto toma estado parlamentario, caso contrario el decreto se considerará firme. Exceptúese de lo antes expuesto: los casos previstos en el inciso c), las modificaciones presupuestarias entre jurisdicciones en el marco de acuerdos paritarios y cuando la modificación corresponda a la misma partida presupuestaria y grupo de insumo.

Las modificaciones a que se refieren los incisos precedentes, se instrumentarán del modo que indique la reglamentación.

Art. 10 - Constitución del Fondo Anticíclico Provincial – Autorízase a la suspensión de la constitución de los Fondos Anticíclicos previstos por la Ley N° 7.314 y sus modificatorias en el ámbito de los Ejecutivos Municipales y del Poder Ejecutivo Provincial, siempre que el resultado financiero esperado para el cierre sea negativo o deficitario.

Art. 11 - Destino de la mayor recaudación real o estimada – Facúltese al Poder Ejecutivo a aumentar el Presupuesto de Gastos contra mayor recaudación estimada, neto de participación municipal, debidamente fundada, de modo de ajustarlas a los requerimientos de la ejecución o cuando:

a) Se hayan producido variaciones de precios respecto al precio que tenía igual insumo en setiembre del año anterior, cualquiera sea la partida y siempre que el mismo sea superior a las previsiones realizadas en el Presupuesto 2.019.

b) Sea necesario adecuar la partida personal por los expedientes que se tramiten a posteriori del mes de presupuestación (mes de setiembre de 2018), por incrementos salariales dispuestos por el Poder Ejecutivo o en acuerdos paritarios. En todos los casos quedan exceptuados de lo dispuesto por los artículos 26 (Limitaciones a Incrementar el Gasto en Personal) y 27 (Anualización).

c) En casos de epidemias, inundaciones, terremotos u otros de fuerza mayor que hagan indispensable la acción inmediata del Gobierno.

d) Se necesite cubrir el déficit estimado en las partidas del ejercicio.

e) Para cubrir variaciones de precios, cualquiera sea la partida presupuestaria o ajuste de la base de la partida de personal cuando se presente la situación de reconducción del presente presupuesto en el marco del artículo 99 inciso 3) de la Constitución Provincial.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

Art. 12 - Incrementos Presupuestarios con Recursos o Financiamientos Afectados - Autorícese al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones financiadas por recursos o financiamientos:

a) Provenientes de operaciones de crédito público con organismos multilaterales o cualquier otro que tenga autorización legislativa.

b) Provenientes de donaciones, herencias o legados a favor del Estado Provincial, con destino específico, a excepción de los considerados "Fondos de Terceros" por el artículo 85 de la Ley N° 8.706.

c) Provenientes de remanentes de recursos afectados provinciales, nacionales o internacionales de ejercicios anteriores, estos últimos a tramitar en la medida que corresponda.

d) Provenientes de recursos originados en Leyes que tengan afectación específica por Leyes Provinciales o adhesiones a Leyes, convenios o decretos nacionales con vigencia en el ámbito provincial. Como así también los aportes no reintegrables del Gobierno Nacional o de otros entes afectados a fines específicos.

e) Provenientes de recursos de la Nación, con los orígenes descriptos en el punto d.)

f) Que provengan de empréstitos autorizados en Leyes especiales o Leyes de presupuesto, contraídos en ejercicios anteriores y cuando se haya producido el efectivo ingreso.

La reglamentación establecerá el modo de instrumentar las modificaciones a que se refiere este artículo.

Art. 13º - Modificaciones Presupuestarias por reestructuración e Incrementos Presupuestarios del carácter 5 - Los Organismos comprendidos en el carácter 5, podrán incrementar sus erogaciones o modificar por reestructuraciones dentro de sus partidas o cuando por disposiciones legales provengan de la administración central. Los incrementos de erogaciones siempre deberán ir acompañados de un incremento en sus recursos, sobre la base de recaudación efectiva o estimada debidamente justificada, con las limitaciones dispuestas en la presente Ley.

Art. 14 - Remanente de Ejercicios Anteriores de Recursos Afectados de la Unidad de Financiamiento Internacional (UFI) - Facúltese a la Unidad de Financiamiento Internacional, a tramitar la diferencia entre remanente de ejercicios anteriores de recursos afectados como la diferencia entre los recursos efectivamente ingresados y los gastos devengados, en la medida que dicha diferencia sea positiva. Caso contrario la Deuda Flotante que resulte

podrá ser cancelada con los recursos que ingresen en el ejercicio siguiente. En todos los casos lo pagado no podrá ser superior a lo efectivamente ingresado.

Art. 15 - Deudas de Ejercicios Anteriores con el Personal – Facúltese al Poder Ejecutivo a reconocer las deudas de ejercicios anteriores del personal, con dictamen favorable de Fiscalía de Estado, en la medida que se cubra el mayor costo con la partida presupuestaria prevista a tal fin, con economías en la partida personal u otras partidas de Erogaciones Corrientes.

Quedan exceptuados del dictamen favorable de Fiscalía de Estado los trámites que se realicen en el marco legal de este artículo y que correspondan a licencias no gozadas en caso de jubilación.

Las autoridades máximas de los Poderes Legislativo y Judicial tendrán igual facultad que el Poder Ejecutivo previo dictamen jurídico de sus Asesorías Letradas sobre la correspondencia legal del reclamo que se gestiona.

La reglamentación establecerá el modo de implementación de este artículo.

CAPÍTULO III DE LAS NORMAS SOBRE RECURSOS

Art. 16 - Transferencias del Instituto Provincial de Juegos y Casinos - El Instituto Provincial de Juegos y Casinos transferirá a la Administración Central hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 312.400.000) de sus utilidades anuales líquidas y realizadas, en remesas mensuales con destino según lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley N° 8.935 y el resto con el financiamiento, destinos, porcentajes y demás consideraciones que fijó el artículo 30 de la Ley N° 8.701 debiendo ajustarse las Jurisdicciones citadas en dicho artículo a la Ley de Ministerios que esté vigente.

Art. 17 - Fondo Prevención de Incendios, Fondo artículo 63 Ley N° 6.045 y aportes a municipios - Constitúyase, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 6.099, Capítulo III, artículo 9 y Decreto Reglamentario 768/95, Capítulo III, artículo 6, inciso d), un fondo desde la suma de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$15.514.639). Dicho importe podrá ser incrementado por el Poder Ejecutivo en caso de ser necesario. El crédito presupuestario a que hace referencia este Fondo y el crédito presupuestario del "Fondo Permanente para la Gestión y Administración de las Áreas Naturales Protegidas", a que hace referencia el artículo 63 de la Ley N° 6.045 reglamentado por Decreto 237/01 podrá ser utilizado para reforzar las partidas correlativas de locaciones de servicios y para el pago de adicionales de personal de planta que se desempeñe en tareas de prevención y lucha contra incendios y en tareas relativas a la administración de las áreas protegidas de Mendoza. Fíjese, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley N° 8.051 hasta la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000) importe éste que será distribuido para los municipios conforme a los porcentajes de coparticipación municipal y con destino a lo que dicha Ley prevé.

Art. 18 - Fijación del Monto de Regalías Petrolíferas destinado al Fondo de Infraestructura Provincial - Suspéndase para el año 2.019 la aplicación del porcentaje establecido por el artículo 16 de la Ley N° 6.841 el cual incorpora el inciso l) de la Ley N° 6.794.

Se destinará en el presente ejercicio al Fondo de Infraestructura Provincial, como mínimo la suma de PESOS CIEN MILLONES (\$ 100.000.000) con rentas generales o con hasta el diez por ciento (10%) del producido por regalías netas de participación municipal percibido por la Provincia en el presente ejercicio. Si al cierre del Ejercicio 2.019 se alcanzare el equilibrio financiero lo recaudado por regalías neto de la participación municipal, será destinado al Fondo de Infraestructura Provincial.

Art. 19 - Suspensión de Recursos Afectados - Suspéndase las afectaciones de recursos establecidas por Leyes Provinciales para fines específicos, excepto:

a) Los que financian erogaciones del Presupuesto votado 2.019 y que forman parte del artículo 1 de la presente Ley, ya sean las partidas votadas o modificadas a posteriori por modificación presupuestaria siempre que estas últimas se realicen en el marco de la normativa legal vigente y sin afectar el destino que la Ley de afectación dispuso.

b) Los financiamientos de remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados que se tramite su incorporación en el presente ejercicio mantendrán su afectación en dicho ejercicio pero sólo por el monto del remanente (pudiendo de corresponder tener el tratamiento que la legislación fije para los financiamientos de origen provincial), quedando suspendida la afectación de los recursos que ingresen durante el año 2.019 salvo que estén comprendidos en los incisos a) o c) del presente artículo.

c) Todos aquellos expresamente afectados por la presente Ley.

Art. 20 - Lucha contra las Heladas - Aféctense los ingresos que se obtengan del reembolso de los préstamos correspondientes al Programa de Lucha Contra las Heladas, para la Administradora Provincial del Fondo de Financiamiento de Inversiones Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socioeconómico de la Provincia para el sostenimiento del mismo. Asimismo el Programa podrá contar con fondos adicionales aportados por el Estado Provincial para incrementar el crédito disponible para el otorgamiento de préstamos.

Art. 21 - Fondo Compensador de Contingencias del Transporte Público - Para el Ejercicio 2019 estará constituido desde la suma de PESOS CUATRO MIL SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS (\$ 4.006.785.866) en cumplimiento del artículo 11 de la Ley N° 7.200 y con destino al Metrotranvía, según la siguiente composición: a) PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 95.132.620) debiendo considerarse los mismos como recursos afectados en un todo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 inciso a) de la Ley N° 7.200; y b) PESOS TRES MIL NOVECIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$ 3.911.653.246).

El monto consignado en el inciso a) debe considerarse como importe mínimo garantizado. Para el supuesto que la recaudación supere el monto mínimo mencionado, deberá integrarse el fondo con los valores efectivamente recaudados por los conceptos afectados incluidos en el artículo 11 inciso a) de la Ley N° 7.200, previa certificación de los mismos por Contaduría General de la Provincia. Los saldos disponibles de Remanentes de ejercicios anteriores, correspondientes al inciso a) del artículo 11 de la Ley N° 7.200 que no hubiesen sido utilizados al cierre de cada ejercicio, pasarán a formar parte de los remanentes del ejercicio siguiente del Fondo de Contingencia del Transporte.

A fin de no discontinuar el normal funcionamiento del Fondo de Contingencia, autorizase a cancelar los subsidios a imputar en los meses de enero, febrero y marzo de cada Ejercicio, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) de las partidas anuales aprobadas para el inciso b) de este artículo para el Ejercicio anterior. Dichas partidas serán consideradas y ajustadas de las partidas definitivas correspondientes al Ejercicio por el cual se tramitan.

Facúltase a la Secretaría de Servicios Públicos al dictado de una Resolución que reglamente las condiciones de liquidación, registración, control y demás vinculados a la administración del presente fondo.

Art. 22 - Fijación del monto para la Dirección de Minería – Fíjese para la Dirección de Minería hasta la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 880.000) en carácter de recurso afectado el monto del fondo minero (fin. 012). Lo antes expuesto debe ser entendido en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes N° 8.434 y N° 4.968 – Decreto N° 3035/85.

Art. 23 - Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias - El Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (F.P.C.T.) establecido por los artículos 74 y 75 de la Ley N° 6.497 y su modificatoria Ley N° 7.543, se integrará con los recursos que se detallan a continuación, por un total de PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 1.484.485.000).

RECURSOS	
Canon de concesión	\$ 643.500.000
CCCE-Contribución compensación Costos Eléc.	\$ 700.000.000
Extra canon de concesión	\$ 10.530.000
Cargo p/comp. valor agregado de distrib. (VAD)	\$ 7.605.000
Multas a Distribuidoras	\$ 58.500.000
Intereses comp. Punitorios y de financiación	\$ 40.950.000
Fondo compensador Nacional	\$ 23.400.000
Total recursos	\$ 1.484.485.000

Los recursos por canon y extra canon de concesión corresponden a la afectación de la totalidad de los montos que deben abonar las Distribuidoras del servicio público de energía eléctrica de la Provincia, por dichos conceptos. Aféctense en lo sucesivo, la totalidad de los eventuales ingresos que se percibieren en concepto de canon, cargos por compensaciones de Valor Agregado de Distribución y cuotas por transferencias onerosas y/o de los rubros que en el futuro sustituyeren a aquellos como pertenecientes al F.P.C.T.

Fíjese la alícuota en concepto de Contribución para la Compensación de Costos Eléctricos (CCCE), contemplada en el artículo 74 inciso d) de la Ley N° 6.497, en el cinco por ciento (5%) de la facturación total del servicio eléctrico sin impuestos. Facúltese al Poder Ejecutivo a fijar esta Contribución hasta en un siete y medio por ciento (7,5%) de la facturación total del servicio eléctrico sin impuestos.

Los saldos disponibles de remanentes de ejercicios anteriores del F.P.C.T. que no hubiesen sido utilizados al cierre de cada ejercicio, pasarán a formar parte de dicho Fondo en el ejercicio vigente, dentro del mismo financiamiento.

Apruébese las siguientes partidas para el pago de subsidios económicos, sociales y eléctricos y otros gastos del F.P.C.T. para el Ejercicio 2019, por un total de PESOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 1.484.485.000).

GASTOS	
Compensación valor agregado de distrib. (VAD)	\$ 680.000.000
Compensación costos de abastecimiento (CCA)	\$ 500.000.000
Aporte Provincial alumbrado público municipal	\$ 45.000.000
Tarifa de riego agrícola	\$ 120.000.000
Suministros electro intensivos	\$ 10.000.000
Programa fomento generación distribuida	\$ 10.000.000
Regantes hijuela gallo	\$ 1.000.000
Cooperativa de agua potable	\$ 41.700.000
Tarifa eléctrica social	\$ 27.600.000
Suministro en Malargüe	\$ 21.250.000
Entidades de interés público	\$ 13.000.000
Jubilados y pensionados	\$ 4.700.000
Residencial zona rural	\$ 3.200.000
Intereses compensatorios	\$ 5.000.000
Gastos de administración del F.P.C.T.	\$ 2.035.000
Total gastos	\$ 1.484.485.000

Autorícese a la Dirección de Servicios Eléctricos, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos, a atender el gasto aprobado mediante pago bancario y/o por compensación. Aclárese que de dicho monto, las compensaciones y/o subsidios devengados en el ejercicio 2.018 que se cancelen con cargo al ejercicio vigente, se reconocen como pago de legítimo abono, por tratarse de deudas correspondientes al ejercicio anterior. Exceptúese al F.P.C.T. de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley N° 8706.

Las modificaciones presupuestarias dentro del F.P.C.T. se realizarán por Resolución del Secretario de Servicios Públicos.

Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a modificar el régimen tarifario, la reglamentación sobre tarifa eléctrica social, suministros electro intensivos y demás normativa vigente, a fin de adecuar las modalidades y condiciones para la determinación y alcance de los subsidios económicos, eléctricos y sociales aprobados por el presente artículo.

Sin perjuicio de las distintas modalidades de asignación y reconocimiento de los subsidios aprobados, y con el mismo objeto de evitar el desfinanciamiento del F.P.C.T., los eventuales incrementos que se registren en el costo de abastecimiento de energía eléctrica y/o del Valor Agregado de Distribución serán trasladados en la proporción que corresponda a los parámetros obtenidos como base para la determinación de los subsidios.

Los municipios determinarán el cargo por "Servicio de Alumbrado Público" aplicable en sus respectivas jurisdicciones. En caso de no ser determinadas por el municipio, regirán las que fije el Poder Ejecutivo Provincial.

Las Distribuidoras del servicio público de energía eléctrica de la Provincia deberán ser agentes de cobranza de los cargos por Servicio de Alumbrado Público Municipal, cuando los respectivos municipios así lo requieran. En caso de actuar como agentes de cobranza, las distribuidoras retendrán para sí el importe correspondiente a la energía suministrada a cada Municipio para alumbrado público, valorizada a la tarifa que para este servicio les sea reconocida en el Cuadro Tarifario. Cuando existan excedentes de lo recaudado sobre lo suministrado, las Distribuidoras se lo depositarán a cada Municipio, en la cuenta que este le comunique, dentro de los diez (10) días hábiles de finalizado el período que se factura; la mora por falta de pago se producirá de pleno derecho y devengará el máximo interés que admita la normativa pública municipal aplicable sobre la materia. Cuando el resultante sea un déficit, éste le será cancelado a la Distribuidora por el Municipio deudor en el mismo plazo.

Dispóngase un aporte provincial de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000), para ser distribuido entre los Municipios que tengan un gasto en energía eléctrica mayor al que recaudan por dicho concepto conforme lo disponga la reglamentación, que deberá promover la eficiencia en el uso de la energía y de los recursos que insume el Alumbrado Público de cada jurisdicción, en la medida en que financiera y presupuestariamente sea posible.

Facúltese a la Secretaría de Servicios Públicos a dictar la normativa reglamentaria de la presente norma. El Ente Provincial Regulador Eléctrico será el encargado de la fiscalización y control del presente mecanismo.

CAPÍTULO IV DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

Art. 24 - Modificaciones de la Planta de Personal y Transferencias de Personal por Reestructuraciones- Las Plantas de Personal que se detallan en las Planillas Anexas están sujetas a las siguientes normas:

a) La discriminación de cargos por Agrupamiento, Tramo, Sub tramo y Clase podrán modificarse por aplicación de las disposiciones escalafonarias vigentes y para resolver reclamos del personal que sean procedentes conforme con las disposiciones legales vigentes.

b) Se podrán modificar las estructuras y cargos de las Unidades Organizativas del Presupuesto, como así también transferir cargos entre Unidades Organizativas de una misma o distinta Jurisdicción, en cuyo caso se deberán redistribuir los créditos pertinentes de la Partida de Personal, conforme con lo indicado por los artículos 8 y 9 inc. c) de esta Ley.

c) Se podrán transformar los cargos vacantes con crédito presupuestario de Personal Permanente a Temporario y viceversa, respetando las normas estatutarias y escalafonarias que correspondan en cada caso.

d) Se podrán transformar: cargos en horas cátedra y viceversa en cargos docentes; horas cátedra permanentes (mensuales) en horas cátedra temporarias (anuales) y viceversa, todo conforme con las disposiciones legales vigentes y siempre que cuenten con crédito presupuestario.

e) Si las modificaciones autorizadas originasen un mayor costo en la Partida Personal, el mismo deberá compensarse en el mismo acto con la supresión de las vacantes con crédito presupuestario necesarias para cubrirlo, a excepción del régimen establecido por el Capítulo II del Convenio Colectivo de Trabajo con los profesionales de la Salud homologado por Ley N° 7.759; de la transformación de cargos a personal de enfermería profesionales; para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley N° 7.557; las transformaciones de cargos por imperio de la Ley N° 8.387 y Convenio Colectivo de Trabajo Ley N° 7.759 (veterinarios y nutricionistas), para el procedimiento establecido en el artículo 30 de la presente Ley (Incorporación de personas con contratos de locación de servicio a la planta de personal anteriores a la sanción de la presente Ley) y para aquellos casos en que sea necesario hacer adecuaciones a la planta de personal en cumplimiento de acuerdos paritarios.

f) No podrá aumentarse el número de cargos, salvo los casos de creaciones contemplados en la presente Ley, los cargos a cubrir por concurso, las vacantes interinas por reintegro de su titular, la transformación de horas cátedra en cargos docentes y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Paritario N° 24 promulgado por Decreto 1.386/93 Anexo – Capítulo II, mediante transformación de los cargos u horas cátedras que revistan en cargos del escalafón general. A tal efecto el personal transferido a la planta administrativa no podrá presentarse a cubrir cargos docentes u horas cátedras durante los cuatro años siguientes a su transferencia.

g) A las modificaciones de Planta de Personal efectuadas en el Poder Legislativo y en el Poder Judicial, les serán aplicables las disposiciones precedentes y podrán disponerse por Resolución de las Presidencias de cada Cámara en la primera; o de las autoridades superiores de las unidades organizativas, cuando corresponda, que componen el Poder Judicial, con comunicación al Poder Ejecutivo para su registración. Las modificaciones que se efectúen por aplicación de los incisos precedentes, serán dispuestas del modo que indique la reglamentación y de conformidad a la legislación vigente previa autorización del Poder Ejecutivo cuando impliquen un mayor costo, excepto los reemplazos en la Dirección General de Escuelas comunicándose trimestralmente las modificaciones a las Comisiones de Hacienda y Presupuesto de ambas Cámaras Legislativas. Exceptúese de las condiciones establecidas en el presente párrafo al Poder Legislativo.

En relación a las transferencias del personal por reestructuraciones las mismas se podrán realizar siguiendo la metodología que fije la reglamentación. Para la aplicación de lo antes expuesto deberá tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley N° 8.830.

Art. 25 - Vacantes de la Planta de Personal - Congélense los cargos vacantes y sus créditos existentes a la fecha de promulgación de la presente Ley, y los que se produzcan con posterioridad y hasta el 31 de diciembre del año 2019. Exceptúese de lo dispuesto en el párrafo anterior los cargos de autoridades superiores y de mayor jerarquía y los que esta misma Ley autorice a crear. Asimismo deberán considerarse exceptuadas las vacantes para llamados a concursos conforme a legislación vigente y las vacantes con crédito presupuestario que por razones prioritarias fije cada Poder para el cumplimiento de sus objetivos puntuales, conforme se indique en la reglamentación, debiendo fundamentar la decisión y solicitar autorización al Poder Ejecutivo a fin de proceder a su registración. Exceptúese al Poder Legislativo del congelamiento de vacantes con crédito presupuestario debiendo comunicar al Poder Ejecutivo su decisión a fin de proceder a su registración.

Art. 26 - Limitación a Incrementar el Gasto en Personal – Todo movimiento que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la partida Personal por Rentas Generales, sólo podrá ser autorizado en la medida que el mayor costo sea cubierto con economías y/o crédito previsto en la misma partida. La limitación a incrementar el gasto no es aplicable cuando por renegociación de contratos con la A.R.T. y/o compensación con la misma por salarios caídos e incremento del recurso (ingresos eventuales) o variación en las alícuotas de contribuciones patronales o de Obra Social se generen mayores costos en las partidas, tampoco es aplicable para los Organismos de Carácter 5 de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 (Modificaciones presupuestarias por reestructuración e incrementos presupuestarios del carácter 5) y artículo 33 (Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios para Otras Entidades - Carácter 5), para el caso previsto en el artículo 15 (Deudas de Ejercicios Anteriores con el Personal), artículo 17 (Fondo Prevención de Incendios), artículo 30 (Pases a Planta con fecha anterior a la presente Ley), todos ellos de la presente Ley; y artículo 98 de la Ley N° 8.530 (Compensaciones con deudas tributarias y no tributarias con mejoras salariales en el marco de acuerdos paritarios- Norma Permanente por artículo 79 de la Ley N° 8.701 y 41 de la presente Ley).

Art. 27 - Anualización de Ajustes y Nombramientos en las Partidas de Personal y Locaciones de Servicio - Todo movimiento nuevo que produzca un incremento en la ejecución del gasto en la Partida Personal y de Locaciones de Servicios con Rentas Generales, deberá contar con el crédito presupuestario anual, independientemente del período que abarque la prestación. Quedan exceptuados:

- a) Aquellos casos previstos en el Presupuesto 2019 con cronograma.
- b) Los pases a planta en cumplimiento de Leyes anteriores.
- c) Las designaciones, jerarquizaciones y otros incrementos de la partida de personal producidas por llamados a concursos en virtud de la legislación vigente.
- d) Las designaciones de autoridades superiores y de mayor jerarquía.
- e) Aquellos casos que se den en la Dirección General de Escuelas, en el marco de la Ley N° 4.934 (Estatuto del Docente), en Convenciones Paritarias o en acuerdos con otras Provincias, que no se traduzcan en un aumento de la cantidad de cargos u horas cátedras ocupados (tanto por titulares como por suplentes) al 31 de diciembre de 2018.
- f) Los incrementos de las partidas de personal y locaciones, por refuerzo o reestructuración de partidas en el marco de acuerdos paritarios o sentencias judiciales firmes.

g) Los adicionales por título, antigüedad, asignaciones familiares.

La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo.

Art. 28 - Adicionales, Suplementos y Bonificaciones - Los adicionales, suplementos y bonificaciones correspondientes a los distintos Regímenes de remuneraciones para el personal de la Administración Pública Provincial, comprendidas en la Administración Central, Organismos Descentralizados y Otras Entidades, quedan sujetos a las siguientes disposiciones:

a) Riesgo: Suspéndase durante el ejercicio presupuestario 2019 la incorporación de nuevas tareas riesgosas para el otorgamiento del adicional por riesgo.

Art. 29 - Asignación de la Clase del Cargo de Jefe de la Policía - Fíjese, como remuneración mensual, la Asignación de la Clase del cargo de Jefe de la Policía de la Provincia, en la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON VEINTE CENTAVOS (\$ 16.193,20). Al mencionado importe se deberán adicionar los incrementos de recomposición salarial dispuestos por el Poder Ejecutivo.

Art. 30 - Incorporación de Personas con Contratos de Locación de Servicio u otra Modalidad a la Planta de Personal Permanente o Temporaria anteriores a la sanción de la presente Ley - Autorícese al Poder Ejecutivo y al resto de los Poderes a incorporar a la Planta de Personal Permanente o Temporaria de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Otras Entidades y Entes Reguladores u Otros Organismos a aquellas personas, que en cumplimiento de acuerdos paritarios anteriores a la sanción de la presente Ley reúnan los requisitos que dichos acuerdos estipulan, independientemente de la forma de vinculación que tengan con el Estado. A estos efectos se podrán incrementar los cargos creando los mismos, realizando la modificación presupuestaria de refuerzo de la partida personal con cualquier partida inclusive de erogaciones de capital y siguiendo el procedimiento que se fijará por la reglamentación.

Para el caso de que en el año 2019 aún existieran agentes que no pudieran cumplimentar los requisitos exigidos por la legislación vigente para el pase a planta se faculta a transferir el crédito presupuestario previsto en la partida de personal para el pase a planta en cuestión, a la partida que sea necesaria a fin de poder seguir registrando el costo de la contratación hasta fin de año. Lo antes expuesto debe entenderse como una excepción a lo dispuesto por el artículo 8 inc. b) de la presente Ley.

Con motivo de la incorporación de personas con contratos de locación de servicio u otras modalidades de contratación, a la planta de personal, efectuadas en cumplimiento de acuerdos paritarios e instrumentados con posterioridad al mes de Setiembre de 2018 las Jurisdicciones deberán tramitar una modificación presupuestaria para adecuar los créditos de las partidas involucradas. Para ello deberán disminuir la partida Locaciones o la que corresponda, con financiamiento de recursos provinciales, afectados o no, incrementando la partida personal en rentas generales. Dicha modificación deberá realizarse como mínimo en un plazo de sesenta (60) días desde la publicación de la Ley de Presupuesto 2019 y se confeccionará por el cien por ciento (100%) del importe previsto en la partida Locaciones o la partida que corresponda.

Asimismo en dicho plazo las distintas Jurisdicciones de la Administración Central y los Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades deberán ajustar sus partidas de Personal, modificando las mismas en función de las transformaciones de la Planta operadas desde la fecha de corte adoptada para la elaboración del proyecto de presupuesto y hasta la fecha de promulgación de la presente Ley.

La reglamentación deberá establecer los mecanismos necesarios para dar cumplimiento a este artículo y fijará el procedimiento a seguir según si el organismo es de Administración Central, Organismos Descentralizados, Otras Entidades y Entes Reguladores u Otros Organismos.

Art. 31 - Prórroga del valor de los rangos de remuneraciones y asignaciones familiares establecidos en la Ley Nº 7.377, sus modificatorias y Normas Legales Concordantes. Prorróguese los rangos de remuneraciones y los importes de asignaciones familiares que se abonaron en el mes base de presupuestación de la Partida de Personal (Setiembre 2018), hasta tanto el Poder Ejecutivo en uso de las facultades conferidas por el artículo 22 de la Ley Nº 7.377 disponga su actualización y en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Art. 32 - Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios para organismos de Administración Central - Carácter 1- y Descentralizados -Carácter 2- Facúltese al Poder Ejecutivo a efectuar las modificaciones

presupuestarias que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a los acuerdos paritarios oportunamente suscriptos o incrementos salariales o afines otorgados por el Poder Ejecutivo.

Queda facultado el Poder Ejecutivo a utilizar remanente de ejercicios anteriores de recursos afectados provinciales, reasignación de partidas, fondos afectados provinciales, y/o mayor recaudación real o estimada debidamente fundada.

Art. 33 - Modificaciones Presupuestarias por Acuerdos Paritarios para Otras Entidades - Carácter 5 – Los Organismos de Carácter 5 sólo podrán otorgar incrementos salariales en las mismas condiciones que establezca el Poder Ejecutivo para el resto de la Administración Pública y siempre que sus recursos sean suficientes, pudiendo para ello incrementar la partida Personal y Locaciones. En el caso de adherir al incremento salarial determinado por el Poder Ejecutivo, el otorgamiento del mismo quedará exceptuado de lo establecido por el artículo 27 de la presente Ley (Anualización de Ajustes y Nombramientos en las partidas de personal y locaciones de servicio).

Art. 34 - Autorización del Poder Ejecutivo para todo nombramiento de personal - Todo nombramiento de personal, permanente, transitorio o cualquier otra modalidad de contratación que se efectúe en el Ejercicio 2019, excepto reemplazos en la Dirección General de Escuelas y los cargos ganados por concursos, deberán contar en la pieza administrativa, con la autorización expresa del Señor Gobernador de la Provincia, previa aprobación del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Exceptúese al Poder Legislativo de la pertinente autorización.

Art. 35 - Creación de Cargos, horas cátedras, valorización de vacantes no congeladas o Disposición del Crédito de la Partida Personal hasta el Importe Previsto en el Presupuesto - Facúltase al Poder Ejecutivo, por conducto de sus Jurisdicciones, a realizar las reestructuraciones del crédito que se detalla en la Planilla de Personal Sintética Total Provincia (Cargos y Horas Cátedras) que forma parte integrante de la presente Ley y hasta el importe que en la misma se consigna en la Unidad de Erogaciones no Apropiables del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Asimismo facúltase a la autoridad máxima de cada Poder a realizar las modificaciones de la Planta de Personal que sean necesarias en función del crédito que se le asigne, debiendo en todos los casos contar con la autorización previa del Ministerio de Hacienda y Finanzas. La reglamentación fijará el procedimiento y excepciones a lo dispuesto en el presente artículo.

Para los organismos pertenecientes a Otras Entidades –Carácter 5– podrán incrementarse la cantidad de cargos, reestructurar vacantes o dotar de crédito a las mismas en la medida que sus recursos propios y permanentes sean suficientes y cuenten con la previsión presupuestaria correspondiente y con la autorización del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

CAPÍTULO V DE LAS NORMAS SOBRE FINANCIAMIENTO Y USO DEL CRÉDITO

Art. 36 - Deuda con AFIP y ANSES - Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar, las partidas de Amortización, Intereses y Gastos de la deuda que la Provincia mantiene con la AFIP y la ANSES por aportes y contribuciones no descontados oportunamente de la Coparticipación Federal de Impuestos, como asimismo a suscribir acuerdos de reconocimiento y reestructuración de pasivos pudiendo realizar las imputaciones correspondientes que surjan de presentaciones ya efectuadas y/o a efectuarse ante la AFIP, derivadas de obligaciones fiscales que el Estado Provincial deba afrontar, procurando compensar deudas recíprocas con la Nación.

Art. 37 - Financiamiento para Municipios - Autorícese al Poder Ejecutivo a financiar total o parcialmente a los Municipios que así lo requieran, utilizando recursos provenientes de operaciones de financiamiento con Organismos Multilaterales de Crédito, Programas Nacionales u Organismos Nacionales, con destino a obras de infraestructura, intervención urbana, agua y saneamiento, luminarias y/o toda otra obra que permita el desarrollo integral de los municipios.

A tales efectos y con dicha finalidad, autorícese al Poder Ejecutivo a hacer uso del crédito en los términos del artículo 60 y 66 de la Ley N° 8.706, con Organismos Multilaterales de Crédito, Programas Nacionales u Organismos Nacionales.

El financiamiento a los municipios se realizará a través de préstamos y/o préstamos subsidiarios cuya instrumentación deberá ser reglamentada por el Poder Ejecutivo, quedando exceptuados los mismos de las autorizaciones previas que establece la Ley N° 7.314 y sus modificatorias.

Art. 38 - Amortización de la Deuda - Autorícese al Poder Ejecutivo Provincial a hacer uso del crédito en los términos del Artículo 60 y 66 de la Ley N° 8.706 con destino a la cancelación de las obligaciones que surjan por los vencimientos de amortización de la deuda pública por hasta el monto fijado en el Artículo 5º de la presente Ley.

Art. 39 - Autorización para suscribir documentos y/u otros - Autorícese al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, suscriba los documentos y/o emita los títulos públicos pertinentes y/o realice el canje de títulos que pueda resultar necesario y efectúe las adecuaciones presupuestarias suscribiendo la demás documentación pertinente a los efectos previstos en el artículo 68 de la Ley N° 8.706.

Art. 40 - Continuidad de los procedimientos administrativos de contratación de las operatorias de financiamiento - Facúltese al Poder Ejecutivo a utilizar los procedimientos administrativos de contratación iniciados para instrumentar las operaciones de uso del crédito con autorización legislativa previa.

Art. 41 - Autorización al Poder Ejecutivo - Autorícese al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias contempladas en el presente capítulo.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES PRESUPUESTARIAS QUE TRASCIENDEN EL EJERCICIO

Art. 42 - Disposiciones de carácter permanente y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio, incluidas en Leyes de presupuesto anteriores a la presente- Las normas incluidas en el Capítulo de Normas Permanentes y disposiciones presupuestarias que trascienden el ejercicio en Leyes de presupuesto anteriores a la presente, conservarán su vigencia hasta tanto sean derogadas o modificadas por Leyes posteriores.

Art. 43º - Disposiciones de Leyes de presupuesto que mantienen su vigencia – Considérense vigentes como norma permanente el artículo 64 de la Ley N° 8.930 y modificatorias y los siguientes artículos de la Ley N° 9.033:

Art. 38 -Contraparte Provincial de Obras. Priorizando las necesidades de financiamiento que puedan requerirse para cumplimentar lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos caratulados “Provincia de la Pampa contra Provincia de Mendoza s/uso de aguas”.

Art. 78 - Gasto por disponibilidad de terrenos.

Art. 79 - Fondo Especial para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI).

Art. 84 - Modificación del artículo 82 de la Ley N° 8.701

Art. 44 - Contraparte Provincial para Operaciones de Crédito Público con Autorización Legislativa - Autorícese al Poder Ejecutivo, para las contrapartidas o gastos asociados a cualquier operación de crédito público con autorización legislativa, a disponer de los recursos de origen provincial y/o a incrementar el Presupuesto de gastos contra mayor recaudación estimada debidamente fundada, incorporando las partidas necesarias o incrementando las ya previstas.

Art. 45 - Normas para la Unidad de Financiamiento Internacional - Para la ejecución presupuestaria, registración contable, ejecución de proyectos y procedimientos de contratación que se desarrollen en el marco de programas con financiamiento externo en el ámbito de la Unidad de Financiamiento Internacional, se regirán por las normas, reglas, instructivos y procedimientos establecidos por la entidad financiera acreedora u organismo multilateral de crédito del que provenga el financiamiento, según lo que al efecto prevea cada uno de los convenios de préstamo y normativa complementaria que se suscriban. En consecuencia, quedan exceptuados de la aplicación de las normas de derecho público provincial que pudieran corresponder, en todas aquellas operaciones que involucren la disposición de los fondos provenientes de los préstamos o de los fondos propios correspondientes a las contrapartidas exigibles.

Art. 46 - Remanentes del Fdo. Provincial Ley N° 6.794 - Los remanentes de ejercicios anteriores, provenientes del financiamiento 103 - Fdo. Provincial Ley N° 6.794 – mantendrán la afectación con el destino previsto por su ley de creación.

Art. 47 - Personal - Los empleados comprendidos en el Estatuto del Empleado Público, Decreto Ley N° 560/73, y que se desempeñen en el ámbito del Poder Ejecutivo, podrán ser asignados para prestar servicios en otras oficinas distintas a las que pertenecen si así lo reclamaren las necesidades de la Administración, lo cual deberá instrumentarse por la autoridad competente, con la debida fundamentación y previa intervención de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia. En el ejercicio de dicha facultad, la Administración deberá asignar al agente tareas propias de la clase y agrupamiento que haya alcanzado conforme al Régimen Escalafonario de revista, y podrán asimismo asignarse tareas complementarias para la consecución de los objetivos del trabajo. Dichas reubicaciones del personal podrán instrumentarse mediante transferencia cuando se trate de una necesidad de carácter definitivo o a través de adscripción cuando se trate de una necesidad de carácter transitorio. En ambos supuestos, se deberá garantizar la intangibilidad salarial del agente al momento de la transferencia o adscripción, a través de los mecanismos de liquidación o incluso mediante la creación de ítems o adicionales que se determinen mediante reglamentación.

Art. 48 - Modificaciones al artículo 5 de la Ley 6.071 (t.o.): Deróguese el inciso h) y sustitúyase el inciso g), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“G) Bonificar hasta doce (12) puntos porcentuales la tasa nominal anual de interés compensatorio que devenguen los créditos destinados a inversiones; capital de trabajo y financiación y prefinanciación de exportaciones, como así también la tasa nominal anual de interés aplicable a otros instrumentos financieros, que otorguen las entidades financieras reguladas por la Ley N° 21.526 y modificatorias u otros entes públicos o privados, conforme a los convenios que la Autoridad de Aplicación suscriba con dichas entidades.

La bonificación de tasa, no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de la T.N.A.V. (Tasa Nominal Anual Vencida) activa en pesos, publicada por el Banco de la Nación Argentina para operaciones de Cartera General.

Los créditos y/o instrumentos financieros objetos de la bonificación cuyos montos superen las Mil (1000) veces el Salario Mínimo, Vital y Móvil deberán estar necesariamente vinculados a encadenamientos productivos y nunca podrán superar el equivalente a Dos Mil (2.000) veces el Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM).

El Poder Ejecutivo podrá aportar a la Administradora Provincial del Fondo, en carácter de no reintegrables, fondos por hasta la suma de pesos diez millones (\$10.000.000,00) anuales provenientes del presupuesto provincial, a los fines de ser aplicados a la bonificación de tasa prevista en la presente.

La Autoridad de Aplicación reglamentará lo dispuesto en el presente inciso y remitirá en forma anual, a la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento del Fondo de Financiamiento de Inversiones Públicas y Privadas para la Transformación y el Crecimiento Socio-económico de la Provincia, un informe detallando las operaciones bonificadas por sector económico y distribución geográfica”.

Art. 49 - Modificación del artículo 10 inc. n) de la Ley N° 6.071(t.o.) - Sustitúyase el inciso n) del artículo 10 de la Ley (t.o.), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“N) Liquidar los bienes muebles e inmuebles, que se hubieren adquirido conforme lo dispuesto en el inciso m) precedente, de acuerdo con el procedimiento que determine el Órgano Colegiado de la Administradora Provincial del Fondo, el que deberá garantizar la transparencia y publicidad del acto. La venta de bienes inmuebles y muebles registrables deberá efectuarse estableciendo una base no inferior al valor de su adquisición por la Administradora Provincial del Fondo, más las costas impagas derivadas de la gestión de cobro y los gastos incurridos, siempre que sea superior al monto del avalúo fiscal fijado por la Administración Tributaria Mendoza; en su defecto se tomará este último. En caso de fracasar el procedimiento, podrá realizarse uno nuevo, disminuyendo la base fijada hasta el monto del avalúo fiscal de corresponder. De reiterarse el fracaso del procedimiento, la venta se realizará sin base. Los bienes muebles no registrables y demás activos podrán ser enajenados sin base. Del producido de la venta se abonarán las costas y gastos impagos antes indicados. En caso de obtenerse por la misma un importe menor a la primera base fijada, las costas impagas se reducirán proporcionalmente al monto efectivamente ingresado. Sólo a los efectos previstos en el presente inciso, exceptúese a la Administradora Provincial del Fondo de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 127, 139, 143 y concordantes de la Ley N° 8.706, sus modificatorias y complementarias, conforme las funciones específicas otorgadas por la presente norma.”

TITULO II OTRAS DISPOSICIONES

Art. 50 - Aporte del Poder Ejecutivo para AySAM S.A.P.E.M.- Autorícese a la Secretaría de Servicios Públicos quien podrá transferir como Aporte de Capital y/o Transferencias para financiar erogaciones corrientes y/o de

capital desde la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 140.400.000) para AySAM S.A.P.E.M. pudiendo este importe ser incrementado en caso de que AySAM S.A.P.E.M. lo considerara necesario previo informe fundado por el Directorio de la Sociedad y con intervención del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Secretaría de Servicios Públicos, debiendo acompañar plan de recomposición económico-financiero. Asimismo el Poder Ejecutivo queda facultado a transferir y/o a aportar a AySAM S.A.P.E.M el monto que sea necesario para llevar adelante las obras previstas en las Leyes N° 8.270 y N° 8.816 artículos 5 y 3 respectivamente. Lo antes expuesto será viable en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Art. 51 - Autorización del Poder Ejecutivo a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. - Autorízase al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos, a invertir en la Sociedad de Transporte de Mendoza S.A.U.P.E. hasta la suma total de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000) para la adquisición de elementos destinados al Metrotranvía urbano de pasajeros. Dicha remesa se hará efectiva en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Art. 52 - Aporte del Poder Ejecutivo para el Instituto Provincial de la Vivienda - Autorícese al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía quien podrá transferir desde la suma de PESOS MIL OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 1.087.294.489) para el Instituto Provincial de la Vivienda, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible. Y a remesar desde la Administración Central el monto correspondiente por aplicación de la Ley N° 8.095 – (Fin. 264-Reg.Petrol.Plan Const.Viviendas L.8095) con destino al plan provincial de viviendas, más el importe previsto en erogaciones figurativas con rentas generales, para este Organismo.

Art. 53 - Aporte del Poder Ejecutivo al Fideicomiso de Administración del Servicio Audiovisual Acequia - Autorícese al Poder Ejecutivo a transferir con destino al Fideicomiso de Administración del Servicio Audiovisual Acequia hasta la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$ 21.263.000), en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Art. 54 - Anteproyecto Plan de Inversión Pública sin Financiamiento - Forman parte de la presente Ley el anteproyecto del Plan de Inversión Pública sin Financiamiento, en su versión consolidada y desagregada. Las inversiones incluidas en el citado Plan, se encuentran sujetas a la obtención de fuentes de financiamiento o ingreso de los fondos de financiamientos autorizados por Leyes específicas. En el caso de obtenerse el financiamiento respectivo el Poder Ejecutivo queda facultado a realizar las remesas correspondientes a los organismos involucrados, ya sean estos de carácter 2 – Organismos Descentralizados, 3 – Cuentas Especiales, 5 – Otras Entidades o 9 - Entes Reguladores y Otros Organismos.

Art. 55 - Aporte del Poder Ejecutivo para el Ente Mendoza Turismo - Autorícese a la Contaduría General de la Provincia a remesar y registrar los fondos correspondientes al Ente Mendoza Turismo y hasta la suma prevista en su presupuesto votado por la presente Ley con financiamientos de Rentas Generales y del Fondo de Promoción Turística (artículos 6 y 7 inc. g) de la Ley N° 8.845) más los remanentes de ejercicios anteriores de recursos afectados que le puedan corresponder. Asimismo facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar las partidas de personal y locaciones pertinentes según los acuerdos paritarios que el mismo celebre. Respecto al financiamiento 163 (artículo 7 inc. j) de la Ley N° 8.845) será percibido y administrado, formando parte del presupuesto de recursos y de gastos, por el Ente Mendoza Turismo.

Art. 56 - Aporte del Poder Ejecutivo para el Ente Provincial de Agua y Saneamiento - EPAS - Autorícese al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Servicios Públicos quien podrá transferir hasta la suma de PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL (\$ 33.930.000) para el E.P.A.S, con destino a financiar sus gastos de funcionamiento, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Art. 57 - Aporte del Poder Ejecutivo al Ente de Movilidad Provincial – EMOP - Autorícese al Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Servicios Públicos a transferir hasta la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000) al Ente de Movilidad Provincial con destino a financiar gastos de funcionamiento, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Art. 58 - Aporte del Poder Ejecutivo a Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A. y/o FPTyC y/o Cuyo Aval - Autorícese al Poder Ejecutivo a destinar una partida de hasta PESOS TRESCIENTOS MILLONES (\$300.000.000) para integrar Fideicomisos administrados por Mendoza Fiduciaria S.A., capitalización del Fondo para la Transformación y el Crecimiento y/o Cuyo Aval, en la medida que presupuestaria y financieramente sea posible.

Art. 59 - Autorización para el Fondo de Transformación y Crecimiento - Autorícese al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía a transferir la suma de hasta PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000) en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 5 inc. g) de la Ley N° 6.071, en la medida que presupuestaria y financieramente sea factible.

Art. 60 - Autorización a la Unidad de Financiamiento Internacional a transferir fondos del Contrato de Préstamo N° 3169/OC-AR - Autorízase a la Unidad de Financiamiento Internacional, a transferir fondos de los aportes provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo - Contrato de Préstamo No. 3169/OC-AR, PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MENDOZA – al Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía-MElyE-, del modo que indique el Poder Ejecutivo y con destino a las adquisiciones de bienes y servicios, gastos operativos y/o para otorgar Aportes No Reembolsables –ANR- en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión aprobados por el PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE MENDOZA, a través del organismo subejecutor de fondos dependiente de ese Ministerio.

Art. 61 - Financiamientos afectados con Recursos Nacionales - Facúltese al Poder Ejecutivo, a través de las jurisdicciones y/o entidades que correspondan, a realizar las modificaciones presupuestarias, ya sea con financiamiento de rentas generales o de recursos afectados provinciales, sustituyendo los financiamientos nacionales en caso que se produzcan demoras en las transferencias de dichos fondos, a fin de no afectar la prestación de servicios esenciales o la concreción de obras.

Art. 62 - Monto de la Contratación Directa - Establézcase para el año 2.019 en PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL (\$ 171.000) el monto para contratar en forma directa, de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente en cumplimiento del artículo 144 inc. a) de la Ley N° 8.706.

Art. 63 - Suspensión del artículo 60 de la Ley 8.619 y sus modificatorias para el año 2019 -Suspéndase la implementación del artículo 60 de la Ley 8.619 y sus modificatorias por el año 2019.

Art. 64 - Autorización para el PROSAP - Las autorizaciones de uso del crédito vigentes en el marco del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP) podrán destinarse al Proyecto de Gestión Integral de los Riesgos en el Sistema Agroindustrial Rural (GIRSAR); al Programa de Desarrollo de las Cadenas Caprinas (PRODECCA); y/o cualquier otro Programa y/o Proyecto con financiamiento de organismos multilaterales de crédito que tengan como objetivo desarrollar las economías regionales y/o contribuir a mejorar la competitividad del sector agroindustrial provincial.

Art. 65 - Dispóngase que, en la liquidación de los haberes de los funcionarios comprendidos en el Decreto N° 838/08, ratificado por Ley N° 7.854, se considerará un sesenta por ciento (60%) en carácter de asignación de clase y un cuarenta por ciento (40%) en carácter de compensación funcional. A los fines del cumplimiento del Anexo I del decreto citado, dispóngase que los incrementos y adicionales, así como las deducciones previsionales, se realizarán sobre el total de los haberes brutos.

Entiéndase que la compensación funcional, en todos los supuestos se otorga como reintegro por las mayores erogaciones que origina el efectivo desempeño de la función.

Art. 66 - Presupuesto de la H. Legislatura –La Resolución N° 516 que aprueba el presupuesto de la H. Cámara de Senadores y H. Legislatura; y Resolución N° 1072 de la H. Cámara de Diputados, forman parte integrante de la presente Ley, quedando facultado el Poder Ejecutivo, de ser necesario, a efectuar las modificaciones presupuestarias que correspondan a fin de adecuar el presupuesto del Poder Legislativo a lo que dispongan las resoluciones respectivas.

Art. 67 - Diferencias entre el articulado y las planillas anexas - En caso de discordancia entre el contenido del articulado que integra la presente Ley con los anexos y planillas autorícese al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones en los anexos y planillas.

Art. 68 - Ley de Ministerios N° 8830 - Lo dispuesto en la presente Ley, en relación a su articulado y planillas anexas, deberá adecuarse, en caso de ser necesario, a las estructuras establecidas por la Ley N° 8.830 (Ley de Ministerios). A tal fin facúltese a la Contaduría General de la Provincia a realizar las adecuaciones correspondientes a partir de la sanción de la presente Ley.

Art. 69 - Antes del vencimiento de las colocaciones de fondos líquidos o antes de la realización de nuevas colocaciones financieras, los agentes fiduciarios y/o los órganos directivos de los fondos fiduciarios y/o fondos de

afectación integrados total o mayoritariamente con bienes y/o fondos del ESTADO PROVINCIAL, deberán contar con una recomendación de inversión del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS quedando este último facultado a dictar las normas complementarias y aclaratorias que resulten necesarias a fin de dar cumplimiento a esta medida.

Art. 70 - A partir del 1º de enero de 2019, establézcase en el cuatro por ciento (4%) la alícuota del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos para las actividades 451111 "Venta de autos, camionetas y utilitarios nuevos excepto en comisión" y 451191 "Venta de vehículos automotores nuevos n.c.p.", sin perjuicio de la alícuota incremental que corresponda, conforme lo dispuesto en la Consideración General "1" del DETALLE REFERENCIAS DE LA PLANTILLA ANALÍTICA ANEXA AL ARTÍCULO 3º de la Ley N°9.118.

Art. 71 - Modifíquese el artículo 1 de la presente ley y las Planillas que lo conforman debiendo considerarse disminuidas las Erogaciones Reales del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$ 3.695.933.144); según el siguiente detalle:

CAR.	JUR.	UOR.	CJUO	U.G.CRED.	CLAS.ECO.	FINANC.	DISMINUCION
1	07	02	10702	C96118	51101	000	684.450,00
1	07	07	10707	C96157	51101	000	760.500,00
1	07	09	10709	C96062	51101	000	1.136.655,00
1	07	22	10722	C96082	51101	000	2.631.037,00
1	07	23	10723	C96081	51101	000	113.443,00
1	07	30	10730	C96065	51101	000	325.283,00
1	07	30	10730	C96065	55203	000	1.087.294.489,00
1	07	30	10730	C35261	55202	000	93.600.000,00
1	07	34	10734	C96073	51101	000	187.167,00
1	16	06	11606	J20072	51101	000	308.041.403,00
1	16	12	11612	J99015	51101	000	135.374,00
1	16	13	11613	J99014	51101	000	27.000.000,00
1	16	13	11613	J99017	51101	000	3.235.656,00
1	16	13	11613	J99018	51101	000	1.000.000,00
1	26	01	12601	696158	51101	000	81.900.000,00
1	26	01	12601	696158	55202	000	140.400.000,00
1	26	02	12602	699977	51101	000	245.179,00
1	08	01	10801	S96100	51101	000	195.199.985,00
1	08	21	10821	S96021	51101	000	266.816,00
1	08	25	10825	S96025	51101	000	1.772.800,00
1	08	41	10841	S96041	51101	000	45.485,00
1	08	42	10842	S96042	51101	000	38.610,00
1	08	52	10852	S96052	51101	000	59.250,00
1	08	55	10855	S96055	51101	000	2.092.650,00
1	08	75	10875	S96075	51101	000	1.755.000,00
1	08	75	10875	S96075	51101	000	446.905,00
1	08	80	10880	S99088	51101	000	364.076,00
1	08	85	10885	S99094	51101	000	27.074,00
1	08	87	10887	S99096	51101	000	321.694,00
1	08	88	10888	S99097	51101	000	649.771,00
1	05	01	10501	G99006	51101	000	1.170.000,00
1	05	01	10501	G99026	51101	000	11.183.690,00
1	05	02	10502	G96060	51101	000	117.000,00
1	23	01	12301	SA1000	51101	000	4.559.366,00
1	23	03	12303	SA6256	51101	000	13.759,00
1	23	04	12304	SA6279	51101	000	133.146,00

CAR.	JUR.	UOR.	CJUO	U.G.CRED.	CLAS.ECO.	FINANC.	DISMINUCION
------	------	------	------	-----------	-----------	---------	-------------

1	22	01	12201	CU6212	51101	000	1.345.821,00
1	06	01	10601	H96065	51101	000	175.500,00
1	06	01	10601	H96075	51101	000	117.000,00
1	06	01	10601	H96078	51101	000	117.000,00
1	06	01	10601	H96074	51101	000	175.500,00
1	06	02	10602	H96085	51101	000	194.063,00
1	06	03	10603	H96090	51101	000	230.607,00
1	06	05	10605	H96092	51101	000	105.893,00
1	06	06	10606	H96093	51101	000	222.300,00
2	07	01	20701	C96171	51101	000	30.000.000,00
2	07	02	20702	C96074	51101	000	11.700.000,00
2	08	01	20801	S96003	51101	000	4.176.374,00
2	08	11	20811	S96122	51101	000	5.798.520,00
2	08	16	20816	S96116	51101	000	2.973.260,00
2	08	19	20819	Z96019	51101	000	165.961,00
2	08	24	20824	Z96024	51101	000	256.545,00
2	08	25	20825	S99100	51101	000	4.572.332,00
2	08	26	20826	S99101	51101	000	7.838.113,00
2	14	01	21401	E96001	51101	000	5.554.553,00
2	16	01	21601	J30000	51101	000	1.000.000,00
3	06	01	30601	Q96322	51101	000	215.500,00
3	06	01	30601	Q82012	51101	000	25.402.055,00
3	06	01	30601	Q82039	51101	000	1.335.123,00
3	06	01	30601	Q82041	51101	000	34.650,00
1	07	30	10730	C30887	55205	000	13.891.699,00
1	07	30	10730	C30888	55205	000	14.625.000,00
1	07	30	10730	C30948	55205	000	14.541.626,00
1	07	30	10730	C73544	51201	000	7.485.580,00
1	07	30	10730	C73545	51201	000	390.556.154,00
1	07	30	10730	C73601	51201	000	9.846.453,00
1	07	30	10730	C73618	55205	000	10.161.170,00
1	07	30	10730	C73626	51201	000	45.734.218,00
1	16	06	11606	J91294	51201	000	6.279.500,00
1	16	06	11606	J91325	51201	000	8.170.000,00
1	16	12	11612	J91416	51201	000	929.682,00
2	07	02	20702	C31156	51201	000	30.000.000,00
2	07	02	20702	C31183	51201	000	3.000.000,00
2	07	02	20702	C73556	51201	000	500.000,00
2	07	02	20702	C73581	51201	000	70.000.000,00
2	07	02	20702	C73711	51201	000	35.000.000,00
1	07	30	10730	C73575	51201	000	325.844.880,10
1	07	30	10730	C73445	51201	000	228.297.499,10
1	07	30	10730	C73540	51201	000	206.499.588,90
2	07	02	20702	C73562	51201	000	52.442.500,00
2	07	02	20702	C73707	51201	000	38.500.000,00
2	07	02	20702	C73580	51201	000	38.500.000,00

CAR.	JUR.	UOR.	CJUO	U.G.CRED.	CLAS.ECO.	FINANC.	DISMINUCION
1	16	13	11613	J91417	51201	000	31.317.220,00
3	06	01	30601	Q82039	51201	000	5.086.902,90
2	07	02	20702	C31137	51201	000	35.750.000,00
1	23	06	12306	SA7998	51101	000	359.088,00

TOTAL EROGACIONES REALES		3.695.933.144,00
---------------------------------	--	-------------------------

Debiendo además considerarse disminuidas las erogaciones figurativas en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 409.802.389,00); según el siguiente detalle:

CAR.	JUR.	UOR.	CJUO	U.G.CRED.	CLAS.ECO.	FINANC.	DISMINUCION
1	06	25	10625	H20001	62002	000	30.000.000,00
1	06	25	10625	H20001	61402	000	11.700.000,00
1	06	25	10625	H20001	62902	000	4.176.374,00
1	06	25	10625	H20001	63602	000	5.798.520,00
1	06	25	10625	H20001	63502	000	2.973.260,00
1	06	25	10625	H20001	64102	000	165.961,00
1	06	25	10625	H20001	64202	000	256.545,00
1	06	25	10625	H20001	65202	000	4.572.332,00
1	06	25	10625	H20001	65502	000	7.838.113,00
1	06	25	10625	H20001	61802	000	5.554.553,00
1	06	25	10625	H20001	65102	000	1.000.000,00
1	06	25	10625	H20001	61404	000	303.692.500,00
1	06	25	10625	H20001	62802	000	32.074.231,00
TOTAL EROGACIONES FIGURATIVAS							409.802.389,00

Art. 72 - Modifíquese el artículo 2 de la presente ley y las Planillas que lo conforman en lo referente a los Recursos Figurativos de los Organismos Descentralizados – Carácter 2 – y Cuentas Especiales – Carácter 3 - debiendo considerarse disminuidos en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 409.802.389,00); según el siguiente detalle y como consecuencia de la disminución de erogaciones dispuesta por el artículo anterior:

CAR.	JUR.	UOR.	CUC	CUENTA	FINANC.	DISMINUCION
2	07	01	203	3110100000	000	30.000.000,00
2	07	02	214	3110100000	000	11.700.000,00
2	08	01	259	3110100000	000	4.176.374,00
2	08	11	274	3110100000	000	5.798.520,00
2	08	16	287	3110100000	000	2.973.260,00
2	08	19	275	3110100000	000	165.961,00
CAR.	JUR.	UOR.	CUC	CUENTA	FINANC.	DISMINUCION
2	08	24	297	3110100000	000	256.545,00
2	08	25	219	3110100000	000	4.572.332,00
2	08	26	219	3110100000	000	7.838.113,00
2	14	01	218	3110100000	000	5.554.553,00
2	16	01	216	3110100000	000	1.000.000,00
2	07	02	214	3110100000	000	303.692.500,00
3	06	01	361	3110100000	000	32.074.231,00
TOTAL						409.802.389,00

Art. 73 - Modifíquese el artículo 3 de la presente ley y las Planillas que lo conforman debiendo considerarse como Resultado Financiero deficitario en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (\$ 2.202.681.178).

Art. 74 - Modifíquese el artículo 4 de la presente ley y las Planillas que lo conforman debiendo considerarse como Financiamiento Neto la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (\$2.202.681.178), según el siguiente detalle:

FUENTES	5.898.614.322,00
<i>Uso del Crédito con Autorización Legislativa Previa:</i>	<i>2.827.801.392</i>
<i>Remanentes de Ejercicios Anteriores:</i>	<i>3.070.812.930</i>
APLICACIONES	- 3.695.933.144,00
<i>Amortización de la Deuda</i>	<i>- 3.695.933.144</i>
TOTAL FINANCIAMIENTO NETO	2.202.681.178,00

Art. 75 - Déjese sin efecto lo dispuesto por los artículos 37 y 38 de la presente Ley en lo relacionado al Uso del Crédito para hacer frente a la cancelación de las obligaciones que surjan por los vencimientos de la amortización de la deuda pública.

Art. 76 - Modifíquese el artículo 54 de la presente ley y las Planillas que lo conforman debiendo considerarse incrementado el Anteproyecto Plan de Inversión Pública sin Financiamiento por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO (\$ 3.695.933.144); según el siguiente detalle:

CAR.	JUR.	UOR.	CJUO	U.G.CRED.	CLAS.ECO.	FINANC.	AUMENTO
1	07	02	10702	C96118	51101	000	684.450,00
1	07	07	10707	C96157	51101	000	760.500,00
1	07	09	10709	C96062	51101	000	1.136.655,00
1	07	22	10722	C96082	51101	000	2.631.037,00
1	07	23	10723	C96081	51101	000	113.443,00
1	07	30	10730	C96065	51101	000	325.283,00
1	07	30	10730	C96065	55203	000	1.087.294.489,00
1	07	30	10730	C35261	55202	000	93.600.000,00
1	07	34	10734	C96073	51101	000	187.167,00
1	16	06	11606	J20072	51101	000	308.041.403,00
1	16	12	11612	J99015	51101	000	135.374,00
1	16	13	11613	J99014	51101	000	27.000.000,00
1	16	13	11613	J99017	51101	000	3.235.656,00
1	16	13	11613	J99018	51101	000	1.000.000,00
1	26	01	12601	696158	51101	000	81.900.000,00
1	26	01	12601	696158	55202	000	140.400.000,00
1	26	02	12602	699977	51101	000	245.179,00
1	08	01	10801	S96100	51101	000	195.199.985,00
1	08	21	10821	S96021	51101	000	266.816,00
1	08	25	10825	S96025	51101	000	1.772.800,00
1	08	41	10841	S96041	51101	000	45.485,00
1	08	42	10842	S96042	51101	000	38.610,00
1	08	52	10852	S96052	51101	000	59.250,00
1	08	55	10855	S96055	51101	000	2.092.650,00
1	08	75	10875	S96075	51101	000	1.755.000,00
1	08	75	10875	S96075	51101	000	446.905,00
1	08	80	10880	S99088	51101	000	364.076,00
1	08	85	10885	S99094	51101	000	27.074,00
1	08	87	10887	S99096	51101	000	321.694,00
1	08	88	10888	S99097	51101	000	649.771,00
1	05	01	10501	G99006	51101	000	1.170.000,00
1	05	01	10501	G99026	51101	000	11.183.690,00
1	05	02	10502	G96060	51101	000	117.000,00
1	23	01	12301	SA1000	51101	000	4.559.366,00

1	23	03	12303	SA6256	51101	000	13.759,00
1	23	04	12304	SA6279	51101	000	133.146,00
1	23	06	12306	SA7998	51101	000	359.088,00
1	22	01	12201	CU6212	51101	000	1.345.821,00
1	06	01	10601	H96065	51101	000	175.500,00
1	06	01	10601	H96075	51101	000	117.000,00
1	06	01	10601	H96078	51101	000	117.000,00
1	06	01	10601	H96074	51101	000	175.500,00
1	06	02	10602	H96085	51101	000	194.063,00
1	06	03	10603	H96090	51101	000	230.607,00
1	06	05	10605	H96092	51101	000	105.893,00
1	06	06	10606	H96093	51101	000	222.300,00
2	07	01	20701	C96171	51101	000	30.000.000,00

CAR.	JUR.	UOR.	CJUO	U.G.CRED.	CLAS.ECO.	FINANC.	AUMENTO
2	07	02	20702	C96074	51101	000	11.700.000,00
2	08	01	20801	S96003	51101	000	4.176.374,00
2	08	11	20811	S96122	51101	000	5.798.520,00
2	08	16	20816	S96116	51101	000	2.973.260,00
2	08	19	20819	Z96019	51101	000	165.961,00
2	08	24	20824	Z96024	51101	000	256.545,00
2	08	25	20825	S99100	51101	000	4.572.332,00
2	08	26	20826	S99101	51101	000	7.838.113,00
2	14	01	21401	E96001	51101	000	5.554.553,00
2	16	01	21601	J30000	51101	000	1.000.000,00
3	06	01	30601	Q96322	51101	000	215.500,00
3	06	01	30601	Q82012	51101	000	25.402.055,00
3	06	01	30601	Q82039	51101	000	1.335.123,00
3	06	01	30601	Q82041	51101	000	34.650,00
1	07	30	10730	C30887	55205	000	13.891.699,00
1	07	30	10730	C30888	55205	000	14.625.000,00
1	07	30	10730	C30948	55205	000	14.541.626,00
1	07	30	10730	C73544	51201	000	7.485.580,00
1	07	30	10730	C73545	51201	000	390.556.154,00
1	07	30	10730	C73601	51201	000	9.846.453,00
1	07	30	10730	C73618	55205	000	10.161.170,00
1	07	30	10730	C73626	51201	000	45.734.218,00
1	16	06	11606	J91294	51201	000	6.279.500,00
1	16	06	11606	J91325	51201	000	8.170.000,00
1	16	12	11612	J91416	51201	000	929.682,00
2	07	02	20702	C31156	51201	000	30.000.000,00
2	07	02	20702	C31183	51201	000	3.000.000,00
2	07	02	20702	C73556	51201	000	500.000,00
2	07	02	20702	C73581	51201	000	70.000.000,00
2	07	02	20702	C73711	51201	000	35.000.000,00
1	07	30	10730	C73575	51201	000	325.844.880,10
1	07	30	10730	C73445	51201	000	228.297.499,10
1	07	30	10730	C73540	51201	000	206.499.588,90
2	07	02	20702	C73562	51201	000	52.442.500,00
2	07	02	20702	C73707	51201	000	38.500.000,00
2	07	02	20702	C73580	51201	000	38.500.000,00
2	07	02	20702	C31137	51201	000	35.750.000,00
1	16	13	11613	J91417	51201	000	31.317.220,00

3	06	01	30601	Q82039	51201	000	5.086.902,90
TOTAL							3.695.933.144,00

Art. 77 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADO EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

B
(Resoluciones)

2
(Acta)

RESOLUCIÓN Nº 1070

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Aprobar el Acta Nº 1 de la 1º Sesión de Tablas del Período Extraordinario, correspondiente al 178º Período Legislativo Anual, de fecha 31-10-18.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

3

RESOLUCIÓN Nº 1071

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Conceder licencia sin goce de dieta al señor diputado Guillermo Pereyra, para ausentarse de la Provincia los días 6 y 7 de noviembre de 2018.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

4

RESOLUCIÓN Nº 1072

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Ratificar la Resolución de Presidencia Nº 32 S.H. de fecha 7-11-18.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente

5

RESOLUCIÓN Nº 1073

LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

RESUELVE:

Artículo 1º - Dar estado parlamentario al Despacho de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Asuntos Tributarios obrante en el siguiente expediente:

Nº 75178 del 12-10-18 –Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, Presupuesto Provincial ejercicio 2019.

Art. 2º - Comuníquese e insértese en el Libro de Resoluciones del H. Cuerpo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

CAROLINA LETTRY NÉSTOR PARÉS
Sec. Legislativa Presidente